CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO

INFORME DE AUDITORIA N° 009-2026-2-1952-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN

"PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO DINERARIOS A FAVOR DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y GESTIÓN DE ENCARGOS INTERNOS PARA ACTIVIDADES SOCIALES, PERIODO 2023 AL 2025"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE VI

CHILCA, 31 DE JULIO DE 2026

JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

00920262195200

0001

INFORME DE AUDITORIA Nº 009-2026-2-1952-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO DINERARIOS A FAVOR DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y GESTIÓN DE ENCARGOS INTERNOS PARA ACTIVIDADES SOCIALES, PERIODO 2023 AL 2025"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1. Origen	4
	1.2. Objetivos	4
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4. De la entidad o dependencia	6
	1.5. Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento	8
	1.6. Aspectos Relevantes de la auditoría	8
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	8
III.	**OBSERVACIONES**	
	3.1. Durante los años 2023, 2024 y 2025, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicitaron, autorizaron y otorgaron beneficios no dinerarios, tales como productos alimenticios, camisas, blusas, zapatos, corbatas y cortes de tela para terno, provenientes de negociaciones colectivas y bajo el sustento de condiciones de trabajo a favor del alcalde, funcionarios y empleados de confianza, generando un perjuicio económico a la entidad por S/158 585,20.	9
	3.2. Durante los años 2023, 2024 y 2025, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, a través de encargos internos, adquirieron y pagaron bienes y servicios para actividades que no cumplían ninguna finalidad pública, tales como agasajar a los trabajadores por la conmemoración del día internacional de la mujer, día del trabajador, día de la madre, día del padre, día del servidor municipal y participación en juegos deportivos, generando un perjuicio económico a la entidad por S/176 074,47.	91
	3.3. Durante el año 2025, funcionarios de la municipalidad distrital de chilca, adquirieron bienes y servicios para la participación en campeonatos deportivos en beneficio de los trabajadores municipales; generando un perjuicio económico a la entidad de S/50 890,00, por gastos que no cumplieron ninguna finalidad pública.	199

IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	228
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	229
VI.	**CONCLUSIONES**	229
VII.	**RECOMENDACIONES**	230
VIII.	**APÉNDICES**	231

INFORME DE AUDITORIA N° 009-2026-2-1952-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO DINERARIOS A FAVOR DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y GESTIÓN DE ENCARGOS INTERNOS PARA ACTIVIDADES SOCIALES, PERIODO 2023 AL 2025"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Chilca, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1-1952-2026-001, iniciado mediante Oficio n.° 00093-2026-CG/OC1952 de 20 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si el proceso de contratación y la entrega de beneficios no dinerarios a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca y la gestión de encargos internos para actividades sociales, durante los periodos 2023 al 2025, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas, condiciones establecidas en los convenios colectivos suscritos; así como, en concordancia con los objetivos y fines institucionales.

Objetivos específicos:

- Establecer si el proceso de contratación y la entrega de productos alimenticios e indumentaria a los trabajadores de la Entidad durante los periodos 2023 al 2025, se realizó con sujeción a la normativa aplicable, disposiciones internas y convenios colectivos suscritos.
- Establecer si el otorgamiento, ejecución y rendición de encargos internos para actividades sociales, durante los periodos 2023 al 2025, se realizó con sujeción a la normativa aplicable, disposiciones internas; así como, en concordancia con los objetivos y fines institucionales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Durante los periodos 2023, 2024 y 2025, servidores y funcionarios; solicitaron, autorizaron y otorgaron productos alimenticios-víveres como parte de la canasta navideña; así como, indumentaria como parte del uniforme institucional, al alcalde y funcionarios de confianza de la Entidad, argumentando el otorgamiento de dichos bienes bajo el supuesto de condición de trabajo; sin embargo, la adquisición de los citados bienes no cuentan con la justificación correspondiente para considerarse como una condición de trabajo; más aún, que del análisis realizado, se ha determinado que los productos adquiridos por la Entidad y otorgados a dichos funcionarios, no son

indispensables ni necesarios para la prestación del servicio, configurando una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose con ello, un incremento remunerativo.

Situaciones que transgredieron lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 y Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, numeral 17.6 del artículo 17° de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por un importe total de S/158 585,20, por los productos alimenticios (canasta navideña) e indumentaria (uniforme institucional) valorizada otorgada a trabajadores que no les correspondía.

Además, durante los periodos 2023, 2024 y 2025, servidores y funcionarios; solicitaron, autorizaron y otorgaron encargos internos con la finalidad de adquirir bienes y servicios para actividades que no cumplían ninguna finalidad pública y que no estaban orientadas a los objetivos institucionales, siendo éstos el de agasajar a trabajadores de la Municipalidad para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal y Participación en Juegos Deportivos; más aún, que del análisis realizado, se ha determinado que los servicios y bienes adquiridos no son indispensables ni necesarios para la prestación del servicio, configurando una ventaja patrimonial al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose con ello un incremento remunerativo.

Situaciones que transgredieron lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 y Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 y Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por un importe total de S/176 074,47, por los bienes y servicios adquiridos en favor de los trabajadores municipales.

Cabe precisar que, la presente materia de control está relacionada a procesos no misionales y cuyo monto objeto de control se encuentra por debajo del umbral establecido en el numeral 4.3. del Plan Nacional de Control 2026, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 0104-2026-CG de 16 de febrero de 2026, de 10 millones para la ejecución de una Auditoria de Cumplimiento; no obstante, se verificó que la materia de control cumple con el criterio de complejidad establecido en el literal b) del numeral 1 del apartado A. del artículo 3°; así como, el criterio de impacto establecido en el literal e) del numeral 2 del apartado A. también del artículo 3° de la Resolución de Gerencia n.° 000001-2022-CG/GDEE de 19 de enero de 2022, justificándose de este modo el inicio, por excepción, de la Auditoría de Cumplimiento.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso de adquisición y otorgamiento de víveres como parte de la canasta navideña e indumentaria (camisas, blusas, zapatos, corbatas y cortes de tela para terno); así como, productos alimenticios como parte de la canasta navideña a favor de funcionarios de confianza y alcalde, bajo el sustento de negociaciones colectivas y como condición de trabajo, por un total de S/158 585,20.

Igualmente, corresponde al proceso de otorgamiento de encargos internos para la adquisición de bienes y servicios para actividades sociales que no cumplieron ninguna finalidad publica, contrariamente a lo establecido en la normativa presupuestal anual, por un total de S/176 074,47.

Finalmente, corresponde al proceso de adquisición de bienes y servicios en beneficio de trabajadores municipales que no cumplieron ninguna finalidad publica, por un monto de S/50 890,00.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos observados, siendo las unidades orgánicas examinadas: la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de abastecimiento y Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chilca, ubicadas en la Av. Huancavelica n.° 606, Chilca.

1.4. De la entidad o dependencia

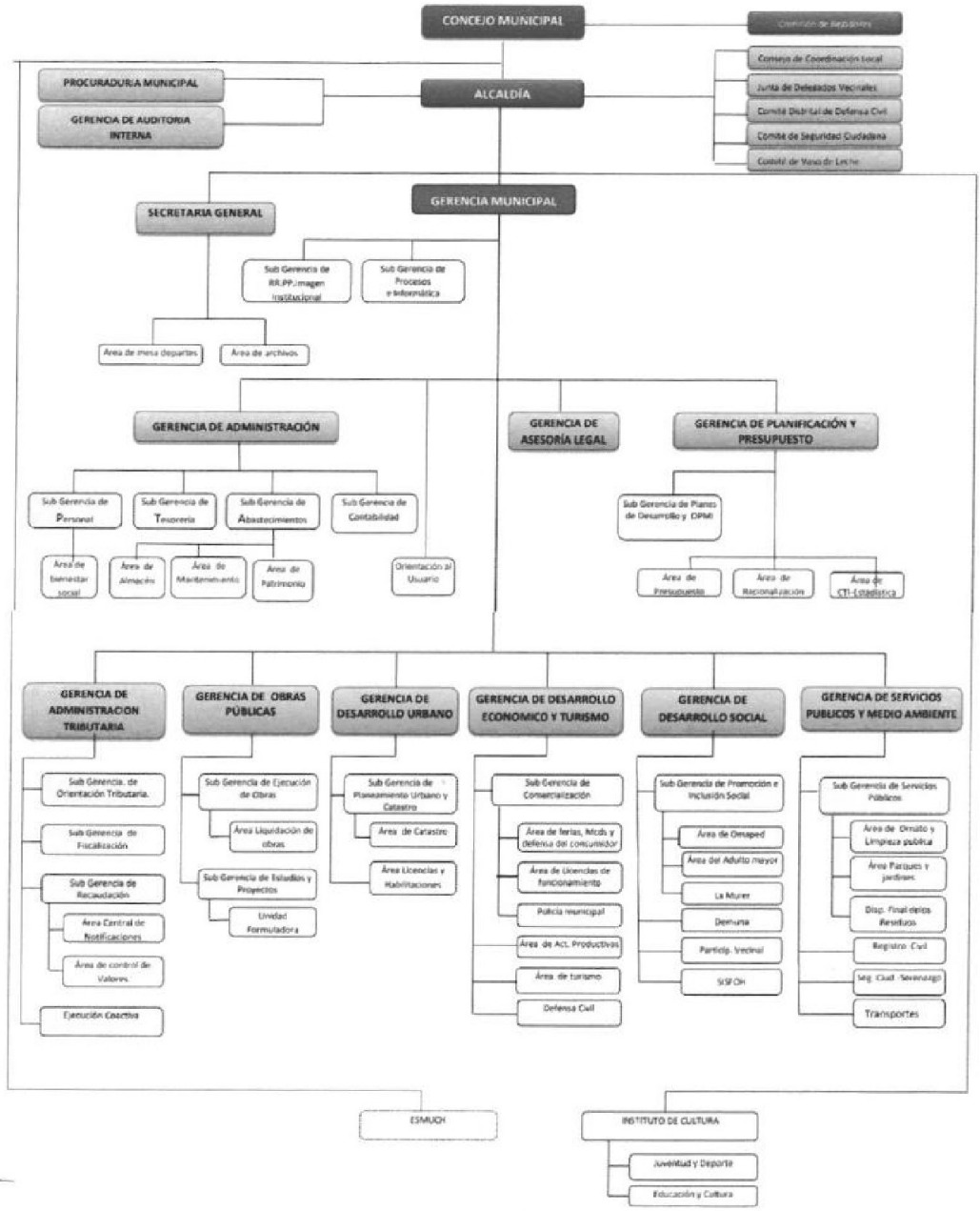
La Municipalidad Distrital de Chilca pertenece al nivel de gobierno local, fue creada mediante Ley n.° 12829 "Creando el Distrito de Chilca en la Provincia de Huancayo" el 2 de abril de 1957; su sede central se encuentra ubicada en la Av. Huancavelica n.° 606, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, región Junín; actualmente el despacho de Alcaldía está a cargo del señor Cesar Augusto Damas Laurente.

La Municipalidad Distrital de Chilca es un gobierno local que tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su organización, competencias, régimen económico, entre otros, se encuentran regulados por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chilca:

Imagen en la siguiente página

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 265-2018-MDCH/CM, publicada el 18 de setiembre de 2018, que aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chilca.
https://drive.google.com/file/d/1OWLTXaxMhS0vuegjYJOBqQpA-cTxer3p/view
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.5. Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría[1] se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes de la auditoría

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que esta fue identificada como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad, la cual se detalla a continuación:

2.1 Falta de mecanismos de control en la adquisición de bienes y servicios durante los encargos internos otorgados para actividades sociales; genera el riesgo de realizar gastos que no cumplan con la finalidad pública.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad relacionada con el proceso adquisición de bienes y servicios producto de los encargos internos otorgados para actividades sociales durante el periodo 2023 al 2025, se aprecia que la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto autorizaron y permitieron la erogación de presupuesto público para actividades sociales que no cumplieron ninguna finalidad pública.

Al respecto, de la revisión a los gastos realizados otorgados a través de encargos internos se evidencia la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de actividades sociales tales como agasajo por el día de la madre, agasajo por el día del padre, agasajo por el día del trabajo, agasajo por el día internacional de la mujer, agasajo por el día del servidor municipal; así como, la adquisición de indumentaria deportiva para la participación en juegos deportivos, siendo los beneficiarios los trabajadores municipales, denotándose la entrega de beneficios y con ello, un incremento remunerativo, ya que la finalidad de dichas actividades no se orientaron al cumplimiento de los objetivos institucionales, sino en el beneficio de los trabajadores municipales, lo cual se encuentra al margen de la normativa presupuestal.

Cabe precisar que el lineamiento interno que regula la entrega de encargos internos precisa que las actividades deben orientarse al cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo responsabilidad.

[1] Según Directiva N.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 479-2025-CG de 29 de octubre de 2025.

Es de indicar que, los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refieren lo siguiente: *"**Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,** 18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y *"**Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales""* (Énfasis agregado).

El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la normativa de control siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

  3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial
  Normas básicas para las actividades de Control Gerencial
  "3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

  Comentarios:

  01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos; así como, asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
  02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
  (...)".

2.2 La situación expuesta se ha originado debido a la falta de mecanismos de control por parte de la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, previo a la autorización y habilitación de la certificación presupuestal, respectivamente, durante la aprobación del encargo interno, que aseguren que las mismas se desarrollen en observancia a lo establecido en la normativa presupuestal; hecho que genera el riesgo de realizar gastos que no cumplan con la finalidad pública.

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento al "proceso de contratación y otorgamiento de beneficios no dinerarios a favor de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca y gestión de encargos internos para actividades sociales, periodo 2023 al 2025", se han determinado las observaciones siguientes:

3.1 Durante los años 2023, 2024 y 2025, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicitaron, autorizaron y otorgaron beneficios no dinerarios, tales como productos alimenticios, camisas, blusas, zapatos, corbatas y cortes de tela para terno, provenientes de negociaciones colectivas y bajo el sustento de condiciones de trabajo a favor del alcalde, funcionarios y empleados de confianza, generando un perjuicio económico por S/158 585,20.

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Chilca, en adelante la "Entidad"; así como, la información obtenida con relación al proceso de contratación y otorgamiento de beneficios no dinerarios a favor de trabajadores de la Entidad y gestión de encargos internos para actividades sociales, periodo 2023 al 2025, se ha evidenciado que el sub gerente de Personal y gerente de Administración, solicitaron, autorizaron y otorgaron productos alimenticios-víveres, como parte de la canasta navideña; así como, indumentaria como parte del uniforme institucional, a favor del alcalde y funcionarios de confianza de la Entidad, los cuales fueron adquiridos para dar cumplimiento a los convenios colectivos celebrados entre los sindicatos de trabajadores y la Entidad; asimismo, argumentaron el otorgamiento de la indumentaria bajo el supuesto de condición de trabajo; sin embargo, la adquisición de los citados bienes no cuenta con la justificación correspondiente para considerarse como una condición de trabajo; más aún, que del análisis realizado por la Comisión Auditora, se ha determinado que los productos adquiridos por la Entidad y otorgados a dichos funcionarios, no son indispensables ni necesarios para la prestación del servicio, configurando una ventaja patrimonial al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose con ello, un incremento remunerativo.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 y Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, numeral 17.6 del artículo 17° de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por un importe total de S/158 585,20, por los productos alimenticios (canasta navideña) e indumentaria (uniforme institucional) valorizada otorgada a funcionarios y trabajadores de confianza que no les correspondía, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Costo total de bienes otorgados a favor del alcalde y funcionarios de confianza, años 2023, 2024 y 2025

Año	Detalle	Funcionarios beneficiados	Documento	Costo por adquisición S/	Sub total S/
PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONDICIONES DE TRABAJO					
2023	Adquisición de Productos Alimenticios	24 personas	C/P n.° 6633	**18 000,00**	**32 537,70**
2024	Adquisición de Productos Alimenticios	27 personas	Nota de Pago n.° 4271.24.81.2500020	**14 537,70**	
INDUMENTARIA – CONDICIONES DE TRABAJO					
2023	Adquisición de tela casimir	27 personas	C/P n.os 1538	**34 000,00**	**126 047,50**
2023	Adquisición de zapatos de cuero	27 personas	C/P n.° 3320	**16 020,00**	
2023	Adquisición de camisas, blusas y corbatas	27 personas	C/P n.° 3987	**10 212,00**	
2024	Adquisición de tela lanilla	28 personas	N/P n.° 853.24.81.2400602	**13 349,70**	
2024	Adquisición de zapatos de cuero	29 personas	N/P n.° 805.24.81.24000039	**15 900,00**	
2024	Adquisición de camisas, blusas y corbatas	28 personas	N/P n.° 637.24.81.2400866	**10 212,00**	
2025	Adquisición de tela casimir	21 personas	N/P n.° 1791.25.81.2503257	**8 114,20**	
2025	Adquisición de zapatos de cuero	21 personas	N/P n.° 1379.25.81.2502321	**12 519,60**	
2025	Adquisición de camisas, blusas y corbatas	21 personas	N/P n.° 1023.25.81.2502677	**5 720,00**	
COSTO TOTAL DE BIENES ENTREGADOS A FUNCIONARIOS					**158 585,20**

Fuente: Comprobantes de Pago y Notas de Pago de los años 2023, 2024 y 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos descritos precedentemente se desarrollan a continuación:

a) Convenios Colectivos suscritos por la Municipalidad Distrital de Chilca y el SUTRAMUN-CHILCA y SITRAOM-MDCH.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2013-MDCH/A de 26 de junio de 2013 **(apéndice n.° 4)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobó el Acta Consolidada de Negociación Colectiva periodo 2014, suscrita por los representantes de la Entidad y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Chilca "SUTRAMUN-CHILCA".

Al respecto, entre los pedidos y acuerdos adoptados en el Acta Consolidada de Negociación Colectiva Periodo 2014, se observa los siguientes enunciados:

(...)
Vigésimo Tercero Enunciado.- *Entrega de canastas navideñas por Navidad (25 de diciembre) a todos los trabajadores sin excepción ascendente al monto de TRESCIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 300.00) por cada trabajador, respetándose lo ganado anteriormente de los S/150.00 nuevos soles.*
ACUERDO: *La Municipalidad Distrital de Chilca y el SUTRAMUN – CHILCA, convienen en otorgar un* ***monto de S/250.00 nuevos soles****, para la canasta navideña en forma anual. (...)*
Decimo Segundo Enunciado.- *entrega de uniformes, herramientas de trabajo e implementos de protección de trabajo y de salud a los trabajadores cuya labor así lo exige, 02 veces al año y que sean de buena calidad, así mismo la instalación de servicios higiénicos, lavadero y ducha para salvaguardar la salud integral de los trabajadores obreros.*
ACUERDO: *La Municipalidad Distrital de Chilca y el SUTRAMUN – CHILCA, convienen que la municipalidad se compromete otorgar en forma puntual* ***02 veces al año a todos los trabajadores obreros uniformes de trabajo (casaca, pantalón y/o mameluco)*** *(...)*

Vigésimo Octavo Enunciado.- *los puntos no contemplados en el presente petitorio como son: Gratificación por fiestas patrias (28 de julio), aguinaldo por navidad (25 de diciembre), sepelio y luto de los obreros,* ***cortes de tela y la camisa, corbata no son materia de discusión toda vez*** *que ya fueron pactados y sacramentados en Acta de Negociación Colectiva de años anteriores, lo cual constituye derechos ganados y tienen fuerza de ley, los mismos que son de carácter permanente.*
ACUERDO: *La municipalidad distrital de chilca* ***ratifica el presente punto por ser acuerdos de negociaciones colectivas anteriores siendo de carácter permanente e indeterminado*** *su aplicación (...)* **Sic. (el resaltado es muestro)**

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDCH/A de 28 de febrero de 2014 **(apéndice n.° 5)**, el titular de la Entidad resolvió aprobar el Acta Consolidada de Negociación Colectiva periodo 2015, suscrita por los representantes de la Entidad y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Chilca "SUTRAMUN-CHILCA".

Entre los pedidos y acuerdos adoptados en el Acta Consolidada de Negociación Colectiva Periodo 2015, se aprecia los siguientes enunciados:

(...)
Sexto Enunciado.- *La Municipalidad entregara puntualmente a los empleados en los meses de enero, julio y Noviembre de cada año uniformes completos (corte de tela, camisa o blusa y zapato) y el costo de confección de los uniformes por la suma de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles). Para los obreros, uniformes completos (casacas, pantalón o mameluco y botas) implementos de trabajo, en los casos en que la labor lo exija, en los meses de enero y julio de cada año.*
ACUERDO: *La Municipalidad y el Sindicato convienen que la Municipalidad entregará puntualmente a los empleados en los meses de Enero y Julio de cada año* ***uniformes completos (corte de tela, camisa o blusa y zapato)*** *y el costo de confección de los uniformes por la suma de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).* ***Para los obreros, uniformes completos (casacas, pantalón o mameluco y botas) implementos de trabajo****, en los casos en que la labor lo exija, en*

los meses de enero y julio de cada año. (...)

Décimo Sexto Enunciado.- *La Municipalidad entregará canastas navideñas hasta antes del 22 de diciembre de cada año a cada uno de los empleados, las cuales tendrán un valor total de S/1 000,00 (Un mil y 00/100 nuevos soles).*
ACUERDO: *La Municipalidad y el Sindicato convienen que la Municipalidad* ***entregará canastas navideñas*** *hasta antes del 22 de diciembre de cada año a cada uno de los trabajadores,* ***lo cual tendrán un INCREMENTO ADICIONAL DE S/500,00 nuevos soles de lo ya pactado****. (...)* ***Sic. (el resaltado es muestro)***

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-A-2015-MDCH/A de 28 de febrero de 2015 **(apéndice n.° 6)**, el titular de la Entidad resolvió aprobar el Acta Consolidada de Negociación Colectiva, periodo 2016, suscrita por los representantes de la Entidad y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Chilca "SUTRAMUN-CHILCA".

De la revisión del Acta de Consolidación de la Negociación Colectiva, periodo 2016, se observa los siguientes enunciados:

(...)
Sexto Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Chilca otorgará uniformes a fin de brindar una adecuada presentación a todos los empleados sindicalizados el SUTRAMUN CHILCA, otorgando 02 ternos al año, es decir cada 06 meses; asimismo 02 pares de zapatos al año; 04 camisas-blusas; 04 corbatas y el pago por cada confección de terno.
ACUERDO: *Se acuerda ratificar el cumplimiento de lo acordado en el sexto enunciado del Pacto Colectivo para el año 2015, adicionalmente se acuerda* ***otorgar 02 camisas, 02 blusas y 02 corbatas****. (...)* **Sic.** ***(el resaltado es muestro)***

A través de la Resolución de Alcaldía n.° 212-2019-MDCH/A de 5 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 7)**, el alcalde aprobó el Acta de Instalación de la Comisión de Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca y la Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo, periodo 2019-2020, suscrita el 28 de febrero de 2019 por los representantes de la Entidad y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca "SITRAOM-MDCH", donde se aprecia la aprobación de varios petitorios, entre los cuales se evidencia el siguiente:

(...)
CLAUSULA SEPTIMO.- Corte de Tela
Municipalidad Distrital de Chilca acuerda entregar cortes de tela a todos los agremiados del sindicato SITRAOM. Consiste en: cortes de tela.
ACUERDO.- La Municipalidad de Chilca entregará a los trabajadores pertenecientes al ***sindicato de obreros SITRAOM anualmente un corte de tela en el mes de marzo*** *para los desfiles cívicos y actos protocolares. (...)* **Sic.** ***(el resaltado es muestro)***

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 232-2022-GM/MDCH de 23 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 8)**, el Gerente Municipal de la Entidad aprobó el Acta Consolidada de la Comisión de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chilca-SUTRAMUN CHILCA y la Municipalidad Distrital de Chilca-Huancayo, suscrita el 14 de julio de 2022; de ello, entre los acuerdos adoptados se evidencia el siguiente:

(...)
e. La empleadora acuerda otorgar un uniforme completo que incluye calzados adicionales al que ya otorga a los trabajadores de seguridad ciudadana y a los obreros.
ACUERDAN: *La empleadora acuerda otorgar un (01) uniforme adicional solo a los trabajadores que reciben una dotación, a fin de completar la dotación de 2 uniformes por año, según lo establecido en el reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, los mismos que deberán ser programados en sus respectivos POIs. (...)* **Sic.**

(...)
Clausula Adicional: Se acuerda otorgar el ***BONO DE FIESTAS PATRIAS, consistente en canastas de víveres por el monto de S/400,00 soles*** *(Cuatrocientos con 11/100 soles) a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Chilca,* ***dicho beneficio será ejecutado en el ejercicio fiscal 2023*** *en base al presupuesto programado en el aplicativo de formulación presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas para el 2023, asimismo dicho bono será de carácter permanente para los siguientes ejercicios fiscales. La inejecución de esta cláusula no invalida todo lo pactado en el presente convenio colectiva. (...)* **Sic. *(el resaltado es muestro)***

En resumen, se aprecia que mediante Actas de Negociación Colectiva suscritas entre los sindicatos (SUTRAMUN y SITRAOM) y la Entidad, los años 2013, 2014, 2015, 2019 y 2022, los trabajadores empleados y obreros de la Entidad obtuvieron diversos beneficios; entre ellos, canastas navideñas por el importe de S/750,00, además de 2 uniformes institucionales anuales que consta de: cortes de tela, camisas o blusas, zapatos y corbatas; adicionalmente, para el personal obrero, uniformes de trabajo consistente en: casacas, pantalón o mameluco y botas; finalmente, bono por fiestas patrias consistente en víveres por el importe de S/400,00, el cual sería ejecutado a partir del año 2023, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle de beneficios (víveres, canasta navideña y uniformes) obtenidos por los trabajadores de la Entidad

Documentos que aprobaron los Convenios Colectivos	Beneficios obtenidos		
	Canastas Navideñas	Uniforme Institucional	Bono Fiestas Patrias
Resolución de Alcaldía n.° 179-2013-MDCH/A de 26 de junio de 2013 - Acta Consolidada de Negociación Colectiva periodo 2014 – SUTRAMUN.	S/250,00	- Personal Obrero: Uniformes de trabajo (casacas, pantalón y/o mameluco). - Trabajadores en general: Cortes de tela, camisa y corbata.	
Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDCH/A de 28 de febrero de 2014 - Acta Consolidada de Negociación Colectiva periodo 2015- SUTRAMUN-CHILCA	Adicional de S/500,00	- Empleados: uniformes completos enero y julio (corte de tela, camisa o blusa y zapato) confección S/250,00. - Obreros: Uniformes completos (casacas, pantalón o mameluco y botas)	
Resolución de Alcaldía n.° 057-A-2015-MDCH/A de 28 de febrero de 2015 - Acta Consolidada de Negociación Colectiva periodo 2016 - SUTRAMUN-CHILCA		Empleados: Ratificar acuerdo del periodo 2015 (02 ternos al año), adicionalmente se acuerda otorgar 02 camisas, 02 blusas y 02 corbatas.	
Resolución de Alcaldía n.° 212-2019-MDCH/A de 5 de setiembre de 2019 - Acta de Instalación de la Comisión de Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca y la Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo, periodo 2019-2020 - SITRAOM-MDCH		Obreros, sindicato: Corte de tela.	
Resolución de Gerencia Municipal n.° 232-2022-GM/MDCH de 23 de agosto de 2022, Acta Consolidada de la Comisión de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chilca-SUTRAMUN CHILCA		01 uniforme adicional solo a trabajadores que recibían una dotación (obreros)	Canasta de víveres por S/400,00, a todo el personal, ejecutado a partir del año 2023. (Permanente)

Total beneficios S/	**S/750,00**	**Trabajadores empleados: 2 uniformes** (corte de tela, camisas o blusas, corbata, zapatos) **Obreros: 2 uniformes** (corte de tela, casacas, pantalón o mameluco y botas)	**Víveres por S/400,00 a partir del 2023.**

Fuente: Convenios Colectivos suscritos entre los sindicatos de trabajadores de la MDCH y la Entidad, año 2013, 2014, 2015, 2019 y 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Así también, de la revisión a los convenios colectivos suscritos, se aprecian que estos establecen quienes son los beneficiarios de dichos acuerdos, según se detalla a continuación:

✓ Acta Consolidada de Negociación Colectiva periodo 2014, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2013-MDCH/A de 26 de junio de 2013, precisa lo siguiente:

(...)
***Primer enunciado**: Ámbito de Aplicación*
ACUERDO: Las partes convienen que los acuerdos que se arriben por el presente convenio Colectivo, resultan aplicables a todos los trabajadores sindicalizados al SUTRAMUN-CHILCA y funcionarios a la fecha de negociación de conformidad a las normas establecidas. (...)

✓ Acta Consolidada de Negociación Colectiva periodo 2015, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDCH/A de 28 de febrero de 2014, precisa lo siguiente:

(...)
***Primer enunciado**: Ámbito de Aplicación*
ACUERDO: Las partes convienen en que los acuerdos a los que arriben por el presente Convenio Colectivo resultan aplicable a los trabajadores afiliados al Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Municipalidad SUTRAMUN-Chilca (en adelante el sindicato), con vínculo laboral vigente en la fecha de suscripción del presente instrumento. (...)

✓ Acta consolidada de la comisión de negociación colectiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chilca-SUTRAMUN CHILCA, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 232-2022-GM/MDCH de 23 de agosto de 2022, precisa lo siguiente:

(...)
***AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO**: Ambas partes convienen en que los acuerdos contenidos en el presente convenio serán de aplicación a los trabajadores sindicalizados y a los demás trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca, esto de acuerdo a lo establecido en el inciso b) numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley 31188 (...)*

Cabe referir que, el 2 de mayo de 2021 entró en vigencia la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante "LNCSE", aprobada por el Congreso de la República, en la cual se establece lineamientos respecto a las negociaciones colectivas dentro del sector público, describiéndose lo siguiente respecto a los convenios colectivos:

(...)
Artículo 17. Convenio colectivo
El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:
17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; así como, a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.
17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.
17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.
17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.
17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.
17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho. (...)

(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
PRIMERA. Vigencia de convenios
Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia. (...)

Del mismo modo, el 20 de enero de 2022 se publicó el Decreto Supremo n.° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, precisando en el artículo 29° Características del convenio colectivo, lo siguiente:

(...)
Artículo 29.- Características del convenio colectivo
a) ***Fuerza vinculante:*** *El convenio colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró; así como, respecto de aquellas a quienes sea aplicable.*
b) ***Vigencia del convenio colectivo:*** *Los acuerdos contenidos en el convenio colectivo que tuvieran incidencia presupuestaria rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción y conforme a lo dispuesto en numeral 14.5 del artículo 14 de los presentes Lineamientos. (...)*

Al respecto, teniendo en consideración que los convenios colectivos descritos anteriormente corresponden a periodos anteriores a la vigencia de la LNCSE, se precisa que ambas disposiciones legales establecen que los convenios colectivos tienen fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo celebraron y a los trabajadores que les sea aplicable; así como, a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito; además, la LNCSE precisa en la Primera Disposición Complementaria Final que los convenios colectivos suscritos con anterioridad a la Ley, mantienen su vigencia y eficacia en cuanto sea más favorable y beneficioso para el trabajador.

Es más, a través del informe técnico n.° 002383-2021-SERVIR-GPGSC de 10 de diciembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisó en el numeral 3.3 de las conclusiones, lo siguiente *"3.3 Los beneficios pactados por convenio colectivo, deberán ser entregados bajo los términos pactados, respetando la vigencia y legalidad del mismo. Por lo tanto, todo beneficio convencional debe ser otorgado conforme a lo establecido en las cláusulas convencionales que los contienen, no pudiendo las partes modificar de manera unilateral las cláusulas convencionales pactadas."*; la misma que se encuentra en concordancia con lo referido en el numeral 3.3 de las conclusiones del informe técnico n.° 01607-2023-SERVIR-GPGSC de 30 de octubre de 2023, que refiere: *"3.3 La interpretación de la Primera Disposición Complementaria Final de la LNCSE, en congruencia con el principio de autonomía colectiva, exige que la regla de extensión de vigencia de los acuerdos contenidos*

en convenios colectivos suscritos antes de la entrada en vigor de esta norma, sea aplicada observando las disposiciones expresas contenidas en los propios convenios, especificamente en lo relacionado a la extensión temporal de sus cláusulas. Por tanto, los acuerdos cuya vigencia se mantendría por ser más favorables al trabajador, serían únicamente aquellos respecto de los cuales no se hubiera establecido expresamente su condición de temporales."

Ambos informes técnicos emitidos por SERVIR precisan que, los convenios colectivos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la LNCSE[2], mantienen su validez con relación a la extensión temporal de sus cláusulas respetando su vigencia y legalidad; en ese entendido, los convenios colectivos suscritos por el SUTRAMUN-Chilca y la Entidad en el periodo 2013, 2014, 2015 y 2022 al igual que el suscrito con el SITRAOM-MDCH en el periodo 2019, mantienen su vigencia, respecto al ámbito de aplicación, que refiere "*los acuerdos a los que arriben por el presente Convenio Colectivo resultan aplicable a los trabajadores afiliados al Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Municipalidad SUTRAMUN-Chilca*"; por lo que, los beneficios obtenidos en dichos convenios solo alcanzan a los afiliados al Sindicato.

Cabe resaltar que, el numeral del 2.22 del informe técnico n.° 1942-2021-SERVIR-GPGSC de 22 de setiembre de 2021, refiere lo siguiente: "*2.22. En consecuencia, se colige de dicha disposición que en tanto no exista un nuevo convenio colectivo suscrito bajo el ámbito de la Ley N° 31188, seguirán rigiendo -en cuanto a su vigencia y eficacia aquellos acuerdos contenidos en el convenio colectivo que hubiera sido suscrito entre las partes antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 31188.*"; por lo que, luego de la revisión documental correspondiente, se evidencia que no existe ningún convenio colectivo posterior a la entrada en vigencia de la LNCSE, que aborde la entrega de canastas navideñas a favor de los trabajadores de la Entidad, siendo únicamente la obtenida en los años 2013 y 2014, siendo los únicos beneficiarios los afiliados al SUTRAMUN-Chilca.

b) Adquisición de productos alimenticios (canastas navideñas) e indumentaria a favor del alcalde y funcionarios de confianza de la Entidad, por un monto total de S/157 795,20.

b.1) Productos alimenticios (canastas navideñas) a favor del alcalde y funcionarios de confianza por un monto total de S/32 537,70, bajo el sustento de condiciones de trabajo.

Año 2023

De la revisión a los comprobantes de pago generados durante el año 2023, se advierte que se realizó diversos pagos por la adquisición de víveres; por lo que, del análisis realizado se aprecia que el siguiente comprobante de pago contiene como beneficiarios a funcionarios de confianza:

De la revisión y análisis realizados a los comprobantes de pago generados durante el año 2023, se advierte que se realizó diversos pagos por la adquisición de víveres, según se aprecia en el siguiente comprobante de pago que detalla como beneficiarios a funcionarios de confianza:

Cuadro n.° 3
Adquisición de Víveres - Productos Alimenticios 2023

N°	C/P N°	Exp. SIAF N°	Detalle	Monto S/
1	6633	0004408	Adquisición de paquetes de víveres de primera necesidad para los trabajadores de la MDCH	138 600,00

Fuente: Comprobantes de Pago del año 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del análisis realizado al comprobante de pago descrito, se evidencia lo siguiente:

[2] Vigente desde el 2 de mayo de 2021.

1. **Pago realizado mediante C/P n.° 6633 (apéndice n.° 9), por concepto de adquisición de víveres a favor del alcalde y funcionarios de confianza por S/18 000,00.**

Mediante pedido de compra n.° 03271 de 30 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, y con autorización del Ing. Julio Cesar Roncal Madge, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de víveres de primera necesidad para servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca; precisando lo siguiente:

(...)

FINALIDAD PÚBLICA	*Otorgar a trabajadores paquete de víveres como condición de trabajo, que permitan mejorar la salud nutricional de los trabajadores*
ANTECEDENTES	*(...)* *Resolución de Alcaldía N° 179-2013-MDCH/A, Resolución Alcaldía N° 057-2014-MDCH/A e Informe N° 039-2023-MDCH-GA-SGP-ABS.*
OBJETIVO DE LA ADQUISICION	*Dotar de alimento de primera necesidad a los servidores de nuestra institución con el fin de mejorar la salud nutricional de los trabajadores.*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*Número de Trabajadores: 88* *CANTIDAD DE PRODUCTOS A ADQUIRIR* *528 Unidades de panetón 900g.* *1760 Unidades de leche evaporada entera x 400g aprox.* *4400 Kilogramos de arroz extra.* *4400 Kilogramos de azúcar rubia domestica* *528 litros de aceite vegetal comestible* *440 unidades de atún en filete en aceite vegetal x 170g* *264 Unidades de chocolate en barra x 90g* *88 Unidades conserva de durazno en almíbar x 820g* *88 Unidades alimento fortificado granulado instantaneo x 400g* *PRODUCTOS DE VIVERES QUE SERAN ENTREGADOS A CADA TRABAJADOR* *06 Unidades de panetón 900g.* *20 Unidades de leche evaporada entera x 400g aprox.* *50 Kilogramos de arroz extra.* *50 Kilogramos de azúcar rubia domestica* *06 litros de aceite vegetal comestible* *05 unidades de atún en filete en aceite vegetal x 170g* *03 Unidades de chocolate en barra x 90g* *01 Unidades conserva de durazno en almíbar x 820g* *01 Unidades alimento fortificado granulado instantaneo x 400g* *(...)*

Asimismo, como parte del pedido de compra, se adjuntó la relación de ochenta y ocho (88) trabajadores municipales como beneficiarios, de los cuales 64 trabajadores son empleados nombrados, contratados y obreros nombrados; así como, la relación de veinticuatro (24) funcionarios de confianza más la autoridad edil, descritos por la Sub Gerencia de Personal, tal como se muestra a continuación:

(...)

FUNCIONARIOS DE CONFIANZA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1	19836851	Ángeles Cárdenas Víctor
2	42391668	Aquino Vivanco Richard Víctor
3	41525732	Bustamante Toscano Hugo
4	40110935	Casas Montiveros Leonardo Ronald
5	41330464	Crisostomo Llallico Robert Ronald
6	20121642	Eulogio Sáenz Juan José

7	44979718	Gutarra Herrera Jonathan Hugo
8	40131352	Hobispo Dueñas Esmeralda Alicia
9	20085736	Huarcaya Mescua Vilmer
10	40905489	Mungia Ore Mael Jesús
11	20043501	Orellana Mendoza Bedwer Tito
12	19823385	Pampa Chaccalla Benigno Crisostomo
13	19924136	Pineda Larzo Juan Guillermo
14	47175126	Quispe Padilla Mayumhi Sandy
15	20075372	Rafael Mayta Nilton Henry
16	20102406	Remuzgo Paitan Roli
17	72111264	Rodriguez Ore Rocio
18	20023318	Roncal Madge Julio Cesar
19	43656262	Salvatierra Espinoza Junior Josué
20	44770209	Sánchez Verano Pilar Amparo
21	20722986	Santivañez Bernardo Isacc Brinder
22	20893488	Solorzano Talaverano Luis Alberto
23	42476361	Zorrilla Lizana Zico Habel
24	20059768	Damas Laurente, Cesar Augusto

(...)

Ahora bien, con el fin de corroborar si los trabajadores antes descritos poseen la condición de alcalde y funcionarios de confianza, se consultó a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos[3], que mediante Oficio n.° 77-2026-GA/SGGRRHH de 1 de abril de 2026 **(apéndice n.° 10)**, alcanzó los documentos de designación y cese de todos los funcionarios descritos líneas arriba, cuyo detalle se muestra en el **anexo n.° 1 (apéndice n.° 11)**, evidenciándose la designación en el cargo de confianza de cada uno de los citados funcionarios. Cabe referir, que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones[4] de la Entidad, los cargos de gerente y sub gerente tienen la condición de funcionarios de confianza, tal como se aprecia en la descripción de los siguientes cargos:

(...)
Artículo 18: Gerencia Municipal
*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, **funcionario de confianza a tiempo completo** y a dedicación exclusiva designado por el alcalde. (...)*

SUB GERENCIA DE PLANES DE DESARROLLO Y OPMI
Artículo 35: Ámbito de acción
(...)
*Está a cargo de un **funcionario de confianza** con denominación y categoría de sub gerente ... (...)*

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL
Artículo 37: Ámbito de acción
*La gerencia de asesoría legal. (...) esta a cargo de un **funcionario de confianza** con rango de gerente, designado por el alcalde (...)*

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
***Artículo 42: Ámbito de Acción** (...)*
(...)
*Está a cargo de un **funcionario de confianza** con categoria de Gerente, (...)*

SUB GERENCIA DE PERSONAL
Artículo 44: Ámbito de Acción
(...)
*Está a cargo de un **funcionario de confianza** con denominación de Sub Gerente (...)*
(...)
SUB GERENCIA DE TESORERIA
Artículo 46: Ámbito de acción
(...)

[3] Oficio n.° 069-2026-CG/OC1952 de 23 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 10)**.

[4] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM de 17 de julio de 2018, publicado el 18 de setiembre de 2018.

*Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración y está a cargo de un **funcionario de confianza** (...)*

Igualmente, el Clasificador de Cargos de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 220-2019-MDCH/A de 23 de setiembre de 2019, describe la estructura del clasificador de cargos, donde se evidencia que el gerente municipal y alcalde son funcionarios públicos, mientras que los gerentes y sub gerentes son empleados de confianza, según se aprecia a continuación:

(...)

ESTRUCTURA DEL CLASIFICADOR DE CARGOS

CLASIFICACION		CLASE DE CARGO
DENOMINACION	SIGLAS	
FUNCIONARIO PUBLICO	FP	ALCALDE
		GERENTE MUNICIPAL
EMPLEADO DE CONFIANZA	EC	GERENTE
		PROCURADOR PUBLICO
		SUB GERENTE

(...)

Adicionalmente, el artículo 4° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[5], define al funcionario público y empleado de confianza de la siguiente manera:

(...)
1. *Funcionario público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.*
   El Funcionario Público puede ser:
   *a) **De elección popular directa y universal o confianza política originaria**.*
   b) De nombramiento y remoción regulados.
   *c) De **libre nombramiento y remoción.***
2. *Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. **Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente** y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (...)*

Definición que se encuentra en concordancia con lo descrito en el artículo 3° de la Ley n.° 31419[6], Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción:

(...)
*a) Funcionarios públicos: a los representantes políticos u ocupantes de cargos públicos representativos, que desarrollan funciones de preeminencia política o de gobierno en la organización del Estado. La presente definición incluye a los **funcionarios públicos de elección popular, directa y universal**; los funcionarios públicos de designación o remoción regulada; y **los funcionarios públicos de libre designación y remoción**. (...)*

Corroborándose con ello, que los servidores públicos descritos como beneficiarios del pedido realizado, son funcionarios públicos y empleados de confianza de libre designación y remoción y que, de acuerdo al instrumento de gestión de la Entidad, se consideran funcionarios de confianza.

Así también, mediante pedido de compra n.° 03281 de 30 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal y con autorización del Ing. Julio Cesar Roncal Madge, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de víveres de primera necesidad a favor de 164 trabajadores municipales, de los cuales 162 trabajadores pertenecen al Decreto Legislativo n.° 728 y 2 son empleados contratados.

[5] Publicado el 19 de febrero de 2004.
[6] Publicado el 15 de febrero de 2022.

Además, mediante pedido de compra n.° 03283 de 30 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, y con autorización del Ing. Julio Cesar Roncal Madge, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de víveres de primera necesidad a favor de 78 trabajadores municipales, de los cuales 66 trabajadores cuentan con Contrato Administrativo de Servicios y 12 son trabajadores CAS con medida cautelar.

Adicionalmente, adjunto a dicho requerimiento se evidencia el informe n.° 039-2023-MDCH-GA-SGP-ABS recepcionado el 24 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, emitido por la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta social, donde refiere lo siguiente:

> *(...)*
> *El articulo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos entre ellos con primordial relevancia el de:*
> *a) Alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal del trabajo.*
> *En la administración pública la entrega de cualquier condición de trabajo debe efectuarse siempre que cumplan con las características que la define como tal; este será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable para el cabal cumplimiento de sus labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.*
> *Sobre el otorgamiento de condiciones de trabajo, SERVIR en diversos informes ha emitido pronunciamiento en la que se detalla caracteristicas para que se configure una condición de trabajo:*
> ***1. No tiene carácter remunerativo porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, Sino, más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios.***
> ***2. Son en especie.***
> ***3. No genera una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor.***
> ***4. No son de libre disposición del servidor.***
> *De lo indicado, se evidencia que la entrega de las condiciones de trabajo solo puede ser otorgadas a los servidores con vinculo laboral vigente y únicamente para que estos puedan realizar la efectiva ejecución de sus prestaciones. Por tanto, no constituye un beneficio que pueda ser incorporado en la liquidación del servidor cuando este cese o extinga su vinculo laboral bajo cualquier causal.*
> ***Habiendo verificado que la condición de trabajo cumple con las caracteristicas contenidas en el numeral linea arriba, el área de Bienestar Social sugiere que a través de su despacho la entidad determine un presupuesto para brindar Apoyo Alimentario viabilizado mediante la entrega de alimentos a los servidores de la institución.*** *(...)* **Sic.** (El resaltado es nuestro)

Apreciándose con ello, que de acuerdo a lo sugerido por la asistenta social, la adquisición de los alimentos se realizaría bajo el sustento de **condición de trabajo**, ya que por su naturaleza cumpliría las siguientes características: 1.- No tiene carácter remunerativo; 2.- Son en especie; 3.- No genera enriquecimiento al servidor; 4.- No son de libre disposición al servidor; sugerencia que fue aceptada por el Sub Gerente de Personal, procediendo a realizar el requerimiento y emitir los pedidos de compra n.os 03271, 03281 y 03283 de 30 de noviembre de 2023, para la adquisición de víveres.

Cabe indicar que, los requerimientos realizados tanto para dar cumplimiento al pacto colectivo y para brindar apoyo alimentario como condición de trabajo, fueron remitidos a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el 1 de diciembre de 2023, siendo derivados luego al área de Cotizaciones, para el estudio de mercado correspondiente.

Cabe resaltar que el informe n.° 039-2023-MDCH-GA-SGP-ABS recepcionado el 24 de noviembre de 2023, fue emitido en atención al memorandum n.° 462-2023-GA-SGP de 17 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, suscrito por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cardenas, sub gerente de personal, mediante el cual solicitó a la asistenta social realizar informe técnico

sobre otorgamiento de víveres para funcionarios, empleados D.L. 276, 728 y 1057, por condiciones de trabajo, considerando que a la fecha continua el estado de emergencia sanitaria.

Posteriormente, la Sub Gerencia de Abastecimiento, al determinar el valor estimado de los bienes a adquirir S/138 599,49, realizó los trámites para realizar la adquisición a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 10-2023-MDCH/OEC-1 **(apéndice n.° 9)**, de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 369-2023-GM/MDCH de 6 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, el Gerente Municipal aprobó la inclusión de dicho bien en el Plan Anual de Contrataciones – Décimo Sexta Versión de la Entidad, según el siguiente detalle:

(...)

ANEXO N° 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023						
N°	*Tipo de Proceso*	*Fecha*	*Objeto*	*Descripción*	*Valor Estimado*	*Fuente*
29	*Adjudicación Simplificada*	*Diciembre*	*Bienes*	*Adquisición de paquetes de víveres de primera necesidad para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca según decreto legislativo n° 276, 728, 1057, en merito al informe n° 039-2023-ABSSGP-GA-MDCH, comprendido por Item.*	*S/138 599,49*	*18*

(...)

Posteriormente, luego del desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 10-2023-MDCH/OEC-1, mediante Acta de Admisión, evaluación y calificación de propuestas técnicas y otorgamiento de la bueno pro de 19 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, el Órgano Encargado de la Contrataciones otorgó la buena pro al postor DISTRIBUIDORA GIANCARLO SAC, para la adquisición de paquetes de víveres de primera necesidad para los 330 trabajadores municipales: empleados nombrados, contratados, obreros nombrados, funcionarios de confianza, trabajadores del decreto legislativo 728, empleados contratados, trabajadores CAS y CAS con medida cautelar, suscribiendo para ello el contrato n.° 024-2023-MDCH/GM de 28 de diciembre de 2023, por el monto de S/138 600,00.

Elaborándose posteriormente, la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001282, Exp. SIAF n.° 0004408 de 28 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, a favor de la DISTRIBUIDORA GIANCARLO SAC, para la adquisición de víveres, por el monto de S/138 600,00; es así que, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° T001-00000198 de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, la empresa DISTRIBUIDORA GIANCARLO SAC. internó los productos adquiridos en el almacén de la Entidad; de ello, mediante los Pedidos Comprobantes de Salida-PECOSA n.°s 1078, 1079 y 1080 de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, se realizó la entrega de los productos al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal.

En consecuencia, mediante informe n.° 1416-2023-MDCH/GA-SGP de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal emitió la conformidad de los bienes; por lo que, mediante comprobante de pago n.° 6633, Exp. SIAF n.° 0004408 de 11 de enero de 2024 **(apéndice n.° 9)**, la Entidad realizó el pago de S/138

600,00 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con recursos determinados (5) de la Entidad, rubro Fondo de Compensación Municipal (07).

Asimismo, adjunto al expediente de pago, se aprecia la relación de los beneficiarios, quienes suscribieron en señal de haber recibido los paquetes de víveres, evidenciándose la recepción de los productos alimenticios por parte de los 24 funcionarios de confianza, siendo los mismos beneficiarios descritos en el requerimiento según pedido de compra n.° 03271 de 30 de noviembre de 2023, tal como se aprecia a continuación:

(...)

RELACION DE ENTREGA DE VIVERES DE PRIMERA NECESIDAD A FUNCIONARIOS - DICIEMBRE 2023

EQUIVALENTE A S/750.00 SOLES

N° ORD.	D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	HUELLLA DACTILAR
1	19836851	ANGELES CARDENAS VICTOR		
2	42391668	AQUINO VIVANCO RICHARD VICTOR		
3	41525732	BUSTAMANTE TOSCANO HUGO		
4	40110935	CASAS MONTIVEROS LEONARDO RONALD		
5	41330464	CRISOSTOMO LLALLICO ROBERT RONALD		
6	20121642	EULOGIO SÁENZ JUAN JOSE		
7	44979718	GUTARRA HERRERA JONATHAN HUGO		
8	40131352	HOBISPO DUEÑAS ESMERALDA ALICIA		
9	20085736	HUARCAYA MESCUA VILMER		
10	40905489	MUNGUIA ORE MAEL JESUS		
11	20043501	ORELLANA MENDOZA BEDWER TITO		
12	19823385	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO		

RELACION DE ENTREGA DE VIVERES DE PRIMERA NECESIDAD A FUNCIONARIOS - DICIEMBRE 2023

EQUIVALENTE A S/750.00 SOLES

N° ORD.	D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	HUELLLA DACTILAR
13	19924136	PINEDA LARZO JUAN GUILLERMO		
14	47175126	QUISPE PADILLA MAYUMHI SANDY		
15	20075372	RAFAEL MAYTA NILTON HENRY		
16	20102406	REMUZGO PAITAN ROLI		
17	72111264	RODRIGUEZ ORE ROCIO		
18	20023318	RONCAL MADGE JULIO CESAR		
19	43656262	SALVATIERRA ESPINOZA JUNIOR JOSUE		
20	44770209	SANCHEZ VERANO PILAR AMPARO		
21	20722986	SANTIVAÑEZ BERNARDO ISACC BRINDER		
22	20893488	SOLORZANO TALAVERANO LUIS ALBERTO		
23	42476361	ZORRILLA LIZANA ZICO HABEL		
24	20059768	DAMAS LAURENTE, CESAR AUGUSTO		

(...)

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en el pedido de compra n.° 03271 de 30 de noviembre de 2023; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001282, Exp. SIAF n.° 0004408 de 28 de diciembre de 2023, respecto a la cantidad de productos alimenticios (víveres) que corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó víveres por un valor de S/750,00 a cada uno de los 23 funcionarios de confianza y a la autoridad edil, haciendo un total de S/18,000,00, tal como se describe en el **Anexo n.° 2 (apéndice n.° 12)**, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Gasto realizado a favor de los funcionarios y el alcalde de la Entidad por concepto de víveres - 2023

N°	Descripción	Gasto		
		Costo / Beneficiario	Cantidad Beneficiarios	Total S/
1	Productos Alimenticios	S/750,00	24	18 000,00
Total pagado por víveres a favor de funcionarios				**18 000,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 6633, Exp. SIAF n.° 0004408 de 11 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Año 2024

De la revisión y análisis realizados a los comprobantes de pago generados durante el año 2024, se advierte que se realizó diversos pagos por la adquisición de víveres, según se aprecia en la siguiente Nota de pago que detalla como beneficiarios a funcionarios de confianza:

Cuadro n.° 5
Adquisición de Víveres - Productos Alimenticios 2024

N°	N/P N°	Exp. SIAF N°	Detalle	Monto S/
1	4271.24.81.2500020	0004271	Adquisición de productos de primera necesidad para trabajadores de la Municipalidad	125 851,20

Fuente: Notas de Pago del año 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del análisis realizado al pago descrito, se evidencia lo siguiente:

1. **Pago realizado mediante N/P n.° 4271.24.81.2500020 (apéndice n.° 13), por concepto de adquisición de víveres a favor del alcalde y funcionarios de confianza por S/14 537,70.**

   Mediante pedido de compra n.° 01474 de 21 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, y con autorización del CPC. Mael Munguia Ore, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de víveres de primera necesidad para 36 trabajadores municipales; precisando lo siguiente:

   (...)

FINALIDAD PÚBLICA	*Adquirir productos de víveres de primera necesidad para otorgar como condición de trabajo a trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca empleados contratados con Reposición Judicial, Funcionarios del Decreto Legislativo N° 276 y Funcionarios con Contrato CAS-Confianza, con motivo de las Fiestas Navideñas.*
ANTECEDENTES	*(...)* *Informe Tecnico n.° 1361-2024-SERVIR-GPGSC.* *Informe N° 041-2024-MDCH-GA-SGP-ABS.*
OBJETIVO DE LA ADQUISICION	*Otorgar productos de víveres como condición de trabajo a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca empleados con reposición judicial, Funcionarios del Decreto Legislativo 276 y Funcionarios con Contrato CAS-Confianza por motivo de las Fiestas Navideñas.*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*Número de Trabajadores: 36* *CANTIDAD DE PRODUCTOS A ADQUIRIR* *104 Unidades de panetón 900g.* *520 Unidades de leche evaporada entera x 400g aprox.* *1100 Kilogramos de arroz extra.* *920 Kilogramos de azúcar rubia domestica* *144 litros de aceite vegetal comestible* *140 unidades de atún en filete en aceite vegetal x 170g* *104 Unidades de chocolate en barra x 90g* *16 Unidades conserva de durazno en almíbar x 820g* *16 Unidades alimento fortificado granulado instantaneo x 400g* *PRODUCTOS DE VIVERES QUE SERAN ENTREGADOS A CADA TRABAJADOR* *Trabajadores empleados contratados (reposición judicial) y Funcionarios con Contrato CAS-Confianza (20 trabajadores)* *02 Unidades de panetón 900g.* *10 Unidades de leche evaporada entera x 400g aprox.* *15 Kilogramos de arroz extra.*

06 Kilogramos de azúcar rubia domestica
04 litros de aceite vegetal comestible
03 unidades de atún en filete en aceite vegetal x 170g
02 Unidades de chocolate en barra x 90g
Trabajadores (Funcionarios del Decreto Legislativo 276) (16 trabajadores)
04 Unidades de panetón 900g.
20 Unidades de leche evaporada entera x 400g aprox.
50 Kilogramos de arroz extra.
50 Kilogramos de azúcar rubia domestica
04 litros de aceite vegetal comestible
05 unidades de atún en filete en aceite vegetal x 170g
04 Unidades de chocolate en barra x 90g
01 Unidad de conserva de durazno en almíbar x 820g.
01 Unidad de alimento fortificado granulado instantáneo x 400g
(...)

Adjunto al requerimiento, se aprecia el detalle de los 36 beneficiarios de los productos, de los cuales 16 trabajadores son funcionarios del Decreto Legislativo 276, 11 trabajadores son funcionarios contratados por CAS-Confianza y 9 son trabajadores empleados contratados del D.L. 276, del cual se deduce en un total de 27 funcionarios, cuyo detalle se aprecia en el **Anexo n.° 3 (apéndice n.° 14)**.

Así también, mediante pedido de compra n.° 01471 de 21 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal y con autorización del CPC. Mael Munguia Ore, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de víveres de primera necesidad para 59 trabajadores beneficiarios al SUTRAMUN-CHILCA.

Además, mediante pedido de compra n.° 01472 de 21 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, y con autorización del CPC. Mael Munguia Ore, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de víveres de primera necesidad a favor de 186 trabajadores del Decreto Legislativo 728 (Obreros Municipales).

A su vez, mediante pedido de compra n.° 01473 de 21 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal y con autorización del CPC. Mael Munguia Ore, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de víveres de primera necesidad a favor de 81 trabajadores municipales de los cuales 50 trabajadores son CAS Indeterminados D.L. 1057, 24 trabajadores CAS Transitorio D.L. 1057 y 7 trabajadores CAS Medida Cautelar.

Adicionalmente, adjunto a dicho requerimiento, se evidencia el informe n.° 041-2024-MDCH-GA-SGP-ABS recepcionado el 18 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, emitido por la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta social, donde refiere lo siguiente:

(...)
El artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos entre ellos con primordial relevancia el de:
a) Alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal del trabajo.
En la administración pública la entrega de cualquier condición de trabajo debe efectuarse siempre que cumplan con las características que la define como tal; este será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable para el cabal cumplimiento de sus labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.
En esa línea, respecto al otorgamiento de una condición de trabajo, esta solo será procedente siempre que

sea proporcionada a los servidores de manera necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.

Sobre el otorgamiento de condiciones de trabajo, SERVIR en diversos informes ha emitido pronunciamientos en la que se enfatiza que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

1. ***No tiene carácter remunerativo porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, Sino, más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios.***
2. ***Son en especie.***
3. ***No genera una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor.***
4. ***No son de libre disposición del servidor.***

De lo indicado, bajo esa línea de interpretación, las condiciones de trabajo, en tanto, cumplan con las características antes referidas, no tienen naturaleza remunerativa ni suponen una ventaja patrimonial. Caso contrario, nos encontraríamos ante una ventaja patrimonial, lo cual configuraría un incremento remunerativo, el mismo que se encuentra prohibido desde el año 2006 hasta la actualidad en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento.

Además, se evidencia que la entrega de las condiciones de trabajo solo puede ser otorgadas a los servidores con vínculo laboral vigente y únicamente para que estos puedan realizar la efectiva ejecución de sus prestaciones. Por tanto, no constituye un beneficio que pueda ser incorporada en la liquidación del servidor cuando este cese o extinga su vínculo laboral bajo cualquier causal.

Después de esta explicación el Area de Bienestar sugiere que a través de su despacho la entidad determine un presupuesto para brindar un APOYO ALIMENTARIO, viabilizado mediante la entrega de alimentos con LAS CARCATERISTICAS PROPIAS DE UNA CONDICION DE TRABAJO conforme a lo indicado líneas arriba a los servidores de nuestra institución como un acto de liberalidad con vínculo laboral vigente. (...)

Habiendo verificado que la condición de trabajo cumple con las características contenidas en el numeral línea arriba, el área de Bienestar Social sugiere que a través de su despacho la entidad determine un presupuesto para brindar Apoyo Alimentario viabilizado mediante la entrega de alimentos a los servidores de la institución. *(...)* **Sic.** (El resaltado es nuestro)

Apreciándose con ello, que de acuerdo a lo sugerido por la asistenta social, la adquisición de los alimentos se realizaría bajo el sustento de **condición de trabajo**, ya que por su naturaleza cumpliría las siguientes características: 1.- No tiene carácter remunerativo; 2.- Son en especie; 3.- No genera enriquecimiento al servidor; 4.- No son de libre disposición al servidor; sugerencia que fue aceptada por el Sub Gerente de Personal, procediendo a realizar el requerimiento y emitir los pedidos de compra n.os 01474, 1473, 01472 y 01471 de 30 de noviembre de 2023, para la adquisición de víveres.

Cabe indicar que, los requerimientos realizados tanto para dar cumplimiento al pacto colectivo y para brindar apoyo alimentario como condición de trabajo, fueron remitidos a la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el 22 de noviembre de 2024, siendo derivados luego al área de Cotizaciones, para el estudio de mercado correspondiente.

Ante ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento, al determinar el valor estimado de los bienes a adquirir en S/128 000,00, realizó los trámites para realizar la adquisición a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 07-2024-OEC/MDCH-1, de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 444-2024-GM/MDCH de 27 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, el Gerente Municipal aprobó la inclusión de dicho bien en el Plan Anual de Contrataciones – Décimo Sexta Versión de la Entidad, según el siguiente detalle:

(...)

ANEXO N° 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024						
N°	*Tipo de*	*Fecha*	*Objeto*	*Descripción*	*Valor*	*Fuente*

	Proceso				Estimado	
30	Adjudicación Simplificada	Noviembre	Bienes	Adquisición de alimentos de primera necesidad para los trabajadores de la municipalidad distrital de chilca 2024	S/128 000,00	08

(...)

Posteriormente, luego del desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 07-2024-OEC/MDCH-1, mediante Acta de Apertura de ofertas electrónicas, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buen Pro de 12 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, el Órgano Encargado de la Contrataciones otorgó la buena pro al postor Retail del Centro SAC, para la adquisición de paquetes de víveres de primera necesidad para los 362 trabajadores municipales: funcionarios del Decreto Legislativo 276, funcionarios contratados por CAS-Confianza, empleados contratados D.L. 276, trabajadores beneficiarios al SUTRAMUN, trabajadores del Decreto Legislativo 728 (Obreros Municipales), suscribiendo para ello el contrato n.° 042-2024-MDCH/GM de 20 de diciembre de 2024, por el monto de S/125 851,20.

Elaborándose posteriormente la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001127, Exp. SIAF n.° 0004271 de 20 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, a favor de la empresa RETAIL DEL CENTRO SAC, para la adquisición de víveres, por el monto de S/125 851,20; es así que, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° T003-00000217 de 23 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, la empresa Retail del Centro SAC. internó los productos adquiridos en el almacén de la Entidad; de ello, mediante los Pedidos Comprobantes de Salida-PECOSA n.°s 01031, de 23 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, se realizó la entrega de los productos al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal.

En consecuencia, con informe n.° 1462-2024-MDCH/GA-SGP de 26 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal emitió la conformidad de los bienes; por lo que, mediante Nota de pago n.º 4271.24.81.2500020, Exp. SIAF n.° 0004271 de 14 de enero de 2025 **(apéndice n.° 13)**, la Entidad realizó el pago de S/125 851,20 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con recursos determinados (5) de la Entidad, rubro Fondo de Compensación Municipal (07).

Asimismo, adjunto al expediente de pago, se aprecia la relación de los beneficiarios, quienes suscribieron en señal de haber recibido los paquetes de víveres, evidenciándose la recepción de los productos alimenticios por parte de los 27 funcionarios de confianza, siendo los mismos beneficiarios descritos en el requerimiento según pedido de compra n.° 01474 de 21 de noviembre de 2024, tal como se aprecia a continuación:

(...)

ENTREGA DE PRODUCTOS DE VIVERES DE PRIMERA NECESIDAD (COMO CONDICION DE TRABAJO) A FUNCIONARIOS D.LEG. N° 276 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA POR FIESTAS NAVIDEÑAS 2024

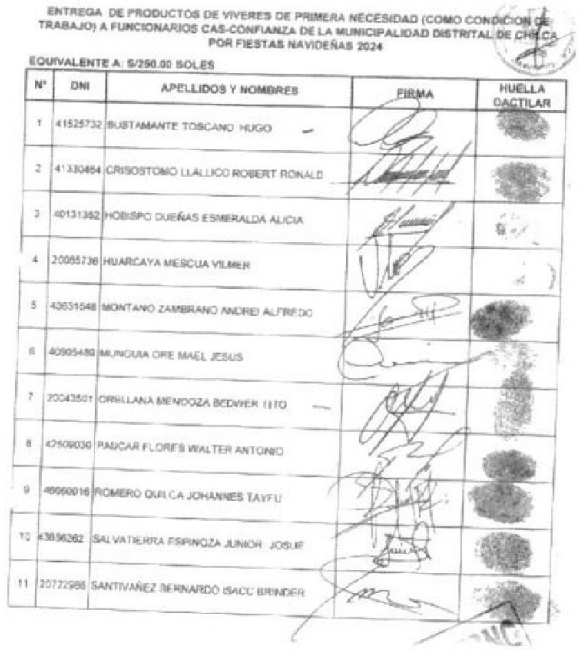
EQUIVALENTE A: S/750.00 SOLES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	19910862	AGAMA PUÑEZ RUBEN ANDRES		
2	19836851	ANGELES CARDENAS VICTOR		
3	76811992	ASPARRIN CCOPE MARIEL		
4	41412449	CONDEZO POMALAYA VIOLETA SONILDA		
5	46049906	CRISOSTOMO HUAYLLANI JEMMY NILTON		
6	44979718	GUTARRA HERRERA JONATHAN HUGO		
7	19823385	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO		
8	19924136	PINEDA LARZO JUAN GUILLERMO		
9	47175126	QUISPE PADILLA MAYUMHI SANDY		
10	20075372	RAFAEL MAYTA NILTON HENRY		
11	20102406	REMUZGO PAITAN ROLI		
12	72111264	RODRIGUEZ ORE ROCIO		

ENTREGA DE PRODUCTOS DE VIVERES DE PRIMERA NECESIDAD (COMO CONDICION DE TRABAJO) A FUNCIONARIOS D.LEG. N° 276 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA POR FIESTAS NAVIDEÑAS 2024

EQUIVALENTE A: S/750.00 SOLES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	HUELLA DACTILAR
13	44770209	SANCHEZ VERANO PILAR AMPARO		
14	20893486	SOLORZANO TALAVERANO LUIS ALBERTO		
15	20074342	TRILLO VILCHEZ CESAR PAUL		
16	42476361	ZORRILLA LIZANA ZICO HABEL		



ENTREGA DE PRODUCTOS DE VIVERES DE PRIMERA NECESIDAD (COMO CONDICION DE TRABAJO) A FUNCIONARIOS CAS-CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA POR FIESTAS NAVIDEÑAS 2024

EQUIVALENTE A: S/250.00 SOLES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	41525732	BUSTAMANTE TOSCANO HUGO		
2	41330464	CRISOSTOMO LLALLICO ROBERT RONALD		
3	40131352	HOBISPO DUEÑAS ESMERALDA ALICIA		
4	20065736	HUARCAYA MESCUA VILMER		
5	43631548	MONTAÑO ZAMBRANO ANDREI ALFREDO		
6	40905489	MUNGUIA ORE MAEL JESUS		
7	20043501	ORELLANA MENDOZA BEDWER TITO		
8	42509030	PANCAR FLORES WALTER ANTONIO		
9	46660016	ROMERO QUILCA JOHANNES TAYFU		
10	43856262	SALVATIERRA ESPINOZA JUNIOR JOSUE		
11	20722986	SANTIVAÑEZ BERNARDO ISACC BRINDER		

(...)

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en el pedido de compra n.º 01474 de 21 de noviembre de 2024; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001127, Exp. SIAF n.° 0004271 de 20 de diciembre de 2024, respecto a la cantidad de productos alimenticios (víveres) que corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó víveres por un valor de S/740,10 a los 16 funcionarios del Decreto legislativo 276 y de S/245,10 a los 11 funcionarios CAS-Confianza, montos que hacen un total de S/14 537,70, tal como se describe en el **Anexo n.° 4 (apéndice n.° 15)**, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Gasto realizado a favor de los funcionarios y el alcalde de la Entidad por concepto de víveres - 2024

N°	Descripción	Beneficiarios	Cantidad Trab.	Costo / Beneficiario	Total S/
1	Productos Alimenticios	Funcionarios del DL 276	16	S/740,10	11 841,60
2		Funcionarios CAS-Confianza	11	S/245,10	2 696,10
Total pagado por víveres a favor de 27 funcionarios - 2024					**14 537,70**

Fuente: Nota de Pago n.° 4271.24.81.2500020, Exp. SIAF n.° 0004271 de 14 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

En resumen, se ha determinado la valorización de los bienes adquiridos a favor del alcalde y a cada uno de los funcionarios y empleados de confianza, respecto a la entrega de productos alimenticios – canastas navideñas durante el periodo 2023 y 2024, bajo el sustento de condiciones de trabajo por el monto que asciende a S/32 537,70, tal como se aprecia en el **Anexo n.° 5 (apéndice n.° 16)**.

b.2) Indumentaria (tela de terno, blusas, camisas, corbatas y zapatos) por un monto total de S/125 257,50, bajo el sustento de condiciones de trabajo.

Año 2023

De la revisión a los comprobantes de pago generados durante el año 2023, se aprecia que se realizaron pagos por la adquisición de telas para terno, blusas, camisas y zapatos, a favor de los trabajadores de la Entidad, siendo los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 7
Adquisición de Indumentaria

N°	C/P N°	Exp. SIAF N°	Detalle	Monto S/
1	1538	001249	Adquisición de telas casimir diseño para uniforme institucional para el personal empleados nombrados, contratados, funcionarios, trabajadores obreros y trabajadores CAS D.L. 1057.	174 131,00
2	3320	002254	Adquisición de calzados de vestir para el uniforme institucional para trabajadores de la Municipalidad	58 950,00
3	3987	002151	Adquisición de camisas, blusas y corbatas para los trabajadores administrativos con contratos CAS de la MDCH	34 740,00
Total S/				**267 821,00**

Fuente: Comprobantes de Pago del año 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del análisis realizado a cada uno de los pagos emitidos, se evidencia lo siguiente:

1. **Pago realizado mediante C/P n.° 1538 (apéndice n.° 17), por concepto de adquisición de tela casimir para terno, a favor del alcalde y funcionarios de confianza por S/32 810,00.**

   Mediante pedido de compra n.° 0854 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizado por el B/Adm. Johannes Romero Quillca, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 295.10 metros de tela casimir x 1.48m de ancho, tono gris medio, a favor de 81 trabajadores de la Entidad (personal del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728 y funcionarios), bajo el sustento de condición de trabajo; adjuntando para ello, las especificaciones técnicas mínimas donde precisaron lo siguiente:

   (...)

FINALIDAD PÚBLICA	*Dotar de corte de tela para uniforme institucional a los trabajadores administrativos, empleados nombrados, contratados y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, con la finalidad de homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen ante el ciudadano.*
ANTECEDENTES	*(...)* *"La entrega de uniformes institucionales para los trabajadores a nivel de funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Chilca se realiza en cumplimiento de las labores por prestación de servicios, (informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC).*
OBJETIVO DE LA ADQUISICION	*Brindar al personal de la Municipalidad Distrital de Chilca una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional y la buena imagen de la institución.*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*Trabajadores administrativos Decreto Legislativo n° 276, 728 y funcionarios* *Personal masculino D.L. 276, 728 y funcionarios: 52* *Personal femenino D.L. 276 y funcionarios: 29* *Total trabajadores: 81* *Dotar a cada trabajador cortes de tela para el informe institucional según se indica:* *Corte de tela por persona (varones): 3.50 mts* *52 cortes de tela c/u de 3.50 mts=182 mts.*

Corte de tela por persona (dama): 3.90 mts
29 cortes de tela c/u de 3.90 mts = 113.10 mts

ESPECIFICACIONES TECNICAS
Tipo de tejido: Casimir diseño
Descripción: Casimir diseño fondo gris medio con filiteria en el mismo tono (...)
(...)

Asimismo, como parte del pedido de compra, se adjuntó la relación de beneficiarios a favor de ochenta y un (81) trabajadores municipales, de los cuales 53 son empleados nombrados administrativos y 28 son funcionarios del DL. 276, incluido la autoridad edil, los cuales se describen a continuación:

(...)

FUNCIONARIOS – MASCULINO (UNIFORME INSTITUCIONAL)			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE	2DO CORTE
1	ANGELES CÁRDENAS VICTOR	3.50	3.50
2	AQUINO VIVANCO RICHARD VICTOR	3.50	3.50
3	BUSTAMANTE TOSCANO HUGO	3.50	3.50
4	CRISOSTOMO LLALLICO ROBERT RONALD	3.50	3.50
5	COLONIO ARTEAGA, RODRIGO	3.50	3.50
6	DEXTRE TRILLO CHRISTOPHER CARLOS	3.50	3.50
7	FLORES MOLINA FAUSTO JESUS	3.50	3.50
8	GUTARRA HERRERA JONATHAN HUGO	3.50	3.50
9	HUAMAN CUNYA HELARD GUSTAVO	3.50	3.50
10	HUARCAYA MESCUA VILMER	3.50	3.50
11	ORELLANA MENDOZA BEDWER TITO	3.50	3.50
12	PINEDA LARZO JUAN GUILLERMO	3.50	3.50
13	RAFAEL MAYTA NILTON HENRY	3.50	3.50
14	REMUZGO PAITAN ROLI	3.50	3.50
15	ROMERO QUILLCA JOHANNES TAYFU	3.50	3.50
16	SALVATIERRA ESPINOZA JUNIOR JOSUE	3.50	3.50
17	SANTIVAÑEZ BERNARDO ISACC BRINDER	3.50	3.50
18	SARMIENTO NAVARRO GERMAN MARINO	3.50	3.50
19	SOLORZANO TALAVERANO LUIS ALBERTO	3.50	3.50
20	URIBE CHAVEZ JULIO CESAR	3.50	3.50
21	VALLEJOS PANTIGOSO CESAR LEONIDAS	3.50	3.50
22	YARANGA GAGO DANIEL GABRIEL	3.50	3.50
23	DAMAS LAURENTE CESAR AUGUSTO	3.50	3.50
		80.50	**80.50**

(...)

(...)

FUNCIONARIOS – FEMENINO (UNIFORME INSTITUCIONAL)			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE	2DO CORTE
1	ARROYO TOVAR JOHANA KATHERINE	3.90	3.90
2	DE LA CRUZ MALPARTIDA GABRIELA PAMELA	3.90	3.90
3	HOBISPO DUEÑAS ESMERALDA ALICIA	3.90	3.90
4	LLANCO PEREZ YESSICA ANDREA	3.90	3.90
5	SANCHEZ VERANO PILAR AMPARO	3.90	3.90
		19.50	**19.50**

(...)

Mediante pedido de compra n.° 0858 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizado por el B/Adm. Johannes Romero Quillca, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 284.20 metros de tela casimir x 1.48m de ancho, tono azul marino, a favor de 78 trabajadores de la Entidad (personal del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728 y funcionarios), bajo el sustento de condición de trabajo, adjuntando para ello, las especificaciones técnicas mínimas donde precisaron lo siguiente:

(...)

FINALIDAD PÚBLICA	*Dotar de corte de tela para uniforme institucional a los trabajadores administrativos, empleados nombrados, contratados y funcionarios de la municipalidad distrital de chilca, con la finalidad de homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen ante el ciudadano.*
ANTECEDENTES	*(...)* *"La entrega de uniformes institucionales para los trabajadores a nivel de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca se realiza en cumplimiento de las labores por prestación de servicios, (informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC).*
OBJETIVO DE LA ADQUISICION	*Brindar al personal de la Municipalidad Distrital de Chilca una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional y la buena imagen de la institución.*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*Trabajadores administrativos Decreto Legislativo n° 276, 728 y funcionarios* *Personal masculino D.L. 276, 728 y funcionarios: 50* *Personal femenino D.L. 276 y funcionarios: 28* *Total trabajadores: 78* *Dotar a cada trabajador cortes de tela para el informe institucional según se indica:* *Corte de tela por persona (varones): 3.50 mts* *50 cortes de tela c/u de 3.50 mts=175 mts.* *Corte de tela por persona (dama): 3.90 mts* *28 cortes de tela c/u de 3.90 mts = 109.20 mts* *ESPECIFICACIONES TECNICAS* *Tipo de tejido: Casimir diseño* *Descripción: Casimir diseño fondo azul marino, tipo diplomático (...)*

Asimismo, como parte del pedido de compra se adjuntó la relación de beneficiarios a favor de setenta y ocho (78) trabajadores municipales, de los cuales 50 trabajadores son empleados nombrados administrativos y 28 son funcionarios DL. 276, incluido la autoridad edil, los cuales se describen a continuación:

(...)

FUNCIONARIOS – MASCULINO (UNIFORME INSTITUCIONAL)			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE	2DO CORTE
1	ANGELES CÁRDENAS VICTOR	3.50	3.50
2	AQUINO VIVANCO RICHARD VICTOR	3.50	3.50
3	BUSTAMANTE TOSCANO HUGO	3.50	3.50
4	CRISOSTOMO LLALLICO ROBERT RONALD	3.50	3.50
5	COLONIO ARTEAGA, RODRIGO	3.50	3.50
6	DEXTRE TRILLO CHRISTOPHER CARLOS	3.50	3.50
7	FLORES MOLINA FAUSTO JESUS	3.50	3.50
8	GUTARRA HERRERA JONATHAN HUGO	3.50	3.50
9	HUAMAN CUNYA HELARD GUSTAVO	3.50	3.50
10	HUARCAYA MESCUA VILMER	3.50	3.50
11	ORELLANA MENDOZA BEDWER TITO	3.50	3.50
12	PINEDA LARZO JUAN GUILLERMO	3.50	3.50
13	RAFAEL MAYTA NILTON HENRY	3.50	3.50
14	REMUZGO PAITAN ROLI	3.50	3.50
15	ROMERO QUILLCA JOHANNES TAYFU	3.50	3.50
16	SALVATIERRA ESPINOZA JUNIOR JOSUE	3.50	3.50
17	SANTIVAÑEZ BERNARDO ISACC BRINDER	3.50	3.50
18	SARMIENTO NAVARRO GERMAN MARINO	3.50	3.50
19	SOLORZANO TALAVERANO LUIS ALBERTO	3.50	3.50
20	URIBE CHAVEZ JULIO CESAR	3.50	3.50
21	VALLEJOS PANTIGOSO CESAR LEONIDAS	3.50	3.50

22	YARANGA GAGO DANIEL GABRIEL	3.50	3.50
23	DAMAS LAURENTE CESAR AUGUSTO	3.50	3.50
		80.50	**80.50**

(...)

(...)

FUNCIONARIOS – FEMENINO(UNIFORME INSTITUCIONAL)			
N°	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**1ER CORTE**	**2DO CORTE**
1	ARROYO TOVAR JOHANA KATHERINE	3.90	3.90
2	DE LA CRUZ MALPARTIDA GABRIELA PAMELA	3.90	3.90
3	HOBISPO DUEÑAS ESMERALDA ALICIA	3.90	3.90
4	LLANCO PEREZ YESSICA ANDREA	3.90	3.90
5	SANCHEZ VERANO PILAR AMPARO	3.90	3.90
		19.50	**19.50**

(...)

Cabe referir que, en el **anexo n.° 1** se describe los documentos de designación y cese de los funcionarios descritos en los pedidos antes referidos, cuyos cargos se encuentran enmarcados de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, donde se establece la condición de dichos funcionarios de confianza.

De los pedidos de compra antes descritos, también se precisa que se planificó la entrega de ambos tonos de color de cortes de tela a los funcionarios de confianza (casimir tono gris medio y azul marino).

Así también, mediante pedido de compra n.° 0860 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizado por el B/Adm. Johannes Romero Quillca, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 244.40 metros de tela casimir x 1.48m de ancho, tono gris medio, a favor de 90 trabajadores afiliados al SITRAOM-CHILCA, en mérito a los convenios colectivos suscritos con la Entidad.

Adicionalmente, mediante pedido de compra n.° 0862 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizado por el B/Adm. Johannes Romero Quillca, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 200.60 metros de tela casimir x 1.48m de ancho, tono gris medio, a favor de 54 trabajadores administrativos D.L. 1057, como parte de condición de trabajo.

Así también, del análisis realizado a los requerimientos de tela, se evidencia que la subgerencia de Personal elaboró dichos requerimientos (Pedidos de Compra n.°s 854, 858 y 862) bajo el sustento de condiciones de trabajo, tomando como antecedente el Informe Técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el cual se emite opinión respecto al otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, documento utilizado con el fin de justificar y sustentar la adquisición del bien (tela casimir).

Es así que, bajo el argumento de adquisición de uniforme como condición de trabajo y que son provenientes de negociaciones colectivas, los pedidos de compra fueron recepcionados por la subgerencia de Abastecimiento el 22 de marzo de 2023, los cuales fueron derivados al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; y que, luego de dicha indagación, se determinó el valor estimado de 1 024.30 metros de tela para terno casimir x 1.48m de ancho, ascendiendo al monto de S/174 131,00, tal como se aprecia en el formato de estudio de mercado n.° 0019-2023-MDCH(bienes) realizado el 4 de abril de 2023.

Ante ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento, al determinar el valor estimado del bien a adquirir de S/174 131,00, realizó los trámites para realizar la adquisición a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2023-MDCH-CS-1 **(apéndice**

n.° 17), de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2023-GM/MDCH de 31 de marzo de 2023, el Gerente Municipal aprobó la inclusión de dicho bien en el Plan Anual de Contrataciones – Segunda Versión de la Entidad, según el siguiente detalle:

(...)

ANEXO N° 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023						
N°	**Tipo de Proceso**	**Fecha**	**Objeto**	**Descripción**	**Valor Estimado**	**Fuente**
07	*Adjudicación Simplificada*	*Abril*	*Bienes*	*Adquisición de tela casimir x 1,48m de ancho para el personal nombrado, permanente, y CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca.*	*S/178 228.20*	*09*

(...)

Posteriormente, luego del desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2023-MDCH-CS-1, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 21 de abril de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el comité de selección otorgó la buena pro al postor W&M SAN NICOLAS SAC, para la adquisición de tela casimir para todos los 303 trabajadores: personal del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728, funcionarios, trabajadores afiliados al SITRAOM y trabajadores administrativos D.L. 1057; suscribiendo para ello el contrato n.° 002-2023-MDCH/GM de 27 de abril de 2023 **(apéndice n.° 17)**, por el monto de S/174 131,00.

Elaborándose posteriormente la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000413, Exp. SIAF n.° 0001249 de 27 de abril de 2023 **(apéndice n.° 17)**, a favor de la empresa W&M SAN NICOLAS SAC, para la adquisición de 1 024,30 metros de tela casimir x 1,48m de ancho, por un monto total de S/174 131,00; es así que, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° 001-000729 de 28 de abril de 2023 **(apéndice n.° 17)**, la empresa W&M SAN NICOLAS SAC internó los bienes adquiridos en el almacén de la Entidad; de ello, mediante el Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 00406 de 28 de abril de 2023 **(apéndice n.° 17)**, se realizó la entrega de los bienes al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, Subgerente de Personal.

En consecuencia, mediante informe n.° 424-2023-MDCH/GA-SGP de 4 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Comprobante de pago n.º 1538, Exp. SIAF n.° 0001249 de 11 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 17)**, la Entidad realizó el pago de S/174 131,00 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con Recursos Directamente Recaudados (2) de la Entidad, rubro Recursos Directamente Recaudados (09).

Asimismo, adjunto al expediente de pago, se aprecia la relación de los beneficiarios, quienes suscribieron en señal de haber los cortes de tela, evidenciándose la recepción por parte de los 28 funcionarios de confianza, tal como se aprecia a continuación:

(...)

ENTREGA DE CORTE DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL A FUNCIONARIOS FEMENINO - AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE (ART. 121400-160)	2do. CORTE (ART. 120240-280)	DNI N°	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	ARROYO TOVAR, JOHANA KATHERINE	3.90 Mts.	3.90 Mts.	45209061		
2	DE LA CRUZ MALPARTIDA, GABRIELA PAMELA	3.90 Mts.	3.90 Mts.	47225073		
3	HOBISPO DUEÑAS, ESMERALDA ALICIA	3.90 Mts.	3.90 Mts.	40131352		
4	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	3.90 Mts.	3.90 Mts.	44770204		
5	TORRES ROMERO, KELY ROCIO	3.90 Mts.	3.90 Mts.	70014980		

ENTREGA DE CORTE DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL A FUNCIONARIOS MASCULINO - AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE (ART. 121400-160)	2do. CORTE (ART. 120240-280)	DNI N°	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	ANGELES CARDENAS, VICTOR	3.50 Mts.	3.50 Mts.	19856867		
2	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	3.50 Mts.	3.50 Mts.	41575111		
3	CHAGUA ESTEBAN, JOSE FRANZ	3.50 Mts.	3.50 Mts.	46474117		
4	Procurador Públ. Rodrigo COLONIO ARTEAGA, Rodrigo	3.50 Mts.	3.50 Mts.	42111264		
5	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	3.50 Mts.	3.50 Mts.	41320464		
6	DAMAS LAURENTE, CESAR AUGUSTO	3.50 Mts.	3.50 Mts.	20059768		
7	DEXTRE TRILLO, CHRISTOPHER CARLOS	3.50 Mts.	3.50 Mts.	47005540		
8	FLORES MOLINA, FAUSTO JESUS	3.50 Mts.	3.50 Mts.	20050114		
9	GUTARRA HERRERA, JONATHAN HUGO	3.50 Mts.	3.50 Mts.	44497978		
10	HUARCAYA MESCUA, VILMER	3.50 Mts.	3.50 Mts.	20093336		

ENTREGA DE CORTE DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL A FUNCIONARIOS MASCULINO - AÑO 2023

11	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	3.50 Mts.	3.50 Mts.	40805487		
12	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	3.50 Mts.	3.50 Mts.	20093501		
13	PINEDA LARZO, JUAN GUILLERMO	3.50 Mts.	3.50 Mts.	19924736		
14	RAFAEL MAYTA, NILTON HENRY	3.50 Mts.	3.50 Mts.	20075372		
15	REMUZGO PAITAN, ROLI	3.50 Mts.	3.50 Mts.	70707906		
16	ROMERO QUILLCA, JOHANNES TAYFU	3.50 Mts.	3.50 Mts.	46050016		
17	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	3.50 Mts.	3.50 Mts.	43656262		
18	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	3.50 Mts.	3.50 Mts.	20372980		
19	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	3.50 Mts.	3.50 Mts.	20891360		
20	URIBE CHAVEZ, JULIO CESAR	3.50 Mts.	3.50 Mts.	41415864		
21	VALLEJOS PANTIGOSO, CESAR LEONIDAS	3.50 Mts.	3.50 Mts.	20060739		

ENTREGA DE CORTE DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL A FUNCIONARIOS MASCULINO - AÑO 2023

22	YARANGA GAGO, DANIEL GABRIEL	3.50 Mts.	3.50 Mts.	73989742		
23	ZORRILLA LIZANA, ZICO HABEL	3.50 Mts.	3.50 Mts.	42476361		

(...)

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en los Pedidos de Compra n.os 0854 y 0858 de 22 de marzo de 2023; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000413, Exp. SIAF n.° 0001249 de 27 de abril de 2023, respecto a la cantidad de metros de corte de tela que le corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó 3.5 metros de cortes de tela por cada tono (tono gris medio y tono azul marino) a favor de 23[7] funcionarios (incluido la autoridad edil) y 3.9 metros de cortes de tela por cada tono (tono gris medio y tono azul marino) a favor 5 funcionarias, siendo el costo de cada metro de S/170,00, montos que hacen un total de S/34 000,00, tal como se describe en el **Anexo n.° 6 (apéndice n.° 18)**, cuyo resumen se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Gasto realizado a favor de los funcionarios de la Entidad por concepto de cortes de tela

N°	Descripción - Tonos	Masculino			Femenino		
		Metros	P.U S/	Sub Total S/	Metros	P.U S/	Sub Total S/
1	Casimir tono gris medio	3,50	170,00	595,00	3,90	170,00	663,00
2	Casimir tono azul marino	3,50	170,00	595,00	3,90	170,00	663,00
	Sub total metros	7,00	170,00	1 190,00	7,80	170,00	1 326,00
Costo uniforme x beneficiario – 2 tonos							
Costo por total de beneficiarios (23 masculinos y 5 femeninos)				27 370,00			6 630,00
Costo total de corte de tela – Funcionarios				34 000,00			

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1538, Exp. SIAF n.° 0001249 de 11 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

2. Pago realizado mediante C/P n.° 3320 (apéndice n.° 19), por concepto de adquisición de zapatos de cuero a favor del alcalde y funcionarios de confianza por S/16 020,00.

Mediante pedido de compra n.° 001713 de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizada por el B/Adm. Johannes Romero Quillca, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 59 pares de zapatos de cuero para dama y 96 pares de zapatos de cuero para caballero, a favor 79 trabajadores de la Entidad, precisando las especificaciones técnicas, resaltando lo siguiente:

(...)

FINALIDAD PÚBLICA	*Dotar zapatos como parte del uniforme institucional a los trabajadores administrativos, empleados nombrados, contratados y funcionarios como la finalidad de homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen ante el ciudadano.*
ANTECEDENTES	*(...)* *"La entrega de uniformes institucionales para los trabajadores a nivel de funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Chilca se realiza en cumplimiento de las labores por prestación de servicios, (informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC).*
OBJETIVO DE LA ADQUISICION	*Brindar al personal de la Municipalidad Distrital de Chilca una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional.*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*49 pares de zapato de cuero para caballero color negro* *47 pares de zapato de cuero para caballero color tabaco* *30 pares de zapato de cuero para dama color negro* *29 pares de zapato de cuero para dama color tabaco*

[7] Cabe referir que, en la lista de beneficiarios se describe al Sr. Colonio Arteaga Rodrigo, quien fue Jefe de OCI de la Municipalidad Distrital de Chilca, designado mediante Resolución de Contraloría n.° 080-2023-CG de 8 de marzo de 2023, sin embargo, dicho funcionario al no tener ningún vínculo contractual con la Entidad, no percibió el bien adquirido; evidenciándose que en su reemplazo recibió dichos bienes la Sr. Rodriguez Ore Rocio, Sub Gerente de Abastecimiento, haciendo un total de 23 funcionarios los beneficiarios del bien descrito.

(...)

Ahora bien, adjunto al pedido de compra, se detalla la relación de los trabajadores de la Entidad beneficiarios de los bienes adquiridos, apreciándose la relación de 21 funcionarios de confianza de género masculino y 6 de género femenino, quienes recibirían 2 pares de zapatos de cuero (zapato de cuero color negro y color tabaco) tal como se detalla a continuación:

(...)

RELACION DE FUNCIONARIOS - MASCULINO (UNIFORME INSTITUCIONAL) - CALZADO - AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CALZADO
1	DAMAS LAURENTE, CESAR AUGUSTO	2
2	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	2
3	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	2
4	ROMERO QUILLCA, JOHANNES TAYFU	2
5	ANGELES CARDENAS, VICTOR	2
6	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	2
7	HUARCAYA MESCUA, VILMER	2
8	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	2
9	REMUZGO PAITAN, ROLI	2
10	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	2
11	RAFAEL MAYTA, NILTON HENRY	2
12	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	2
13	AQUINO VIVANCO, RICHARD VICTOR	2
14	FLORES MOLINA, FAUSTO JESUS	2
15	URIBE CHAVEZ, JULIO CESAR	2
16	ZORRILLA LIZANO, ZICO HABEL	2
17	CRISTOBAL SALDAÑA MARIO GENARO	2
18	PINEDA LARZO JUAN GUILLERMO	2
19	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	2
20	YARANGA GAGO, DANIEL GABRIEL	2
21	GUTARRA HERRERA, JONATHAN HUGO	2
		42

RELACION DE FUNCIONARIOS - FEMENINO (UNIFORME INSTITUCIONAL) CALZADO - AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CALZADO
1	TORRES ROMERO, KELY ROCIO	2
2	HOBISPO DUEÑAS, ESMERALDA ALICIA	2
3	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	2
4	DE LA CRUZ MALPARTIDA, GABRIELA PAMELA	2
5	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	2
6	ARROYO TOVAR, JOHANA KATHERINE	2
		12

(...)

Como se ha descrito anteriormente, en el **anexo n.° 1** se describe los documentos de designación y cese de los funcionarios descritos en el pedido antes referido, cuyos cargos se encuentran enmarcados de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, donde se establece la condición de dichos funcionarios de confianza.

Así también, mediante pedido de compra n.° 01714 de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizada por el B/Adm.

Johannes Romero Quillca, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 28 pares de zapatos de cuero para dama y 24 pares de zapatos de cuero para caballero, a favor 27 trabajadores administrativos bajo el DL 1057 de género femenino, 1 trabajador empleado contratado administrativo de género femenino, 23 trabajadores administrativos DL 1057 de género masculino y 1 trabajador empleado medida cautelar de género masculino de la Entidad.

Asimismo, del análisis realizado a los requerimientos de zapatos, se evidencia que la subgerencia de Personal elaboró dichos requerimientos (pedidos de compra n°s 1713 y 1714) bajo el sustento de condiciones de trabajo, tomando como antecedente el Informe Técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el cual se emite opinión respecto al otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, documento utilizado con el fin de justificar y sustentar la adquisición del bien (zapatos de cuero).

Es así que, bajo el argumento de adquisición de uniforme como condición de trabajo y que son provenientes de negociaciones colectivas, los pedidos de compra fueron recepcionados por la subgerencia de Abastecimiento el 23 de junio de 2023, los cuales fueron derivados al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; tal es así que, luego de dicha indagación, se determinó el valor estimado de los zapatos de cuero para 131 trabajadores municipales ascendiendo al monto de S/58 950,00, tal como se aprecia en el Formato n.° 1- Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios según informe n.° 534-2023-MDCH-GA/SGA de 4 de julio de 2023.

Ante ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento, al determinar el valor estimado del bien a adquirir de S/58 950,00, realizó los trámites para realizar la adquisición a través del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 1-2023-MDCH/OEC-PE **(apéndice n.° 19)**, Adquisición de zapatos para damas y caballero, para el personal nombrado, permanente y CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca, de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, luego del desarrollo del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 1-2023-MDCH/OEC-PE, mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 7 de julio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro al postor Quiñones Celestino Obed Josué, para la adquisición de 87 zapatos para dama y 120 zapatos para caballero, a ser utilizados como uniforme institucional para los funcionarios y trabajadores administrativos de la Entidad; suscribiendo para ello el contrato n.° 007-2023-MDCH/GM de 18 de julio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, por el monto de S/58 950,00.

Elaborándose posteriormente la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000648, Exp. SIAF n.° 0002254 de 19 de julio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, a favor del proveedor Quiñones Celestino Obed Josué, para la adquisición de 87 zapatos para dama y 120 zapatos para caballero, por un monto total de S/58 950,00; es así que, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-0000008 de 23 de julio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, el proveedor Quiñones Celestino Obed Josué internó los bienes adquiridos en el almacén de la Entidad; de ello, mediante los Pedidos Comprobante de Salida-PECOSA n.°s 613 y 614 de 24 de julio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, se realizó la entrega de los bienes al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal.

En consecuencia, mediante informe n.° 782-2023-MDCH/GA/SGP de 9 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 19)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Comprobante de pago n.° 3320, Exp. SIAF n.° 0002254 de 15 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 19)**, la Entidad realizó el

pago de S/58 950,00 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con Recursos Directamente Recaudados (2) de la Entidad, rubro Recursos Directamente Recaudados (09).

Adjunto al expediente de pago, se aprecia la relación de los beneficiarios quienes suscribieron en señal de haber recibido los zapatos de cuero adquiridos, evidenciándose la recepción de 2 pares de zapatos de cuero (1 par de zapatos de cuero color negro y 1 par de zapatos de cuero color tabaco) por parte de 21[8] funcionarios de confianza de género masculino y 6 de género femenino, siendo los mismos beneficiarios descritos en el requerimiento según pedido de compra n.° 001713 de 20 de junio de 2023, tal como se aprecia a continuación:

(...)

RELACION DE ENTREGA DE CALZADOS A FUNCIONARIOS COMO PARTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CANTIDAD	DNI Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	ANGELES CARDENAS, VICTOR	02 pares	M06287		
2	AQUINO VIVANCO, RICHARD VICTOR	02 pares	42791663		
3	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	02 pares	41525732		
4	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	02 pares	A13524[illegible]		
5	CRISTOBAL SALDAÑA MARIO GENARO	02 pares	20085451		
6	DAMAS LAURENTE, CESAR AUGUSTO	02 pares	20059868		
7	FLORES MOLINA, FAUSTO JESUS	02 pares	20090414		
8	GUTARRA HERRERA, JONATHAN HUGO	02 pares	44[illegible]8		
9	HUARCAYA MESCUA, VILMER	02 pares	20085931		

RELACION DE ENTREGA DE CALZADOS A FUNCIONARIOS COMO PARTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CANTIDAD	DNI Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
10	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	02 pares	40905489		
11	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	02 pares	20014554		
12	PINEDA LARZO JUAN GUILLLERMO	02 pares	19924136		
13	RAFAEL MAYTA, NILTON HENRY	02 pares	20075312		
14	REMUZGO PAITAN, ROLI	02 pares	20162406		
15	ROMERO QUILLCA, JOHANNES TAYFU	02 pares	46050016		
16	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	02 pares	43656262		
17	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	02 pares	20422780		
18	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	02 pares	20897185		

[8] Se precisa que, el Sr. Julio Cesar Uribe Sánchez renuncio a su cargo según Resolución de Alcaldía n.° 221-2023-MDCH/A, por lo que no recibió los bienes adquiridos; siendo reemplazado por el Sr. Leonardo Ronald Casas Montiveros.

RELACION DE ENTREGA DE CALZADOS A FUNCIONARIOS COMO PARTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CANTIDAD	DNI Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
19	URIBE CHAVEZ, JULIO CESAR No recibio	02 pares	Retirado x Cargo de Encargado de Desarrollo Urbano a partir del 16/01/2023 según Resolución Municipal Nº 021-2023-MDCH.		
20	YARANGA GAGO, DANIEL GABRIEL	02 pares	73989742		
21	ZORRILLA LIZANO, ZICO HABEL	02 pares	42476361		
*22	CASAS MONTENEGRO, LEONARDO RONALD	02 pares	40110935		

RELACION DE ENTREGA DE CALZADOS COMO PARTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL A FUNCIONARIOS - FEMENINO - AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CANTIDAD	DNI Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	ARROYO TOVAR, JOHANA KATHERINE	02 Pares	45209461		
2	DE LA CRUZ MALPARTIDA, GABRIELA PAMELA	02 Pares	47285078		
3	HOBISPO DUEÑAS, ESMERALDA ALICIA	02 Pares	40131352		
4	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	02 Pares	42111264		
5	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	02 Pares	44770209		
6	TORRES ROMERO, KELY ROCIO	02 Pares	70014380		

(...)

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en el pedido de compra n.° 001713 de 20 de junio de 2023; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000648, Exp. SIAF n.° 0002254 de 19 de julio de 2023, respecto a la cantidad de zapatos de cuero que le corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó 2 pares de zapatos de cuero a 21 funcionarios de confianza de género masculino y 6 de género femenino, haciendo un total de S/16 020,00, tal como se describe en el **Anexo n.° 7 (apéndice n.° 20)**, cuyo resumen se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Gasto realizado a favor de los funcionarios de la Entidad por concepto de zapatos de cuero

N°	Descripción - Color	Masculino			Femenino		
		Cant.	P.U. S/	Sub Total S/	Cant.	P.U. S/	Sub Total S/
1	Zapato de cuero color negro	1 par	310,00	310,00	1 par	250,00	250,00
2	Zapato de cuero color tabaco	1 par	310,00	310,00	1 par	250,00	250,00
	Sub total pares	2 pares	620,00		2 pares	500,00	
Costo zapatos de cuero x beneficiario – 2 pares				**620,00**			**500,00**
Costo por total de beneficiarios (21 masculinos y 6 femeninos)				**13 020,00**			**3 000,00**
Costo total de zapatos de cuero - Funcionarios				**S/16 020,00**			

Fuente: Comprobante de Pago n.° 3320, Exp. SIAF n.° 0002254 de 15 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

3. Pago realizado mediante C/P n.° 3987 (apéndice n.° 21), por concepto de adquisición de camisas, blusas y corbatas, a favor del alcalde y funcionarios de confianza por S/10 212,00.

Mediante pedido de compra n.° 01715 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizado por el B/Adm. Johannes Romero Quillca, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 117 blusas de Gasa, 190 Camisas de Tela y 96 corbatas de microfibra, a favor de 79 trabajadores de la Entidad (funcionarios, empleados nombrados administrativos y empleados contratados administrativos), bajo el sustento de condición de trabajo, adjuntando para ello, las especificaciones técnicas mínimas donde precisaron lo siguiente:

(...)

FINALIDAD PÚBLICA	*Dotar a los trabajadores administrativos empleados nombrados, contratados y funcionarios camisas, blusas y corbatas como parte del uniforme institucional con la finalidad de homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen ante el ciudadano.*
ANTECEDENTES	*(...)* *"La entrega de uniformes institucionales para los trabajadores a nivel de funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Chilca se realiza en cumplimiento de las labores por prestación de servicios, (informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC).*
OBJETIVO DE LA ADQUISICION	*Brindar al personal de la Municipalidad Distrital de Chilca una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional.*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*04 unidades de camisa de tela para cada trabajador (01 unidad de color blanco, 01 unidad de color celeste bebe, 01unidad de color azul marino, 01 unidad de color crema)* *49 unidades camisa de vestir color blanco* *47 unidades camisa de vestir color celeste bebe* *47 unidades camisa de vestir color azul marino* *47 unidades camisa de vestir color crema* *Total a adquirir: 190 unidades de camisa* *(...)* *CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA BLUSA* *04 unidades de blusa para cada trabajadora (01 unidad de color blanco, 01 unidad de color celeste bebe, 01 unidad color rosado bebe y 01 unidad de color crema)* *30 unidades blusa de gasa manga larga color blanco* *29 unidades blusa de gasa manga larga color celeste bebe* *29 unidades blusa de gasa manga larga color rosado bebe* *29 unidades blusa de gasa manga larga color crema* *Total a adquirir: 117 unidades* *(...)* *CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA CORBATA* *96 unidades corbata de vestir combinable con colores y tonos de la camisa* *Total a adquirir: 96 unidades* *(...)*

Asimismo, adjunto a las especificaciones técnicas mínimas, se detalla la relación de los trabajadores de la Entidad quienes serían los beneficiarios de los bienes adquiridos, apreciándose la relación de 21 funcionarios de género masculino y 6 de género femenino, que recibirían 4 unidades de camisas y blusas para caballeros y damas, respectivamente (1 und. de color blanco, 1 und. color celeste bebe, 1 und. color azul marino y 1 und. color crema) y 2 unidades de corbata para caballeros (colores de acuerdo a la camisa), tal como se detalla a continuación:

(...)

RELACION DE FUNCIONARIOS - MASCULINO (UNIFORME INSTITUCIONAL) - CAMISA, CORBATA - AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAMISA	CORBATA
1	DAMAS LAURENTE, CESAR AUGUSTO	4	2
2	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	4	2
3	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	4	2
4	ROMERO QUILLCA, JOHANNES TAYFU	4	2
5	ANGELES CARDENAS, VICTOR	4	2
6	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	4	2
7	HUARCAYA MESCUA, VILMER	4	2
8	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	4	2
9	REMUZGO PAITAN, ROLI	4	2
10	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	4	2
11	RAFAEL MAYTA, NILTON HENRY	4	2
12	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	4	2
13	AQUINO VIVANCO, RICHARD VICTOR	4	2
14	FLORES MOLINA, FAUSTO JESUS	4	2
15	URIBE CHAVEZ, IULIO CESAR	4	2
16	ZORRILLA LIZANO, ZICO HABEL	4	2
17	CRISTOBAL SALDAÑA MARIO GENARO	4	2
18	PINEDA LARZO JUAN GUILLERMO	4	2
19	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	4	2
20	YARANGA GAGO, DANIEL GABRIEL	4	2
21	GUTARRA HERRERA, JONATHAN HUGO	4	2
		84	42

RELACION DE FUNCIONARIOS - FEMENINO (UNIFORME INSTITUCIONAL) BLUSA - AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	BLUSA
1	TORRES ROMERO, KELY ROCIO	4
2	HOBISPO DUEÑAS, ESMERALDA ALICIA	4
3	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	4
4	DE LA CRUZ MALPARTIDA, GABRIELA PAMELA	4
5	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	4
6	ARROYO TOVAR, JOHANA KATHERINE	4
		24

(...)

Cabe referir que, los beneficiarios descritos líneas arriba corresponden a funcionarios de confianza, los cuales fueron designados y cesados por el titular de la Entidad, tal como se describe en el **Anexo n.° 1**.

Mediante pedido de compra n.° 01716 de 23 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizada por el B/Adm. Johannes Romero Quillca, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 28 blusas de Gasa, 24 Camisas de Tela y 24 corbatas de microfibra, a favor de 52 trabajadores de la Entidad (trabajadores del DL 1057, empleados contratados administrativos y empleados medida cautelar), bajo el sustento de condición de trabajo.

Así también, del análisis realizado a los requerimientos, se evidencia que la subgerencia de Personal elaboró dichos requerimientos (pedidos de compra n.°s 1715 y 1716) bajo el sustento de condiciones de trabajo, tomando como antecedente el Informe Técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el cual se emite opinión respecto al otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, documento utilizado con el fin de justificar y sustentar la adquisición del bien (camisa, blusa y corbata).

Es así que, bajo el argumento de adquisición de uniforme como condición de trabajo y que son provenientes de negociaciones colectivas, los pedidos de compra fueron recepcionados por la subgerencia de Abastecimiento el 23 de junio de 2023, los cuales fueron derivados al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; es así que, luego del proceso de cotización correspondiente el Órgano Encargado de las Contrataciones determinó el proveedor que ofrecía el menor precio cuyo monto fue de S/34 740,00, a favor del proveedor Tiendas Trio SAC, según formato de Cuadro Comparativo – Compras según

C.C. n.° 233 de 6 de julio de 2023.

Luego, mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0630 Exp. SIAF n.° 0002151 de 7 de julio de 2023 **(apéndice n.° 21)**, se procedió con la adquisición de 145 blusas de manga larga, 214 camisas de tela y 120 corbatas de microfibra, por un monto total de S/34 740,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Detalle de camisas, blusas y corbatas adquiridas

N°	Descripción	Cant.	U.M.	P.U. S/	Sub total S/
1	Blusa de gasa manga larga . SUHEY	145	Und.	100,00	14 500,00
2	Camisa de Tela 35% algodón y 65% poliéster manga larga – JHON HOLDEN	214	Und.	80,00	17 120,00
3	Corbata de Poliester– JOHN HOLDEN	120	Und.	26,00	3 120,00
Total adquisición					**S/34 740,00**

Fuente: Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0630 Exp. SIAF n.° 0002151 de 7 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, mediante Guía de Remisión – Remitente n.° 003-000600 de 8 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 21)**, la empresa Tiendas Trio SAC internó los productos adquiridos (145 und. de blusas, 214 und. de camisas y 120 und. de corbatas) en el almacén de la Entidad; de ello, mediante Pedidos Comprobante de Salida-PECOSA n.°s 0649 y 0650 de 8 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 21)**, se realizó la entrega de los bienes al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal.

En consecuencia, mediante informe n.° 914-2023-MDCH/GA-SGP de 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 21)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Comprobante de pago n.° 3987, Exp. SIAF n.° 0002151 de 18 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 21)**, la Entidad realizó el pago de S/34 740,00 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con Recursos Directamente Recaudados (2) de la Entidad, rubro Recursos Directamente Recaudados (09).

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en los Pedidos de Compra N^{os} 1715 y 1716 de 23 de junio de 2023; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0630 Exp. SIAF n.° 0002151 de 7 de julio de 2023, respecto a la cantidad de camisas, blusas y corbatas que le corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó 4 camisas y 2 corbatas a favor de 21 funcionarios (incluido la autoridad edil) y 4 blusas a favor 6 funcionarias, montos que hacen un total de S/10 212,00, tal como se describe en el **Anexo n.° 8 (apéndice n.° 22)**, cuyo resumen se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Gasto realizado a favor de los funcionarios de la Entidad por concepto de camisas, blusas y corbatas

N°	Descripción	Masculino			Femenino		
		Cant.	P.U S/	Sub Total S/	Cant.	P.U S/	Sub Total S/
1	Blusa de Tela - SUHEY	-	-	-	4 und	100,00	400,00
2	Camisa de Tela - BARONET	4 und	80,00	320,00	-	-	-
3	Corbata de poliéster – JOHN HOLDEN	2 und	26,00	52,00	-	-	-

Costo indumentaria x beneficiario	372,00		400,00
Costo por total de beneficiarios (21 masculinos y 6 femeninos)	**7 812,00**		**2 400,00**
Costo total de indumentaria - Funcionarios			**S/10 212,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 3987 Exp. SIAF n.° 0002151 de 18 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

En resumen, durante el año 2023, la Entidad adquirió indumentaria que fue distribuida a favor de los funcionarios – empleados de confianza de la Entidad, bajo el argumento de entrega de condiciones de trabajo, por un monto total de S/59 042,00, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Detalle del costo total de indumentaria a favor de funcionarios en el año 2023

N°	Detalle	Documento de Pago - Referencial	Costo total S/
1	Adquisición tela casimir a favor de 27 funcionarios de la Entidad	Comprobantes de Pago n.°s 1538	**34 000,00**
2	Adquisición de zapatos de cuero a favor de 27 funcionarios de la Entidad	Comprobante de Pago n.° 3320	**16 020,00**
3	Adquisición de camisas, blusas y corbatas a favor de 27 funcionarios de la Entidad	Comprobante de Pago n.° 3987	**10 212,00**
Costo total indumentaria a favor de funcionarios - 2023			**S/60 232,00**

Fuente: Comprobantes de Pago año 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Año 2024

De la revisión a las notas de pago generados durante el año 2024, se aprecia que se realizaron pagos por la adquisición de telas para terno, blusas, camisas y zapatos, a favor de los trabajadores de la Entidad, siendo los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 13
Adquisición de Indumentaria

N°	N/P N°	Exp. SIAF N°	Detalle	Monto S/
1	853.24.81.2400602	00853	Adquisición de telas para uniforme institucional	83 405,70
2	805.24.81.24000039	00805	Adquisición de zapatos de cueros de damas y caballero como parte del uniforme institucional	58 090,00
3	637.24.81.2400866	00637	Adquisición de camisas, blusas y corbatas como parte de uniforme institucional	34 384,00

Fuente: Notas de Pago del año 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del análisis realizado a cada uno de los pagos emitidos, se evidencia lo siguiente:

1. **Pago realizado mediante N/P n.° 853.24.81.2400602 (apéndice n.° 23), por concepto de adquisición de tela lanilla para terno, a favor del alcalde y funcionarios de confianza por S/13 349,70.**

   Mediante pedido de compra n.° 0424 de 7 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 23)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizado por el CPC. Mael Munguía Oré, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 636.30 metros de tela lanilla x 1.48m de ancho y 394.50 metros de tela lanilla delgada x 1.50m de ancho, a favor de 219 trabajadores de la Entidad (funcionarios, empleados nombrados y contratados administrativos, trabajadores del DL 1057 y personal obrero 728), bajo el sustento de condición de trabajo, adjuntando para ello, las especificaciones técnicas mínimas donde precisaron lo siguiente:

(...)
FINALIDAD PÚBLICA
Dotar de corte de tela para uniforme institucional a los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca, con la finalidad de homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional.
ANTECEDENTES
(...)
- *Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDCH/A*
- *Resolución de Alcaldía n.° 057-A-2015-MDCH/A*
- *Acta de Instalación Comisión de Negociación Colectiva del SITRAOM*
- *Informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC.*

OBJETIVO DE LA ADQUISICION
Brindar al personal de la Municipalidad Distrital de Chilca una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional y la buena imagen de la institución.
CARACTERISTICAS TECNICAS
Dotar a cada trabajador cortes de tela para el uniforme institucional según detalle:
CORTE 1
Tela lanilla color azul indigo

N°	Descripción	Trabaj.	Total Trab.	Cant. Por Trabaj	Total Adq.
1	Funcionarios, empleados, Nombrados y contratados, CAS Indeterminados	VARONES	69	2,80	193,20
		DAMAS	61	3,30	201,30
2	SITRAOM	VARONES	52	2,80	145,60
		DAMAS	37	2,60	96,20
Total adquirir MTS					**636,30**

(...)
CORTE 2
Tela lanilla diseño con filiteria en fondo color gris medio

N°	Descripción	Trabaj.	Total Trab.	Cant. Por Trabaj	Total Adq.
1	Funcionarios, empleados, Nombrados y contratados, CAS Indeterminados	VARONES	69	2,80	193,20
		DAMAS	61	3,30	201,30
Total adquirir MTS					**394,50**

(...)

Asimismo, como parte del pedido de compra se adjuntó la relación de beneficiarios a favor de doscientos diecinueve (219) trabajadores municipales, de los cuales 7 son funcionarios de género femenino y 21 de género masculino, incluido la autoridad edil, los cuales se describen a continuación:

(...)

RELACION DE FUNCIONARIOS FEMENINO - AÑO 2024

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE (MTS.)	2do. CORTE (MTS.)
1	ASPARRIN CCOPE, MARIEL	3.30	3.30
2	CONDEZO POMALAYA, VIOLETA SONILDA	3.30	3.30
3	FELIX BERNARDO, SANDY	3.30	3.30
4	HOBISPO DUEÑAS, ESMERALDA ALICIA	3.30	3.30
5	QUISPE PADILLA, MAYUMHI SANDY	3.30	3.30
6	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	3.30	3.30
7	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	3.30	3.30
		23.10	23.10

RELACION DE FUNCIONARIOS MASCULINO - AÑO 2024

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE (MTS.)	2do. CORTE (MTS).
1	AGAMA PUÑEZ,RUBEN ANDRES	2.80	2.80
2	ANGELES CARDENAS, VICTOR	2.80	2.80
3	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	2.80	2.80
4	CASAS MONTIVEROS, LEONARDO RONALD	2.80	2.80
5	CHANCASANAMPA PACHECO, PAUL	2.80	2.80
6	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	2.80	2.80
7	DAMAS LAURENTE, CESAR AUGUSTO	2.80	2.80
8	EULOGIO SAENZ, JUAN JOSE	2.80	2.80
9	GUTARRA HERRERA, JONATHAN HUGO	2.80	2.80
10	HUARCAYA MESCUA, VILMER	2.80	2.80
11	MONTANO ZAMBRANO, ANDREI ALFREDO	2.80	2.80
12	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	2.80	2.80
13	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	2.80	2.80
14	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO	2.80	2.80
15	PINEDA LARZO JUAN GUILLLERMO	2.80	2.80
16	RAFAEL MAYTA, NILTON HENRY	2.80	2.80
17	REMUZGO PAITAN, ROLI	2.80	2.80
18	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	2.80	2.80
19	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	2.80	2.80
20	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	2.80	2.80
21	ZORRILLA LIZANA, ZICO HABEL	2.80	2.80
		58.80	58.80

(...)

Cabe referir que, en el **anexo n.° 1** se describe los documentos de designación y cese de los funcionarios descritos en los pedidos antes referidos, cuyos cargos se encuentran enmarcados de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, donde se establece la condición de dichos funcionarios de confianza.

Del pedido de compra antes descrito, también se precisa que se planificó la entrega de ambos tonos de color de cortes de tela a los funcionarios de confianza (color azul índigo y color gris medio); así también, del análisis realizado a los requerimientos, se evidencia que la subgerencia de Personal elaboró dicho requerimiento (pedidos de compra n.°s 0424 de 7 de febrero de 2024) bajo el sustento de condiciones de trabajo, tomando como antecedente el Informe Técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el cual se emite opinión respecto al otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, documento utilizado con el fin de

justificar y sustentar la adquisición del bien (Tela lanilla).

Es así que, bajo el argumento de adquisición de uniforme como condición de trabajo y que son provenientes de negociaciones colectivas, el pedido de compra fue recepcionado por la subgerencia de Abastecimiento el 8 de febrero de 2024, el cual fue derivado al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; es así que, luego de dicha indagación, se determinó el valor estimado de 636.30 metros de tela lanilla x 1.48m de ancho y 394.50 metros de tela lanilla delgada x 1.50m de ancho, ascendiendo al monto de S/144 681,00, tal como se aprecia en el formato de estudio de mercado n.° 00001-2024-MDCH(bienes) realizado el 12 de febrero de 2024.

Ante ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento, al determinar el valor estimado del bien a adquirir de S/144 681,00, realizó los trámites para realizar la adquisición a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2024-OEC/MDCH-1 **(apéndice n.° 23)**, de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 049-2024-GM/MDCH de 19 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 23)**, el Gerente Municipal aprobó la inclusión de dicho bien en el Plan Anual de Contrataciones – Segunda Versión de la Entidad, según el siguiente detalle:

(...)

ANEXO N° 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024						
N°	**Tipo de Proceso**	**Fecha**	**Objeto**	**Descripción**	**Valor Estimado**	**Fuente**
10	*Adjudicación Simplificada*	*Febrero*	*Bienes*	*Adquisición de tela para uniforme institucional en cumplimiento a pactos colectivos y como condición de trabajo a trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca.*	*S/144 681,00*	*09*

(...)

Posteriormente, luego del desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2024-OEC/MDCH-1, mediante Acta de Apertura de Ofertas Electrónicas, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de 29 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 23)**, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro al postor Multiservicios Gerardo Que No Es Santo SRL, para la adquisición de tela lanilla para los 219 trabajadores: funcionarios, empleados, Nombrados y contratados, CAS Indeterminados; suscribiendo para ello el contrato n.° 009-2024-MDCH/GM de 14 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 23)**, por el monto de S/83 405,70.

Elaborándose posteriormente la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000262, Exp. SIAF n.° 000853 de 15 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 23)**, a favor de la empresa Multiservicios Gerardo Que No Es Santo SRL, para la adquisición de 394.5 metros de tela lanilla delgada x 1,50m de ancho, y 636.3 metros de tela lanilla x 1,48m de ancho, por un monto total de S/83 405,70; es así que, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-0000001 de 18 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 23)**, la empresa Multiservicios Gerardo Que No Es Santo SRL internó los bienes adquiridos en el almacén de la Entidad; de ello, mediante el Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 00386 de 19 de marzo de 2024, se realizó la entrega de los bienes al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal.

En consecuencia, mediante informe n.° 425-2024-MDCH/GA-SGP de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 23)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Nota de pago n.° 853.24.81.2400602, Exp. SIAF n.° 000853 de 7 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 23)**, la Entidad realizó el pago de S/83 405,70 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con Recursos Directamente Recaudados (2) de la Entidad, rubro Recursos Directamente Recaudados (09).

Además, adjunto al expediente de pago, se aprecia la relación de los beneficiarios, quienes suscribieron en señal de haber recibido los cortes de tela de ambos colores, evidenciándose la recepción de tela lanilla por parte de los 28 funcionarios de confianza incluido la autoridad edil, siendo los mismos beneficiarios descritos en el requerimiento según pedido de compra n.° 0424 de 7 de febrero de 2024, tal como se aprecia en el **Anexo n.° 9 (apéndice n.° 24)**.

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en el pedido de compra n.° 0424 de 7 de febrero de 2024; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000262, Exp. SIAF n.° 000853 de 15 de marzo de 2024, respecto a la cantidad metros de corte de tela que le corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó 2.80 metros de cortes de tela por cada tono (color azul índigo y color gris medio) a favor de 21[9] funcionarios de género masculino (incluido la autoridad edil) y 3.30 metros de cortes de tela por cada tono (color azul índigo y color gris medio) a favor 7 funcionarias de género femenino, haciendo un total de S/13 349,70, tal como se describe en el **Anexo n.° 10 (apéndice n.° 25)**, cuyo resumen se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Gasto realizado a favor de los funcionarios de la Entidad por concepto de cortes de tela

N°	Descripción - Tonos	Masculino			Femenino		
		Metros	P.U S/	Sub Total S/	Metros	P.U S/	Sub Total S/
1	Tela Lanilla – Azul Indigo	2,80	79,00	221,20	3,30	79,00	260,70
2	Tela lanilla delgada– Gris Medio	2,80	84,00	235,20	3,30	84,00	277,20
Costo uniforme x beneficiario – 2 tonos				**456,40**			**537,90**
Costo por total de beneficiarios (21 masculinos y 7 femeninos)				**9 584,40**			**3 765,30**
Costo total de corte de tela – Funcionarios				**S/13 349,70**			

Fuente: Nota de pago n.o 853.24.81.2400602, Exp. SIAF n.° 000853 de 7 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

2. Pago realizado mediante N/P n.° 805.24.81.24000039 (apéndice n.° 26), por concepto de adquisición de zapatos de cuero a favor del alcalde y funcionarios de confianza por S/16 520,00.

Mediante pedido de compra n.° 00446 de 15 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 26)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizado por el CPC. Mael Munguia Oré, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 91 pares de zapatos de cuero para dama y 114 pares de zapatos de cuero para caballero, a favor 130 trabajadores de la Entidad, precisando las especificaciones técnicas, resaltando lo siguiente:

(...)
FINALIDAD PÚBLICA
Dotar de zapatos como parte del uniforme institucional a los trabajadores administrativos

[9] Cabe referir que, en reemplazo del Sr. Ricardo Alfredo Guerra Coronel, recibió los cortes de tela el Sr. Ceverino Canales Huayra.

de la Municipalidad Distrital de Chilca, con la finalidad de homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional.
ANTECEDENTES
(...)
- *Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDCH/A*
- *Resolución de Alcaldía n.° 057-A-2015-MDCH/A*
- *Acta de Instalación Comisión de Negociación Colectiva del SITRAOM*
- *Informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC.*

OBJETIVO DE LA ADQUISICION
Brindar al personal de la Municipalidad Distrital de Chilca una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional y la buena imagen de la institución.
CARACTERISTICAS TECNICAS
69 pares de zapato de cuero para caballero color negro
45 pares de zapato de cuero para caballero color tabaco
61 pares de zapato de cuero para dama color negro
30 pares de zapato de cuero para dama color tabaco (...)

Ahora bien, adjunto al pedido de compra, se detalla la relación de los trabajadores de la Entidad beneficiarios de los bienes adquiridos, apreciándose la relación de 21 funcionarios de confianza de género masculino incluido la autoridad edil y 7 de género femenino, quienes recibirían 2 pares de zapatos de cuero (zapato de cuero color negro y color tabaco) tal como se detalla a continuación:

(...)

RELACION DE FUNCIONARIOS MASCULINO - AÑO 2024

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CALZADO/PARES
1	AGAMA PUÑEZ,RUBEN ANDRES	2
2	ANGELES CARDENAS, VICTOR	2
3	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	2
4	CASAS MONTIVEROS, LEONARDO RONALD	2
5	CHANCASANAMPA PACHECO, PAUL	2
6	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	2
7	DAMAS LAURENTE, CESAR AUGUSTO	2
8	EULOGIO SAENZ, JUAN JOSE	2
9	GUTARRA HERRERA, JONATHAN HUGO	2
10	HUARCAYA MESCUA, VILMER	2
11	MONTANO ZAMBRANO, ANDREI ALFREDO	2
12	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	2
13	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	2
14	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO	2
15	PINEDA LARZO JUAN GUILLERMO	2
16	RAFAEL MAYTA, NILTON HENRY	2
17	REMUZGO PAITAN, ROLI	2
18	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	2
19	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	2
20	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	2
21	ZORRILLA LIZANA, ZICO HABEL	2
		42

RELACION DE FUNCIONARIOS FEMENINO - AÑO 2024

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	ZAPATO/PARES
1	ASPARRIN CCOPE, MARIEL	2
2	CONDEZO POMALAYA, VIOLETA SONILDA	2
3	FELIX BERNARDO, SANDY	2
4	HOBISPO DUEÑAS, ESMERALDA ALICIA	2
5	QUISPE PADILLA, MAYUMHI SANDY	2
6	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	2
7	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	2
		14

(...)

Como se ha descrito anteriormente, en el **anexo n.° 1** se describe los documentos de designación y cese de los funcionarios descritos en el pedido antes referido, cuyos cargos se encuentran enmarcados de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, donde se establece la condición de dichos funcionarios de confianza.

Así también, del análisis realizado al requerimiento, se evidencia que la subgerencia de Personal elaboró dicho requerimiento (pedido de compra n.°s 00446 de 15 de febrero de 2024) bajo el sustento de condiciones de trabajo, tomando como antecedente el Informe Técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el cual se emite opinión respecto al otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, documento utilizado con el fin de justificar y sustentar la adquisición del bien (zapatos de cuero).

Es así que, bajo el argumento de adquisición de uniforme como condición de trabajo y que son provenientes de negociaciones colectivas, el pedido de compra fue recepcionado por la subgerencia de Abastecimiento el 15 de febrero de 2024, el cual fue derivado al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; es así que, luego de la correspondiente cotización, el Órgano Encargado de las Contrataciones determinó el valor estimado por un monto de S/58 090,00, tal como se aprecia en el Formato de Cuadro Comparativo – Servicios según C.C. n.° 041 de 20 de febrero de 2024.

Ante ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento, al determinar el valor estimado del bien a adquirir de S/58 090,00, realizó los trámites para realizar la adquisición a través del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 1-2024-OEC/MDCH **(apéndice n.° 26)**, Adquisición de zapatos para damas y caballero, para los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca 2024, de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, luego del desarrollo del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 1-2024-OEC/MDCH, mediante Acta de Buena Pro de la Comparación de Precios de 27 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 26)**, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro al postor Scarpe Da Re SAC, para la adquisición de zapatos de cuero para dama y caballero, a ser utilizados como uniforme institucional para los funcionarios y trabajadores administrativos de la Entidad; suscribiendo para ello el contrato n.° 008-2024-MDCH/GM de 11 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 26)**, por el monto de S/58 090,00.

Elaborándose posteriormente la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000236, Exp. SIAF n.° 000805 de 12 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 26)**, a favor del proveedor Scarpe

Da Re SAC, para la adquisición de 91 pares de zapatos para dama y 114 pares de zapatos para caballero, por un monto total de S/58 090,00; es así que, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-0000035 de 18 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 26)**, el proveedor Scarpe Da Re SAC internó los bienes adquiridos en el almacén de la Entidad; de ello, mediante el Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 384 de 19 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 26)**, se realizó la entrega de los bienes al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal.

En consecuencia, mediante informe n.° 330-2024-MDCH/GA-SGP de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 26)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Nota de pago n.° 805.24.81.24000039, Exp. SIAF n.° 000805 girado el 9 de abril de 2024 **(apéndice n.° 26)**, la Entidad realizó el pago de S/58 090,00 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con Recursos Directamente Recaudados (2) de la Entidad, rubro Recursos Directamente Recaudados (09).

Adjunto al expediente de pago, se aprecia la relación de los beneficiarios quienes suscribieron en señal de haber recibido los zapatos de cuero adquiridos, evidenciándose la recepción de 2 pares de zapatos de cuero (1 par de zapatos de cuero color negro y 1 par de zapatos de cuero color tabaco) por parte de 20[10] funcionarios de confianza de género masculino y 7 de género femenino, siendo los mismos beneficiarios descritos en el requerimiento según pedido de compra n.° 00446 de 15 de febrero de 2024, tal como se aprecia en el **Anexo n.° 11 (apéndice n.° 27)**.

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en el Pedido de compra n.° 00446 de 15 de febrero de 2024; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000236, Exp. SIAF n.° 000805 de 12 de marzo de 2024, respecto a la cantidad de zapatos de cuero que le corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó 2 pares de zapatos de cuero a 20 funcionarios de confianza de género masculino y 7 de género femenino, haciendo un total de S/15 900,00, tal como se describe en el **Anexo n.° 12 (apéndice n.° 28)**, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Gasto realizado a favor de los funcionarios de la Entidad por concepto de zapatos de cuero

N°	Descripción - Color	Masculino			Femenino		
		Cant.	P.U S/	Sub Total S/	Cant.	P.U S/	Sub Total S/
1	Zapato de cuero color negro	1 par	310,00	310,00	1 par	250,00	250,00
2	Zapato de cuero color tabaco	1 par	310,00	310,00	1 par	250,00	250,00
	Sub total pares	2 pares	620,00		2 pares	500,00	
Costo zapatos de cuero x beneficiario – 2 pares				**620,00**			**500,00**
Costo por total de beneficiarios (20 masculinos y 7 femeninos)				**12 400,00**			**3 500,00**
Costo total de zapatos de cuero - Funcionarios				**S/15 900,00**			

Fuente: Nota de pago n.o 805.24.81.24000039, Exp. SIAF n.° 000805 girado el 9 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

[10] Cabe referir que, el Sr. Gutarra Herrera, Jonathan Hugo y el Sr. Eulogio Sáenz Juan José, no recibieron los 2 pares de zapatos, en su reemplazo la Entidad entregó, 1 par de zapatos a favor del Sr. Jorge Paucar Ore (Personal Obrero responsable de vías) y 1 par de zapatos al Sr. Canales Huayra Ceverino (Servidor Obrero); por lo que, al tener la condición de personal obrero no se considerará en la relación de funcionarios beneficiarios.

3. **Pago realizado mediante N/P n.° 637.24.81.2400866 (apéndice n.° 29), por concepto de adquisición de camisas, blusas y corbatas, a favor del alcalde y funcionarios de confianza por S/10 612,00.**

Mediante pedido de compra n.° 0483 de 20 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 29)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizada por el CPC. Mael Munguia Oré, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 151 blusas de Gasa, 204 Camisas de Tela y 114 corbatas de microfibra, a favor de 130 trabajadores de la Entidad (funcionarios, empleados nombrados administrativos, empleados contratados administrativos, empleados con medida cautelar y trabajadores DL 1057), bajo el sustento de condición de trabajo, adjuntando para ello, las especificaciones técnicas mínimas donde precisaron lo siguiente:

(...)
FINALIDAD PÚBLICA
Dotar de camisas, blusas y corbatas parte del uniforme institucional a los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca, con la finalidad de homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional.
ANTECEDENTES
(...)
- *Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDCH/A*
- *Resolución de Alcaldía n.° 057-A-2015-MDCH/A*
- *Acta de Instalación Comisión de Negociación Colectiva del SITRAOM*
- *Informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC.*

OBJETIVO DE LA ADQUISICION
Brindar al personal de la Municipalidad Distrital de Chilca una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional y la buena imagen de la institución.
CARACTERISTICAS TECNICAS CAMISA

Color de Camisa	Funcionarios	Empleados nombrados	Em Contra – Medida Caut.	CAS	Total
Camisa color blanco	21	24	5	19	69
Camisa color verde petróleo	21	24			45
Camisa color azul	21	24			45
Camisa color celeste bebe	21	24			45
Total adquirir					**204**

(...)
CARACTERISTICAS TECNICAS CORBATA

Color de Corbata	Funcionarios	Empleados nombrados	Em Contra – Medida Caut.	CAS	Total
Corbata combinable con colores y tonos de camisa	21	24	5	19	69
Corbata combinable con colores y tonos de camisa	21	24			45
Total adquirir					**114**

(...)

Color de Blusa	Funcionarios	Empleados nombrados	Em Contra – Medida Caut.	CAS	Total
Blusa color blanco	7	23	6	25	61
Blusa color verde jade o verde menta	7	23			30
Blusa color ocre o mango	7	23			30

Blusa color celeste bebe	*7*	*23*			*30*
Total adquirir					***151***

(...)

Asimismo, adjunto a las especificaciones técnicas mínimas, se detalla la relación de los trabajadores de la Entidad quienes serían los beneficiarios de los bienes adquiridos, apreciándose la relación de 21 funcionarios y 7 funcionarias, que recibirían 4 unidades de camisas y blusas para caballeros y damas, respectivamente y 2 unidades de corbata para caballeros (colores de acuerdo a la camisa), tal como se detalla a continuación:

(...)

RELACION DE FUNCIONARIOS MASCULINO - AÑO 2024

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAMISA	CORBATA
1	AGAMA PUÑEZ,RUBEN ANDRES	4	2
2	ANGELES CARDENAS, VICTOR	4	2
3	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	4	2
4	CASAS MONTIVEROS, LEONARDO RONALD	4	2
5	CHANCASANAMPA PACHECO, PAUL	4	2
6	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	4	2
7	DAMAS LAURENTE, CESAR AUGUSTO	4	2
8	EULOGIO SAENZ, JUAN JOSE	4	2
9	GUTARRA HERRERA, JONATHAN HUGO	4	2
10	HUARCAYA MESCUA, VILMER	4	2
11	MONTANO ZAMBRANO, ANDREI ALFREDO	4	2
12	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	4	2
13	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	4	2
14	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO	4	2
15	PINEDA LARZO JUAN GUILLLERMO	4	2
16	RAFAEL MAYTA, NILTON HENRY	4	2
17	REMUZGO PAITAN, ROLI	4	2
18	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	4	2
19	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	4	2
20	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	4	2
21	ZORRILLA LIZANA, ZICO HABEL	4	2
		84	42

RELACION DE FUNCIONARIOS FEMENINO - AÑO 2024

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	BLUSA
1	ASPARRIN CCOPE, MARIEL	4
2	CONDEZO POMALAYA, VIOLETA SONILDA	4
3	FELIX BERNARDO, SANDY	4
4	HOBISPO DUEÑAS, ESMERALDA ALICIA	4
5	QUISPE PADILLA, MAYUMHI SANDY	4
6	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	4
7	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	4
		28

(...)

Cabe referir que, los beneficiarios descritos líneas arriba, corresponden a funcionarios de confianza, los cuales fueron designados y cesados por el titular de la Entidad, tal como se describe en el **Anexo n.° 1**.

Así también, del análisis realizado al requerimiento, se evidencia que la subgerencia de Personal elaboró dicho requerimiento (pedido de compra n.° 0483 de 20 de febrero de 2024) bajo el sustento de condiciones de trabajo, tomando como antecedente el Informe Técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad

Nacional de Servicio Civil, mediante el cual se emite opinión respecto al otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, documento utilizado con el fin de justificar y sustentar la adquisición del bien (camisa, blusa y corbata).

Es así que, bajo el argumento de adquisición de uniforme como condición de trabajo y que son provenientes de negociaciones colectivas, el pedido de compra fue recepcionado por la subgerencia de Abastecimiento el 20 de febrero de 2024, el cual fue derivado al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; Es así que, luego del proceso de cotización correspondiente el Órgano Encargado de las Contrataciones determinó el proveedor que ofrecía el menor precio cuyo monto fue de S/34 384,00, a favor del proveedor Tiendas Trio SAC, según formato de Cuadro Comparativo – Servicio según C.C. n.° 054 de 26 de febrero de 2024.

Luego, mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0185 Exp. SIAF n.° 000637 de 29 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 29)**, se procedió con la adquisición de 151 blusas de manga larga, 204 camisas de tela 35% y 114 corbatas de microfibra, por un monto total de S/34 384,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Detalle de camisas, blusas y corbatas adquiridas

N°	Descripción	Cant.	U.M.	P.U. S/	Sub total S/
1	Blusa de gasa manga larga . SUHEY	151	Und.	100,00	15 100,00
2	Camisa de Tela 35% algodón y 65% poliéster manga larga – JHON HOLDEN	204	Und.	80,00	16 320,00
3	Corbata de Poliester– JOHN HOLDEN	114	Und.	26,00	1 964,00
Total adquisición					**34 384,00**

Fuente: Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0185 Exp. SIAF n.° 000637 de 29 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00006 de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 29)**, la empresa TIENDAS TRIO S.A.C. internó los productos adquiridos (151 und. de blusas, 204 und. de camisas y 114 und. de corbatas) en el almacén de la Entidad; de ello, mediante Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 420 de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 29)**, se realizó la entrega de los bienes al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, Subgerente de Personal.

En consecuencia, mediante informe n.° 476-2024-MDCH/GA-SGP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 29)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Nota de pago n.° 637.24.81.2400866, Exp. SIAF n.° 000637 de 20 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 29)**, la Entidad realizó el pago de S/34 384,00 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con Recursos Directamente Recaudados (2) de la Entidad, rubro Recursos Directamente Recaudados (09).

Adjunto al expediente de pago, se aprecia la relación de los beneficiarios quienes suscribieron en señal de haber recibido las camisas, blusas y corbatas, evidenciándose la recepción de 4 blusas por parte de 6[11] funcionarios de confianza de género femenino y 4 camisas y 2 corbatas por parte de 21 funcionarios de confianza de género masculino, tal como se aprecia:

[11] Cabe referir que, la Sra. Sandy Feliz Bernardo, renuncio a su cargo según Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MDCH/A, a partir de 20 de abril de 2024, por lo que no recibió dichos bienes.

(...)

RELACION DE ENTREGA DE BLUSAS (UNIFORME INSTITUCIONAL) A FUNCIONARIOS (FEMENINO) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- AÑO 2024

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	BLUSA		TALLA	Nro. D.N.I.	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	ASPARRIN OCOPE, MARIEL	04 Unidades		S	76611940		
2	CONDEZO POMALAYA, VIOLETA SONILDA	04 Unidades		XS	41412449		
3	FELIX BERNARDO, SANDY	04 Unidades		M	RENUNCIA SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 155-2024-MDCH/A A PARTIR DEL 20/04/2024		
4	HOBISPO DUEÑAS, ESMERALDA ALICIA	04 Unidades		S	40131352		
5	QUISPE PADILLA, MAYUMHI SANDY	04 Unidades		S	47775126		
6	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	04 Unidades		S	72111264		
7	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	04 Unidades		S	44770207		

RELACION DE ENTREGA DE CAMISAS (UNIFORME INSTITUCIONAL) A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- MASCULINO - AÑO 2024

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAMISAS	CORBATAS	TALLA	Nro. D.N.I.	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	AGAMA PUÑEZ,RUBEN ANDRES	04 Und.	02 Und.	17	19910662		
2	ANGELES CARDENAS, VICTOR	04 Und.	02 Und.	15 1/2	15836751		
3	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	04 Und.	02 Und.	15	41851316		
4	CAMPODONICO PAUCAR, JUAN GABRIEL	04 Und.	02 Und.	15 1/2	45226754		
5	CASAS MONTIVEROS, LEONARDO RONALD	04 Und.	02 Und.	17 1/2	40110935		
6	CHANCASANAMPA PACHECO, PAUL	04 Und.	02 Und.	15 1/2	43110820		
7	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	04 Und.	02 Und.	16 1/2	41330464		
8	DAMAS LAURENTE, CESAR AUGUSTO	04 Und.	02 Und.	15 1/2	20059768		

RELACION DE ENTREGA DE CAMISAS (UNIFORME INSTITUCIONAL) A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- MASCULINO - AÑO 2024

9	HUARCAYA MESCUA, VILMER	04 Und.	02 Und.	16	20085736		
10	MONTANO ZAMBRANO, ANDREI ALFREDO	04 Und.	02 Und.	16 1/2	45331198		
11	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	04 Und.	02 Und.	16 1/2	40907469		
12	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	04 Und.	02 Und.	16 1/2	20049501		
13	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO	04 Und.	02 Und.	17	19813346		
14	PINEDA LARZO JUAN GUILLLERMO	04 Und.	02 Und.	16	19924136		
15	RAFAEL MAYTA, NILTON HENRY	04 Und.	02 Und.	15 1/2	20075192		
16	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	04 Und.	02 Und.	16 1/2	43656262		
17	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	04 Und.	02 Und.	15 1/2	20227786		

RELACION DE ENTREGA DE CAMISAS (UNIFORME INSTITUCIONAL) A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-MASCULINO - AÑO 2024

18	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	04 Unid	02 Unid	17	20343442
19	ZORRILLA LIZANA, ZICO HABEL	04 Unid	02 Unid	16	42497360
20	ROMERO QUILCA, JHOHANNES TAYFU	04 Unid	02 Unid	15 1/2	460500
21	CRISOSTOMO HUAYLLANI, JEMMY NILTON	04 Unid	02 Unid		46019946

(...)

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en el pedido de compra n.° 0483 de 20 de febrero de 2024; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0185 Exp. SIAF n.° 000637 de 29 de febrero de 2024, respecto a la cantidad de camisas, blusas y corbatas que le corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó 4 camisas y 2 corbatas a favor de 21 funcionarios de género masculino (incluido la autoridad edil) y 4 blusas a favor 7 funcionarias de género femenino, montos que hacen un total de S/10 212,00, tal como se describe en el **Anexo n.° 13 (apéndice n.° 30)**, cuyo resumen se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Gasto realizado a favor de los funcionarios de la Entidad por concepto de camisas, blusas y corbatas

N°	Descripción	Masculino			Femenino		
		Cant.	P.U S/	Sub Total S/	Cant.	P.U S/	Sub Total S/
1	Blusa de Tela - SUHEY	-	-	-	4 und	100,00	400,00
2	Camisa de Tela - BARONET	4 und	80,00	320,00	-	-	-
3	Corbata de poliéster – JOHN HOLDEN	2 und	26,00	52,00	-	-	-
Costo indumentaria x beneficiario				372,00			400,00
Costo por total de beneficiarios (21 masculinos y 6 femeninos)				**7 812,00**			**2 400,00**
Costo total de indumentaria – Funcionarios				**S/10 212,00**			

Fuente: Nota de pago n.° 637.24.81.2400866, Exp. SIAF n.° 000637 de 20 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

En resumen, durante el año 2024, la Entidad adquirió indumentaria que fue distribuida a favor de los funcionarios – empleados de confianza de la Entidad, bajo el argumento de entrega de condiciones de trabajo, por un monto total de S/39 461,70, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Detalle del costo total de indumentaria a favor de funcionarios en el año 2024

N°	Detalle	Documento de Pago - Referencial	Costo total S/
1	Adquisición tela lanilla a favor de 28 funcionarios de la Entidad	N/P n.° 853.24.81.2400602	**13 349,70**
2	Adquisición de zapatos de cuero a favor de 29 funcionarios de la Entidad	N/P n.° 805.24.81.24000039	**15 900,00**
3	Adquisición de camisas, blusas y corbatas a favor de 28 funcionarios de la Entidad	N/P n.° 637.24.81.2400866	**10 212,00**
Costo total indumentaria a favor de funcionarios - 2024			**S/39 461,70**

Fuente: Notas de Pago del año 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Año 2025

De la revisión a las notas de pago generados durante el año 2025, se aprecia que se realizaron pagos por la adquisición de telas para terno, blusas, camisas y zapatos, a favor de los trabajadores de la Entidad, siendo los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 19
Adquisición de indumentaria

N°	N/P N°	Exp. SIAF N°	Detalle	Monto S/
1	1791.25.81.2503257	001791	Adquisición de telas para uniforme institucional de trabajadores administrativos en cumplimiento de convenios colectivos y como condición de trabajo	77 560,56
2	1379.25.81.2502321	001379	Adquisición de zapatos como parte de uniforme institucional para trabajadores de la MDCH	48 821,20
3	1023.25.81.2502677	001023	Adquisición de camisas, blusas y corbatas para trabajadores administrativos de la MDCH	32 290,00
Costo total indumentaria S/				**158 671,76**

Fuente: Notas de Pago del año 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, del análisis realizado a cada uno de los pagos emitidos, se evidencia lo siguiente:

1. **Pago realizado mediante N/P n.°1791.25.81.2503257 (apéndice n.° 31), por concepto de adquisición de tela casimir para terno, a favor de funcionarios de confianza por S/8 114,20.**

   Mediante pedido de compra n.° 0786 de 28 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 31)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizado por el CPC. Mael Munguía Oré, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 554.40 metros de tela casimir x 1.50m de ancho, a favor de 209 trabajadores de la Entidad (funcionarios, empleados nombrados y contratados administrativos del DL 276, trabajadores del DL 1057), bajo el sustento de condición de trabajo, adjuntando para ello, las especificaciones técnicas mínimas donde precisaron lo siguiente:

   (...)

FINALIDAD PÚBLICA	*Dotar de cortes de tela para uniforme institucional a los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca, con la finalidad de homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional*
ANTECEDENTES	*(...)* *"Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDCH/A* *"Resolución de Alcaldía n.° 057-A-2015-MDCH/A* *"Acta de Instalación Comisión de Negociación Colectiva SUTRAMUNCAS* *"Informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC*
OBJETIVO DE LA ADQUISICION	*Brindar al personal de la Municipalidad Distrital de Chilca una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional y la buena imagen de la institución.*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*319.60 mts Tela casimir x1.50 de ancho (CORTE 1)* *234.80 mts Tela casimir x 1.50 de ancho (CORTE 2)* *CORTE 1* *Tela casimir* *Corte varones 64 x 2.80 = 179.20 mts* *Corte damas 54 x 2.60 = 140.40 mts* *TOTAL = 319.60 mts* *ESPECIFICACION TECNICA - CORTE 1* *TIPO DE TEJIDO: CASIMIR CON DISEÑO* *DESCRIPCION: Casimir diseño en tono gris charcoal con filiteria en*

tono gris claro (...)

CORTE 2
TELA CASIMIR
Corte varones 43 x 2.80 = 120.40 mts
Corte damas 44 x 2.60 = 114.40 mts
TOTAL = 234.80 mts

ESPECIFICACION TECNICA CORTE DE SACO
TIPO DE TEJIDO: CASIMIR DISEÑO
DESCRIPCION: Casimir diseño pie de Poule em fondo crudo, filiteria marrón y gris (...)

ESPECIFICACIONES TECNICAS CORTE DE PANTALON
TIPO DE TEJIDO: CASIMIR DISEÑO
DESCRIPCION: Casimir color negro (...)

Asimismo, como parte del pedido de compra se adjuntó la relación de beneficiarios a favor de doscientos nueve (209) trabajadores municipales, de los cuales, 4 son funcionarios de género femenino y 17 de género masculino, quienes se describen a continuación:

(...)

FUNCIONARIOS CAS CONFIANZA (MASCULINO) - 1057

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE (MTS.)
1	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	2.80
2	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	2.80
3	HUARCAYA MESCUA, VILMER	2.80
4	MONTANO ZAMBRANO, ANDREI ALFREDO	2.80
5	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	2.80
6	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	2.80
7	PAUCAR FLORES WALTER ANTONIO	2.80
8	ROMERO QUILLCA, JHOHANNES TAYFU	2.80
9	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	2.80
10	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	2.80
	TOTAL	28.00

FUNCIONARIOS CAS CONFIANZA - 1057 (FEMENINO)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE (MTS.)
1	HOBISPO DUEÑAS ESMERALDA ALICIA	2.60
	TOTAL	2.60

FUNCIONARIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (FEMENINO)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1er CORTE (MTS.)
1	CONDEZO POMALAYA, VIOLETA SONILDA	2.60
2	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	2.60
3	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	2.60
	TOTAL	7.80

FUNCIONARIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (MASCULINO)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE (MTS.)
1	AGAMA PUÑEZ,RUBEN ANDRES	2.80
2	ANGELES CARDENAS, VICTOR	2.80
3	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO	2.80
4	PINEDA LARZO JUAN GUILLLERMO	2.80
5	REMUZGO PAITAN, ROLI	2.80
6	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	2.80
7	ZORRILLA LIZANA, ZICO HABEL	2.80
	TOTAL	19.60

(...)

Cabe referir que, en el **anexo n.° 1** se describe los documentos de designación y cese de los funcionarios descritos en los pedidos antes referidos, cuyos cargos se encuentran enmarcados de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, donde se establece la condición de dichos funcionarios públicos y empleados de confianza.

Del pedido de compra antes descrito, también se precisa que se planificó la entrega de un corte de tela a los funcionarios de confianza; así también, del análisis realizado al requerimiento, se evidencia que la subgerencia de Personal elaboró dicho requerimiento (pedido de compra n.° 0786 de 28 de marzo de 2025) bajo el sustento de condiciones de trabajo, tomando como antecedente el Informe Técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el cual se emite opinión respecto al otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, documento utilizado con el fin de justificar y sustentar la adquisición del bien (tela casimir).

Es así que, bajo el argumento de adquisición de uniforme como condición de trabajo y que dicho requerimiento es proveniente de negociaciones colectivas, el pedido de compra fue recepcionado por la subgerencia de Abastecimiento el 28 de marzo de 2025, el cual fue derivado al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; es así que, luego de dicha indagación el Órgano Encargado de las Contrataciones determinó el valor estimado de 554.40 metros de tela casimir x 1.50m de ancho, ascendiendo al monto de S/84 546,00, tal como se aprecia en el formato de Cuadro Comparativo – Compra según C.C. n.° 052 de 8 de abril de 2025.

Ante ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento, al determinar el valor estimado del bien a adquirir de S/84 546,00, realizó los trámites para realizar la adquisición a través del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 002-2025-OC/MDCH-1, de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, luego del desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 002-2025-OC/MDCH-1 **(apéndice n.° 31)**, mediante Acta de

Apertura de Ofertas Electrónicas, Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de 9 de junio de 2025 **(apéndice n.° 31)**, el Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de las Contrataciones- DEC, otorgó la buena pro a la empresa Multiservicios Gerardo Que No Es Santo SRL, para la adquisición de tela casimir como parte del uniforme institucional de los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca; suscribiendo para ello el contrato n.° 023-2025-MDCH/GM de 27 de junio de 2025 **(apéndice n.° 31)**, por el monto de S/77 560,56.

Elaborándose posteriormente la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000568, Exp. SIAF n.° 0001791 de 4 de julio de 2025 **(apéndice n.° 31)**, a favor de la empresa Multiservicios Gerardo Que No Es Santo SRL, para la adquisición de 554.4 metros de tela casimir x 1,50m de ancho, por un monto total de S/77 560,56; es así que, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-00000010 de 8 de julio de 2025 **(apéndice n.° 31)**, la empresa Multiservicios Gerardo Que No Es Santo SRL internó los bienes adquiridos en el almacén de la Entidad; de ello, mediante el Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 00640 de 8 de julio de 2025 **(apéndice n.° 31)**, se realizó la entrega de los bienes al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal.

En consecuencia, mediante informe n.° 791-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 5 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 31)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Nota de Pago n.º 1791.25.81.2503257, Exp. SIAF n.° 0001791 de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 31)**, la Entidad realizó el pago de S/77 560,56 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con Recursos Determinados (5) de la Entidad, rubro Impuestos Municipales (08).

Adjunto al expediente de pago, se aprecia la relación de los beneficiarios quienes suscribieron en señal de haber recibido los cortes de tela, evidenciándose la recepción de dichos bienes por parte de 21 funcionarios de confianza, tal como se aprecia a continuación:

(...)

UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICION DE TRABAJO

RELACION DE ENTREGA DE CORTE DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL FUNCIONARIOS (MASCULINO) AÑO 2025

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE (MTS.)	D.N.I. Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	AGAMA PUÑEZ,RUBEN ANDRES	2.80 Mts.	09910662		
2	ANGELES CARDENAS, VICTOR	2.80 Mts.	10983491		
3	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	2.80 Mts.	41525731		
4	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	2.80 Mts.	41330464		
5	HUARCAYA MESCUA, VILMER	2.80 Mts.	20085736		
6	MONTANO ZAMBRANO, ANDREI ALFREDO	2.80 Mts.	43631543		
7	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	2.80 Mts.	40705489		

UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICION DE TRABAJO

RELACION DE ENTREGA DE CORTE DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL FUNCIONARIOS (MASCULINO) AÑO 2025

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE (MTS.)	D.N.I. Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
8	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	2.80 Mts.	20047501		
9	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO	2.80 Mts.	19823775		
10	PAUCAR FLORES WALTER ANTONIO	2.80 Mts.	42509030		
11	PINEDA LARZO JUAN GUILLLERMO	2.80 Mts.	19924136		
12	REMUZGO PAITAN, ROLI	2.80 Mts.	70102406		
13	ROMERO GUILLCA, JHOHANNES TAYFU	2.80 Mts.	46050016		
14	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	2.80 Mts.	43656262		

UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICION DE TRABAJO

RELACION DE ENTREGA DE CORTE DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL FUNCIONARIOS (MASCULINO) AÑO 2025

RO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1ER CORTE (MTS.)	D.N.I. Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
15	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	2.80 Mts.	20722486		
16	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	2.80 Mts.	20893433		
17	ZORRILLA LIZANA, ZICO HABEL	2.80 Mts.	42476361		

UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICION DE TRABAJO

RELACION DE ENTREGA DE CORTE DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL FUNCIONARIOS (FEMENINO) AÑO 2025

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	1er CORTE (MTS.)	D.N.I. Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	CONDEZO POMALAYA, VIOLETA SONILDA	2.60 Mts.	41482449		
2	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	2.60 Mts.	72111264		
3	HUAMAN CUMAS, INES ENILDA	2.60 Mts.	43865081		
4	HOBISPO DUEÑAS ESMERALDA ALICIA	2.60 Mts.	40131352		

(...)

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en el Pedido de compra n.° 0786 de 28 de marzo de 2025; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000568, Exp. SIAF n.° 0001791 de 4 de julio de 2025, respecto a la cantidad de metros de corte de tela que le corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó 2.80 metros de cortes de tela a favor de 17 funcionarios de género masculino (DL 276 y CAS Confianza) y 2.60 metros de cortes de tela a favor 4 funcionarias de género femenino (DL 276 y CAS Confianza), haciendo un total de S/8 114,20, tal como se describe en el **Anexo n.° 14 (apéndice n.° 32)**, cuyo resumen se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Gasto realizado a favor de los funcionarios de la Entidad por concepto de cortes de tela

N°	Descripción - Tonos	Masculino			Femenino		
		Metros	P.U S/	Sub Total S/	Metros	P.U S/	Sub Total S/
1	Tela casimir – Azul Indigo	2,80	139,90	391,72	2,60	139,90	363,74
Costo por total de beneficiarios (17 masculinos y 4 femeninos)				**6 659,24**			**1 454,96**
Costo total de corte de tela – Funcionarios				**S/8 114,20**			

Fuente: Nota de pago n.° 1791.25.81.2503257, Exp. SIAF n.° 0001791 de 19 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

2. Pago realizado mediante N/P n.° 1379.25.81.2502321 (apéndice n.° 33), por concepto de adquisición de zapatos de cuero a favor de funcionarios y empleados de confianza por S/12 519,60.

Mediante pedido de compra n.° 00784 de 28 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 33)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizado por la CPC. Mael Munguia Oré, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 74 pares de zapatos de cuero para dama y 98 pares de zapatos de cuero para caballero, a favor 130 trabajadores de la Entidad, precisando las especificaciones técnicas, resaltando lo siguiente:

(...)

FINALIDAD PÚBLICA	*Dotar de zapatos como parte del uniforme institucional a los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca, con la finalidad de homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional*
ANTECEDENTES	*(...)* *"Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDCH/A* *"Resolución de Alcaldía n.° 057-A-2015-MDCH/A* *"Acta de Instalación Comisión de Negociación Colectiva SUTRAMUNCAS* *"Informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC*
OBJETIVO DE LA ADQUISICION	*Brindar al personal de la Municipalidad Distrital de Chilca una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional y la buena imagen de la institución.*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*77 pares de zapato de cuero para caballero color negro* *21 pares de zapato de cuero para caballero color tabaco* *52 pares de zapato de cuero para dama color negro* *22 pares de zapato de cuero para dama color tabaco* *ESPECIFICACIONES TECNICAS CALZADO PARA VARONES* *TIPO: Vestir . suela c/inserto* *COLOR: Negro y tabaco* *ESPECIFICACIONES TECNICAS CLAZADO PARA DAMAS* *TIPO: VESTIR* *(...)*

Ahora bien, adjunto al pedido de compra, se detalla la relación de los trabajadores de la Entidad beneficiarios de los bienes adquiridos, apreciándose la relación de 17 funcionarios de confianza de género masculino y 4 de género femenino, quienes recibirían 2 pares de zapatos de cuero (zapato de cuero color negro y color tabaco) tal como se detalla a continuación:

(...)

UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICION DE TRABAJO

FUNCIONARIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (FEMENINO)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	ZAPATO/PARES
1	CONDEZO POMALAYA, VIOLETA SONILDA	2
2	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	2
3	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	2
	TOTAL	6

FUNCIONARIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (MASCULINO)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CALZADO/PARES
1	AGAMA PUÑEZ,RUBEN ANDRES	2
2	ANGELES CARDENAS, VICTOR	2
3	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO	2
4	PINEDA LARZO JUAN GUILLERMO	2
5	REMUZGO PAITAN, ROLI	2
6	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	2
7	ZORRILLA LIZANA, ZICO HABEL	2
	TOTAL	14

FUNCIONARIOS CAS CONFIANZA (MASCULINO) - 1057

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CALZADO/PARES
1	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	2
2	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	2
3	HUARCAYA MESCUA, VILMER	2
4	MONTANO ZAMBRANO, ANDREI ALFREDO	2
5	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	2
6	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	2
7	PAUCAR FLORES WALTER ANTONIO	2
8	ROMERO QUILLCA, JHOHANNES TAYFU	2
9	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	2
10	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	2
	TOTAL	20

FUNCIONARIOS CAS CONFIANZA - 1057 (FEMENINO)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	ZAPATO/PARES
1	HOBISPO DUEÑAS ESMERALDA ALICIA	2
	TOTAL	2

(...)

Como se ha descrito anteriormente, en el **anexo n.° 1** se describe los documentos de designación y cese de los funcionarios descritos en el pedido antes referido, cuyos cargos se encuentran enmarcados de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, donde se establece la condición de dichos funcionarios de confianza.

Así también, del análisis realizado al requerimiento, se evidencia que la subgerencia de Personal elaboró dicho requerimiento (pedido de compra n.° 00784 de 28 de marzo de 2025) bajo el sustento de condiciones de trabajo, tomando como antecedente el Informe Técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el cual se emite opinión respecto al otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, documento utilizado con el fin de justificar y sustentar la adquisición del bien (zapatos de cuero).

Es así que, bajo el argumento de adquisición de uniforme como condición de trabajo y que son provenientes de negociaciones colectivas, el pedido de compra fue recepcionado por la subgerencia de Abastecimiento el 28 de marzo de 2025, el cual fue derivado al área de

Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; es así que, luego de la correspondiente cotización el Órgano Encargado de las Contrataciones determinó el valor estimado por un monto de S/59 700,00, tal como se aprecia en el Formato de Cuadro Comparativo – Servicios según C.C. n.° 057 de 14 de abril de 2025.

Ante ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento, al determinar el valor estimado del bien a adquirir por S/59 700,00, efectuó los trámites para realizar la adquisición a través del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 1-2025-OEC/MDCH **(apéndice n.° 33)**, Adquisición de zapatos de cuero para dama y caballero, como parte del uniforme institucional para los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca 2025, de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, luego del desarrollo del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 1-2025-OEC/MDCH, mediante Acta de Buena Pro de la Comparación de Precios de 22 de abril de 2025 **(apéndice n.° 33)**, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro al postor Scarpe Da Re SAC, para la adquisición de zapatos para dama y caballero, a ser utilizados como uniforme institucional para los funcionarios y trabajadores administrativos de la Entidad; suscribiendo para ello el contrato n.° 018-2025-MDCH/GM de 12 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 33)**, por el monto de S/48 821,20.

Elaborándose posteriormente la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000413, Exp. SIAF n.° 0001379 de 13 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 33)**, a favor del proveedor Scarpe Da Re SAC, para la adquisición de 74 pares de zapatos para dama y 98 pares de zapatos para caballero, por un monto total de S/48 821,20; es así que, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-0000060 de 19 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 33)**, el proveedor Scarpe Da Re SAC internó los bienes adquiridos en el almacén de la Entidad; de ello, mediante el Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 523 de 19 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 33)**, se realizó la entrega de los bienes al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal.

En consecuencia, mediante informe n.° 525-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 4 de junio de 2025 **(apéndice n.° 33)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Nota de pago N° 1379.25.81.2502321, Exp. SIAF n.° 0001379 de 17 de junio de 2025 **(apéndice n.° 33)**, la Entidad realizó el pago de S/48 821,20 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con Recursos Directamente Recaudados (2) de la Entidad, rubro Recursos Directamente Recaudados (09).

Adjunto al expediente de pago, se aprecia la relación de los beneficiarios quienes suscribieron en señal de haber recibido los zapatos de cuero adquiridos, evidenciándose la recepción de 2 pares de zapatos de cuero (1 par de zapatos de cuero color negro y 1 par de zapatos de cuero color tabaco) por parte de 17 funcionarios de confianza de género masculino y 4 funcionarios de confianza de género femenino, siendo los mismos beneficiarios descritos en el requerimiento según pedido de compra n.° 00784 de 28 de marzo de 2025, tal como se aprecia en el **Anexo n.° 15 (apéndice n.° 34)**.

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en el Pedido de compra n.° 00784 de 28 de marzo de 2025; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000413, Exp. SIAF n.° 0001379 de 13 de mayo de 2025, respecto a la cantidad de zapatos de cuero que le corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó 2 pares de zapatos de cuero a 17 funcionarios de confianza de género masculino y 4 de género femenino, haciendo un total de S/12 519,60, tal como se describe en el **Anexo n.° 16 (apéndice n.° 35)**, cuyo resumen se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Gasto realizado a favor de los funcionarios de la Entidad por concepto de zapatos de cuero

N°	Descripción - Color	Masculino			Femenino		
		Cant.	P.U S/	Sub Total S/	Cant.	P.U S/	Sub Total S/
1	Zapato de cuero color negro	1 par	309,40	309,40	1 par	250,00	250,00
2	Zapato de cuero color tabaco	1 par	309,40	309,40	1 par	250,00	250,00
	Sub total pares	2 pares		618,80	2 pares	500,00	**500,00**
Costo zapatos de cuero x beneficiario – 2 pares							
Costo por total de beneficiarios (17 masculinos y 4 femeninos)				**10 519,60**			**2 000,00**
Costo total de zapatos de cuero - Funcionarios				**S/12 519,60**			

Fuente: Nota de pago n.o 1379.25.81.2502321, Exp. SIAF n.° 0001379 de 17 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

3. Pago realizado mediante N/P n.° 1023.25.81.2502677 (apéndice n.° 36), por concepto de adquisición de camisas, blusas y corbatas, a favor del alcalde y funcionarios de confianza por S/5 720,00.

Mediante pedido de compra n.° 0785 de 28 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 36)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, autorizado por el CPC. Mael Munguia Oré, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de 118 blusas de Gasa, 140 Camisas de Tela y 98 corbatas de microfibra, a favor de 112 trabajadores de la Entidad (funcionarios, empleados nombrados administrativos, empleados contratados administrativos, empleados con medida cautelar y trabajadores del DL 1057), bajo el sustento de condición de trabajo; adjuntando para ello, las especificaciones técnicas mínimas donde precisaron lo siguiente:

(...)

FINALIDAD PÚBLICA	*Dotar de camisas, blusas y corbatas como parte del uniforme institucional a los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca, con la finalidad de homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional*
ANTECEDENTES	*(...)* *"Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDCH/A* *"Resolución de Alcaldía n.° 057-A-2015-MDCH/A* *"Acta de Instalación Comisión de Negociación Colectiva SUTRAMUNCAS* *"Informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC*
OBJETIVO DE LA ADQUISICION	*Brindar al personal de la Municipalidad Distrital de Chilca una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional y la buena imagen de la institución.*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*TOTAL: 140 unidades camisa de tela 65% algodón y 35% poliéster manga larga* *Camisa color gris claro= 60 unidades* *Camisa color hueso= 38 unidades* *Camisa color celeste bebe= 21 unidades* *Camisa color blanco= 21 unidades (...)* *CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA CORBATA* *TOTAL: 98 unidades de corbata* *60 unidades corbata combinable con colores y tonos de la camisa* *38 unidades corbata combinable con colores y tonos de la camisa*

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA BLUSA
TOTAL: 118 unidades de blusa
48 unidades Blusa color gris blanco
26 unidades blusa color hueso
22 unidades blusa color celeste
22 unidades blusa color blanco (...)

Asimismo, adjunto a las especificaciones técnicas mínimas, se detalla la relación de los trabajadores de la Entidad quienes serían los beneficiarios de los bienes adquiridos, apreciándose la relación de 17 funcionarios de género masculino y 4 de género femenino, que recibirían 4 unidades de camisas y blusas para caballeros y damas, respectivamente y 2 unidades de corbata para caballeros (colores de acuerdo a la camisa), tal como se detalla a continuación:

(...)

UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICION DE TRABAJO

FUNCIONARIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (FEMENINO)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	BLUSA
1	CONDEZO POMALAYA, VIOLETA SONILDA	2
2	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	2
3	SANCHEZ VERANO, PILAR AMPARO	2
	TOTAL	6

FUNCIONARIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (MASCULINO)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAMISA	CORBATA
1	AGAMA PUÑEZ RUBEN ANDRES	2	2
2	ANGELES CARDENAS, VICTOR	2	2
3	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO	2	2
4	PINEDA LARZO JUAN GUILLERMO	2	2
5	REMUZGO PAITAN, ROLI	2	2
6	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	2	2
7	ZORRILLA LIZANA, ZICO HABEL	2	2
	TOTAL	14	14

FUNCIONARIOS CAS CONFIANZA (MASCULINO) - 1057

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAMISA	CORBATA
1	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	2	2
2	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	2	2
3	HUARCAYA MESCUA, VILMER	2	2
4	MONTANO ZAMBRANO, ANDREI ALFREDO	2	2
5	MUNGUIA ORE, MAFL JESUS	2	2
6	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	2	2
7	PAUCAR FLORES WALTER ANTONIO	2	2
8	ROMERO QUILLCA, JHOHANNES TAYFU	2	2
9	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	2	2
10	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	2	2
	TOTAL	20	20

FUNCIONARIOS CAS CONFIANZA - 1057 (FEMENINO)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	BLUSA
1	HOBISPO QUEÑAS ESMERALDA ALICIA	2
	TOTAL	2

(...)

Cabe referir que, los beneficiarios descritos líneas arriba corresponden a funcionarios de confianza, los cuales fueron designados y cesados por el titular de la Entidad, tal como se describe en el **Anexo n.° 1**.

Así también, del análisis realizado al requerimiento, se evidencia que la subgerencia de Personal elaboró dicho requerimiento (pedido de compra n.° 0785 de 28 de marzo de 2025) bajo el sustento de condiciones de trabajo, tomando como antecedente el Informe Técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el cual se emite opinión respecto al otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, documento utilizado con el fin de justificar y sustentar la adquisición del bien (camisa, blusa y corbata).

Es así que, bajo el argumento de adquisición de uniforme como condición de trabajo y que son provenientes de negociaciones colectivas, el pedido de compra fue recepcionado por la subgerencia de Abastecimiento el 28 de marzo de 2025, el cual fue derivado al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; es así que, luego del proceso de cotización correspondiente el Órgano Encargado de las Contrataciones determinó el proveedor que ofrecía el menor precio cuyo monto fue de S/32 290,00, a favor del proveedor Tiendas Trio SAC, según formato de Cuadro Comparativo – Compra según C.C. n.° 053 de 10 de abril de 2025 **(apéndice n.° 36)**.

Luego, mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0315 Exp. SIAF n.° 0001023 de 14 de abril de 2025 **(apéndice n.° 36)**, se procedió con la adquisición de 118 blusas de manga larga, 140 camisas de tela y 98 corbatas de microfibra, por un monto total de S/32 290,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 22
Detalle de camisas, blusas y corbatas adquiridas

N°	Descripción	Cant.	U.M.	P.U. S/	Sub total S/
1	Blusa de gasa manga larga . SUHEY	118	Und.	120,00	14 160,00
2	Camisa de Tela 35% algodón y 65% poliéster manga larga – VAN HEUSEN YORK	140	Und.	105,00	14 700,00
3	Corbata de Poliester– VAN HEUSEN	98	Und.	35,00	3 430,00
Total adquisición					**S/32 290,00**

Fuente: Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0315 Exp. SIAF n.° 0001023 de 14 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-000016 de 16 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 36)**, la empresa Tiendas Trio S.A.C. internó los productos adquiridos (118 und. de blusas, 140 und. de camisas y 98 und. de corbatas) en el almacén de la Entidad; de ello, mediante Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 519 de 16 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 36)**, se realizó la entrega de los bienes al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, Subgerente de Personal.

En consecuencia, mediante informe n.° 638-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 2 de julio de 2025 **(apéndice n.° 36)**, el sub gerente de Gestión de Recursos Humanos emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Nota de pago n.° 1023.25.81.2502677, Exp. SIAF n.° 0001023 de 9 de julio de 2025 **(apéndice n.° 36)**, la Entidad realizó el pago de S/32 290,00 a favor del citado proveedor, monto que fue financiado con Recursos Determinados (5) de la Entidad, rubro Impuestos Municipales (08).

Adjunto al expediente de pago, se aprecia la relación de los beneficiarios quienes suscribieron en señal de haber recibido los zapatos de cuero adquiridos, evidenciándose la recepción de 2 pares de zapatos de cuero (1 par de zapatos de cuero color negro y 1 par de zapatos de cuero color tabaco) por parte de 17 funcionarios de confianza de género masculino y 4 funcionarios de confianza de género femenino, siendo los mismos beneficiarios descritos en el requerimiento según pedido de compra n.° 00784 de 28 de marzo de 2025, tal como se aprecia:

(...)

ENTREGA DE CAMISAS Y CORBATAS (COMO PARTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL) - FUNCIONARIOS CAS-CONFIANZA Y DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 - MASCULINO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAMISA	TALLA	CORBATA	DNI Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	AGAMA PUÑEZ,RUBEN ANDRES	02 Unid.	17 1/2	02 Unid.	19910462		
2	ANGELES CARDENAS, VICTOR	02 Unid.	15 1/2	02 Unid.	19196811		
3	PAMPA CHACCALLA BENIGNO CRISOSTOMO	02 Unid.	17	02 Unid.	19823385		
4	PINEDA LARZO JUAN GUILLERMO	02 Unid.	16	02 Unid.	19921136		
5	REMUZGO PAITAN, ROLI	02 Unid.	15 1/2	02 Unid.	20102406		
6	SOLORZANO TALAVERANO, LUIS ALBERTO	02 Unid.	17	02 Unid.	20893488		
7	ZORRILLA LIZANA, ZICO HABEL	02 Unid.	16	02 Unid.	42496361		
8	BUSTAMANTE TOSCANO, HUGO	02 Unid.	15 1/2	02 Unid.	41515131		

ENTREGA DE CAMISAS Y CORBATAS (COMO PARTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL) - FUNCIONARIOS CAS-CONFIANZA Y DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 - MASCULINO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAMISA	TALLA	CORBATA	DNI Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
9	CRISOSTOMO LLALLICO, ROBERT RONALD	02 Unid.	16 1/2	02 Unid.	41510964		
10	HUARCAYA MESCUA, VILMER	02 Unid.	15 1/2	02 Unid.	20089936		
11	MONTAÑO ZAMBRANO, ANDREI ALFREDO	02 Unid.	17	02 Unid.	42835197		
12	MUNGUIA ORE, MAEL JESUS	02 Unid.	16 1/2	02 Unid.	46901484		
13	ORELLANA MENDOZA, BEDWER TITO	02 Unid.	17	02 Unid.	20043561		
14	PAUCAR FLORES WALTER ANTONIO	02 Unid.	15 1/2	02 Unid.	42509031		
15	ROMERO QUILLCA, JHOHANNES TAYFU	02 Unid.	15 1/2	02 Unid.	46030016		
16	SALVATIERRA ESPINOZA, JUNIOR JOSUE	02 Unid.	17 1/2	02 Unid.	A3656262		

ENTREGA DE CAMISAS Y CORBATAS (COMO PARTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL) - FUNCIONARIOS CAS-CONFIANZA Y DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 - MASCULINO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAMISA	TALLA	CORBATA	DNI Nº	FIRMA	HUELLA DACTILAR
17	SANTIVAÑEZ BERNARDO, ISAAC BRINDER	02 Unid.	16 1/2	02 Unid.	20722486		

ENTREGA DE BLUSA (COMO PARTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL A FUNCIONARIOS CAS CONFIANZA - CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	BLUSA	TALLA	DNI N°	FIRMA	HUELLA DACTILAR
1	CONDEZO POMALAYA, VIOLETA SONILDA	02 Unid.	S	44112443		
2	RODRIGUEZ ORE, ROCIO	02 Unid.	M	72117264		
3	HUAMAN CLIMAS, INES ENILDA	02 Unid.	S	41265081		
4	HOBISPO DUEÑAS ESMERALDA ALICIA	02 Unid.	M	40131352		

(...)

En tal sentido, teniendo en consideración lo descrito en el pedido de compra n.° 0785 de 28 de marzo de 2025; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0315 Exp. SIAF n.° 0001023 de 14 de abril de 2025, respecto a la cantidad de camisas, blusas y corbatas que le corresponde a cada trabajador, se aprecia que se entregó 2 camisas y 2 corbatas a favor de 17 funcionarios de género masculino y 2 blusas a favor 4 de género femenino, montos que hacen un total S/5 720,00, tal como se describe en el **Anexo n.° 17 (apéndice n.° 37)**, cuyo resumen se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Gasto realizado a favor de los funcionarios de la Entidad por concepto de camisas, blusas y corbatas

N°	Descripción	Masculino			Femenino		
		Cant.	P.U S/	Sub Total S/	Cant.	P.U S/	Sub Total S/
1	Blusa de Tela - SUHEY	-	-	-	2 und	120,00	240,00
2	Camisa de Tela – VAN HEUSEN	2 und	105,00	210,00	-	-	-
3	Corbata de poliéster – VAN HEUSEN	2 und	35,00	70,00	-	-	-
Costo indumentaria x beneficiario				280,00			240,00
Costo por total de beneficiarios (17 masculinos y 4 femeninos)				**4 760,00**			**960,00**
Costo total de indumentaria - Funcionarios				**S/5 720,00**			

Fuente: Nota de pago n.° 1023.25.81.2502677, Exp. SIAF n.° 0001023 de 9 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

En resumen, durante el año 2025, la Entidad adquirió indumentaria que fue distribuida a favor de los funcionarios – empleados de confianza de la Entidad, bajo el argumento de entrega como condición de trabajo, por un monto total de S/26 353,80, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Detalle del costo total de indumentaria a favor de funcionarios en el año 2025

N°	Detalle	Documento de Pago - Referencial	Costo total S/
1	Adquisición tela casimir a favor de 21 funcionarios de la Entidad	N/P n.° 1791.25.81.2503257	**8 114,20**
2	Adquisición de zapatos de cuero a favor de 21 funcionarios de la Entidad	N/P n.° 1379.25.81.2502321	**12 519,60**
3	Adquisición de camisas, blusas y corbatas a favor de 21 funcionarios de la Entidad	N/P n.° 1023.25.81.2502677	**5 720,00**
Costo total indumentaria a favor de funcionarios - 2025			**S/26 353,80**

Fuente: Notas de Pago año 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como se ha evidenciado anteriormente, como parte de la justificación para la adquisición de la indumentaria (tela casimir, zapatos de cuero, blusas, camisas y corbatas) la Sub Gerencia de Personal describió como antecedente y adjuntó copia simple del informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019, respecto al otorgamiento de uniforme como condición de trabajo. Sobre el particular, se precisa que dicho informe técnico refiere lo siguiente:

> *(...)*
> ***Sobre la entrega de uniformes como condición de trabajo***
> *2.5 Debemos indicar que en la Administración Pública, el uniforme institucional es otorgado a los servidores públicos como una condición de trabajo, con prescindencia del régimen al cual se encuentran vinculados con el Estado, por ello SERVIR, en diversos informes ha emitido pronunciamiento al respecto, como en el Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual recomendamos revisar para mayor detalle y en cuyo numeral 2.8 se detalló las características para que se configure una condición de trabajo:*
>
> *"2.8 Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:*
> *i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);*
> *ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;*
> *iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,*
> *iv) No son de libre disposición del servidor."*
>
> *2.6 De lo expuesto, debemos precisar que **si las condiciones de trabajo no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes**, como la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019*
>
> *2.7 En efecto, el artículo 6 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (**así como las leyes de presupuesto de años anteriores**) **prohíbe el reajuste e incremento remunerativo así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios,** independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento; sin embargo, **no se incluye aquellas condiciones de trabajo otorgadas al trabajador para el desempeño de su labor dentro del puesto por el cual es contratado, pues el otorgamiento de la misma no representa un incremento patrimonial para él, por ejemplo, movilidad, viáticos, uniformes, permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y en general todo lo faciliten la labor del servidor para el cumplimiento de sus funciones.***
>
> *2.8 Siendo ello así, cabe indicar que de constituir **la entrega de uniforme una condición de trabajo, el mismo correspondería ser otorgado a los servidores durante su jornada ordinaria de trabajo, siempre que se cumpla con las características indicadas en el numeral 2.5** del presente informe, por lo que las entidades deberán evaluar caso por caso si la entrega de uniforme constituye una condición de trabajo. (...)*
>
> *2.9 Finalmente, Debemos indicar que **mediante negociación colectiva es factible el otorgamiento de condiciones de trabajo de acuerdo al artículo 42 de la Ley del Servicio Civil**, en dicha norma se establece que los servidores tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen*
>
> **III. *Conclusiones***
> ***(...)***
> *3.3. De constituir la entrega de **uniforme una condición de trabajo, el mismo correspondería ser otorgado a los servidores durante su jornada ordinaria de trabajo, siempre que se cumpla con las características indicadas en el numeral 2.5 del presente informe**; por lo que las entidades deberán evaluar caso por caso si la entrega de uniforme constituye una condición de trabajo.*
> *3.4. Debemos indicar que **mediante negociación colectiva es factible el otorgamiento de condiciones de trabajo de acuerdo al artículo 42 de la Ley del Servicio Civil**, en dicha norma se establece que los servidores tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen. (...)*

De acuerdo a lo descrito en el citado informe técnico, el otorgamiento de uniforme es procedente, siempre y cuando éste sea entregado como **condición de trabajo** y de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.5 del informe técnico, refiere que la entrega de un bien como condición de trabajo

debe cumplir las siguientes características: *(...) i)* ***No tiene carácter remunerativo****, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien* ***se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación*** *(...), ii) Usualmente son en especie, (...), iii)* ***No generan una ventaja patrimonial*** *o enriquecimiento al servidor, y iv) No son de libre disposición del servidor (...)*; no obstante, del análisis a las especificaciones técnicas de los bienes, pedidos de compra y documentos adjuntos a los requerimientos para la adquisición de la indumentaria, no se evidencia la justificación correspondiente, que sustente fehacientemente que la entrega de indumentaria (tela, zapatos de cuero, camisas, blusas y corbatas) sea indispensable y necesaria para el cabal cumplimiento de las funciones que desarrollan los servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Es más, los uniformes entregados como parte de las condiciones de trabajo, al que se refiere el informe técnico en mención, son los bienes entregados por las entidades públicas en función a las labores o tareas que realizan los servidores públicos; por ejemplo, personal de limpieza pública, personal de serenazgo, policía municipal, fiscalizadores, entre otros; debido a que, por la función que desempeñan, tienen que estar debidamente uniformados, e incluso muchos de estos uniformes constituyen un mecanismo de protección de la vida y la salud; por lo que, son indispensables y necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Bajo ese contexto, la entrega de uniformes a los servidores y funcionarios de la Entidad, como son: tela, zapatos de cuero, camisas, blusas y corbatas, bajo la finalidad pública de *"homogenizar e identificar al personal y contribuir al fortalecimiento de la imagen ante el ciudadano"*[12], no constituyen parte de la condición de trabajo, ya que, para el desarrollo de las funciones administrativas en la Entidad, no es indispensable y necesario que los trabajadores municipales deban contar necesariamente con tales bienes; puesto que, las prendas del uniforme descrito líneas arriba, no mejorarán la prestación del servicio que brindan los trabajadores municipales a la ciudadanía, al ser solo bienes que mejoran la apariencia del servidor público, siendo de libre disposición para los trabajadores; precisándose también que los bienes requeridos (zapatos, camisas y corbatas) solo fueron adquiridos en favor de los trabajadores administrativos y funcionarios de la Entidad.

En adición, argumentar que dicho uniforme fortalezca la imagen del personal ante el ciudadano, no concuerda con lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, ya que de acuerdo al artículo 8° se establece que: *"(...) El funcionario público debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta"*; por lo que, la percepción de la ciudadana de los servidores públicos se realza en su rectitud y honradez, buscando el interés general.

En ese contexto, de la verificación a los lineamientos y/o disposiciones internas de la Entidad, no se evidencia marco normativo que permita la entrega de uniformes institucionales como parte de una condición de trabajo a favor de los servidores y funcionarios de la Entidad, constituyéndose su otorgamiento en una ventaja patrimonial y con ello, un incremento remunerativo en perjuicio de la Entidad, según lo refiere el punto 2.6. del informe técnico n.° 1819-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de noviembre de 2019; sin embargo, y tal como se describió inicialmente en el presente documento, se suscribieron y reconocieron convenios colectivos que permiten la entrega de uniformes institucionales a favor de los trabajadores de la Entidad.

Por lo que, si bien la Entidad no cuenta con lineamiento y/o disposición que permita la entrega

12 Texto descrito en las especificaciones técnicas como parte de la finalidad publica, adjunta a los pedidos de compra de los bienes (tela casimir, zapatos de cuero, camisas, blusas y corbata)

de uniformes como condición de trabajo a los trabajadores de la Entidad; no obstante, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 del informe técnico antes descrito, SERVIR precisa que es procedente la entrega de uniformes producto de negociaciones colectivas, siendo los beneficiarios directos los reconocidos por los diversos sindicatos de la Entidad.

Ahora bien, teniendo en consideración la entrega de productos alimenticios (canasta navideña) e indumentaria (uniforme institucional) en beneficio de los funcionarios públicos y empleados de confianza y el alcalde de la Entidad, el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, aprobada por el Congreso Constituyente Democrático del Perú[13], precisa que los funcionarios no tienen el derecho de sindicalización, tal como se señala a continuación:

> *(...)*
> ***"Artículo 42.- Derechos de sindicalización y huelga de los Servidores Públicos***
> *"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)* **(Resaltado es nuestro).**

Adicionalmente a ello, el numeral 17.6 del artículo 17° de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el convenio colectivo ***"No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario"***; por consiguiente, no corresponde la entrega de beneficio alguno a los funcionarios con poder de decisión y que desempeñan cargos de confianza y dirección, menos aún como parte extensiva de los pactos de negociación colectiva.

En ese entendido, los beneficios monetarios y no monetarios que resulten de los acuerdos que se adopten como parte de los convenios colectivos celebrados entre la Entidad y los trabajadores sindicalizados, no les corresponden al alcalde, funcionarios públicos y empleados de confianza; de lo contrario, se constituiría en una ventaja patrimonial, configurando un incremento en la remuneración o ingresos, lo que se encuentra prohibido según las normas de presupuesto de cada año fiscal.

Al respecto, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2023[14], 2024[15] y 2025[16], **prohíben el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios**, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y **conceptos de cualquier naturaleza**, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas **y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente**. Por lo tanto, la entrega de productos alimenticios-víveres e indumentaria al alcalde y funcionarios de confianza de la Entidad, **queda prohibida**, tal como lo refiere la citada normativa.

Aunado a ello, y tal como se ha visto anteriormente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, al ser el órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, señala que los trabajadores pueden recibir asignaciones adicionales siempre que éstas cumplan con la connotación de ser una condición de trabajo; caso contrario, estas asignaciones denotarían un reajuste o incremento en la remuneración, lo que se encuentra prohibido, de acuerdo a las disposiciones anuales de presupuesto. Lo señalado se sustenta en los siguientes informes técnicos:

- Informe Técnico n.° 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017, mediante el cual la

13 Publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 31 de diciembre de 1993.
14 Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 publicado el 6 de diciembre de 2022.
15 Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 publicado el 6 de diciembre de 2023.
16 Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 publicado el 11 de diciembre de 2024.

Autoridad Nacional del Servicio Civil precisó lo siguiente respecto a las condiciones de trabajo:

(...)

2.7. En este sentido, las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o facilitan la prestación de servicios; caso contrario, por no contar con los medios que, razonablemente, puedan ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios.

2.8. Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);

ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;

iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,

iv) No son de libre disposición del servidor. (...)

- Informe Técnico n.° 1192-2020-SERVIR-GPGSC de 31 de julio de 2020, a través del cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil precisó lo siguiente respecto al otorgamiento de uniformes a servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276; así como, del otorgamiento de condiciones de trabajo como beneficio pactado por convenio colectivo en el contexto del Estado de Emergencia Nacional:

(...)

2.4. Sobre el otorgamiento de uniformes como condición de trabajo, debemos indicar que SERVIR, en diversos informes ha emitido pronunciamiento al respecto, como en el Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC, el cual recomendamos revisar para mayor detalle y en cuyo numeral 2.8 se detalló las características para que se configure una condición de trabajo: (...)

2.5. De lo expuesto, debemos precisar que las condiciones de trabajo son (por su naturaleza) indispensables para el cumplimiento de las labores; por lo que deberán guardar las características señaladas en el numeral 2.4 del presente informe, incluso si estas son otorgadas mediante costumbre.

2.6. Caso contrario, de ser entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose; así como, un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes, como la regulada en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

2.7. En efecto, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 (así como las leyes de presupuesto de años anteriores), prohíbe el reajuste e incremento remunerativo; así como, la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento. (...)

- Informe Técnico n.° 2116-2021-SERVIR-GPGSC de 20 de octubre de 2021, con el cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil precisó lo siguiente respecto al otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública:

(...)

***III. Conclusiones** (...)*

3.2. En la Administración Pública la entrega de cualquier condición de trabajo debe efectuarse siempre y cuando estas cumplan con las características que la define como tal. En esa línea, respecto al otorgamiento de una condición de trabajo, ésta solo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.

3.3. El artículo 6 de la Ley N° 31084 (así como las leyes de presupuesto de años anteriores), prohíbe el reajuste e incremento remunerativo así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento; sin embargo, no se incluye aquellas condiciones de trabajo otorgadas al trabajador para el desempeño de su labor dentro del puesto por el cual es contratado, pues el otorgamiento de las mismas no representan un incremento patrimonial para él.

3.4. Las condiciones de trabajo podrán ser otorgadas a los servidores durante su jornada ordinaria de trabajo, siempre que cumplan con las características indicadas en el numeral 2.5 del presente informe. En tal sentido, es responsabilidad de cada entidad evaluar las razones y circunstancias que demuestren objetivamente el otorgamiento de una condición de trabajo; asimismo deberán emitir e implementar los documentos normativos (directivas, lineamientos, entre otros) que contemplen el procedimiento y los mecanismos que se emplearán para la entrega de las condiciones de trabajo, su supervisión y fiscalización. (...)

Tal como se describe, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en diversos informes técnicos, se ha pronunciado respecto a la entrega de condiciones de trabajo a los servidores públicos, precisando en todos, que dichos beneficios podrán ser entregados, siempre y cuando cumplan con las características que las definen como tal, procediendo, de ser el caso, cuando sea proporcionada a los servidores de manera indispensable y necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones o facilitar la prestación de los servicios; caso contrario, será considerada como ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor, denotando un reajuste o incremento en la remuneración, lo que se encuentra prohibido, según las normas de presupuesto de cada año fiscal.

Por consiguiente, en el presente caso, no se advierte que la entrega de los productos alimenticios - víveres e indumentaria a los trabajadores de la Entidad, sea sustentada como una condición de trabajo y, adicionalmente a ello, no resultaba indispensable y/o necesaria para la prestación de los servicios y, del mismo modo, la entrega de los bienes fueron directamente a los servidores para su libre disponibilidad, constituyéndose así en una ventaja patrimonial y configurando un incremento en la remuneración o ingresos de los funcionarios de la Entidad, lo que, tal como se analizó anteriormente, se encuentra prohibido por las disposiciones y leyes de presupuesto de los periodos materia de análisis.

No obstante, y tal como lo hemos descrito inicialmente, la Entidad ha suscrito diversos convenios colectivos con los sindicatos de trabajadores de la Entidad, siendo éstos, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Chilca "SUTRAMUN-CHILCA con quienes se acordó la entrega de canastas navideñas (víveres) por un valor de S/750,00 por beneficiario, además de uniformes que constan de cortes de tela, zapatos, blusas o camisas y corbatas y con el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca "SITRAOM-MDCH, con quienes se acuerda la entrega de cortes de tela; precisándose que dichos convenios colectivos celebrados son reconocidos por las siguientes disposiciones: numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal[17].

Es así que, el otorgamiento de productos alimenticios – víveres como parte de la canasta navideña; así como, la entrega de indumentaria – uniforme institucional a los trabajadores sindicalizados de la Entidad, se encuentran amparados en las disposiciones que regulan la normativa de negociación colectiva en el sector estatal.

En consecuencia, se determina que la normativa aplicable establece que el alcalde y los funcionarios públicos y empleados de confianza de las entidades del Estado, están excluidos de recibir beneficios convencionales que se pacten dentro de su ámbito. Por lo que, los productos alimenticios – víveres e indumentaria – uniforme institucional entregados como parte de las canastas navideñas, e indumentaria entregada como parte del uniforme institucional, valorizados en S/158 585,20 y

17 Publicada el 2 de mayo de 2021.

adquiridos por la Entidad para beneficiar a dichos funcionarios, configuran un perjuicio a la Entidad, cuyo detalle se resume a continuación:

Cuadro n.° 25
Costo total de bienes otorgados a favor del alcalde y funcionarios públicos y empleados de confianza, años 2023, 2024 y 2025

Año	Detalle	Funcionarios beneficiados	Documento	Costo por adquisición S/	Sub total S/
PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONDICIONES DE TRABAJO					
2023	Adquisición de Productos Alimenticios	24 personas	C/P n.° 6633	**18 000,00**	**32 537,70**
2024	Adquisición de Productos Alimenticios	27 personas	Nota de Pago n.° 4271.24.81.2500020	**14 537,70**	
INDUMENTARIA – CONDICIONES DE TRABAJO					
2023	Adquisición de tela casimir	28 personas	C/P n.os 1538	**34 000,00**	**126 047,50**
2023	Adquisición de zapatos de cuero	27 personas	C/P n.° 3320	**16 020,00**	
2023	Adquisición de camisas, blusas y corbatas	27 personas	C/P n.° 3987	**10 212,00**	
2024	Adquisición de tela lanilla	28 personas	N/P n.° 853.24.81.2400602	**13 349,70**	
2024	Adquisición de zapatos de cuero	29 personas	N/P n.° 805.24.81.24000039	**15 900,00**	
2024	Adquisición de camisas, blusas y corbatas	28 personas	N/P n.° 637.24.81.2400866	**10 212,00**	
2025	Adquisición de tela casimir	21 personas	N/P n.° 1791.25.81.2503257	**8 114,20**	
2025	Adquisición de zapatos de cuero	21 personas	N/P n.° 1379.25.81.2502321	**12 519,60**	
2025	Adquisición de camisas, blusas y corbatas	21 personas	N/P n.° 1023.25.81.2502677	**5 720,00**	
COSTO TOTAL DE BIENES ENTREGADOS A FUNCIONARIOS					**S/158 585,20**

Fuente: Comprobantes de Pago año 2023 y Notas de pago 2024-2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Situaciones que transgredieron lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 y Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, numeral 17.6 del artículo 17° de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por un importe total de S/158 585,20, por los productos alimenticios (canasta navideña) e indumentaria (uniforme institucional) valorizada otorgada a funcionarios y trabajadores de confianza que no les correspondía.

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022.**

Artículo 6.- Ingresos del personal
Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones

económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023.**

Artículo 6°.- Ingresos del personal
Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, publicado el 11 de diciembre de 2024.**

Artículo 6°.- Ingresos del personal
Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal publicada el 2 de mayo de 2021.**

Artículo 17. Convenio colectivo
El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:
17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; así como, a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.
17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.
17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.

17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.
17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.
17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.
17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.

Los hechos expuestos se habrían originado por la falta de implementación de lineamientos y mecanismos de control efectivos, que garanticen que en forma previa al otorgamiento de beneficios dinerarios y no dinerarios a los trabajadores de la Entidad, se verifique y corrobore si los beneficiarios no cuentan con restricciones normativas que imposibiliten la recepción del beneficio; así como, por la actuación del Sub Gerente de Personal y Gerente de Administración, quienes solicitaron, autorizaron y otorgaron productos alimenticios-víveres como parte de la canasta navideña e indumentaria como parte del uniforme institucional, al alcalde y funcionarios de confianza de la Entidad, los cuales fueron adquiridos para dar cumplimiento a los convenios colectivos celebrados entre los sindicatos de trabajadores y la Entidad, configurando con ello una ventaja patrimonial al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose con ello, un incremento remunerativo; asimismo, argumentaron el otorgamiento de dichos bienes bajo el supuesto de condición de trabajo; sin embargo, la adquisición de los citados bienes no cuenta con la justificación correspondiente para considerarse como tal.

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/158 585,20, por la valorización de los productos alimenticios e indumentaria adquiridos en favor de los funcionarios de confianza y el alcalde.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Asimismo, se precisa que todas las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios a la desviación de cumplimiento n.° 1 dentro del plazo establecido a excepción del Señor Johannes Tayfu Romero Quillca, quien presentó sus comentarios fuera del plazo establecido pese a haberse otorgado un plazo adicional; no obstante, se realizó la respectiva evaluación de sus comentarios.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan lo comunicado en la Desviación de Cumplimiento. La evaluación de comentarios y las cédulas de comunicación forman parte del **apéndice n.° 71**, del presente informe de auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

1. **Víctor Ángeles Cárdenas,** identificado con DNI n.° 19836851, **sub Gerente de Personal**, periodo del 3 de enero de 2023 al 3 de abril de 2025, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDCH/A de 3 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2025-MDCH/A de 3 de abril de 2025 **(apéndice n.° 72)**; así como, en su condición de Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, durante el periodo del 4 de abril de 2025 a la actualidad, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 118-2025-GM-MDCH de 4 de abril de 2025 **(apéndice n.° 72)**.

El 22 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 en su casilla electrónica n.° 19836851, Cédula de Notificación Electrónica n.° 010-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 01-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante documento s/n recibido el 3 de julio de 2026, **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en doce (12) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los siguientes hechos:

Por haber, en su condición de **Sub Gerente de Personal** y **Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos**, elaborado durante los años 2023, 2024 y 2025 los siguientes requerimientos técnicos mínimos, informes de conformidad para la adquisición y pago de víveres e indumentaria y por haber otorgado dicho beneficio a favor de funcionarios y empleados de confianza y al alcalde, los cuales provenían de negociaciones colectivas; así como, adquiridos bajo el sustento de condiciones de trabajo, beneficios otorgados al margen de las normas presupuestales, normativa de negociaciones colectivas y Constitución Política del Perú.

N°	Requerimiento realizado	Conformidad emitida	Documento generado	Perjuicio generado S/
1	Pedido de compra n.° 03271 de 30 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 9)** Memorandum n.° 462-2023-GA-SGP de 17 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 9)** (Adquisición de productos alimenticios)	Informe n.° 1416-2023-MDCH/GA-SGP de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**	Comprobante de pago n.° 6633, Exp. SIAF n.° 0004408 de 11 de enero de 2024 **(apéndice n.° 9**	**18 000,00** (24 beneficiarios)
2	Pedido de compra n.° 01474 de 21 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)** (Adquisición de productos alimenticios)	Informe n.° 1462-2024-MDCH/GA-SGP de 26 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**	Nota de pago n.° 4271.24.81.2500020, Exp. SIAF n.° 0004271 de 14 de enero de 2024 **(apéndice n.° 13)**	**14 537,70** (27 beneficiarios)
3	Pedido de compra n.° 0854 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 17)** Pedido de compra n.° 0858 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 17)** (Adquisición de tela casimir)	Informe n.° 424-2023-MDCH/GA-SGP de 4 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 17)**	Comprobante de pago n.o 1538, Exp. SIAF n.° 0001249 de 11 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 17)**	**34 000,00** (27 beneficiarios)
4	Pedido de compra n.° 001713 de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 19)** (Adquisición de zapatos de cuero)	Informe n.° 782-2023-MDCH/GA-SGP de 9 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 19)**	Comprobante de pago n.° 3320, Exp. SIAF n.° 0002254 de 15 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 19)**	**16 020,00** (27 beneficiarios)
5	Pedido de compra n.° 01715 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)** (Adquisición de camisas, blusas y corbatas)	Informe n.° 914-2023-MDCH/GA/SGP de 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 21)**	Comprobante de pago n.o 3987, Exp. SIAF n.° 0002151 de 18 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 21)**	**10 212,00** (27 beneficiarios)
6	Pedido de compra n.° 0424 de 7 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 23)** (Adquisición de tela lanilla)	Informe n.° 425-2024-MDCH/GA-SGP de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 23)**	Nota de pago n.o 853.24.81.2400602, Exp. SIAF n.° 000853 de 7 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 23)**	**13 349,70** (28 beneficiarios)
7	Pedido de compra n.° 00446 de 15 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 26)** (Adquisición de zapatos de cuero)	Informe n.° 330-2024-MDCH/GA-SGP de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 26)**	Nota de pago n.o 805.24.81.24000039, Exp. SIAF n.° 000805 girado el 9 de abril de 2024 **(apéndice n.° 26)**	**15 900,00** (27 beneficiarios)

8	Pedido de compra n.° 0483 de 20 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 29)** (Adquisición de camisas, blusas y corbatas)	Informe n.° 476-2024-MDCH/GA/SGP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 29)**	Nota de pago n.o 637.24.81.2400866, Exp. SIAF n.° 000637 de 20 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 29)**	**10 212,00** (28 beneficiarios)
9	Pedido de compra n.° 0786 de 28 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 31)** (Adquisición de tela casimir)	informe n.° 791-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 5 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 31)**	Nota de Pago n.o 1791.25.81.2503257, Exp. SIAF n.° 0001791 de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 31)**	**8 114,20** (21 beneficiarios)
10	Pedido de compra n.° 00784 de 28 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 33)** (Adquisición de zapatos de cuero)	Informe n.° 525-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 4 de junio de 2025 **(apéndice n.° 33)**	Nota de pago No 1379.25.81.2502321, Exp. SIAF n.° 0001379 de 17 de junio de 2025 **(apéndice n.° 33)**	**12 519,60** (21 beneficiarios)
11	Pedido de compra n.° 0785 de 28 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 36)** (Adquisición de camisas, blusas y corbatas)	Informe n.° 638-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 2 de julio de 2025 **(apéndice n.° 36)**	Nota de pago No 1023.25.81.2502677, Exp. SIAF n.° 0001023 de 9 de julio de 2025 **(apéndice n.° 36)**	**5 720,00** (21 beneficiarios)
TOTAL PERJUICIO GENERADO				**S/158 585,20**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/158 585,20, por los productos alimenticios (canasta navideña) e indumentaria (uniforme institucional) valorizada y otorgada a trabajadores que no les correspondía.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Así como, el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Así también, el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario*

aprobado en la presente ley, ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente****".*

Además del numeral 17.6 del artículo 17° Convenio Colectivo de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que refiere: *"17.6* ***No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos****. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario".*

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: *"****Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";* y *"****Artículo 20.- Los Gastos Públicos,*** *los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 10 y 13 de las funciones específicas de la Sub Gerente de Personal del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Organizar dirigir, coordinar y controlar las actividades del Sistema de Personal de la Municipalidad.", "10. Tramitar, reconocer y otorgar los derechos económicos, sociales (bonificaciones, beneficios, gratificaciones, subsidios, indemnizaciones, pensiones, etc) a favor de los trabajadores de la municipalidad." y "13. Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales sobre derechos y obligaciones de personal; así como, la aplicación medidas disciplinarias".*

También, de sus funciones y atribuciones previstas en el numeral 1, 15 y 18 del artículo 45° de las Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Personal del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM publicada el 18 de setiembre del 2018 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Planear, organizar dirigir, coordinar y controlar las actividades del Sistema de Personal de la Municipalidad.", "15. Reconocer y otorgar los derechos económicos, sociales (bonificaciones, beneficios, gratificaciones, subsidios, indemnizaciones, pensiones, etc) a favor de los trabajadores de la municipalidad, según corresponda por acto resolutivo de acuerdo a ley, debiendo actuar con autoridad en primera instancia en las acciones de personal y previsional." y "18. Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales sobre derechos y obligaciones de personal; así como, la aplicación de medidas disciplinarias".*

Finalmente, sus funciones y atribuciones previstas en los literales a, b, d y j del artículo 46° de las Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a. Planificar, organizar, programar y dirigir las actividades del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad; b. Programar, dirigir, monitorear y supervisar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y la ejecución de actividades y presupuesto de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; d. Ejecutar las normas y procedimientos administrativos de su competencia vigilando su correcta aplicación; y j. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de las Areas de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos (Areas de Remuneraciones y pensiones, planificación de recursos humanos, control de Asistencia-PAD, Escalafón, beneficios sociales, bienestar social y capacitación, seguridad y salud en el trabajo y secretaria Técnica-PAD)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Flor de María Victoria Escalante Santivañez,** identificada con DNI n.° 19807186, **asistenta social (encargada de bienestar social)**, periodo del 16 de marzo de 2015 a la actualidad, repuesta en el cargo de promotora social en el régimen laboral del decreto legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, mediante Acta de Reposición de 28 de agosto de 2012 y rotada al cargo de asistenta social (encargada de bienestar social) mediante Memorando n.° 067-2015-SGP-GA/MDCH de 16 de marzo de 2015 **(apéndice n.° 72).**

El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 en su casilla electrónica n.° 19807186, Cédula de Notificación Electrónica n.° 004-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 05-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante Carta n.° 005-2026-ABS-SGGRRHH-GA/MDCH recibido el 2 de julio de 2026, **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en siete (7) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **asistenta social**, emitido el informe n.° 039-2023-MDCH-GA-SGP-ABS recepcionado el 24 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 9)** e informe n.° 041-2024-MDCH-GA-SGP-ABS recepcionado el 18 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**, documentos utilizados para sustentar la adquisición de víveres a favor de funcionarios de confianza y el alcalde, bajo el argumento de condiciones de trabajo, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/32 537,70.

N°	Documento adjuntado al Requerimiento (RTM)	Documento generado	Beneficiarios	Perjuicio generado S/
1	Pedido de compra n.° 03271 de 30 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 9)**	Comprobante de pago n.° 6633, Exp. SIAF n.° 0004408 de 11 de enero de 2024 **(apéndice n.° 9)**	Adquisición de víveres para productos alimentarios (víveres) para 23 funcionarios y la autoridad edil.	**18 000,00**
2	Pedido de compra n.° 01474 de 21 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)**	Nota de pago n.° 4271.24.81.2500020, Exp. SIAF n.° 0004271 de 14 de enero de 2024 **(apéndice n.° 13)**	Adquisición de víveres para productos alimentarios (víveres) para 16 funcionarios del Decreto legislativo 276 y 11 funcionarios CAS-Confianza	**14 537,70**
TOTAL PERJUICIO GENERADO				**S/32 537,70**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/32 537,70, por el monto valorizado de los víveres entregados a trabajadores que no les correspondía.

Con dicho accionar la citada servidora inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloria General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoria del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Así como, el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,***

asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Además del numeral 17.6 del artículo 17° Convenio Colectivo de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que refiere: "*17.6* ***No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos****. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario*".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: "***Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"; y "***Artículo 20.- Los Gastos Públicos,*** *los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*". Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 6 y 7 de las funciones específicas de la Asistenta Social del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Coordinar la ejecución de*

acciones dirigido al personal de la Municipalidad.", "6. Asesorar y absolver consultas técnicas en el ámbito de su competencia." y "7. Elaborar y aplicar la normatividad a las actividades de bienestar social.".

También, de sus funciones y atribuciones previstas en los literales a y c del artículo 49° de las Funciones y atribuciones del Area de Bienestar Social del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a) Programar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar las acciones de bienestar social, en beneficio de los trabajadores y de sus familiares directos." y "c) Programar, organizar y desarrollar programas concernientes a la asistencia social y bienestar del personal.".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Mael Jesús Munguía Oré,** identificado con DNI n.° 40905489**, Gerente de Administración,** durante el periodo del 3 de enero de 2024 a la actualidad, designado como funcionario mediante Resolución de Alcaldía n.° 08-2024-MDCH/A. de 3 de enero de 2024 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 316-2024-MDCH/A. de 30 de octubre de 2024 y designado como empleado de confianza mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 397-2024-GM-MDCH de 30 de octubre de 2024. **(apéndice n.° 72).**

   El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 en su casilla electrónica n.° 40905489, Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 03-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante Documento s/n recibido el 6 de julio de 2026**, (apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en doce (12) folios.

   Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

   Por haber, en su condición de **Gerente de Administración**, autorizado durante los años 2024 y 2025 los siguientes requerimientos técnicos mínimos, para la adquisición y posterior pago de víveres e indumentaria y por haber otorgado dicho beneficio a favor de funcionarios y empleados de confianza y al alcalde, los cuales provenían de negociaciones colectivas; así como, adquiridos bajo el sustento de condiciones de trabajo, beneficios otorgados al margen de las normas presupuestales, normativa de negociaciones colectivas y Constitución Política del Perú.

N°	Requerimiento realizado	Documento generado	Perjuicio generado S/
1	Pedido de compra n.° 01474 de 21 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 13)** (Adquisición de productos alimenticios)	Nota de pago n.° 4271.24.81.2500020, Exp. SIAF n.° 0004271 de 14 de enero de 2024 **(apéndice n.° 13)**	**14 537,70** (27 beneficiarios)
2	Pedido de compra n.° 0424 de 7 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 23)** (Adquisición de tela lanilla)	Nota de pago n.o 853.24.81.2400602, Exp. SIAF n.° 000853 de 7 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 23)**	**13 349,70** (28 beneficiarios)
3	Pedido de compra n.° 00446 de 15 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 26)** (Adquisición de zapatos de cuero)	Nota de pago n.o 805.24.81.24000039, Exp. SIAF n.° 000805 girado el 9 de abril de 2024 **(apéndice n.° 26)**	**15 900,00** (27 beneficiarios)
4	Pedido de compra n.° 0483 de 20 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 29)** (Adquisición de camisas, blusas y corbatas)	Nota de pago n.o 637.24.81.2400866, Exp. SIAF n.° 000637 de 20 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 29)**	**10 212,00** (28 beneficiarios)

5	Pedido de compra n.° 0786 de 28 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 31)** (Adquisición de tela casimir)	Nota de Pago n.o 1791.25.81.2503257, Exp. SIAF n.° 0001791 de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 31)**	**8 114,20** (21 beneficiarios)
6	Pedido de compra n.° 00784 de 28 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 33)** (Adquisición de zapatos de cuero)	Nota de pago No 1379.25.81.2502321, Exp. SIAF n.° 0001379 de 17 de junio de 2025 **(apéndice n.° 33)**	**12 519,60** (21 beneficiarios)
7	Pedido de compra n.° 0785 de 28 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 36)** (Adquisición de camisas, blusas y corbatas)	Nota de pago No 1023.25.81.2502677, Exp. SIAF n.° 0001023 de 9 de julio de 2025 **(apéndice n.° 36)**	**5 720,00** (21 beneficiarios)
TOTAL PERJUICIO GENERADO			**S/80 353,20**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/80 353,20, por los productos alimenticios (canasta navideña) e indumentaria (uniforme institucional) valorizados y otorgados a funcionarios y empleados de confianza cuando no les correspondía.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Así como, el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Además del numeral 17.6 del artículo 17° Convenio Colectivo de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que refiere: "*17.6* ***No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos****. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario".*

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: *"****Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";* y *"****Artículo 20.- Los Gastos Públicos,*** *los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones*

desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...)* 2.- *Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 3 y 10 de las funciones específicas de la Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Encargado de dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad.", "3. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que regulen las actividades de los sistemas administrativos a su cargo." y "10. Autorizar las adquisiciones, supervisar el almacenamiento, distribución y control de los materiales requeridos por los órganos que conforman la Municipalidad de acuerdo a las normas pertinentes."*

También, de sus funciones y atribuciones previstas en los literales a y j del artículo 43° de las Funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar, y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital" y "j. Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y los planes operativos, utilizando criterios de racionalidad en estrecha coordinación con la gerencia de planificación y presupuesto en los aspectos relacionados con la programación, formulación, ejecución y evaluación presupuestal y en el marco de la normativa de los sistemas administrativos de presupuesto público, abastecimiento, endeudamiento público, contabilidad, inversiones públicas, tesorería, gestión de recursos humanos y demas normativa vigente aplicable".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Johannes Tayfu Romero Quilca,** identificado con DNI n.° 46050016, **Gerente de Administración**, durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 7 de agosto de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDCH/A de 3 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 237-2023-MDCH/A. de 7 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 72).**

El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 en su casilla electrónica n.° 46050016, Cédula de Notificación Electrónica n.° 003-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 04-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante Documento s/n recibido el 1 de julio de 2026, **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en nueve (9) folios, fuera del plazo establecido, pese a haberse otorgado plazo adicional.

Si bien, sus comentarios fueron presentados fuera de plazo establecido, estos fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los siguientes hechos:

Por haber, en su condición de **Gerente de Administración**, autorizado durante el año 2023, los siguientes requerimientos técnicos mínimos, para la adquisición de indumentaria y por haber otorgado dicho beneficio a favor de funcionarios de confianza y al alcalde, los cuales provenían de negociaciones colectivas; así como, adquiridos bajo el sustento de condiciones de trabajo, beneficios otorgados al margen de la normativa presupuestal, normativa de negociaciones colectivas y Constitución Política del Perú.

N°	Requerimiento realizado	Documento generado	Perjuicio generado S/
1	Pedido de compra n.° 0854 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 17)** Pedido de compra n.° 0858 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 17)** (Adquisición de tela casimir)	Comprobante de pago n.o 1538, Exp. SIAF n.° 0001249 de 11 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 17)**	**34 000,00** (27 beneficiarios)
2	Pedido de compra n.° 001713 de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 19)** (Adquisición de zapatos de cuero)	Comprobante de pago n.° 3320, Exp. SIAF n.° 0002254 de 15 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 19)**	**16 020,00** (27 beneficiarios)
3	Pedido de compra n.° 01715 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)** (Adquisición de camisas, blusas y corbatas)	Comprobante de pago n.o 3987, Exp. SIAF n.° 0002151 de 18 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 21)**	**10 212,00** (27 beneficiarios)
TOTAL PERJUICIO GENERADO			**S/60 232,00**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/60 232,00, por la indumentaria (uniforme institucional) valorizada y otorgada a funcionarios y empleados de confianza, cuando no les correspondía.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos***

***locales**, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, **beneficios**, dietas, **asignaciones**, retribuciones, **estímulos, incentivos**, compensaciones económicas **y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,** asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas **y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente**".*

Además del numeral 17.6 del artículo 17° Convenio Colectivo de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que refiere: "*17.6 **No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos**. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario".*

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: "***Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,** 18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y "***Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". -

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 3 y 10 de las funciones específicas de la Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Encargado de dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad.", "3. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que regulen las actividades de los sistemas administrativos a su cargo." y "10. Autorizar las adquisiciones, supervisar el almacenamiento, distribución y control de los materiales requeridos por los órganos que conforman la Municipalidad de acuerdo a las normas pertinentes."*

También, de sus funciones y atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 43° de las Funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM de 17 de julio de 2018, publicado el 18 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Programar, administrar, proveer, ejecutar, y controlar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión municipal, a través de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, los servicios internos y de mantenimiento." y "3. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que regulen las actividades de los sistemas administrativos a su cargo".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Julio Cesar Roncal Madge**, identificado con DNI n.° 20023318, **Gerente de Administración**, durante el periodo del 1 de setiembre de 2023 al 3 de enero de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 269-2023-MDCH/A de 1 de setiembre de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-MDCH/A de 3 de enero de 2024. **(apéndice n.° 72).**

   El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 en su casilla electrónica n.° 20023318, Cédula de Notificación Electrónica n.° 001-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 02-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71),** al respecto, mediante Documento s/n de 24 de junio de 2026 **(apéndice n.° 71),** presentó sus comentarios, en seis (6) folios, dentro del plazo establecido.

   Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

   Por haber, en su condición de **Gerente de Administración**, autorizado mediante pedido de compra n.° 03271 de 30 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 9),** la adquisición de víveres de primera necesidad para trabajadores municipales, entre los cuales, se evidencia la entrega de dichos bienes en beneficio de 23 funcionarios de confianza y el alcalde por un total de S/18 000,00; bienes adquiridos bajo el sustento de negociaciones colectivas y bajo el sustento de condiciones de trabajo y otorgados al margen de la normativa presupuestal, normativa de negociaciones colectivas y Constitución Política del Perú.

El hecho expuesto generó perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/18 000,00, por los productos alimenticios (canasta navideña) valorizados y otorgados a funcionarios de confianza cuando no les correspondía.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Además del numeral 17.6 del artículo 17° Convenio Colectivo de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que refiere: "*17.6* ***No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos****. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario".*

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: "***Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y "***Artículo 20.- Los Gastos Públicos,*** *los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley

n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 3 y 10 de las funciones específicas de la Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Encargado de dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad.", "3. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que regulen las actividades de los sistemas administrativos a su cargo." y "10. Autorizar las adquisiciones, supervisar el almacenamiento, distribución y control de los materiales requeridos por los órganos que conforman la Municipalidad de acuerdo a las normas pertinentes."*

También, de sus funciones y atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 43° de las Funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM de 17 de julio de 2018, publicado el 18 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Programar, administrar, proveer, ejecutar, y controlar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión municipal, a través de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, los servicios internos y de mantenimiento." y "3. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que regulen las actividades de los sistemas administrativos a su cargo".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.2 Durante los años 2023, 2024 y 2025, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, a través de encargos internos, adquirieron y pagaron bienes y servicios para actividades que no cumplían ninguna finalidad pública, tales como agasajar a los trabajadores por la conmemoración del día internacional de la mujer, día del trabajador, día de la madre, día del padre, día del servidor municipal y participación en juegos deportivos, generando un perjuicio económico a la entidad por S/176 074,47.

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Chilca, en adelante "la Entidad"; así como, la información obtenida con relación "al proceso de contratación y otorgamiento de beneficios no dinerarios a favor de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca y gestión de encargos internos para actividades sociales, periodo 2023 al 2025", se ha evidenciado que la Sub Gerente de Personal, sub Gerencia del Instituto de Cultura, Gerente Municipal, Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerente de Asesoría Legal y Sub Gerente de Abastecimiento; solicitaron, autorizaron y otorgaron encargos internos para la adquisición de bienes y servicios de forma directa con el objetivo de realizar agasajos por la Conmemoración del día Internacional de la Mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal; así como, para la participación en juegos deportivos, los cuales no cumplieron ninguna finalidad pública, al no

encontrarse orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose con ello un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 y Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025; así como, el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; generando perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/176 074,47**, por el gasto realizado en actividades en beneficio de los trabajadores de la Entidad.

Los hechos descritos precedentemente se desarrollan a continuación:

1. Encargos internos para actividades sociales tales como agasajos y celebraciones por el monto de S/36 621,00, año 2023.

1.1 Comprobante de Pago n.° 1335 (apéndice n.° 38), EXP SIAF n.° 01222, Celebración del día del Trabajador, por el monto de S/13 466,00.

Mediante informe n.° 014-2023-MDCH-GA-SGAP-BS de 14 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social, del área de bienestar social, remitió a la Sub Gerencia de Personal el plan de trabajo denominado "Celebración por el día del Trabajador", actividad programada para el día 28 de abril, dirigido al personal en pleno de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente en el plan de trabajo:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3 POBLACIÓN OBJETIVO
   - *483 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca.*
   - *10 Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de Chilca*

   Total:493
2. ***JUSTIFICACIÓN***

   El 1° de mayo de cada año, todos los países del mundo conmemoran el Dia del Trabajo, en homenaje al sacrificio sangriento de los "Mártires de Chicago", lideres obreros de Estados Unidos y Canada que, en 1986 cansados de soportar el trabajo en condiciones penosas, emprendieron una lucha contra los dueños que las fábricas, pidiendo mejores condiciones y garantías para trabajar, hecho que termino cuatro dias después cuando la policía detuvo a cinco personas que luego fueron enviados a la horca. En nuestro país, en 1905 se celebró por primera vez el dia de trabajo, hecho que motivaría el inicio de reconocimiento de distintas leyes: accidentes de trabajo, el trabajo de las mujeres y menores de edad, el descanso en fiestas cívicas, elecciones y el descanso dominical. Finalmente, el 15 de enero de 1919 el presidente José Pardo, furto de las constantes luchas estableció la jornada laboral de las ocho horas, gracias a la lucha de los obreros panaderos, textiles, tejedores, albañiles, sastres, tipógrafos.

   La Municipalidad Distrital de Chilca, sin olvidar el carácter del obrero luchador y reivindicativo en el Dia del Trabajo homenajeara a todos los trabajadores de la institución que con su labor diaria se esfuerzan y buscan un mejor futuro y desarrollo en nuestro distrito y sociedad.

3. ***OBJETIVOS:***

   3.1 OBJETIVOS GENERALES:
   - *Conmemorar a un grupo de trabajadores obreros "Mártires de Chicago" que lucharon por conseguir mejores condiciones laborales: la jornada de ocho horas.*
   - *Homenajear a todos los hombres y mujeres de la Municipalidad Distrital de Chilca, que con su labor diaria se esfuerzan un mejor futuro y desarrollo para nuestro distrito y sociedad.*

   3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:
   - *Mejorar las relaciones laborales e incentivar los principios morales, fortaleciendo el compañerismo dentro y fuera del recinto laboral.*
   - *Promover la participación del personal en la práctica del deporte como juego sano y de recreación.*

- *Brindar un sano esparcimiento y fortalecer el clima laboral a través de la participación activa de los trabajadores en esta fecha importante. (...)*

6. ACTIVIDADES

- *Difusión del evento*
  Invitación a los trabajadores a participar en el evento.
- *Campeonato Relámpago de las disciplinas de Fulbito y Vóley*
- *Ceremonia*
- *Brindis y Almuerzo de confraternidad*

7. DESCRIPCION DEL CAMPEONATO DEPORTIVO:

- *Elaboración de bases de disciplinas de: fulbito y vóley inter gerencias y sub gerencias.*
- *Desarrollo del campeonato con participación del personal, previa inscripción.*

8. DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA ALMUERZO:

- *Brindis (493 personas)*
- *Almuerzo (493 platos de alimento, incluido el menaje, mozos)*
- *Gaseosas personales (493 unidades de botella)*
- *Equipo de sonido*

9. PRESUPUESTO

"CELEBRACION POR EL DIA DEL TRABAJADOR"			
Complejo Deportivo			
N°	***DETALLE***	***CANTIDAD***	***COSTO TOTAL***
01	*Servicio de Alquiler de Local*	*01*	*S/450.00*
02	*Servicio de preparación de Almuerzo S/25.00*	*493*	*S/12 325.00*
03	*Bebida gaseosa por (45ML) S/1.40*	*493 unidades*	*S/690.20*
TOTAL			***S/13 465.20***

TOTAL	***S/13 465.20***

(...)

Asimismo, con el plan de trabajo, adjuntan la relación de 10 regidores y alcalde, además de 328 trabajadores municipales y un aviso indicando que se tendrán 155 invitados descritos en el **Anexo 18, (apéndice n.° 39)**, haciendo un total de 493 beneficiarios, advirtiéndose que no indican la relación de los 155 invitados, tal como se aprecia a continuación:

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
SUB GERENCIA DE PERSONAL

"CELEBRACION POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"
FECHA: 28/04/2023

INVITADOS: 155

ABS

(...)

Luego, utilizando el documento remitido por el área de bienestar social, con informe n.° 359-2023MDCH-GA-SGP de 17 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ampliación presupuestal por el monto de S/13 465,20 para homenajear a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca por la Celebración del "Dia del Trabajo", describiendo el presupuesto descrito en el plan de trabajo.

Es así que, mediante memorando n.° 389-2023-MDCH/GPP de 18 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Personal, la ampliación presupuestal, realizándola a través de una modificación presupuestal por el monto de S/13 466,00, habilitándose para ello, el siguiente detalle:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0037	2	08	2.2.2.7.11.5	1	serv	Servicio de preparación de almuerzo (493)	S/12 325,00	S/12 325,00
			2.3.1.1.1.1	493	Und	Bebida gaseosa x 450 ml	S/1,40	S/691,00
			2.3.2.5.1.1	1	serv	Alquiler de Local	S/450,00	S/450,00
TOTAL								S/13 466,00

(...)

Ahora bien, con memorando n.° 151-2023-MDCH-GA-SGP de 19 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la sub gerencia de Planes y Desarrollo y OPMI, la actualización del Plan Operativo Institucional, describiendo lo siguiente:

(...)

II. ACTUALIZACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL					
PRESUPUESTAL					
Descripción del gasto	• Para homenajear a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca para la celebración del "Día del Trabajador"				
Mes en que se realizará el gasto	ABRIL				
Rubro	08	IMPUESTOS MUNICIPALES			
Ítem	Actividad del POI	Clasificador		Monto	Importe Total
1	N° 2	2.3.2.7.11.5		S/ 12,325.00	S/12,325.00
2	N° 2	2.3.1.1.1.1		S/1.401620	S/691.00
	N° 2	2.3.2.5.1.1		S/450.00	S/450.00
METAS FÍSICAS (CUANDO CORRESPONDA)					
ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)		TAREA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	Unidad de Medida	Mes	Cantidad

(...)

Ante ello, mediante informe n.° 367-2023-MDCH-GA-SGP de 19 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, solicitó a la Gerencia Municipal, anticipo por encargo, con el objetivo de homenajear a los trabajadores de la Entidad por el día del trabajo; para lo cual, se contaba con la autorización de ampliación presupuestal por el monto de S/13 466,00, lo cual serviría para el desarrollo de la referida actividad, a realizarse el día 28 de abril de 2023, requiriéndose el pago en efectivo a los distintos proveedores. Por lo que, mediante proveído n.° 690-23-GM/MDCH de 19 de abril de 2023, fue derivado a la Gerencia de Asesoría Legal, para su opinión correspondiente.

En consecuencia, mediante informe legal n.° 168-2023-MDCH/GAL de 19 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, gerente de Asesoría Legal, remitió la opinión legal al Gerente Municipal, concluyendo lo siguiente *(...) de conformidad a los documentos señalados en los antecedentes, es viable el otorgamiento de fondos por encargo, debiendo ceñirse estrictamente a los parámetros legales establecidos en la -Directiva N° 002-2013-MDCH/GA "DIRECTIVBA PARA ADMINISTRACION DE FONDOS POR ENVARGO A PERSONAL*

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA" (...). Por lo que, mediante proveído n.° 758-23-GM/MDCH de 26 de abril de 2023, fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su opinión técnica correspondiente.

Con informe técnico n.° 007-2023-MDCH/GA/SGA de 26 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el Cont. Chistopher Dextre Trillo, sub gerente de Abastecimiento, remitió al gerente de Administración, dicha opinión técnica, precisando lo siguiente: *(...) teniendo en consideración los documentos presentados en el párrafo anterior esta oficina concluye ser viable según se estime conveniente el otorgamiento de Fondos por Encargo por las actividades según DIA DEL TRABAJADOR, cabe indicar que la Sub Gerencia de Abastecimiento genera órdenes de Compra y Servicio al crédito y no realiza contratos al contado ni en efectivo, toda vez, que no se contaría con los plazos para su atención conforme a la DIRECTIVA N° 001-2022-SGA/GA-MDCH, por ello se deriva informe a su despacho para el trámite que crea conveniente. (...)*

Es así que, mediante informe n.° 077-2023-MDCH/GA de 26 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el B/Adm. Johannes Romero Quillca, gerente de Administración, solicitó al Gerente Municipal aprobar el FONDO POR ENCARGO mediante Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GS "Directiva para la administración de fondos por encargo a personal de la Municipalidad Distrital de Chilca".

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2023-GM/MDCH de 26 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió otorgar Fondo Por Encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal de la Entidad, por el importe de S/13 466,00, para los gastos que se realizarían en la actividad de homenajear a los trabajadores de la Entidad por conmemorarse el "Día del Trabajador", el mismo que se encuentra habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0037	2	08	2.2.2.7.11.5	1	serv	Servicio de preparación de almuerzo (493)	S/12 325,00	S/12 325,00
			2.3.1.1.1.1	493	Und	Bebida gaseosa x 450 ml	S/1,40	S/691,00
			2.3.2.5.1.1	1	serv	Alquiler de Local	S/450,00	S/450,00
TOTAL								**S/13 466,00**

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 147-2023-GM/MDCH de 26 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, autorizando el fondo por encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal por la suma de S/13 466,00, para los gastos a realizar en la actividad de homenajear a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca. Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 1111-2023-MDCH-GA de 26 de abril de 2023, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 072-2023-MDCH-GA/SGC de 25 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el CPC. Mael Jesús Munguía Ore, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 00983 de 26 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/13 466,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante Proveído n.° 937-2023-MDCH-GA/SGC de 26 de abril de 2023, en el mismo documento, para la

atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Comprobante de Pago n.° 01335 EXP SIAF n.° 001222, de 27 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**, la Entidad realizó el pago de S/13 466,00 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, por la asignación de encargo interno para cubrir el plan de trabajo "Celebración por el día del Trabajador".

Posteriormente, mediante Informe n.° 426-2023-SGP-GA/MDCH de 8 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Gerencia Municipal, la rendición de anticipo por encargo por el monto total de S/13 466,00, asignado para realizar la celebración a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca por el "Dia del Trabajador", desarrollada el 28 de abril de 2023, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto S/
	Emisión	Pago							
1	28/04/2023	28/04/2023	Boleta de Venta	002-00065	10413379534	CUCHI MISKKI	Platos de Almuerzo	2.3.2.7.11.5	8 000,00
2	28/04/2023	28/04/2023	Boleta de Venta	002-00071	10413379534	CUCHI MISKKI	Platos de Almuerzo	2.3.2.7.11.5	4 325,00
3	28/04/2023	28/04/2023	Boleta de Venta	002-00067	10413379534	CUCHI MISKKI	Gaseosas	2.3.1.1.1.1	691,00
4	06/05/2023	28/04/2023	Factura Electrónica	E001-150	20606705680	La Incontrastable WPW SA	Alquiler de Local	2.3.2.5.1.1	450,00
							TOTAL GASTADO S/		**13 466,00**
							MONTO ASIGNADO S/		**13 466,00**
							SALDO		**0,00**

(...)

1.2 Comprobante de Pago n.° 2182, EXP SIAF n.° 01848 (apéndice n.° 40), Celebración del día del Padre, por el monto de S/7 085,00.

Mediante informe n.° 020-2023-MDCH-GA-SGP-ABS de 01 de junio del 2023 **(apéndice n.° 40)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social, del área de bienestar social, remitió a la Sub Gerencia de Personal el plan de trabajo denominado "Celebración: "Día del Padre", actividad programada para el día 16 de junio de 2023, dirigida al personal que es padre de familia, de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente en dicho plan:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3. POBLACIÓN OBJETIVO
   - *190 padres de familia, trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca.*
   - *5 Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de Chilca*

   Total:493
2. ***JUSTIFICACIÓN***

   La celebración del Día del Padre se remonta a 1909 cuando Sonora Smart Dodd ciudadana de los Estados Unidos, impulso el reconocimiento a los padres para homenajear al suyo: Henry Jackson Smart, hêroe de la Guerra Civil, que supo sacar adelante a sus seis hijos, luego de quedar viudo tras el nacimiento de su sexto hijo durante el parto, el Sr. Smart proporcionó los valores y la educación a todos sus hijos en base a mucho esfuerzo y sacrificio. En 1966 el mandatario de los Estados Unidos, Lyndon B Johnson, firmó la proclamación que declaraba el tercer domingo de junio como Día del Padre, homenaje que se extendió por todo el mundo incluyendo el Perú y en cada país adquiere sus propias características.

   La Municipalidad Distrital de Chilca – Huancayo, a nombre del Alcalde, en conmemoración del Día del

Padre, se complace en rendirle homenaje por el día especial, con un saludo fraterno, a cada padre de familia de la institución, pues es preciso reconocer que todo acto de amor para con los hijos influye grandemente en su futuro, los pequeños detalles que a diario se demuestran, marcan en la conciencia de los hijos, con la esperanza que ellos lo multipliquen en su entorno familiar. Prodigar el sustento para los hijos, pero también brindarles protección y confianza y la autoestima que cada hijo necesita para ser mejores personas en el futuro. Esta fecha constituye ser especial para los padres de familia de la institución, se reconocerá y honrará la paternidad en el hogar, la influencia en la vida de sus hijos, el esfuerzo, sacrificio y la labor de los padres de familia, quienes vienen desempeñándose en los diferente cargos y funciones, coadyuvando a la gestión municipal y al logro de los objetivos institucionales.

La actividad se desarrollará con la participación de la autoridad municipal y personal en pleno (padres de familia) de la institución.

3. ***OBJETIVOS:***

3.1 OBJETIVOS GENERALES:

- *Conmemorar y homenajear el día del padre honrando la paternidad en el hogar, la influencia en la vida de sus hijos y agradeciendo todo esfuerzo y sacrificio de cada uno de los trabajadores que labora en la Municipalidad Distrital de Chilca.*

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- *Fortalecer y reconocer la labor de los padres de familia que vienen desempeñándose en los diferentes cargos y funciones.*
- *Fomentar lazos de amistad entre los trabajadores de la Municipalidad. (...)*

5. ***ACTIVIDADES***

- *Difusión del evento*
  Invitación a los trabajadores a participar de la actividad.
- *Ceremonia especial*
- *Brindis*
- *Entrega de presentes a cada trabajador, padre de familia de la institución.*

7. ***DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA ALMUERZO:***

- *Tarjetas de saludo: 190 (190 personas)*
- *Tarjeta de invitación: (190 personas)*
- *Total: 380 personas*
- *Presentes (190 unidades de camisas, color entero)*
- *Brindis (190 personas) (...)*

9. ***PRESUPUESTO***

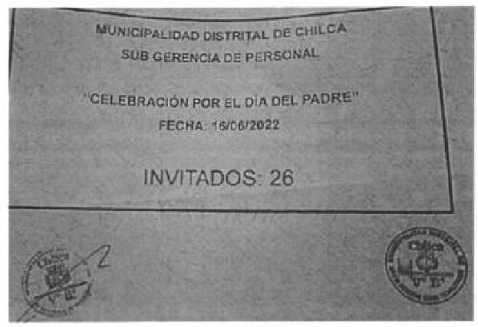
(...)

"CELEBRACION POR EL DIA DEL PADRE"				
N°	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**COSTO UNIDAD**	**COSTO TOTAL**
01	Camisas de color entero para caballero	190 unidades	S/35.00	S/6,650.00
02	Tarjetas de saludo: 190 Tarjetas de invitación: 190	380 unidades	S/0.394...	S/150.00
03	Bebida gaseosa por (45ML)	190 unidades	S/1.50	S/285.00
TOTAL				**S/7,085.00**

(...)

Asimismo, junto al plan de trabajo, adjuntan la relación de 4 regidores y el alcalde, 159 trabajadores municipales y un aviso indicando que se tendrán 26 invitados, haciendo un total de 19 beneficiarios descritos en el **Anexo 19, (apéndice n.° 41)**, apreciándose que no indican la relación de los 26 invitados tal como se aprecia:

(...)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
SUB GERENCIA DE PERSONAL

"CELEBRACIÓN POR EL DÍA DEL PADRE"
FECHA: 16/06/2022

INVITADOS: 26

(...)

Utilizando el documento remitido por el área de bienestar social, con informe n.° 535-2023-MDCH/GA/SGP de 2 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Plan de Trabajo "Celebración: Día del Padre" a fin de solicitar la asignación presupuestal correspondiente.

Es así que, con informe n.° 539-MDCH-GA/SGP de 6 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ampliación presupuestal por el monto de S/7 085,00 para homenajear a los trabajadores (padres de familia) de la Municipalidad Distrital de Chilca para la Celebración del "Día del Padre", describiendo el presupuesto descrito en el plan de trabajo.

Es así que, mediante memorando n.° 543-2023-MDCH/GPP de 6 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Personal la ampliación presupuestal, realizada a través de una modificación presupuestal por el monto de S/7 085,00, habilitándose para ello el siguiente detalle:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UNI	PRECIO TOTAL
0037	2	08	2.3.1.2.1.1	190	Unid.	Camisa de color entero para caballero	S/35,00	S/6 650,00
			2.3.1.99.1.3	380	Unid.	Tarjetas de saludo e invitación	S/0,395	S/150,00
			2.3.1.1.1.1	190	Unid.	Bebida gaseosa x 450 ml	S/1,50	S/285,00
TOTAL								S/7 085,00

(...)

Ahora bien, con memorando n.° 314-2023-MDCH-GA-SGP de 7 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo y OPMI, la actualización del Plan Operativo Institucional, describiendo lo siguiente:

(...)

II. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL					
PRESUPUESTAL					
Descripción del gasto	• Para el homenaje a los trabajadores de la institución, por el "Día del Padre".				
Mes en que se realizará el gasto	JUNIO				
Rubro	08	IMPUESTOS MUNICIPALES			
Ítem	Actividad del POI	Clasificador		Monto	Importe Total
1	N° 02	2.3.1.2.1.1.		S/ 35.00	S/ 7,085.00
2	N° 02	2.3.1.99.1.3		S/ 0.395..	
3	N° 02	2.3.1.1.1.1.		S/ 1.50	
METAS FÍSICAS (CUANDO CORRESPONDA)					
ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)		TAREA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	Unidad de Medida	Mes	Cantidad

(...)

Ante ello, mediante informe n.° 546-2023-MDCH-GA/SGP de 7 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, solicitó a la Gerencia Municipal anticipo por encargo, a nombre del suscrito por el monto de S/ 7 085,00 para el cumplimiento de las actividades programadas para el "Día del Padre"; documento que fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su opinión técnica mediante proveído n.° 1010-2023-GM/MDCH de 8 de junio de 2023.

Por consiguiente, con informe n.° 451-MDCH/SGA/LIC.ADM.RRO de 8 de junio del 2023 **(apéndice n.° 40)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Ore, sub gerente de Abastecimiento, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la habilitación de fondos por encargo interno para la ejecución del plan de trabajo "Celebración del Día del Padre", describiendo lo siguiente en el análisis *(...) Visto el informe según su plan de trabajo del PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO "CELEBRACIÓN DEL DIA DEL PADRE", lo cual requiere el área usuaria con carácter de urgencia que consiste en: servicios, indicando que debido a la premura del tiempo y encontrándose a próximo al inicio de desarrollarse la actividad, es urgente la adquisición de los diferentes servicios a contratar, que a su vez requieren pago al contado; por lo tanto, se recomienda la habilitación por fondos por Encargo Interno (...),* asimismo en las recomendaciones refiere lo siguiente: *(...) b) el sub gerente de personal Lic. Adm. Víctor Angekes Cárdenas, deberá solicitar al gerente municipal la habilitación de fondos por encargo interno, designando a nombre de personal nombrado y/o por CAS (...)*

Mediante informe n.° 114-2023-MDCH/GA de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, el Bach. Johannes Romero Quillca, gerente de Administración, solicitó a la Gerencia Municipal aprobar el Fondo por Encargo mediante acto resolutivo a nombre del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, en cumplimiento a la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA". Documento que fue remitido a la gerencia de asesoría legal mediante proveído n.° 1041-2023-GM/MDCH de 12 de junio de 2023.

Ante ello, con informe legal n.° 245-2023-MDCH/GAL de 12 de junio del 2023 **(apéndice n.° 40),** el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, gerente de Asesoría Legal remitió la opinión legal al Gerente Municipal, concluyendo lo siguiente *(...) Que de conformidad a los documentos señalados en los antecedentes es viable el otorgamiento de Fondos por Encargo, debiendo ceñirse estrictamente a los parámetros legales establecidos en la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA. (...)*

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 153-2023-GM/MDCH de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió otorgar Fondo Por Encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, por el importe de S/7 085,00, para los gastos que se realizarán en la actividad de agasajo a los padres trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca, por el "Día del Padre" el mismo que se encuentra habilitado

de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0037	2	08	2.3.1.2.1.1	190	Und	Camisa de color entero para caballero	S/35,00	S/6 650,00
			2.3.1.99.1.3	380	Und	Tarjetas de saludo e invitación	S/0,395	S/150,00
			2.3.1.1.1.1	190	Und	Bebida gaseosa	S/1,50	S/285,00
TOTAL								S/7 085,00

(...)

Acto seguido, con memorando n.° 206-2023-GM/MDCH de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, autorizando el fondo por encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal por la suma de S/7 085,00, para los gastos a realizar en la actividad de agasajo a los padres trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca, por el "Día del Padre". Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 1836-2023-MDCH-GA de 13 de junio de 2023, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 104-2023-MDCH-GA/SGC de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, el CPC. Mael Jesús Munguía Ore, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 01453 de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/7 085,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante Proveído n.° 1528-2023-MDCH-GA/SGC de 14 de junio de 2023, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Comprobante de Pago n.° 2182 EXP SIAF n.° 001848 de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, la Entidad realizó el pago de S/7 085 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, por la asignación de encargo interno para realizar gastos en la actividad de agasajo a los padres de la MDCH a llevarse a cabo el 16 de junio de 2023.

Posteriormente, mediante informe n.° 601-2023-SGP-GA/MDCH de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de anticipo por encargo por el monto total de S/7 085,00, asignado para realizar la celebración a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca por el "Día del Padre", adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	16/06/2023	16/06/2023	Factura Electrónica	E003-2702	20485962311	Emp. De Confecciones Sebastián EIRL	Camisas ROGGER	2.3.1.2.1.1	6 650,00
2	16/06/2023	16/06/2023	Boleta Electrónica	E001-133	20568838948	Agencia Publicitaria SAGITARIO	Tarjetas de salud e invitación	2.3.1.99.1.3	150,00

3	16/06/2023	16/06/2023	Boleta de Venta	003-3748	10198526768	Licorería Distribuidora KIME	Gaseosas	2.3.1.1.1.1	285,00
							TOTAL GASTADO		**7 085,00**
							MONTO ASIGNADO		**7 085,00**
							SALDO		**0,00**

(...)

1.3 Comprobante de Pago n.° 4852, EXP SIAF n.° 03519 (apéndice n.° 42), Celebración por el Día del Servidor Municipal, por el monto de S/16 070,00.

Mediante informe n.° 035-2023-MDCH-GA-SGP-BS de 13 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social, del área de bienestar social, remitió a la Sub Gerencia de Personal el plan de trabajo denominado "Celebración por el día del Servidor Municipal", actividad programada para el día 3 de noviembre, dirigido al personal en pleno de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente el plan de trabajo:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   POBLACIÓN OBJETIVO
   - *400 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca*
2. ***JUSTIFICACIÓN***
   Cada 05 de noviembre se celebra a nivel nacional el Día del Servidor Municipal, en reconocimiento y gratitud nacional a su abnegada labor en beneficio de la sociedad, este día nace de un acontecimiento laboral en el año 1979 cuando los obreros municipales cumplían 62 días de huelga indefinida nacional por un pliego de reclamos hacia el Gobierno Central, debido a que en ese entones los gobiernos locales dependían del Ministerio del Interior. Es así que mismo día había salido la procesión de San Martin de Porras, se apersonaron al santo a pedir ayuda para solucionar su huelga; al promediar las 4 de la tarde del mismo día el presidente Francisco Belaúnde se reúne con los huelguistas en el palacio de gobierno, logrando acuerdos para resolver los problemas y la huelga que había superado los dos meses de tiempo; frente a este acontecimiento los trabajadores municipales consideraron que este día San Martin de Porras había logrado un milagro y como resultado lo consideraron oportuno celebra cada año "Dia del Trabajador Municipal"
   El talento humano es el eje fundamental en esta gestión que desea ser exitosa y por ende buscamos reconocer la labor que desempeña a diario nuestros servidore, poniendo toda su experiencia, capacidad al servicio de nuestro distrito. En tal sentido la Municipalidad Distrital de Chilca – Huancayo, como cada año, el 05 de noviembre del 2023 celebrará el día de los ***Trabajadores Municipales*** *en reconocimiento y gratitud a su abnegada labor en beneficio de la sociedad.*
3. ***OBJETIVOS:***
   3.1 OBJETIVOS GENERALES:
   - *Celebrar y reconocer la importancia de la labor que desempeñan los trabajadores Municipales Distrital de Chilca, en los diversos ámbitos de su función.*

   3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:
   - *Mejorar las relaciones laborales e incentivar los principios morales, fortaleciendo el compañerismo.*
   - *Impulsar la participación activa de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca en la actividad programada. (...)*

6. ACTIVIDADES
- *Difusión del evento*
  Invitación a los trabajadores a participar en el almuerzo de confraternidad.
- *Ceremonia de reconocimiento a los trabajadores municipales*
- *Brindis y Almuerzo de confraternidad*

7. DESCRIPCION DEL CAMPEONATO DEPORTIVO:
- *Salón para el almuerzo acondicionado para 400 personas (mesas con mantelería y sillas con fundas), una mesa central decorada y panel decorado para la ocasión.*
- *Brindis (400 personas)*
- *Almuerzo (400 platos de alimento, incluido el menaje, mozos, cubiertos y servilletas).*

- *Gaseosas personales (400 unidades de botella de 600 ml cada una)*
- *Conjunto Musical.*

8. RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES DESTACADOS:

- *Trofeos de vidrio para reconocimiento (10).*
- *Elaboración de resolución de reconocimiento al personal destacado.*

9. PRESUPUESTO

N°	DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	Servicio de Preparación de Almuerzo (400)	1 servicio	S/. 30.00	S/. 12,000.00
02	Tarjetas de Invitación	400	S/. 0.40	S/. 160.00
03	Bebida gaseosa amarilla x 600ml.	400	S/. 2.40	S/. 960.00
04	Conjunto Musical	1 servicio	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00
05	Alquiler de mesas con mantel y sillas con fundas	50 mesas 400 sillas	S/. 35.00	S/. 1,750.00
06	Trofeo de vidrio de 22 cm de alto con base de vidrio para reconocimiento a trabajadores	10	S/. 70.00	S/. 700.00
TOTAL				**S/18 070.00**

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo adjuntan la relación de 10 regidores incluido el alcalde, 325 trabajadores municipales y un aviso indicando que se tendrán 65 invitados descritos en el **Anexo 20, (apéndice n.° 43)** haciendo un total de 400 beneficiarios, apreciándose que no indican la relación de los 65 invitados, tal como se aprecia:

(...)



(...)

Utilizando el documento remitido por el área de bienestar social, con informe n.° 1053-2023MDCH-GA-SGP de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ampliación presupuestal por el monto de S/18 070,00 para homenajear a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca para la Celebración del "Día del Servidor Municipal", describiendo el presupuesto descrito en el plan de trabajo.

Es así que, mediante memorando n.° 974-2023-MDCH/GPP de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Personal, la ampliación presupuestal realizándolo a través de modificación presupuestal por el monto de S/18 070,00 habilitándose para ello el siguiente detalle:

(...)

SEC. FUN.	RUBRO	ACT. POI	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0037	08	2	2.3.2.7.11.5	400	serv	Servicio de preparación de almuerzo	S/30,00	S/12 000,00
			2.3.1.99.1.3	400	und	Tarjeta de invitación	S/0,40	S/160,00
			2.3.1.1.1.1	400	und	Bebidas Gaseosa	S/2,40	S/960,00
			2.3.2.7.11.99	1	serv	Conjunto Musical	S/2 500,00	S/2 500,00
			2.3.2.5.1.99	1	serv	Alquiler de mesas con mantel y sillas con fundas	S/1 750,00	S/1 750,00
			2.3.1.99.1.4	10	und	Trofeos de vidrio	S/70,00	S/700,00
							TOTAL	**S/18 070,00**

(...)

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0303-2023-MDCH-GM el 24 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, aprobó el plan de trabajo denominado: "CELEBRACIÓN POR EL DÍA DEL SERVIDOR MUNICIPAL", propuesto por el Área de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Personal; ante ello, con informe n.° 1102-2023-MDCH-GA-SGP, de 24 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de personal, solicitó a la Gerencia Municipal anticipo por encargo a nombre del suscrito por el monto de S/18 070,00, para el desarrollo de la actividad. Documento que fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su opinión técnica mediante proveído n.° 2004-2023-GM/MDCH de 25 de octubre de 2023.

Por ende, mediante informe n.° 932-2023-SGA/MDCH de 25 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**, la Lic. Adm. Roció Rodríguez Ore, Sub Gerente de Abastecimiento, señaló en el análisis lo siguiente *(...) Visto el informe según su plan de trabajo el PLAN DE TRABAJO "CELEBRACIÓN POR EL DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL", lo cual requiere el área usuaria con carácter de urgencia que consiste en: servicios, indicando que debido a la premura del tiempo y encontrándose próximo al inicio de desarrollarse la actividad, es urgente la adquisición de los diferentes servicios a contratar, que a su vez requieren pago al contado, por lo tanto, es viable la habilitación por Fondos por Encargo Interno. (...)* y entre las recomendaciones indica lo siguiente: *(...) el Sub Gerente de Personal el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, deberá solicitar al Gerente Municipal la habilitación de Fondos por Encargo Interno, designando a nombre del personal nombrado y/o por CAS. (...)*

Ante ello, mediante el Informe n.° 215-2023-MDCH/GA, de 25 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)**, el Ing. Julio César Roncal Madge, gerente de Administración, remitió a la gerente Municipal, el informe sobre fondos por encargo interno solicitado para la celebración por el Día del Servidor Municipal. Documento que fue derivado a la gerencia de asesoría legal mediante proveído n.° 2013-2023-GM/MDCH de 25 de octubre de 2023.

Ahora bien, mediante informe legal n.° 460-2023-MDCH/GAL de 26 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, gerente de Asesoría Legal, remitió la opinión legal al Gerente Municipal, concluyendo lo siguiente *(...) Que PROCEDE el otorgamiento de fondos por encargo, debiendo ceñirse estrictamente a los parámetros legales establecidos en la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA. "DIRECTIVA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA". (...).*

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0308-2023-MDCH-GM de 26 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió otorgar fondo por encargo al Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, Sub Gerente de Personal, por el importe de S/18 070,00, para los gastos que se realizarán a efectos de la "Celebración por el Día del Servidor Municipal", el mismo que se encuentra habilitado según cuadro presupuestal acorde al siguiente detalle:

(...)

SEC. FUN.	RUBRO	ACT. POI	CLASIFICADOR	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0037	08	2	2.3.2.7.11.5	400	SERV.	Servicio de preparación de almuerzo	S/30,00	S/12 000,00
			2.3.1.99.1.3	400	UNID.	Tarjeta de invitación	S/0,40	S/160,00
			2.3.1.1.1.1	400	UNID.	Bebidas Gaseosa	S/2,40	S/960,00
			2.3.2.7.11.99	1	SERV.	Conjunto Musical	S/2 500,00	S/2 500,00
			2.3.2.5.1.99	1	SERV.	Alquiler de mesas con mantel y sillas con fundas	S/1 750,00	S/1 750,00
			2.3.1.99.1.4	10	UNID.	Trofeos de vidrio	S/70,00	S/700,00
TOTAL								S/18 070,00

(...)

Acto seguido, con memorando n.° 346-2023-GM/MDCH de 26 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución antes descrita, autorizando el fondo por encargo a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, Sub Gerente de Personal, el importe de S/18 070,00 para los gastos que se realizarán a efectos de la "Celebración por el Día del Servidor Municipal". Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 3741-2023-MDCH/GA de 26 de octubre del 2023, para continuar el trámite.

Ante ello, con Memorándum - Solicitud de Certificación n.° 184-2023-MSCH-GA/SGC de 27 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**, el CPC. Mael Jesús Munguía Oré, sub gerente de Contabilidad, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 002658 de 30 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/18 070,00. Documento que fue remitido por la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante proveído n.° 3157-23-MDCH/GA/SGC, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Comprobante de Pago n.° 4852 EXP SIAF n.° 003519 de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)**, la Entidad realizó el pago de S/18 070,00 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, por la asignación de encargo interno para cubrir el plan de trabajo "Celebración por el día del Servidor Municipal" que se realizará el 3 de noviembre de 2023.

Posteriormente, mediante informe n.° 1159-2023-SGP-GA/MDCH de 8 de noviembre del 2023 **(apéndice n.° 42)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Gerencia Municipal, la rendición de anticipo por encargo del importe de S/16 070,00, otorgado al suscrito para gastos que ejecuto con ocasión de la celebración por el día del servidor municipal desarrollado el 3 de noviembre del 2023, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, además del formato T-6, respecto a la devolución del saldo generado, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	03/11/2023	03/11/2023	Boleta de Venta	001-00155	10200257133	Corporación L&S "SHANTAL"	Platos de Almuerzo	2.3.2.7.11.5	5 000,00
2	03/11/2023	03/11/2023	Boleta de	001-	10200257133	Corporación	Platos de	2.3.2.7.11.5	5 000,00

			Venta	0000154		L&S "SHANTAL"	Almuerzo		
3	03/11/2023	03/11/2023	Boleta de Venta	001-0000156	10200257133	Corporación L&S "SHANTAL"	Alquiler de mesas y sillas	2.3.2.5.1.99	1 750,00
4	03/11/2023	03/11/2023	Boleta de Venta	003-004000	10198526768	Licorería Distribuidora "KIME"	Gaseosas	2.3.1.1.1.1	960,00
5	03/11/2023	03/11/2023	Factura Electrónica	E001-268	10201131486	La Cilindrada de Don Carlitos	Conjunto Musical	2.3.2.7.11.99	2 500,00
6	03/11/2023	03/11/2023	Factura Electrónica	F001-0001098	20568838948	Agencia Publicitaria "Sagitario"	Tarjeta de invitación	2.3.1.99.1.3	160,00
7	03/11/2023	03/11/2023	Boleta de Venta	001-00400	10483028836	Librería Bazar Imprenta "DAVID"	Trofeo de vidrio	2.3.1.99.1.4	700,00
							TOTAL, GASTADO		**16 070,00**
							MONTO ASIGNADO		**18 070,00**
							DEVOLUCIÓN		**2 000,00**
							SALDO		**0,00**

(...)

En resumen, durante el año 2023 se aprecia que se realizaron el otorgamiento de fondos por encargo interno para la adquisición de bienes y servicios para el agasajo y celebración de diversas fechas conmemorativas, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 26
Encargos Internos para agasajos 2023

N°	C/P N°	Exp. SIAF N°	Detalle	Encargado Interno realizado a:	Resolución de Encargo	Justificación de la Resolución de Encargo "ARTICULO PRIMERO"	Monto entregado S/
1	1335	0001222	Celebración por el Día del Trabajador	Ángeles Cárdenas Víctor	R.G.M. n.° 109-2023-GM/ MDCH	(...) Gastos que se realizará en la actividad de homenajear a los trabajadores de nuestra Municipalidad Distrital de Chilca por conmemorarse el Día del Trabajador" (...)	13 466,00
2	2182	0001848	Agasajo por el Día del Padre	Ángeles Cárdenas Víctor	R.G.M. n.° 153-2023-GM/ MDCH	(...) Gastos que se realizará en la actividad de agasajo a los padres trabajadores de la MDCH, por el "Día del Padre". (...)	7 085,00
3	4852	0003519	Agasajo por el Día del Servidor Municipal	Ángeles Cárdenas Víctor	R.G.M. n.° 308-2023-GM/ MDCH	(...) Gastos que se realizará a efectos de la Celebración por el Día del Servidor Municipal de la MDCH (...)	18 070,00

Fuente: Comprobantes de Pago del año 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, del análisis a cada comprobante de pago se aprecia que describen como beneficiarios a los trabajadores de la Entidad e incluso señalan en cada celebración y/o agasajo la participación de invitados sin identificación; asimismo, se precisa los gastos incurridos por cada actividad:

Cuadro n.° 27
Encargos Internos para agasajos 2023

N°	C/P N°	Detalle	Beneficiarios	Gastos según Plan y rendición	Sub Total S/	Monto rendido S/
1	1335	Celebración por el Día del Trabajador	- 10 Personas (alcalde y regidores) - 328 personas (trabajadores en general) - 155 personas (invitados) **TOTAL = 493 PERSONAS**	1 und Alquiler de local	450,00	13 466,00
				493 platos -Servicio de preparación de almuerzo	12 325,00	
				493 und. Bebida Gaseosa	690,20	

2	2182	Agasajo por el Día del Padre	- 5 personas (alcalde y regidores) - 159 personas (trabajadores en general) - 26 personas (invitados) **TOTAL = 190 PERSONAS**	190 und. Camisas de color entero para caballero	6 650,00	7 085,00
				380 und. tarjetas de invitación y saludo	150,00	
				190 und. de gaseosa	285,00	
3	4852	Agasajo por el Día del Servidor Municipal	- 10 Personas (alcalde y regidores) - 325 personas (trabajadores en general) - 65 personas (invitados) **TOTAL = 400 PERSONAS**	400 und platos de comida	10 000,00	16 070,00
				1 servicio de alquiler de 50 mesas y 400 sillas	1 750,00	
				400 und de gaseosa	960,00	
				1 servicio de conjunto musical	2 500,00	
				400 und de tarjeta de invitación	160,00	
				10 und de trofeos	700,00	
TOTAL GASTADO 2023 S/						**36 621,00**

Fuente: Comprobantes de Pago del año 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo vertido se evidencia que, durante el año 2023 a través de encargos internos se destinó presupuesto para la adquisición de bienes y servicios para el agasajo y celebraciones del día del trabajador, día del padre y día del servidor municipal en favor de los trabajadores municipales e invitados por un monto total de S/36 621,00, utilizando para ello los recursos de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados en el rubro 08. Impuestos Municipales.

2. Encargos internos para actividades sociales tales como agasajos y celebraciones por el monto de S/67 753,50, año 2024.

2.1 Nota de Pago n.° 1323.24.95.2400505, EXP SIAF n.° 1323 (apéndice n.° 44), Celebración del Día del Trabajador, por el monto de S/21 600,00.

Mediante informe n.° 05-2024-MDCH-GA-SGAP-BS de 19 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social, del área de bienestar social, remitió a la Sub Gerencia de Personal el plan de trabajo denominado "Celebración por el día del Trabajo", actividad programada para el día 30 de abril, dirigido al personal en pleno de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente el plan de trabajo:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3. POBLACIÓN OBJETIVO
   Total: 600

2. ***JUSTIFICACIÓN***
   El día del Trabajo se conmemora desde 1989, cuando el Congreso Obrero Socialista de la Segunda Internacional fijo el 1° de mayo para rendir tributo a los "Mártires de Chicago", grupo de líderes obreros sindicalistas de Estados Unidos y Canada que, en 1986 cansados de soportar el trabajo en condiciones penosas, emprendieron una lucha contra los dueños que las fábricas, pidiendo mejores condiciones y garantías para trabajar, lucha que termino tres dias después con cinco de los trabajadores ejecutados en la horca y tres encarcelados. En nuestro país, en 1905 se celebró por primera vez el día de trabajo, hecho que motivaría el inicio de reconocimiento de distintas leyes: accidentes de trabajo, el trabajo de las mujeres y menores de edad, el descanso en fiestas cívicas y el descanso dominical. Finalmente, el 15 de enero de 1919 y fruto de constantes luchas se estableció por decreto supremo la jornada laboral de las ocho horas. La Municipalidad Distrital de Chilca, en el Dia del Trabajo realizara un merecido homenaje a los trabajadores de la institución que con su honestidad y valor salen a luchar todos los días a labor sin olvidar el carácter del obrero luchador y reivindicativo además que se esfuerzan día a día por un mejor futuro y desarrollo en nuestro distrito.

3. ***OBJETIVOS:***

3.1 OBJETIVOS GENERALES:

- *Conmemorar a un grupo de trabajadores obreros "Mártires de Chicago" que lucharon por conseguir mejores condiciones laborales: la jornada de ocho horas.*
- *Homenajear a todos los hombres y mujeres de la Municipalidad Distrital de Chilca, que con su labor diaria se esfuerzan un mejor futuro y desarrollo para nuestro distrito.*

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- *Mejorar las relaciones laborales e incentivar los principios morales, fortaleciendo el compañerismo dentro y fuera del recinto laboral.*
- *Impulsar la participación activa de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca*

(...)

6. ACTIVIDADES

- *Difusión del evento*
  Invitación a los trabajadores a participar en el evento.
- *Ceremonia*
- *Brindis y Almuerzo de confraternidad*

7. DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA ALMUERZO:

- *Salón para el almuerzo acondicionado para 600 personas (mesas y sillas), una mesa central.*
- *Brindis (600 personas)*
- *Almuerzo (600 platos de alimento, incluido el menaje, mozos)*
- *Gaseosas personales (600 unidades de botella)*

8. PRESUPUESTO

"CELEBRACIÓN POR EL DIA DEL TRABAJADOR"				
Nº	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
01	Almuerzo	600	32,00	S/19 200,00
02	Bebida de gaseosa	600	3,50	S/12 325.00
03	Tarjeta de Invitacion	600 unid.	0,50	S/690.20
			TOTAL	**S/21 600,00**

TOTAL	**S/21 600,00**

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo adjuntan la relación de 10 regidores incluido el alcalde, 339 trabajadores municipales, 131 trabajadores obreros y un aviso indicando que se tendrán 90 invitados descritos en el **Anexo n.° 21 (apéndice n.° 45)**, apreciándose que no indican la relación de los 90 invitados tal como se aprecia:

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
SUB GERENCIA DE PERSONAL

"CELEBRACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO"

FECHA: 30 de abril del 2024

INVITADOS: 90

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Sr. Luis Maccahuilca Cipriano Peralta
FEDATARIO TITULAR

(...)

Utilizando el documento remitido por el área de bienestar social, con informe n.° 401-2024-MDCH-GA-SGP de 19 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, solicitó a la Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo el plan de trabajo denominado, "Celebración por el Dia del Trabajo"; con proveído n.° 831-2024-GM/MDCH de 19 de abril de 2024, en el mismo documento la Gerencia Municipal, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del plan de trabajo por el monto de S/21 600,00.

Con informe n.° 120-2024-MDCH/GPP de 23 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Personal, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/21 600,00, para el cumplimiento del plan de trabajo descrito anteriormente. Ante ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 154-2024-GM/MDCH de 23 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, aprobó el plan de trabajo denominado "Celebración por el Dia del Trabajo" por el monto de S/21 600,00, según disponibilidad presupuestal asignada.

Ahora bien, con Informe n.° 417-2024-MDCH-GA-SGP de 24 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la solicitud de ampliación presupuestal a necesidad de cumplir con las actividades operativas de la Sub Gerencia de Personal:

(...)

I. DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE								
Unid. de Organización	Sub Gerencia de Personal							
Sec. Fun.	046							
Base Legal	• Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". • Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2024" • Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". • Directiva N° 001-2020-MDCH/GPP "Directiva para la Ejecución Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Chilca" y sus modificatorias.							
Justificación del Gasto	• Homenajear a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca en el dia del Trabajo.							
	Ítem	Actividad del POI	Código	Concepto	Unid. Med.	Cantidad	Precio Unitario (Referencial)	Precio Total
	1	N° 02	-	Almuerzo	Serv.	600	S/ 32.00	S/ 19,200.00
	2	N° 02	-	Bebida Gaseosa	Unid.	600	S/ 3.50	S/2,100.00
	3	N° 02	-	Tarjetas de Invitación	Unid.	600	S/ 0.50	S/300.00
Importe Total Referencial							S/21,600.00	

(...)

Es así que, mediante memorando n.° 420-2024-MDCH/GPP de 24 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Personal, la ampliación presupuestal realizándolo a través de modificación presupuestal por el monto de S/21 600,00 habilitándose para ello el siguiente detalle:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0046	2	08	2.2.2.7.11.5	600	serv	Almuerzo (600)	S/32,00	S/19 200,00
			2.3.1.1.1.1	600	Und	Bebida gaseosa	S/3,50	S/2 100,00
			2.3.1.99.1.3	600	Und	Tarjetas de Invitación	S/0,50	S/300,00
TOTAL								S/21 600,00

(...)

Ahora bien, con memorando n.° 120-2024-MDCH-GA-SGP de 24 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de personal, remitió a la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo y OPMI, la actualización del Plan Operativo Institucional describiendo lo siguiente:

(...)

II. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL					
PRESUPUESTAL					
Descripción del gasto		Homenajear a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca en el día del Trabajo.			
Mes en que se realizará el gasto		MAYO			
Rubro		08	IMPUESTOS MUNICIPALESTE		
Ítem	Actividad del POI	Clasificador		Monto	Importe Total
1	N° 2	2.3.2.7.11.5		S/. 32.00	S/. 19,200.00
2	N° 2	2.3.1.1.1.1		S/. 3.50	S/. 2,100.00
3	N° 2	2.3.1.99.1.3		S/. 0.50	S/. 300.00
METAS FÍSICAS (CUANDO CORRESPONDA)					
ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)		TAREA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	Unidad de Medida	Mes	Cantidad

(...)

Ante ello, mediante informe n.° 420-2024-SGP-GA/MDCH de 24 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de personal, solicitó a la Gerencia Municipal anticipo por encargo a fin que se sirva otorgar a nombre del suscrito para los gastos a efectuarse en la celebración a todos los trabajadores por el "Dia del Trabajo" a desarrollarse el 30 de abril de 2024. Por lo que, mediante proveído n.° 873-2024-GM/MDCH de 24 de abril de 2024, fue derivado a la Gerencia de administración para su opinión técnica correspondiente.

Con informe técnico n.° 285-2024-MDCH/GA/SGA de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Ore, sub gerente de Abastecimiento, remitió al Gerente Municipal, la opinión técnica precisando lo siguiente: *(...) Por lo tanto, para llevar a cabo el servicio lo cual requiere el área usuaria con carácter de urgencia, y de pago inmediato, por lo que es viable habilitación por fondos por Encargo Interno.(...)*, así también indica *(...) b) La Sub Gerencia de Personal, deberá solicitar a la Habilitación de Fondos por Encargo Interno, designados a nombre del personal Víctor Ángeles Cárdenas (...)*. Por lo que, mediante proveído n.° 879-2024-GM/MDCH de 25 de abril de 2024, fue derivado a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente.

En consecuencia, mediante informe legal n.° 173-2024-MDCH/GAL de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, gerente de Asesoría Legal remitió la opinión legal al Gerente Municipal, concluyendo lo siguiente *(...) PROCEDE el otorgamiento de fondos por encargo, debiendo ceñirse estrictamente a los parámetros legales establecidos en la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA "DIRECTIVBA PARA ADMINISTRACION DE FONDOS POR ENVARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA" (...)*. Por lo que, mediante proveído n.° 758-23-GM/MDCH de 26 de abril de 2023, fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su opinión técnica correspondiente.

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 160-2024-GM/MDCH de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, el importe de S/21 600,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el Día del Trabajo", según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0046	2	08	2.2.2.7.11.5	600	serv	Almuerzo	S/32,00	S/19 200,00
			2.3.1.1.1.1	600	serv	Bebida gaseosa	S/3,50	S/2 100,00
			2.3.1.99.1.3	600	und	Tarjeta de Invitación	S/0,50	S/300,00
TOTAL								S/21 600,00

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 127-2024-GM/MDCH de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal por la suma de S/21 600,00, para los gastos a realizar en la actividad de homenajear a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca. Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 427-2024-MDCH-GA de 25 de abril de 2024, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 059-2024-MDCH-GA/SGC de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001042 de 26 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/21 600,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante Proveído n.° 1013-24-MDCH/SGC de 26 de abril de 2024, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 1323.24.95.2400505 EXP SIAF n.° 001323, de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**, la Entidad realizó el pago de S/21 600,00 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, por la asignación de encargo interno para cubrir el plan de trabajo "Celebración por el día del Trabajo".

Posteriormente, mediante Informe n.° 455-2024-SGP-GA/MDCH de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de anticipo por encargo por el monto total de S/21 600,00, asignado para realizar la celebración a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca por el "Dia del Trabajo" desarrollado el 30 de abril de 2024, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	05/05/2024	05/05/2024	Factura	E001-115	20515001213	RC Los Girasoles SAC	Gaseosas	2.3.1.1.1.1	2 100,00
2	05/05/2024	05/05/2024	Factura	E001-114	20515001213	RC Los Girasoles SAC	Pachamanca (Almuerzo)	2.3.2.7.11.5	19 200,00
3	26/04/2024	26/04/2024	Factura	E001-847	20608049798	KYOMAR EIRL	Tarjetas de Invitación	2.3.1.99.1.3	300,00
							TOTAL GASTADO		21 600,00
							MONTO ASIGNADO		21 600,00
							SALDO		0,00

(...)

2.2 Nota de Pago n.° 1536.24.95.2400693, EXP SIAF n.° 1536 (apéndice n.° 46), Celebración por el Día de la Madre, por el monto de S/8 687,50.

Mediante informe n.° 007-2024-MDCH-GA-SGAP-BS de 7 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social, del área de bienestar social remitió a la Sub Gerencia de Personal el plan de trabajo denominado "Celebración por el día de la Madre", actividad programada para el día 10 de mayo de 2024, dirigido al personal en pleno de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente el plan de trabajo:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3 POBLACIÓN OBJETIVO
   - *175 madres de Familia, trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca*

2. ***JUSTIFICACIÓN***
   Los orígenes de esta celebración provienen de la civilización egipcia, donde la Diosa Isis conocida con las "Gran Madre" era objeto de culto y homenaje en la antigua Grecia era la Diosa Rea, madre de las diosas del Olimpo, y en el Imperio Romane se rendía culto a la Diosa Cibeles, la Diosa Madre. El catolicísimo en Europa transformo esas celebraciones en honor de las diosas madres y lo traslado a la Virgen María, madre de Jesús de Nazaret. El 8 de diciembre de 1954, el Papa Pio IX declaro que en esta fecha se celebrara el Dia de la Madre, en honor a la Inmaculada Concepción.
   En estados Unidos dos mujeres, influyentes lucharon para que se reconociera el Dia de la Madre. Fueron la poetisa y activista Julia Ward Howe y Anna Reeves Jarvis, esta última encabezó una activa campaña que fue extendiéndose a todo el territorio de los Estados Unidos y finalmente tuvo resultados. El presidente estadounidense Woodroow Wilson, declaró oficialmente que el dia de la Madre se celebrará el segundo de mayo.
   En el Perú a raíz que un grupo de estudiantes de la universidad de San Marcos tuvieron la idea de rendirle tributo a la madre, la sociedad peruana respaldó la intensión de los impuestos y todo derivó en la promulgación de la Resolución Suprema N° 677, del 12 de abril de 1924, en el Congreso Nacional. Desde entonces, el segundo domingo de mayo es oficialmente el Dia de la Madre en el Perú.
   La Municipalidad Distrital de Chilca es justo reconocimiento a la Madre trabajadora homenajeará al ser más querido que tenemos, ejemplo de amor, de entrega, de sabiduría de consejo, en suma, pretende reconocerla importante labor abnegada de esa mujer que da vida y que con mucho amor y sacrificio va labrando y construyendo la felicidad y destino de la persona llamado fijo.

3. ***OBJETIVOS:***
   - *Reconocer el rol protagónico de la Madre Trabajadora de la Municipalidad Distrital de Chilca como ejemplo de amor, sabiduría, de consejo, para la formación constante de sus hijos y para el logro de una sociedad basada en el cultivo de valores como el respeto y el amor.*

   (...)

4. ***ACTIVIDADES***
   - *Se realizará entrega de presentes a cada trabajadora, madre de familia de la institucion.*
   - *Almuerzo de confraternidad.*

5. ***DESCRIPCION DEL SERVICIO:***
   - *Tarjeta: 175*
   - *Presentes: 175*
   - *Almuerzo: 175 platos de comida*
   - *Bebida gaseosa.*

6. ***PRESUPUESTO***

"CELEBRACIÓN POR EL DIA DE LA MADRE"				
N°	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
01	Almuerzo	175	32,00	S/5 600,00
02	Bebida de gaseosa	175 und	3,50	S/612,50
03	Tarjeta de Invitación	200 unid.	1,00	S/200,00
04	Presentes	175	28,00	S/4 900,00
			TOTAL	**S/11 312,50**

TOTAL	**S/11 312,50**

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo se detalla la relación de 2 regidoras, 123 trabajadoras municipales, 9 trabajadores obreras y un aviso indicando que se tendrán 41 invitados descritos en el **Anexo n.° 22, (apéndice n.° 47)**, apreciándose que no indican la relación de los 41 invitados tal como se aprecia:

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
SUB GERENCIA DE PERSONAL

"CELEBRACIÒN POR EL DÌA DE LA MADRE"

FECHA: 10 de Mayo del 2024

INVITADOS: 41

V° B°

(...)

Utilizando el documento remitido por el área de bienestar social, con informe n.° 469-2024-MDCH-GA-SGP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, solicitó a la Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo el plan de trabajo denominado, "Celebración por el Dia de la Madre"; con proveído n.° 946-2024-GM/MDCH de 8 de mayo de 2024, en el mismo documento la Gerencia Municipal, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del plan de trabajo por el monto de S/11 312,50.

Con informe n.° 131-2024-MDCH/GPP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Personal, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/8 688,00, para el cumplimiento del plan de trabajo descrito anteriormente. Ante ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 173-2024-GM/MDCH de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, aprobó el plan de trabajo denominado "Celebración por el Dia de la Madre" por el monto de S/8 688,00, según disponibilidad presupuestal asignada.

Ahora bien, con Informe n.° 472-2024-MDCH-GA-SGP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la solicitud de ampliación presupuestal a necesidad de cumplir con las actividades operativas de la Sub Gerencia de Personal; Es así que, mediante memorando n.° 457-2024-MDCH/GPP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Personal, la ampliación presupuestal realizándolo a través de modificación presupuestal por el monto de S/8 688,00 habilitándose para ello el siguiente detalle:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0046	2	08	2.2.2.7.11.5	175	serv	Almuerzo	S/25,00	S/4 375,00
			2.3.1.1.1.1	175	Und	Bebida gaseosa	S/3,50	S/613,00
			2.3.1.99.1.3	200	Und	Tarjetas de Invitación	S/1,00	S/200,00
			2.3.1.99.1.99	175	Und	Presentes	S/20,00	S/3 500,00

TOTAL	S/8 688,00

(...)

Ante ello, mediante informe n.° 478-2024-SGP-GA/MDCH de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de personal, solicitó a la Gerencia Municipal, anticipo por encargo a nombre del suscrito por el monto de S/8 688,00 los mismos que se requiere para el desarrollo de la actividad "Celebración por el Dia de la Madre". Por lo que, mediante proveído n.° 960-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024, fue derivado a la Gerencia de administración para su opinión técnica correspondiente.

Con informe técnico n.° 319-2024-MDCH/GA/SGA de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Lic. Adm. Rocío Rodríguez Ore, sub gerente de Abastecimiento, remitió al Gerente Municipal, la opinión técnica precisando lo siguiente en las conclusiones: *(...) Por lo tanto, teniendo en consideración los documentos presentados en el párrafo anterior esta oficina concluye que es viable el otorgamiento por Encargo, para la atención a la actividad programada de CELEBRACION POR EL DIA DE LA MADRE, cabe indicar que la Sub Gerencia de Abastecimiento genera Órdenes de Compra y Servicio al crédito y no realiza contratos al contado ni en efectivo, toda vez que no se contaría con los plazos para su atención conforme a la DIRECTIVA N° 001-2022-SGA/GA-MDCH, por ello se deriva informe a su despacho para el trámite correspondiente (...).* Por lo que, mediante proveído n.° 963-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024, fue derivado a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente.

En consecuencia, mediante informe legal n.° 190-2024-MDCH/GAL de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, gerente de Asesoría Legal remitió la opinión legal al Gerente Municipal, concluyendo lo siguiente *(...) Que de conformidad, a los documentos señalados en los antecedentes, es viable el otorgamiento de fondos por encargo, debiendo ceñirse estrictamente a los parámetros legales establecidos en la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA "DIRECTIVBA PARA ADMINISTRACION DE FONDOS POR ENVARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA" (...).*

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, el importe de S/8 688,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el Día de la Madre", según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0046	2	08	2.2.2.7.11.5	175	serv	Almuerzo	S/25,00	S/4 375,00
			2.3.1.1.1.1	175	serv	Bebida gaseosa	S/3,50	S/613,00
			2.3.1.99.1.3	200	und	Tarjeta de Invitación	S/1,00	S/200,00
			2.3.1.99.1.99	175	und	Presentes	S/20,00	S/3 500,00
TOTAL								S/8 688,00

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 143-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, autorizando el fondo por encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal por la suma de S/8 688,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el Dia de la Madre". Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 477-2024-GA/MDCH de 9 de mayo de 2024, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 065-2024-MDCH-GA/SGC de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001190 de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/8 688,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por la Sub Gerente de Contabilidad mediante Proveído n.° 1189-24-MDCH/SGC de 9 de mayo de 2024, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 1536.24.95.2400693, EXP SIAF n.° 001536 de 13 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, la Entidad realizó el pago de S/8 688,00 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, por la asignación de encargo interno para cubrir el plan de trabajo "Celebración por el día de la Madre".

Posteriormente, mediante Informe n.° 497-2024-SGP-GA/MDCH de 14 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de anticipo por encargo por el monto total de S/8 688,00, asignado para realizar gastos on ocasión de la "Celebración por el Dia de la Madre" desarrollado el 10 de mayo de 2024, adjuntando para ello, el anexo n.° 03, además, del formato T-6, por la devolución de S/0,50; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	10/05/2024	10/05/2024	Factura	E001-116	20515001213	RC Los Girasoles SAC	Almuerzo (trucha a la parrilla)	2.3.2.7.11.5	2 100,00
2	10/05/2024	10/05/2024	Factura	E001-117	20515001213	RC Los Girasoles SAC	Gaseosas	2.3.1.1.1.1	19 200,00
3	10/05/2024	10/05/2024	Factura	E001-479	10090397246	D AROMAS - BENITES VILLA TRINIDAD	Presentes	2.3.1.99.1.99	300,00
4	11/05/2024	11/05/2024	Factura	E001-21	20612180912	ARTRAX EIRL	Tarjeta de Invitación	2.3.1.99.1.3	200,00
							TOTAL GASTADO		**8 687,50**
							MONTO ASIGNADO		**8 688,00**
							DEVOLUCIÓN		**0,50**
							SALDO		**0,00**

(...)

2.3 Nota de Pago n.° 2030.24.95.2401548, EXP SIAF n.° 2030 (apéndice n.° 48), Celebración por el Día del Padre, por el monto de S/8 918,00.

Mediante informe n.° 013-2024-MDCH-GA-SGAP-BS de 11 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social, del área de bienestar social remitió a la Sub Gerencia de Personal el plan de trabajo denominado "Celebración por el Día del Padre", actividad programada para el día 14 de junio de 2024, dirigido a los padres de familia de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente el plan de trabajo:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3 POBLACIÓN OBJETIVO
   - *260 padres de familia, trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca*

2. ***JUSTIFICACIÓN***
   La celebración del Día del Padre se remonta a 1909 cuando Sonora Smart Dodd ciudadana de los

Estados Unidos, impulso el reconocimiento a los padres para homenajear al suyo: Henry Jackson Smart, héroe de la Guerra Civil que supo sacar adelante a sus seis hijos, luego de quedar viudo tras el nacimiento de su sexto hijo durante el parto, el Sr. Smart proporcionó los valores y la educación a todos sus hijos en base a mucho esfuerzo y sacrificio. En 1966 el mandatario de los Estados Unidos, Lyndon B Johnson, firmó la proclamación que declaraba el tercer domingo de junio como Día del Padre, homenaje que se extendió por todo el mundo incluyendo el Perú y encada país adquiere sus propias características.

La Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo, en conmemoración del Día del Padre, rendirá homenaje a cada padre de familia de la institución por el dia especial, honrando y reconociendo la importancia y el impacto que tiene los padres en la vida de sus hijos, pues es preciso reconocer que todo acto de amor y dedicación y sacrificio para con los hijos influye grandemente en su futuro, los pequeños detalles que a diario se demuestran, marcan en la conciencia de los hijos. Prodigar el sustento para los hijos, pero también brindarles protección y confianza y la autoestima que cada hijo necesita para ser mejores personas en el futuro. Esta fecha constituye ser especial para los padres de familia de la institución se reconocerá y honrará la paternidad en el hogar, la influencia en la vida de sus hijos, el esfuerzo, sacrificio y la labor de los padres de familia, quienes vienen desempeñándose en los diferentes cargos y funciones, coadyuvando a la gestión municipal y al logro de los objetivos institucionales.

La actividad se desarrollará con la participación de la autoridad municipal y personal en pleno (padres de familia) de la institución.

3. ***OBJETIVOS:***

3.1 OBJETIVO GENERAL

- *Conmemorar y homenajear el dia del padre honrando la paternidad en el hogar, la influencia en la vida de sus hijos y agradeciendo todo esfuerzo y sacrificio de cada uno de los trabajadores que labora en la Municipalidad Distrital de Chilca.*

3.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- *Fortalecer y reconocer la labor de los padres de familia que viene desempeñándose en los diferentes cargos y funciones.*
- *Fomentar lazos de amistad entre los trabajadores de la municipalidad.*

(...)

5. ***ACTIVIDAD***

- *Difusión del evento: Invitación a trabajadores a participar de la actividad.*
- *Ceremonia especial*
- *Brindis*
- *Almuerzo*

6. ***DESCRIPCIÓN***

- *Tarjeta de saludo: 260*
- *Brindis (260 personas)*
- *Almuerzo de Confraternidad (260 unidades de platos de comida con contenido de 250 gr. De chuleta de chancho a la parrilla, papas, chocio, ensalada, ají crema de rocoto)*

7. ***PRESUPUESTO***

"CELEBRACIÓN POR EL DIA DE LA MADRE"				
N°	***DETALLE***	***CANTIDAD***	***COSTO UNITARIO***	***COSTO TOTAL***
01	*Almuerzo*	*260 und de platos*	*30,00*	*S/7 800,00*
02	*Tarjeta de invitación*	*260 und*	*0,80*	*S/208,00*
03	*Bebida de gaseosa*	*260 und*	*3,50*	*S/910,00*
			TOTAL	***S/8 918,00***

TOTAL	***S/8 918,00***

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo, se detalla la relación de 4 regidores y el alcalde, 168 trabajadores municipales, 73 trabajadores obreros y un aviso indicando que se tendrán 14 invitados descritos en el **Anexo n.° 23 (apéndice n.° 49)**, haciendo un total de 260 padres de familia trabajadores de la Entidad, apreciándose que no detallan la relación de los 14 invitados tal como se aprecia:

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
SUB GERENCIA DE PERSONAL

"CELEBRACIÒN POR EL DÌA DEL PADRE"

FECHA: 14 de Junio del 2024

INVITADOS: 14

(...)

Es así que, utilizando el documento remitido por el área de bienestar social, con informe n.° 595-2024-MDCH-GA-SGP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 48)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de personal, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto ampliación presupuestal para cumplir las actividades operativas de la sub gerencia de personal, a fin de homenajear a los padres trabajadores por el Día del Padre, por el monto de S/8 918,00.

Con memorando n.° 581-2024-MDCH/GPP de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Personal, la modificación presupuestal por el monto de S/2 674,00 y se otorgó la ampliación presupuestal por el monto de S/6 244,00 haciendo un total de S/8 918,00, tal como se aprecia a continuación:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0046	2	09	2.2.2.7.11.5	260	serv	Almuerzo	S/30,00	S/7 800,00
			2.3.1.99.1.3	260	Und	Tarjetas de Invitación	S/0,80	S/208,00
			2.3.1.1.1.1	260	Und	Bebida gaseosa	S/3,50	S/910,00
TOTAL								S/8 918,00

(...)

Es así que, con Informe n.° 598-2024-SGP-GA/MDCH de 11 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, solicitó a la Gerencia Municipal, el anticipo por encargo a nombre del suscrito por el monto de S/8 918,00, para el desarrollo de la actividad "Celebración por el Día del Padre". Por lo que, mediante proveído n.° 1221-2024-GM/MDCH de 12 de junio de 2024, fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su opinión técnica correspondiente.

Con informe n.° 390-2024-MDCH/GA/SGA de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, la Lic. Adm. Rocio Rodríguez Ore, sub gerente de Abastecimiento, remitió al Gerente Municipal, la opinión técnica precisando lo siguiente: *(...) Por lo tanto, para llevar a cabo el servicio lo cual requiere el área usuaria con carácter de urgencia, y de pago inmediato, por lo que es viable habilitación por fondos por Encargo Interno. (...)*; asimismo, precisa en las recomendaciones lo siguiente: *(...) a) según la DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la R.D. N° 04-2009-EF.15 menciona lo siguiente: Articulo 40" Encargos a personal de la Institución", numeral 40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos instituciones, no pueden ser efectuados de manera directa por la*

oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora. En merito a los expuesto es factible efectuar el ENCARGO INTERNO por sustento técnico al personal nombrado en el régimen laboral 276 y/o decreto legislativo 1057-CAS para el cumplimiento de la contratación del servicio. b) el sub gerente de personal el Lic. Víctor Ángeles Cárdenas deberá solicitar la habilitación de Fondos por Encargo Interno designando a nombre de Víctor Ángeles Cárdenas. (...). Por lo que, mediante proveído n.° 1231-2024-GM/MDCH de 13 de junio de 2024, fue derivado a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente.

En consecuencia, mediante informe legal n.° 237-2024-MDCH/GAL de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, gerente de Asesoría Legal remitió la opinión legal al Gerente Municipal, concluyendo lo siguiente *(...) Que de conformidad, a los documentos señalados en los antecedentes, es viable el otorgamiento de fondos por encargo, debiendo ceñirse estrictamente a los parámetros legales establecidos en la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA "DIRECTIVBA PARA ADMINISTRACION DE FONDOS POR ENVARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA" (...).*

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 221-2024-GM/MDCH de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, el importe de S/8 918,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el Día del Padre", según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0046	2	09	2.2.2.7.11.5	260	serv	Almuerzo	S/30,00	S/7 800,00
			2.3.1.1.1.1	260	und	Bebida gaseosa	S/3,50	S/910,00
			2.3.1.99.1.3	260	und	Tarjeta de Invitación	S/0,80	S/208,00
TOTAL								**S/8 918,00**

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 180-2024-GM/MDCH de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal por la suma de S/8 918,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el Día del Padre". Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 627-2024-MDCH/GA de 13 de junio de 2024, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 087-2024-MDCH-GA/SGC de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001529 de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/8 918,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante Proveído n.° 1717-24-SGC-GA/MDCH de 13 de junio de 2024, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 2030.24.95.2401548, EXP SIAF n.° 002030, de 18 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, la Entidad realizó el pago de S/8 918,00 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, por la asignación del encargo interno para cubrir el plan de trabajo "Celebración por el Día del Padre".

Posteriormente, mediante Informe n.° 622-2024-SGP-GA/MDCH de 19 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de anticipo por encargo por el monto total de S/8 918,00, asignado para realizar gastos con ocasión de la "Celebración por el Día del Padre" desarrollado el 14 de junio de 2024, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	14/06/2024	14/06/2024	Factura	E003-0010306	20515001213	RC Los Girasoles SAC	Almuerzo (trucha a la parrilla)	2.3.2.7.11.5	7 800,00
2	14/06/2024	14/06/2024	Factura	E003-0010305	20515001213	RC Los Girasoles SAC	Bebida Gaseosa	2.3.1.1.1.1	910,00
3	14/06/2024	14/06/2024	Factura	E001- 913	20608049798	KYOMAR EIRL	Tarjeta de Invitación	2.3.1.99.1.3	208,00
							TOTAL GASTADO		8 918,00
							MONTO ASIGNADO		8 918,00
							SALDO		0,00

(...)

2.4 Nota de Pago n.° 3613.24.95.2404146, EXP SIAF n.° 3613 (apéndice n.° 50), Celebración por el Día del Servidor Municipal, por el monto de S/17 350,00.

Mediante informe n.° 038-2024-MDCH/GA-SGAP-ABS de 21 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social, del área de Bienestar Social remitió a la Sub Gerencia de Personal el plan de trabajo denominado "Celebración por el Día del Servidor Municipal", actividad programada para el día 5 de noviembre de 2024, dirigido a los servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente el plan de trabajo:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   POBLACIÓN OBJETIVO
   - *400 servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca*

2. ***JUSTIFICACIÓN***
   Cada 5 de noviembre se celebra a nivel nacional el Día del Servidor Municipal en reconocimiento y gratitud nacional a su abnegada labor en beneficio de la sociedad, este día nace de un acontecimiento laboral en el año 1979 cuando los obreros municipales cumplían 62 dias de huelga indefinida nacional por un pliego de reclamos hacia el Gobierno Central, debido a que en ese entonces los gobiernos locales dependían del Ministerio del Interior. Es así que mismo dia habia salido la procesión de San Martin de Porras, se apersonaron al santo a pedir ayuda para solucionar su huelga; al promediar las 4 de la tarde del mismo dia el presidente Francisco Belaunde se reúne con los huelguistas en el palacio de gobierno, logrando acuerdos para resolver los problemas y la huelga que habia superado los dos meses de tiempo, frente a este acontecimiento los trabajadores municipales consideraron que este dia San Martin de Porras habia logrado un milagro y como resultado lo consideraron oportuno celebrar cada año "Dia del Trabajador Municipal".
   El talento humano es el eje fundamental en esta gestión que desea ser exitosa y por ende buscamos reconocer la labor que desempeña a diario nuestros servidores, poniendo tosa su experiencia, capacidad al servicio de nuestro distrito. En tal sentido la Municipalidad Distrital de Chilca Huancayo, el 5 de noviembre del 2024, celebrará el dia del servidor municipal en reconocimiento y gratitud abnegada labor en beneficio de la sociedad.

3. ***OBJETIVOS:***
   3.1 OBJETIVO GENERAL
   - *Celebrar y reconocer la importancia de la labor que desempeñan los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca, en los diversos ámbitos de su función.*

3.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- *Desarrollar habilidades de confraternización y esparcimiento, como complemento a la labor diaria, a la conveniente utilización del tiempo libre y a la formación integral de los trabajadores.*
- *Mejorar las relaciones laborales e incentivar los principios morales, fortaleciendo el compañerismo.*
- *Impulsar la participación activa de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca en la actividad programada.*

(...)

6. ACTIVIDADES

- *Difusión del evento: Invitación a trabajadores a participar de la actividad programada por el dia del servidor municipal.*
- *Actividad recreativa – deportes.*
- *Reconocimiento a trabajadores.*
- *Brindis y almuerzo de confraternidad*

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ALMUERZO

- *Salón para el almuerzo acondicionado para 400 personas (mesas con mantelería y sillas), una mesa central.*
- *Brindis (400 personas)*
- *Almuerzo (400 platos de alimento, incluido menaje, mozos, cubiertos y servilletas)*
- *Gaseosas personales (400 unidades de botella de 600 ml cada una)*
- *Grupo Tropical (...)*

9. PRESUPUESTO

CENTRO RECREACIONAL LEON DE GIRASOLES - SAPALLANGA				
N°	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
01	Servicio de preparación de almuerzo (400) incluye mesas y sillas con manteles, menajeria, mozos, grupo musical	1 servicio	37,00	S/14 800,00
02	Bebida gaseosa amarilla x 600 ml	400	3,00	S/1 200,00
03	Agua Mineral sin gas de 625 ml	400	1,50	S/600,00
03	Movilidad para traslado a los trabajadores	03 carros	250,00	S/750,00
			TOTAL	**S/17 350,00**

TOTAL	**S/17 350,00**

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo, se detalla la relación de 10 regidores incluido el alcalde, 364 trabajadores municipales y 26 invitados descritos en el **Anexo n.° 24 (apéndice n.° 51)**, haciendo un total de 400 trabajadores de la municipalidad, apreciándose que no indican la relación de los 26 invitados tal como se aprecia:

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
SUB GERENCIA DE PERSONAL
CELEBRACIÓN POR EL DÍA DEL SERVIDOR MUNICIPAL
FECHA: 05-11-2024

INVITADOS: 26

(...)

Cabe referir que, no se adjunta la relación de los 400 trabajadores municipales descritos en el Plan de Trabajo; luego mediante informe n.° 1144-2024-MDCH-GA.SGP de 23 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el dia del Trabajador Municipal" por el monto de S/17 550,00. Con proveído n.° 2202-2024-GM/MDCH de 23 de octubre de 2024, en el mismo documento, la gerencia municipal solicitó ampliación presupuestaria para el plan de trabajo descrito anteriormente.

Con informe n.° 227-2024-MDCH/GPP/SGPD-OPMI de 23 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, el Econ. Mariel Asparrin Ccope, sub gerente de Planes de Desarrollo y OPMI, indica que el Plan de Trabajo denominado "Celebración por el dia del Servidor Municipal", guarda consistencia con la actividad propuesta en la meta n.° 046: Sub Gerencia de Personal, por lo que recomienda aprobar el mencionado plan de trabajo. Acto seguido, mediante informe n.° 288-2024-MDCH/GPP de 24 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/17 350,00 para el cumplimiento del plan de trabajo.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 389-2054-GM/MDCH de 24 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, aprobó el plan de trabajo denominado "Celebración por el dia del Servidor Municipal" por el monto de S/17 350,00. Así también, con memorando n.° 1014-2024-MDCH/GPP de 24 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Personal, la ampliación presupuestal por el monto de S/17 350,00, tal como se aprecia:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0046	2	08	2.2.2.7.11.5	400	serv	Almuerzo	S/37,00	S/14 800,00
			2.3.1.1.1.1	400	Und	Bebida gaseosa	S/3,00	S/1 200,00
			2.3.1.1.1.1	400	Und	Agua mineral de 325 ml aprox	S/1,50	S/600,00
			2.3.2.1.2.99	3	serv	Movilidad para traslado de trabajadores	S/250,00	S/750,00
TOTAL								S/17 350,00

(...)

Es así que, con Informe n.° 1155-2024-SGP-GA/MDCH de 25 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, solicitó a la Gerencia Municipal el anticipo por encargo a nombre del suscrito por el monto de S17 350,00 los mismos que se requiere para el desarrollo de la actividad "Día del Servidor Municipal". Por lo

que, mediante proveído n.° 2234-2024-GM/MDCH de 25 de octubre de 2024, fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su opinión técnica correspondiente.

Con informe n.° 708-2024-MDCH/GA/SGA de 29 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, el Lic. Adm. Rocío Rodríguez Ore, sub gerente de Abastecimiento, remitió al Gerente Municipal, la opinión técnica precisando lo siguiente: *(...) Por lo tanto, para llevar a cabo el servicio lo cual requiere el área usuaria con carácter de urgencia, y de pago inmediato, por lo que es viable habilitación por fondos por Encargo Interno por el monto de S/17 350,00 (...),* asimismo precisa en las recomendaciones lo siguiente*: (...) a) según la DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la R.D. N° 04-2009-EF.15 menciona lo siguiente: Articulo 40" Encargos a personal de la Institución", numeral 40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos instituciones, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora. En merito a los expuesto es factible efectuar el ENCARGO INTERNO por sustento técnico al personal nombrado en el régimen laboral 276 y/o decreto legislativo 1057-CAS para el cumplimiento de la contratación del servicio. b) La Sugerencia de personal deberá solicitar a la Habilitación de Fondos por Encargo Interno, designando a nombre de Víctor Ángeles Cárdenas con DNI 19836851 (...).*

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 395-2024-GM/MDCH de 29 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, el importe de S/17 350,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el Día del Servidor Municipal", según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0046	2	08	2.2.2.7.11.5	400	serv	Almuerzo	S/37,00	S/14 800,00
			2.3.1.1.1.1	400	und	Bebida gaseosa	S/3,00	S/1 200,00
			2.3.1.1.1.1	400	und	Agua Mineral de 625 ml aprox	S/12,50	S/600,00
			2.3.2.1.2.99	3	serv	Movilidad para traslado de trabajadores	S/600,00	S/750,00
TOTAL								S/17 350,00

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 337-2024-GM/MDCH de 29 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo al Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal por la suma de S/17 350,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el Día del Servidor Municipal". Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 1219-2024-MDCH/GA de 29 de octubre de 2024, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 170-2024-MDCH-GA/SGC de 29 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001529 de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 50)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 02513 por el monto de S/17 350,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de

Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante Proveído n.° 3576-24-MDCH-GA/SGC de 30 de octubre de 2024, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 3613.24.95.2404146, EXP SIAF n.° 003613 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, la Entidad realizó el pago de S/17 350,00 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, por la asignación de encargo interno para cubrir el plan de trabajo "Celebración por el Día del Servidor Municipal".

Posteriormente, mediante Informe n.° 1202-2024-SGP-GA/MDCH de 7 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Personal, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de anticipo por encargo por el monto total de S/17 350,00, asignado para realizar gastos con ocasión de la "Celebración por el Día del Servidor Municipal" desarrollado el 5 de noviembre de 2024, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	05/11/2024	05/11/2024	Factura	E001-00313	10424448449	Local de Recepciones Antonella	Almuerzo	2.3.2.7.11.5	14 800,00
2	05/11/2024	05/11/2024	Factura	E001-00314	10424448449	Local de Recepciones Antonella	Bebida Gaseosa	2.3.1.1.1.1	1 200,00
3	05/11/2024	05/11/2024	Factura	E001-00315	10424448449	Local de Recepciones Antonella	Bebida agua mineral	2.3.1.1.1.1	600,00
	05/11/2024	05/11/2024	Factura	E001- 299	20605277498	CHILLOUT PERU SAC	Movilidad para traslado de trabajadores	2.3.2.1.2.99	750,00
							TOTAL GASTADO		**17 350,00**
							MONTO ASIGNADO		**17 350,00**
							SALDO		**0,00**

(...)

2.5 Nota de Pago n.° 2468.24.95.2402474, EXP SIAF n.° 2468 (apéndice n.° 52), Participación en los Juegos Deportivos Nacionales Laborales 2024, por el monto de S/5 000,00.

Mediante oficio circular n.° 006-2024-CDR/CRDJU/IPD de 22 de mayo de 2024, la Coordinación Deportiva Pedagógica del Instituto Peruano de Deporte -IPD, invitó al alcalde del Distrito de Chilca, para participar en los Juegos Nacionales Deportivos Laborables 2024, a iniciarse en el mes de julio de 2024. Ante ello, mediante informe n.° 136-2024/MDCH/SGIC de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, remitió a la Gerencia Municipal, el plan de trabajo denominado "XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024", para la evaluación y autorización correspondiente, plan de trabajo que refiere principalmente lo siguiente:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3 DENOMINACION
   XXII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS LABORALES

2. ***PRESENTACIÓN***
   Como parte de la PROMOCION DEL DEPORTE Y FORMACION DE VALORES el Instituto de

Cultura Chilca busca fomentar el futbol como actividad deportiva brindando a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca un espacio de recreación y fomento de valores, que sirva de inicio para la práctica y promoción del deporte como un medio que contribuya al bienestar físico y emocional de estos.
Los vínculos de amistad, confraternidad y celebración del deporte hacen que sea indispensable conducir mediante la disciplina deportiva a los trabajadores. (...)

4. FUNDAMENTACIÓN

La participación de las instituciones públicas y privadas en los XXII Juegos Laborales, busca ejercer la práctica del deporte en todos los trabajadores de la provincia para que mejoren su estado de salud su bienestar psico emocional, interactuando entre sí mismos.
Además, se promueve la formación de vínculos amicales y solidarios entre todos los participantes de nuestra provincia sin distinción en raza, religión o economía, fomentando la interacción social, el trabajo en equipo y la comunicación, a través de la competencia amistosa. Esto ayuda en el desarrollo de nuestras habilidades sociales esenciales.

5. OBJETIVO GENERAL:

- *Promover la participación activa de los trabajadores en el deporte y fomentar su desarrollo físico, social y emocional.*

6. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Desarrollar habilidades deportivas.*
- *Enseñar la importancia del respeto, la honestidad, la disciplina y el juego limpio en el deporte.*
- *Asegurar la experiencia deportiva y que se sientan motivados a continuar participando en actividades físicas y deportivas*

(...)

7. METAS

MODALIDAD DEPORTIVA	NUMERO DE PARTICIPANTES
Futbol libre	20
Fulbito libre	12
Fulbito damas	12
Futbol master	20
Fulbito master	12
Vóley damas	12
Vóley mixto	12

(...)

10. PRESUPUESTO

ELEMENTO O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
JUEGO DE CAMISETAS	100	50,00	S/5 000,00
		TOTAL	**S/5 000,00**

(...)

Con proveído n.° 1467-2024-GM/MDCH de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, en el mismo documento la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/5 000,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024"; por lo que, con informe n.° 189-2024-MDCH/GPP de 17 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por el monto de S/5 000,00 para el cumplimiento del plan de trabajo descrito anteriormente.

Es por ello que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 258-2024- MDCH-GM de 17 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, aprobó el plan de trabajo denominado "XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024", propuesto por la Sub Gerencia del Instituto de Cultura; en mérito a ello, mediante informe n.° 141-2024-MDCH/SGIC de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el

Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente de Cultura, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la ampliación presupuestal para la adquisición de camisetas deportivas para los Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024 y así cumplir adecuadamente la actividad del POI, en la Sub Gerencia del Instituto de Cultura.

Con memorando n.° 720-2024-MDCH/GPP de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia del Instituto de la Cultura, la ampliación presupuestal por el monto de S/5 000,00, tal como se aprecia:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0073	4	08	2.3.1.2.1.1	100	und	Camiseta de algodón manga corta cuello redondo Unisex con estampado	S/50,00	S/5 000,00
TOTAL								S/5 000,00

(...)

Ahora bien, mediante informe n.° 142-2024-MDCH/SGIC de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, solicitó a la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OPMI, la actualización del Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia del Instituto de la Cultura, principalmente de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

II. ACTUALIZACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL PRESUPUESTAL				
Descripción del gasto	• Adquisición de camisetas para juegos nacionales deportivos laborales 2024, para cumplir adecuadamente la actividad del POI, en la subgerencia del Instituto de la Cultura			
Mes en que se realizará el gasto	JULIO			
Rubro	08	IMPUESTOS MUNICIPALES		
Item	Actividad del POI	Clasificador	Monto	Importe Total
1	N°4	2.3.1.2.1.1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
METAS FISICAS (CUANDO CORRESPONDA)				
ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	TAREA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	Unidad de Medida	Mes	Cantidad

(...)

Acto seguido, mediante informe n.° 144-2024/MDCH/SGIC de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, solicitó a la Gerencia Municipal fondos por encargo por el monto de S/5 000,00, a nombre del Sr. Isaac Brinder Santivañez Bernardo, delegado de la Municipalidad Distrital de Chilca, acreditado ante las autoridades competentes de los juegos deportivos en mención, a través de fondos por encargo para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024". Por lo que, mediante proveído n.° 1492-2024-GM/MDCH de 18 de julio de 2024, fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su opinión técnica correspondiente.

En así que, mediante informe n.° 494-2024-MDCH/GA/SGA de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, la Lic. Adm. Rocio Rodríguez Ore, sub gerente de Abastecimiento, remitió al Gerente Municipal, la opinión técnica precisando lo siguiente: *(...) Por lo tanto, para llevar a cabo el servicio lo cual requiere el área usuaria con carácter de urgencia, y de pago inmediato, por lo que es* ***viable habilitación por fondos por Encargo Interno****. (...)*, asimismo precisa en las recomendaciones lo siguiente*: (...) a) según la DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007-*

EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la R.D. N° 04-2009-EF.15 menciona lo siguiente: Articulo 40" Encargos a personal de la Institución", numeral 40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos instituciones, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora. En merito a los expuesto es factible efectuar el ENCARGO INTERNO por sustento técnico al personal nombrado en el régimen laboral 276 y/o decreto legislativo 1057-CAS para el cumplimiento de la contratación del servicio. b) La Sub Gerencia del Instituto de Cultura deberá solicitar la habilitación de Fondos por Encargo Interno designando a nombre del Sr. Isacc Brinder Santivañez Bernardo (...). Por lo que, mediante proveído n.° 1494-2024-GM/MDCH de 18 de julio de 2024, fue derivado a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente.

En consecuencia, mediante informe legal n.° 281-2024-MDCH/GAL de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, gerente de Asesoría Legal remitió la opinión legal al Gerente Municipal, concluyendo lo siguiente *(...) Que PROCEDE el otorgamiento de fondos por encargo, debiendo ceñirse estrictamente a los parámetros legales establecidos en la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA "DIRECTIVA PARA ADMINISTRACION DE FONDOS POR ENVARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA" (...).*

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 264-2024-GM/MDCH de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo al Sr. Isaac Brinder Santivañez Bernardo con DNI n.° 20722986 delegado acreditado de la Municipalidad Distrital de Chilca, por el monto de S/5 000,00, para la participación en los "XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024", según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0073	4	08	2.3.1.2.1.1	100	und	Camiseta de Algodón manga corta cuello redondo Unisex con estampado	S/50,00	S/5 000,00
TOTAL								**S/5 000,00**

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 220-2024-GM/MDCH de 19 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo al Sr. Isaac Brinder Santivañez Bernanrdo, delegado acreditado de la Entidad, por el monto de S/5 000,00, para la participación en los "XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024". Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 791-2024-MDCH/GA de 19 de julio de 2024, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 0114-2024-MDCH-GA/SGC de 22 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001794 de 22 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/5 000,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante Proveído n.° 2453-24-SGC-GA/MDCH de 24 de julio de 2024, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 2468.24.95.2402474, EXP SIAF n.° 002468 de 24 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**, la Entidad realizó el pago de S/5 000,00 a favor del Sr. Santivañez Bernardo Isaac Brinder, por la asignación de encargo interno para participar en los XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024".

Posteriormente, mediante Informe n.° 060-2024-MDCH/GAT de 8 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el Sr. Isaac Brinder Santivañez Bernardo, gerente de Administración Tributaria, delegado acreditado de la Entidad, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de anticipo por encargo por el monto total de S/5 000,00, asignado para realizar gastos para participar en los XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024", desarrollado el 7 de agosto de 2024, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	07/08/2024	07/08/2024	Factura Electrónica	EP02-00007	20603683421	Inversiones FAGUM	Camisetas de algodón manga corta cuello redondo Unisex con estampado	2.3.1.2.1.1	5 000,00
							TOTAL GASTADO		5 000,00
							MONTO ASIGNADO		5 000,00
							SALDO		0,00

(...)

2.6 Nota de Pago n.° 3315.24.95.2403770, EXP SIAF n.° 3315 (apéndice n.° 53), Participación en los XXXIV Juegos Deportivos Inter Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024, por el monto de S/6 198,00.

Mediante oficio múltiple n.° 050-2024-A-MPCH de 12 de junio de 2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, invitó a la Entidad a participar en la XXXIV Edición de los Juegos Deportivos Inter- Municipalidades Región Centro-Perú "Chupaca 2024", programado para los días 11 y 12 de octubre de 2024, adjuntando para ello las bases. Ante ello, mediante informe n.° 189-2024-MDCH/SGIC de 30 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente de Cultura, remitió a la Gerencia Municipal el plan de trabajo denominado "XXXIV Edición de los Juegos Deportivos Inter-Municipalidades Región Centro-Perú "Chupaca 2024", para la evaluación correspondiente, plan de trabajo que refiere principalmente lo siguiente:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3 DENOMINACION
   Campeonato Intermunicipalidades Chupaca-2024, XXXIV Edición de los "Juegos Deportivos Inter-Municipalidades Región Centro-Perú "Chupaca 2024"

2. ***PRESENTACIÓN***
   Como parte de la PROMOCION DEL DEPORTE Y FORMACION DE VALORES el Instituto de Cultura Chilca busca fomentar el futbol como actividad deportiva brindando a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca un espacio de recreación y fomento de valores, que sirva de inicio para la práctica y promoción del deporte como un medio que contribuya al bienestar fisico y emocional de estos.
   Los vinculos de amistad, confraternidad y celebración del deporte hacen que sea indispensable conducir mediante la disciplina deportiva a los trabajadores. (...)

4 FUNDAMENTACIÓN

La participación de las instituciones públicas en el Campeonato Intermunicipalidades Chupaca-2024, XXXIV Edición de los "Juegos Deportivos Inter- Municipalidades Región Centro-Perú "Chupaca 2024", busca ejercer la práctica del deporte en todos los trabajadores de la Region Junin para que mejoren su estado de salud su bienestar psico emocional, interactuando entre sí mismos.

Además, se promueve la formación de vínculos amicales y solidarios entre todos los participantes de nuestra Región sin distinción en raza, religión o economía, fomentando la interacción social, el trabajo en equipo y la comunicación, a través de la competencia amistosa. Esto ayuda en el desarrollo de nuestras habilidades sociales esenciales.

5 OBJETIVO GENERAL:

- *Promover la participación activa de los trabajadores en el deporte y fomentar su desarrollo físico, social y emocional.*

6 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Desarrollar habilidades deportivas.*
- *Enseñar la importancia del respeto, la honestidad, la disciplina y el juego limpio en el deporte.*
- *Asegurar la experiencia deportiva y que se sientan motivados a continuar participando en actividades físicas y deportivas*

(...)

7 METAS

MODALIDAD DEPORTIVA	NUMERO DE PARTICIPANTES
Futbol varones libre	20
Fulbito varones	12
Futbol master	20
Fulbito master	12
Fulbito super master	12
Fulbito damas	12
Vóley damas	12
Vóley mixto	12
Atletismo 400	1
Atletismo 5000	1
Basquetbol varones	12
Basquetbol damas	8
Tiro al sapo varón	1
Tiro al sapo dama	1
Ajedrez	2
Fuerza de brazos	1
Total participantes	**100**

(...)

11. PRESUPUESTO

ELEMENTO O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
UNIFORME DEPORTIVO	32	50,00	S/1 600,00
CARNET	100	4,00	S/400,00
ALMUERZO (X2 DIAS)	200	12,50	S/2 500,00
PASAJES (CHILCA -CHUPACA)	200	6,00	S/1 200,00
ALEGORIAS			S/500,00
		TOTAL	**S/6 200,00**

(...)

Con proveído n.° 2067-2024-GM/MDCH de 1 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, en el mismo documento la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/6 200,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "XXXIV Juegos Deportivos Inter- Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024"; por lo que, con informe n.° 264-2024-MDCH/GPP de 1 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por el monto de S/6 200,00 para el

cumplimiento del plan de trabajo descrito anteriormente.

Es por ello que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 358-2024-GM/MDCH de 1 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, aprobó el plan de trabajo denominado "XXXIV Juegos Deportivos Inter-Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024", propuesto por la Sub Gerencia del Instituto de Cultura por el monto de S/6 200,00; en mérito a ello, mediante informe n.° 194-2024-MDCH/SGIC de 2 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente de Cultura, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la ampliación de presupuestal para la adquisición de bienes y servicios para el plan de trabajo campeonato Inter municipalidades Chupaca 2024, XXXIV para cumplir con la actividad del POI, en la Sub Gerencia del Instituto de Cultura.

Con memorando n.° 953-2024-MDCH/GPP de 3 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia del Instituto de la Cultura, la ampliación presupuestal por el monto de S/6 200,00, tal como se aprecia:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0073	4	08	2.3.1.2.1.1	32	und	Uniforme de futbol (01 camiseta y 01 short) de Win Unisex	S/50,00	S/1 600,00
			2.3.1.99.1.3	100	Und	Fotocheck de papel enmicado	S/4,00	S/400,00
			2.3.2.7.11.5	200	Serv	Servicio de Almuerzo	S/12,50	S/2 500,00
			2.3.2.1.2.99	2	Serv	Traslado de personal movilidad local-taxis	S/600,00	S/1 200,00
			2.3.2.7.9.99	1	Serv	Servicio de decoración de carro alegórico	S/500,00	S/500,00
TOTAL								S/6 200,00

(...)

Ahora bien, mediante informe n.° 195-2024-MDCH/SGIC de 4 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, solicitó a la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OPMI, la actualización del Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia del Instituto de la Cultura, principalmente de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

II. ACTUALIZACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL PRESUPUESTAL				
Descripción del gasto	Para la contratación de servicios y adquisiciones de bienes para el desarrollo del CAMPEONATO INTERMUNICIPALIDADES CHUPACA 2024XXXIV, de la Sub Gerencia del Instituto de la Cultura y cumplir adecuadamente las actividades del POI			
Mes en que se realizará el gasto	OCTUBRE			
Rubro	08		IMPUESTOS MUNICIPALES	
Ítem	Actividad del POI	Clasificador	Monto	Importe Total
1	N°4	2.3.1.2.1.1	S/1,600.00	S/1,600.00
2	N°4	2.3.1.99.1.3	S/400.00	S/400.00
3	N°4	2.3.2.7.11.5	S/2,500.00	S/2,500.00
4	N°4	2.3.2.1.2.99	S/1,200.00	S/1,200.00
5	N°4	2.3.2.7.9.99	S/500.00	S/500.00

METAS FISICAS (CUANDO CORRESPONDA)				
ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	TAREA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	Unidad de Medida	Mes	Cantidad
4	CAMPEONATO INTERMUNICIPALIDADES	EVENTO	OCTUBRE	1

(...)

Acto seguido, mediante informe n.° 196-2024/MDCH/SGIC de 4 de octubre de 2024

(apéndice n.° 53), el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, solicitó a la Gerencia Municipal fondos por encargo por el monto de S/6 200,00, a nombre del Sr. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, coordinador de la Municipalidad Distrital de Chilca acreditado ante las autoridades competentes, organizadores del Campeonato Inter Municipalidades Chupaca 2024 XXXIV. Por lo que, mediante proveído n.° 2098-2024-GM/MDCH de 4 de octubre de 2024, fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su opinión técnica correspondiente.

En así que, mediante informe n.° 663-2024-MDCH/GA/SGA de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Ore, sub gerente de Abastecimiento, remitió al Gerente Administración, la opinión técnica concluyendo lo siguiente: *(...) Considerando el análisis del presente informe podemos determinar que para alcanzar la finalidad del PLAN DE TRABAJO aprobado mediante la resolución de Gerencia Municipal n.° 358-2024-GM/MDCH, se debe tratar como un CASO ESPECIAL NO PROGRAMABLE y visto la Ley n. 28693, donde menciona que los encargos internos son otorgados para gastos que no pueden ser programables la cual es adverso a los procedimientos establecidos en la Ley n.° 30225 para la Contratación de Bienes y/o servicios, la cual no se ajusta a este tipo de eventos , por lo cual, opinión seria realizar un procedimiento de asignación de Fondo por Encargo. (...)*, asimismo precisa en las recomendaciones lo siguiente: *(...) b) Considerando que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 358-2024-GM/MDCH emitido por el Gerente Municipal se aprobó el PLAN DE TRABAJO, no sería factible que la asignación del Fondo por Encargo, sea al mismo que aprobó el plan, por lo que sugiero sea designado otro funcionario y/o servidor público, distintos a los que brindar las resoluciones, certificaciones, informes y/o opiniones (...).* Informe que fue remitido a la Gerencia Municipal por el CPC. Mael Munguía Ore, gerente de Administración, con informe n.° 089-2024-MDCH/GA de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**.

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 371-2024-GM/MDCH de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo a favor del suscrito, funcionario coordinador acreditado para el campeonato Inter Municipalidades Chupaca 2024, por el monto de S/6 200,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "XXXIV Juegos Deportivos Inter- Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024", según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0073	4	08	2.3.1.2.1.1	32	und	Uniforme de futbol (01 camiseta y 01 short) de Win Unisex	S/50,00	S/1 600,00
			2.3.1.99.1.3	100	Und	Fotocheck de papel enmicado	S/4,00	S/400,00
			2.3.2.7.11.5	200	Serv	Servicio de Almuerzo	S/12,50	S/2 500,00
			2.3.2.1.2.99	2	Serv	Traslado de personal movilidad local-taxis	S/600,00	S/1 200,00
			2.3.2.7.9.99	1	Serv	Servicio de decoración de carro alegórico	S/500,00	S/500,00
TOTAL								S/6 200,00

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 308-2024-GM/MDCH de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la

Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo al Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, funcionario coordinador acreditado para el campeonato Inter Municipalidades Chupaca 2024, por el monto de S/6 200,00, para la participación en los "XXXIV Juegos Deportivos Inter-Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024". Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 1134-2024-MDCH/GA de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 0158-2024-MDCH-GA/SGC de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 002322 de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/6 200,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante Proveído n.° 3318-24-MDCH-GA-SGC de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 3315.24.95.2403770, EXP SIAF n.° 003315 de 21 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, la Entidad realizó el pago de S/6 200,00 a favor del Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, por la asignación de encargo interno para la participación en los "XXXIV Juegos Deportivos Inter- Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024".

Posteriormente, mediante Memorando n.° 324-2024-GM/MDCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración la rendición de anticipo por encargo por el monto total de S/6 198,00, asignado para realizar gastos para participar en los "XXXIV Juegos Deportivos Inter- Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024", desarrollado el 7 de agosto de 2024, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, además del formato T-6 devolución de saldo, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	10/10/2024	10/10/2024	Factura Electrónica	EF01-000017	10409527260	Zuñiga Ortiz Luis	Uniformes de Futbol (01 camiseta y 01 short) de win unisex	2.3.1.2.1.1	1 600,00
2	10/10/2024	10/10/2024	Boleta de Venta	001 - 000115	10416692985	Huatuco Barzola Soledad	Fotocheck de papel enmicado	2.3.1.99.1.3	400,00
3	11/10/2024	11/10/2024	Factura Electrónica	E001- 211	10404885346	Capcha Padilla Gustavo	Traslado de personal- movilidad local	2.3.2.1.2.99	600,00
4	11/10/2024	11/10/2024	Factura Electrónica	E001- 213	10404885346	Capcha Padilla Gustavo	Traslado de personal- movilidad local	2.3.2.1.2.99	600,00
5	11/10/2024	11/10/2024	Boleta de Venta	003 – 00895	10200055883	Baca Palante Carlos	Servicio de decoración de carro alegórico	2.3.2.7.9.99	500,00
6	11/10/2024	11/10/2024	Factura Electrónica	F001-001345	20609202018	Inversiones Emily & Jak	Consumo	2.3.2.7.11.5	283,00
7	11/10/2024	11/10/2024	Boleta de Venta	EB01- 109	10200711489	Quinte Soto Willian	Servicio de almuerzo	2.3.2.7.11.5	370,00
8	11/10/2024	11/10/2024	Boleta de Venta	EB01- 110	20131366966	Quinte Soto Willian	Servicio de almuerzo	2.3.2.7.11.5	370,00

9	11/10/2024	11/10/2024	Boleta de Venta	EB01- 111	20131366966	Quinte Soto Willian	Servicio de almuerzo	2.3.2.7.11.5	330,00
10	12/10/2024	12/10/2024	Boleta de Venta	001 – 00922	10418837140	Judith Castañeda Taipe	Consumo	2.3.2.7.11.5	40,00
11	12/10/2024	12/10/2024	Boleta de Venta	001- 00921	10418837140	Judith Castañeda Taipe	Consumo	2.3.2.7.11.5	780,00
12	12/10/2024	12/10/2024	Boleta de Venta	001- 00923	10418837140	Judith Castañeda Taipe	Consumo	2.3.2.7.11.5	260,00
13	12/10/2024	12/10/2024	Boleta de Venta	001- 00924	10418837140	Judith Castañeda Taipe	Consumo	2.3.2.7.11.5	65,00
							TOTAL GASTADO		**6 198,00**
							MONTO ASIGNADO		**6 200,00**
							SALDO		**2,00**

(...)

En resumen, durante el año 2024 se advierte que mediante notas de pago se realizaron diversos encargos internos para la adquisición de bienes y servicios para el agasajo y celebración de diversas fechas conmemorativas; así como, para la participación en juegos deportivos, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 28
Encargos Internos para agasajos y deportes 2024

N°	N/P N°	Detalle	Encargado Interno realizado a:	Resolución de Encargo	Justificación de la Resolución de Encargo "ARTICULO PRIMERO"	Monto rendido S/
1	1323.24.95. 2400505	Celebración por el Día del Trabajo	Ángeles Cárdenas Víctor	R.G.M. n.° 160-2024-GM/ MDCH	(...) Encargo para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el Dia del Trabajo" (...)	21 600,00
2	1536.24.95. 2400693	Agasajo por el Dia de la Madre	Ángeles Cárdenas Víctor	R.G.M. n.° 179-2024-GM/ MDCH	(...) Encargo para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el Dia de la Madre" (...)	8 688,00
3	2030.24.95. 2401548	Agasajo por el Día del Padre	Ángeles Cárdenas Víctor	R.G.M. n.° 221-2024-GM/ MDCH	(...) Encargo para el cumplimiento "Celebración por el Dia del Padre" (...)	8 918,00
4	3613.24.95. 2404146	Agasajo por el Día del Servidor Municipal	Ángeles Cárdenas Víctor	R.G.M. n.° 395-2024-GM/ MDCH	(...) Encargo para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el dia del Servidor Municipal" (...)	17 350,00
5	2468.24.95. 2402474	Participación en juegos deportivos nacionales laborales 2024	Santivañez Bernardo Issac Brinder	R.G.M. n.° 264-2024-GM/ MDCH	(...) Encargo para la participación en los "XXII Juegos Deportivos Nacionales Laborales 2024" (...)	5 000,00
6	3315.24.95. 2403770	Participación en juegos deportivos inter municipalidades región centro	Crisóstomo Llallico Robert Ronald	R.G.M. n.° 371-2024-GM/ MDCH	(...) Encargo para el cumplimiento del Plan de trabajo denominado "XXXIV Juegos Deportivos Inter municipalidades Region Centro- Per Chupaca 2024" (...)	6 200,00

Fuente: Notas de Pago del año 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, del análisis a cada nota de pago se aprecia que describen como beneficiarios a los trabajadores de la Entidad e incluso señalan en cada celebración y/o agasajo la participación de invitados sin identificación; asimismo, se precisa los gastos incurridos por cada actividad:

Cuadro n.° 29
Encargos Internos para agasajos y deportes 2024

N°	N/P N°	Detalle	Beneficiarios	Gastos según Plan y rendición	Sub Total S/	Monto Rendido S/
1	1323.24. 95.2400505	Celebración por el Día del Trabajo	- 10 Personas (alcalde y regidores) - 369 personas (trabajadores en general) - 131 personas (personal obrero) - 90 personas (invitados) **TOTAL = 600 PERSONAS**	600 und. platos de almuerzo	19 200,00	21 600,00
				600 und. Bebida Gaseosa	2 100,00	
				600 und. tarjetas de invitación	300,00	
2	1536.24. 95.2400693	Agasajo por el Día de la Madre	- 2 personas (regidoras) - 123 personas (trabajadores en general) - 9 personas (personal obrero) - 41 personas (invitados) **TOTAL = 175 PERSONAS**	175 platos de almuerzo	4 375,00	8 687,50
				175 und. de gaseosa	612,50	
				175 und. pack cuidado personal	3 500,00	
				175 und tarjeta de invitación	200,00	
3	2030.24. 95.2401548	Agasajo por el Día del Padre	- 5 Personas (alcalde y regidores) - 168 personas (trabajadores en general) - 73 personas (personal obrero) - 14 personas (invitados) **TOTAL = 260 PERSONAS**	260 und platos de comida	7 800,00	8 918,00
				260 und de gaseosa	910,00	
				260 und de tarjeta de invitación	208,00	
4	3613.24. 95.2404146	Agasajo por el Día del Servidor Municipal	- 10 Personas (alcalde y regidores) - 364 personas (trabajadores en general) - 26 personas (invitados) **TOTAL = 400 PERSONAS**	400 und platos de comida	14 800,00	17 350,00
				400 und de gaseosa	1 200,00	
				400 und de agua mineral	600,00	
				1 servicio de traslado a los trabajadores	750,00	
5	2468.24. 95.2402474	Participación en juegos deportivos nacionales laborales 2024	**100 personas** (20 futbol libre, 12 fulbito libre, 12 fulbito damas, 20 futbol master, 12 fulbito master, 12 vóley damas, 12 vóley mixto)	100 und. de camisetas de algodón	5 000,00	5 000,00
6	3315.24. 95.2403770	Participación en juegos deportivos inter municipalidades región centro	**100 personas**	32 und de uniforme de futbol (camiseta y short)	1 600,00	6 198,00
				100 und de fotocheck	400,00	
				200 und de almuerzo x 2 dias	2 498,00	
				1 servicio de traslado movilidad local Chilca – Chupaca	1 200,00	
				1 servicio de decoración de carro alegórico	500,00	
				TOTAL GASTADO 2024 S/		**67 753,50**

Fuente: Notas de Pago del año 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo vertido se evidencia que, durante el año 2024 a través de encargos internos se destinó presupuesto para la adquisición de bienes y servicios para el agasajo y celebraciones del día del trabajador, día del padre y día del servidor municipal; así como, para la participación en juegos deportivos en favor de los trabajadores municipales e invitados por un monto total de S/67 753,50, utilizando para ello los recursos de la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados en el rubro 09. Recursos Directamente Recaudados[18] y 5. Recursos Determinados

[18] N/P N.° 2030.24.95.2401548.

en el rubro 08. Impuestos Municipales[19].

3. Encargos internos para actividades sociales tales como agasajos y celebraciones por el monto de S/71 699,97, año 2025.

3.1 Nota de Pago n.° 600.25.95.2500659, EXP SIAF n.° 600 (apéndice n.° 54), Conmemoración del Dia Internacional de la Mujer, por el monto de S/5 220,00.

Mediante informe n.° 05-2024-MDCH-GA-SGP-BS de 5 de febrero 2025 **(apéndice n.° 54)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social del Área de Bienestar Social, remitió a la Sub Gerencia de Personal el plan de trabajo denominado "**Conmemoración del Dia Internacional de la Mujer**", dirigido a las mujeres trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente el plan de trabajo:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3 POBLACIÓN OBJETIVO
   Personal femenino (240) trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo.

2. ***JUSTIFICACIÓN***
   El 8 de marzo conmemoramos a las mujeres que, a lo largo de la historia, han luchado por la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo. 1908 se marca en la historia con el trágico resultado de 129 mujeres quemadas dentro de la fábrica Cotton Textile Factory – Estados Unidos. De manera oficial desde 1975, fue declarado por las Naciones Unidas como el Dia Internacional de la Mujer que no nació de un hecho concreto, sino que ha sido el fruto de más de cien años de movimientos feministas para reclamar una igualdad económica laboral y social entre hombres y mujeres.
   A través de los años y con mucho esfuerzo, las mujeres peruanas vienen luchando batalla tras batalla para alcanzar la igualdad de derechos en el marco legal y social, pero esta lucha continua y hay mucho camino que recorrer, porque el Peru es tierra de mujeres luchadoras y valientes como la Sra. De Cao (400 A.C) gran lideresa pre- hispánica; Santa Rosa de Lima, Micaela Bastidas, entre otras.
   La conmemoración del Dia Internacional de la Mujer nos invita no solo a recordar los esfuerzos de las mujeres, sino también a reflexionar sobre su actual situación actual y sobre lo que falta por hacer para erradicar las desigualdades, garantizar los derechos y combatir los diferentes tipos de violencia a los que son sometidas diariamente.
   Por tanto, estando próxima la Conmemoración del Dia Internacional de la Mujer y siendo importante generar sensibilización a fin de no olvidar la lucha que las mujeres deben de realizar dia tras dia para adquirir nuevos derechos y reconocimiento de los mismos en equidad de condiciones.
   La municipalidad distrital de chilca conmemorará la lucha de las mujeres y homenajeará a las trabajadoras de la institución, resaltando y reconocimiento su participación y desarrollo en el trabajo, la sociedad en igualdad de género.

3. ***OBJETIVOS:***
   - *Reconocer y homenajear a las mujeres trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca resaltando y reconociendo la labor por la defensa de sus derechos, la promoción de lucha de igualdad con equidad de genero y la labor que brindan a la población del distrito.*

   (...)

5. ***ACTIVIDADES***
   - *Entrega de rosas naturales y almuerzo de confraternidad a las mujeres trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca. (...)*

7. DESCRIPCION DEL SERVICIO
- *Se realizará entrega de (1) una rosa natural con tarjeta de saludo, brindis y compartir de un plato servido con comida, refresco a cada trabajadora de la Municipalidad Distrital de Chilca.*
  - *Una rosa natural con follaje envuelto en papel especial y cinta.*
  - *Una tarjeta de saludo.*
  - *Un plato servido con filete de pollo a la plancha (Grill), papas y ensalada, refresco.*
  - *Brindis*

[19] N/P N.°s 3315.24.95.2403770, 2468.24.95.2402474, 3613.24.95.2404146, 1536.24.95.2400693 y 1323.24.95.2400505.

8. PRESUPUESTO

"Conmemoración del Dia Internacional de la Mujer" – viernes 7 de marzo de 2025				
N°	*DETALLE*	*CANTIDAD*	*COSTO UNITARIO*	*COSTO TOTAL*
01	*Servicio de Alimentación de personas*	*240*	*17,50*	*S/4 200,00*
02	*Un arreglo floral*	*210*	*4,00*	*S/840.00*
03	*Tarjeta de saludo*	*240*	*0,75*	*S/180.20*
			TOTAL	***S/5 220,00***

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo adjuntan la relación de 4 regidoras, 201 trabajadoras municipales, 11 trabajadoras obreros, 7 practicantes y un aviso indicando que se tendrán 17 invitados haciendo un total de 240 beneficiarios, descritos en el **Anexo n.° 25 (apéndice n.° 55)**, apreciándose que no indican la relación de los 17 invitados tal como se aprecia:

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
SUB GERENCIA DE PERSONAL

"CELEBRACIÓN POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"

FECHA: 07 de marzo del 2025

INVITADOS: 17

(...)

Con informe n.° 197-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 5 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto ampliación presupuestal por el monto de S/5 220,00, para el homenaje a las trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca por el Dia Internacional de la Mujer a desarrollarse el día viernes 7 de marzo de 2025.

Es así que, mediante memorando n.° 210-2025-MDCH/GPP de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la ampliación presupuestal realizándolo a través de ampliación presupuestal por el monto de S/5 220,00 habilitándose para ello el siguiente detalle:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0049	1	08	2.2.2.7.11.5	240	serv	Servicio de alimentación de personas	S/17,50	S/4 200,00
			2.3.1.1.1.1	210	Und	Arreglo floral	S/4,00	S/840,00
			2.3.1.99.1.3	240	Und	Tarjetas de Invitación	S/0,75	S/180,00
TOTAL								**S/5 220,00**

(...)

Ante ello, mediante informe n.° 199-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia Municipal anticipo por encargo a fin que se sirva

otorgar a nombre de la Lic. Flor De María Victoria Escalante Santivañez, responsable del área de Bienestar Social y capacitación por el monto de S/5 220,00, con la finalidad de realizar la actividad programada. Documento que fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante proveído n.° 514-2025-MDCH/GM de 6 de marzo de 2025, para su opinión técnica correspondiente.

Con informe n.° 147-2025-MDCH/GA/SGA de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Ore, sub gerente de Abastecimiento, remitió al Gerente Municipal, la opinión técnica precisando lo siguiente en el análisis: *(...) Por lo tanto, para llevar a cabo el servicio lo cual requiere el área usuaria con carácter de urgencia, y de pago inmediato, por lo que es* ***viable habilitación por fondos por Encargo Interno*** *por el monto de* ***S/5 220,00.****(...)*, así también indica en su recomendación lo siguiente *(...) b) La Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, deberá solicitar a la Habilitación de Fondos por Encargo Interno, designados a nombre del personal Víctor Ángeles Cárdenas (...).*

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 092-2025-GM/MDCH de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo a nombre de la Lic. Flor de María Victoria Escalante Santivañez, responsable del Área de Bienestar Social y Capacitación de la Municipalidad Distrital de Chilca, el importe de S/5 220,00, para el homenaje a trabajadoras de la Entidad por el Día Internacional de la Mujer, según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0049	1	08	2.2.2.7.11.5	240	serv	Servicio de alimentación de personas	S/17,50	S/4 200,00
			2.3.1.99.1.99	210	und	Arreglo floral	S/4,00	S/840,00
			2.3.1.99.1.3	240	und	Tarjeta de Invitación	S/0,75	S/180,00
TOTAL								S/5 220,00

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 077-2025-MDCH/GM de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo a la Lic. Flor de María Victoria Escalante Santivañez por la suma de S/5 220,00, para los gastos a realizar en la actividad de homenajear a las trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca. Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 282-2025-MDCH-GA de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 038-2025-MDCH-GA/SGC de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00472 de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/5 220,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante proveído n.° 288-25-MDCH-GA-SGC de 7 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 600.25.95.2500659 EXP SIAF n.° 00600 de 11 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, la Entidad realizó el pago de S/5 220,00 a favor de la

Lic. Escalante Santivañez Flor de María Victoria, por la asignación de encargo interno para cubrir el plan de trabajo "Conmemoración del Dia Internacional de la Mujer".

Posteriormente, mediante Informe n.° 06-2025MDCH-GA-SGP-ABS de 11 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, la Lic. Escalante Santivañez Flor de María Victoria, asistenta social del Área de Bienestar Social, remitió a la sub gerencia de personal la rendición de anticipo por encargo para homenajear a trabajadoras por el dia internacional de la mujer, por el monto total de S/5 220,00, desarrollado el 7 de marzo de 2025, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	10/03/2025	10/03/2025	Factura Electrónica	F020-0098	20610248471	Pollos y Parrillas El ROBLE SAC	240 platos parrilla al Grill	2.3.2.7.11.5	4 200,00
2	07/03/2025	07/03/2025	Factura Electrónica	E001-267	20541528505	MULTISERVICIOS MEGA COLOR EIRL	Tarjeta de Felicitación	2.3.1.99.1.3	180,00
3	07/03/2025	07/03/2025	Factura Electrónica	EB01-189	10200479926	FLORISTERIA	210 Und. Rosas en detalle	2.3.1.99.1.99	840,00
							TOTAL GASTADO		5 220,00
							MONTO ASIGNADO		5 220,00
							SALDO		0,00

(...)

Rendición que fue remitida a la Gerencia Municipal mediante informe n.° 214-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 12 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**, del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos; la misma que fue derivada a la Gerencia de Administración para el trámite correspondiente mediante proveído n.° 553-2025-MDCH/GM de 12 de marzo de 2025.

3.2 Nota de Pago n.° 1091.25.95.2501531, EXP SIAF n.° 1091 (apéndice n.° 56), Conmemoración del Dia del Trabajador, por el monto de S/18 753,00.

Mediante informe n.° 009-2025-MDCH-GA-SGP-BS de 10 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social del Área de Bienestar Social, remitió a la Sub Gerencia de Personal el plan de trabajo denominado "**Celebración por el Dia del Trabajador**", dirigido al personal en pleno de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente el plan de trabajo:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3 POBLACIÓN OBJETIVO
   - *440 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo.*
   - *10 Alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Chilca.*

2. ***JUSTIFICACIÓN***
   El 1° de mayo de cada año, se conmemora el Dia del Trabajo, en homenaje al sacrificio sangriento de los "Mártires de Chicago" lideres obreros de Estados Unidos y Canada que, en 1896, cansados de soportar el trabajo en condiciones penosas, emprendieron una lucha contra los dueños de las fábricas, pidiendo mejores condiciones y garantías para trabajar, hecho que termino cuatro dias después cuando la policía detuvo a cinco personas que luego fueron enviados a la horca.
   En nuestro país, en 1905, se celebró por primera vez el dia de trabajo, hecho que motivaría el inicio de reconocimiento de distintas leyes: accidentes de trabajo, el trabajo de las mujeres y menores de edad, el descanso en fiestas cívicas, elecciones y el descanso dominical. Finalmente, el 15 de enero de 1919 el presidente José Pardo, fruto de constantes luchas estableció la jornada laboral de ocho

horas, gracias a la lucha de los obreros panaderos, textiles, tejedores, albañiles, sastres, tipógrafos. La Municipalidad Distrital de Chilca, sin olvidar el carácter del obrero luchador y reivindicativo en el Dia del Trabajo homenajeará a todos los trabajadores de la institución que con su labor diaria se esfuerzan y buscan un mejor futuro y desarrollo en nuestro distrito y sociedad.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVOS GENERALES

- *Conmemorar a un grupo de trabajadores obreros "Mártires de Chicago" que lucharon por conseguir mejores condiciones laborales: la jornada laboral de ocho horas.*
- *Homenajear a todos los hombres y mujeres de la Municipalidad distrital de chilca que con su labor diaria se esfuerzan y buscan un mejor futuro y desarrollo para nuestro distrito y sociedad.*

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Mejorar las relaciones laborales e incentivar los principios morales, fortaleciendo el compañerismo dentro y fuera del recinto laboral.*
- *Promover la participación del personal en la práctica del deporte como juego sano y de recreación.*
- *Brindar un sano esparcimiento y fortalecer el clima laboral a través de la participación activa de los trabajadores en esta fecha importante.(...)*

6. ACTIVIDADES

- *Difusión del evento, Invitación a los trabajadores a participar en el evento.*
- *Campeonato relámpago de las disciplinas de Fulbito y vóley*
- *Ceremonia*
- *Brindis y almuerzo de confraternidad. (...)*

8. DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA ALMUERZO

- *Brindis (450 personas)*
- *Almuerzo (450 platos de alimento, incluido el menaje, mozos)*
- *Gaseosas personales (450 unidades de bebida gaseosa personal)*
- *Agua mineral (450 unidades)*
- *Equipo de sonido*

9. PRESUPUESTO

"CELEBRACIÓN DIA DEL TRABAJO 2025" RESTAURANT CAMPESTRE "LEON DE GIRASOLES"				
N°	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
01	Servicio de preparación de almuerzo (450), incluye mesas y sillas con menajeria, mozos, grupo musical	1 serv	34,00	S/15 300,00
02	Bebida gaseosa	450	3,00	S/1 350,00
03	Trofeos copa de metal 65 cm c/u aprox	5	100,00	S/500,00
04	Agua mineral sin gas de 625 ml aprox	450	1,34	S/603,00
05	Movilidad para traslado a trabajadores	4 carros	250,00	S/1 000,00
			TOTAL	**S/18 753,00**

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo adjuntan la relación de 10 regidores incluido el alcalde, 440 trabajadores municipales, haciendo un total de 450 beneficiarios, descritos en el **Anexo n.° 26, (apéndice n.° 57)**; Es así que, mediante informe n.° 339-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 14 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de gestión de recursos humanos remitió a la gerencia de Administración el plan de trabajo denominado "Celebración por el Dia del Trabajador", por el monto de S/18 753,00.

Con informe n.° 029-2025-MDCH/GA de 14 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, CPC. Mael Jesús Munguía Ore, gerente de Administración, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo del plan de trabajo; con proveído n.° 791-2025-MDCH/GM de 14 de

abril de 2025, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan de trabajo. Ante ello, con informe n.° 0126-2025-MDCH/GPP de 15 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/18 753,00 para el cumplimiento del plan de trabajo descrito anteriormente.

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 153-2025-GM/MDCH de 15 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió aprobar el plan de trabajo denominado "Celebración por el Dia del Trabajador"; ante ello, con informe n.° 346-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ampliación presupuestal por el monto de S/18 753,00 para homenajear a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca con motivo de la conmemoración del "Dia del Trabajador".

Con memorando n.° 0359-2025-MDCH/GPP de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la ampliación presupuestal realizándolo a través de ampliación presupuestal por el monto de S/18 753,00 habilitándose para ello el siguiente detalle:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0049	1	09	2.2.2.7.11.5	450	serv	Servicio de preparación de almuerzo	S/34,00	S/15 300,00
			2.3.1.1.1.1	450	Und	Bebida gaseosa x 600ml	S/3,00	S/1 350,00
			2.3.1.1.1.1	450	Und	Agua mineral sin gas x 625 ml	S/1,34	S/603,00
			2.3.2.1.2.99	4	serv	Servicio de movilidad	S/250,00	S/1 000,00
			2.3.1.99.1.4	5	Und	Trofeo copa de metal	S/100,00	S/500,00
TOTAL								S/18 753,00

(...)

Ante ello, mediante informe n.° 350-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia Municipal anticipo por encargo a fin que se sirva otorgar a nombre del suscrito por el monto de S/18 753,00, con la finalidad de realizar la actividad programada. Documento que fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante proveído n.° 832-2025-MDCH/GM de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, para su opinión técnica correspondiente.

Con informe n.° 307-2025-MDCH/GA/SGA de 21 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, la Lic. Adm. Rocio Rodríguez Ore, sub gerente de Abastecimiento, remitió al Gerente Municipal, la opinión técnica precisando lo siguiente en el análisis: *(...) Por lo tanto, para llevar a cabo el servicio lo cual requiere el área usuaria con carácter de urgencia, y de pago inmediato, por lo que es* ***viable habilitación por fondos por Encargo Interno*** *por el monto de* ***S/18 753,00****.(...)*, así también indica en su recomendación lo siguiente *(...) b) La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional deberá solicitar a la Habilitación de Fondos por Encargo Interno, designados a nombre del Lic. Víctor Ángeles Cárdenas (...).*

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 162-2025-GM/MDCH de 21 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente

Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo a nombre del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca, el importe de S/18 753,00, para el homenaje a trabajadores de la Entidad por el "Dia del trabajador", según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0049	1	09	2.2.2.7.11.5	450	serv	Servicio de preparación de almuerzo	S/34,00	S/15 300,00
			2.3.1.1.1.1	450	Und	Bebida gaseosa x 600ml	S/3,00	S/1 350,00
			2.3.1.1.1.1	450	Und	Agua mineral sin gas x 625 ml	S/1,34	S/603,00
			2.3.2.1.2.99	4	serv	Servicio de movilidad	S/250,00	S/1 000,00
			2.3.1.99.1.4	5	Und	Trofeo copa de metal	S/100,00	S/500,00
TOTAL								S/18 753,00

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 149-2025-MDCH/GM de 22 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos por la suma de S/18 753,00, para los gastos a realizar en la actividad de homenajear a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca. Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 495-2025-MDCH-GA de 22 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 084-2025-MDCH-GA/SGC de 22 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00809 de 23 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/18 753,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante proveído n.° 845-25-MDCH-GA-SGC de 23 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 1091.25.95.2501531 EXP SIAF n.° 001091 de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**, la Entidad realizó el pago de S/18 753,00 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, por la asignación de encargo interno para cubrir el plan de trabajo "Conmemoración del Dia del Trabajador".

Posteriormente, mediante Informe n.° 406-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 6 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 56)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de anticipo por encargo realizado para homenajear a los trabajadores por el Dia del Trabajo, por el monto total de S/18 753,00, desarrollado el 30 de abril de 2025, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	30/04/2025	30/04/2025	Factura Electrónica	E001-0189	20515001213	REST CAMP LOS GIRASOLES	Plato de Pachamanca	2.3.2.7.11.5	15 300,00
2	30/04/2025	30/04/2025	Factura Electrónica	E001-0187	20515001213	REST CAMP LOS GIRASOLES	Gaseosas	2.3.1.1.1.1	1 350,00
3	30/04/2025	30/04/2025	Factura Electrónica	E001-0188	20515001213	REST CAMP LOS GIRASOLES	Agua Mineral	2.3.1.1.1.1	603,00
4	30/04/2025	30/04/2025	Factura Electrónica	E001-2	20214554152	ETRANSSOL	Traslado del personal	2.3.2.1.2.99	1 000,00
5	30/04/2025	30/04/2025	Boleta de Venta	003 – 01525	10484644816	SPORT GOD	Trofeos de metal	2.3.1.99.1.4	500,00
							TOTAL GASTADO		**18 753,00**
							MONTO ASIGNADO		**18 753,00**
							SALDO		**0,00**

(...)

3.3 Nota de Pago n.° 1229.25.95.2501743, EXP SIAF n.° 1229 (apéndice n.° 58), Dia de la Madre, por el monto de S/8 721,00.

Mediante informe n.° 14-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-BS de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social del Área de Bienestar Social, remitió a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el plan de trabajo denominado "**Celebración por el Dia de la Madre**", dirigido a las madres trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente el plan de trabajo:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3 POBLACIÓN OBJETIVO
   - 190 madres de familia, trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca

2. ***JUSTIFICACIÓN***
   En Estados Unidos dos mujeres, influyentes lucharon para que se reconociera el Dia de la Madre. Fueron la poetisa y activista Julia Ward Howe y Anna Reeves Jarvis, esta última encabezo una activa campaña que fue extendiéndose a todo el territorio de los estados unidos y finalmente tuvo resultados. El presidente estadounidense Woodroow Wilson, declaro oficialmente que le dia de la Madre se celebraría el segundo domingo de mayo.
   En el Perú a raíz que un grupo de estudiantes de la Universidad de San Marcos tuvieron la idea de rendirle tributo a la madre, la sociedad peruana respaldó la intención de los impulsores y todo derivó em la promulgación de la Resolución Suprema n.° 677 del 12 de abril de 1924, en el Congreso Nacional. Desde entonces el segundo domingo de mayo es oficialmente el Dia de la Madre en el Perú.
   La Municipalidad Distrital de Chilca es justo reconocimiento a la madre trabajadora, homenajeara al ser más querido que tenemos, ejemplo de amor de entrega, de sabiduría, de consejo, en suma, pretende reconocer la importante labor abnegada de esa mujer que da la vida y que con mucho amor y sacrificio va labrando y construyendo la felicidad y destino de la persona llamado hijo.

3. ***OBJETIVOS:***
   - *Reconocer el rol protagónico de la Madre trabajadora de la Municipalidad Distrital de Chilca como ejemplo de amor, sabiduría, de consejo, para la formación constante de sus hijos y para el logro de una sociedad basada en el cultivo de valores como el respeto y el amor. (...)*

5. ***ACTIVIDADES***
   - *Se realizará entrega de presentes a cada trabajadora, madre de familia de la institución.*
   - *Almuerzo de confraternidad. (...)*

6. ***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
   - *Tarjetas: 190*
   - *Presentes: 190*

- *Almuerzo: 190 platos de comida*
- *Bebida gaseosa: 190*

9. PRESUPUESTO

"CELEBRACIÓN POR EL DIA DE LA MADRE 2025"				
N°	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
01	Almuerzo	190	S/31,00	S/5 890,00
02	Bebida gaseosa	190	S/3,00	S/570,00
03	presentes	190	S/11,90	S/2 261,00
			TOTAL	**S/8 721,00**

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo adjuntan la relación de 2 regidoras, 152 trabajadoras municipales, 12 trabajadoras obreros y un aviso indicando que se tendrán 24 invitados descritos en el **Anexo n.° 27, (apéndice n.° 59)**, haciendo un total de 192 beneficiarios, apreciándose que no indican la relación de los 24 invitados tal como se aprecia:

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
"CELEBRACIÒN POR EL DÌA DE LA MADRE"
FECHA: 09 de Mayo del 2025
INVITADOS: 24

(...)

Con informe n.° 409-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto ampliación presupuestal por el monto de S/8 721,00, para el homenaje a las madres trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca; es por ello que, mediante memorando n.° 0384-2025-MDCH/GPP de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos la ampliación presupuestal por el monto de S/8 721,00.

Con informe n.° 412-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia Municipal anticipo por encargo para homenajear a las madres trabajadoras de la institución; documento que fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para la opinión técnica según proveído n.° 941-2025-MDCH/GM de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**.

Con informe n.° 0348-2025-MDCH/GA/SGA de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, el Bach/Cont. Roberto Pérez Orihuela, sub gerente de Abastecimiento (e), remitió al Gerente Municipal, la opinión técnica precisando lo siguiente en el análisis: *(...) Por lo tanto, para llevar a cabo el servicio lo cual requiere el área usuaria con carácter de urgencia, y de pago inmediato, por lo que es* ***viable habilitación por fondos por Encargo Interno*** *por el monto de* ***S/8 721,00****.(...)*, así también indica en su recomendación lo siguiente *(...) b) La Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, deberá solicitar a la Habilitación de Fondos por Encargo Interno, designados a nombre del personal Víctor Ángeles Cárdenas (...).*

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 169-2025-GM/MDCH de

7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo a nombre del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, el importe de S/8 721,00, para el homenaje a trabajadoras de la Entidad por el Dia de la Madre, según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0049	1	08	2.2.2.7.11.5	190	serv	Servicio de preparación de almuerzos	S/31,00	S/5 890,00
			2.3.1.1.1.1	190	und	Bebida gaseosa	S/3,00	S/570,00
			2.3.1.99.1.99	190	und	Presentes	S/11,90	S/2 261,00
TOTAL								S/8 721,00

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 161-2025-MDCH/GM de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo al Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, por la suma de S/8 721,00, para los gastos a realizar en la actividad de homenajear a las madres trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Chilca. Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 553-2025-MDCH-GA de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, para la atención correspondiente.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 087-2025-MDCH-GA/SGC de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00888 de 8 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/8 721,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante proveído n.° 934-25-MDCH-GA-SGC de 8 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 1229.25.95.2501743 EXP SIAF n.° 001229 de 13 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, la Entidad realizó el pago de S/8 721,00 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, por la asignación de encargo interno para cubrir el plan de trabajo "Dia de la Madre".

Posteriormente, mediante Informe n.° 423-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 12 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de anticipo por encargo realizado para homenajear a las trabajadoras por el Dia de la Madre, por el monto total de S/8 721,00, desarrollado el 9 de mayo de 2025, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	09/05/2025	09/05/2025	Factura Electrónica	F003-011554	20515001213	REST CAMP LOS GIRASOLES	PLATO DE CUY COLORADO	2.3.2.7.11.5	5 890,00

2	09/05/2025	09/05/2025	Factura Electrónica	F003-011553	20515001213	REST CAMP LOS GIRASOLES	GASEOS AS	2.3.1.1.1.1	570,00
3	09/05/2025	09/05/2025	Factura Electrónica	F764 – 002213	20109072177	METRO	PRESENTES	2.3.1.99.1.99	2 261,00
							TOTAL GASTADO		**8 721,00**
							MONTO ASIGNADO		**8 721,00**
							SALDO		**0,00**

(...)

3.4 Nota de Pago n.° 1593.25.95.2502338, EXP SIAF n.° 1593 (apéndice n.° 60), Conmemoración del Día del Padre, por el monto de S/7 230,00.

Mediante informe n.° 016-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-BS de 9 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social del Área de Bienestar Social, remitió a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el plan de trabajo denominado "**Celebración por el Día del Padre**", dirigido a los padres de familia y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiriendo lo siguiente el plan de trabajo:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3 POBLACIÓN OBJETIVO
   - *241 padres de familia, trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo.*

2. ***JUSTIFICACIÓN***
   La elección del tercer domingo en junio en Perú y en otros países subraya la importancia de la figura paterna en la sociedad. Celebrar el dia del Padre en esta fecha permite a las familias expresar su amor y gratitud, fortalecer los lazos familiares y reflexionar sobre el impacto fundamental de los padres en el desarrollo emocional físico y social de los hijos.
   La Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo, en conmemoración del Día del Padre, rendirá homenaje a cada padre de familia de la institución por el dia especial, honrando y reconociendo la importancia y el impacto que tienen los padres en la vida de sus hijos, pues es preciso reconocer que a todo acto de amor y dedicación y sacrificio para con los hijos influye grandemente en su futuro, los pequeños detalles que a diario se demuestran, marcan la conciencia de os hijos. Esta fecha constituye ser especial para los padres de familia de la institución, se reconocerá y honrara la paternidad en el hogar, la influencia en la vida de sus hijos, es esfuerzo, el sacrifico y la labor de los padres de familia, quienes vienen desempañándose en los diferentes cargos y funciones, coadyuvando a la gestión municipal y al logro de los objetivos institucionales.
   La actividad se desarrollará con la participación de la autoridad municipal y personal en pleno (padres de familia) de la institución.

3. ***OBJETIVOS:***
   3.1. OBJETIVO GENERAL
   - *Conmemorar y homenajear el dia del padre honrando la paternidad en el hogar, la influencia en l vida de sus hijos y agradeciendo todo esfuerzo y sacrificio de cada uno de los trabajadores que labora en la Municipalidad Distrital de Chilca.*

   3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS
   - *Fortalecer y reconocer la labor de los padres de familia que vienen desempeñándose en los diferentes cargos y funciones.*
   - *Fomentar lazos de amistad entre los trabajadores de la municipalidad (...)*

5. ***ACTIVIDAD***
   - *Difusión del evento, Invitación a los trabajadores a participar de la actividad.*
   - *Ceremonia especial*
   - *Brindis*
   - *Almuerzo (...)*

8. ***DESCRIPCION***
   - *Tarjetas de saludo*
   - *Brindis*
   - *Almuerzo de confraternidad*

9. PRESUPUESTO

"CELEBRACIÓN DIA DEL PADRE 2025"				
N°	*DETALLE*	*CANTIDAD*	*COSTO UNITARIO*	*COSTO TOTAL*
01	*Almuerzo*	*241 und de platos*	*30,00*	*S/7 230,00*
02	*Bebida gaseosa*	*241 und*	*3,00*	*S/723,00*
			TOTAL	***S/7 953,00***

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo, se incluyó la relación de 4 regidores y al0calde, lista de 181 trabajadores municipales y una relación de 55 trabajadores obreros descritos en el **Anexo n.° 28, (apéndice n.° 61)**, haciendo un total de 241 beneficiarios; de ello, con informe n.° 539-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 10 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la ampliación presupuestal para homenajear a los padres trabajadores de la Entidad.

Mediante memorando n.° 0493-2025-MDCH/GPP de 11 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la ampliación presupuestal por el monto de S/7 230,00; ante ello, con informe n.° 542-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 11 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia Municipal, el anticipo por encargo a favor del suscrito, por el monto de S/7 230,00, para homenajear a los padres trabajadores de la institución edil . Documento que fue derivado a la Sub Gerencia de Abastecimiento con proveído n.° 1212-2025-MDCH/GM de 11 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, para la opinión técnica correspondiente.

Es así que, mediante informe n.° 0404-2025-MDCH/GA/SGA de 12 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, el Bach/Cont. Roberto Pérez Orihuela, sub gerente de Abastecimiento (e), remitió al Gerente Municipal, la opinión técnica respectiva, precisando lo siguiente en el análisis: *(...) Por lo tanto, para llevar a cabo el servicio lo cual requiere el área usuaria con carácter de urgencia, y de pago inmediato, por lo que es* ***viable habilitación por fondos por Encargo Interno*** *por el monto de* ***S/7 230,00.****(...)*; así también, indica en su recomendación lo siguiente *(...) b) La Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, deberá solicitar a la Habilitación de Fondos por Encargo Interno, designados a nombre del personal Víctor Ángeles Cárdenas (...).*

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2025-GM/MDCH de 12 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo a nombre del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, por el importe de S/7 230,00, para el homenajear a los padres trabajadores de la Entidad por el Día del Padre, según el siguiente detalle:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN. S/	PRECIO TOTAL S/
0049	1	08	2.2.2.7.11.5	241	serv	Servicio de preparación de almuerzos	27,00	6 507,00
			2.3.1.1.1.1	241	und	Bebida gaseosa	3,00	723,00
TOTAL S/								7 230,00

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 201-2025-MDCH/GM de 12 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo al Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, por la suma de S/7 230,00, para los gastos a realizar en la actividad de homenajear a los padres trabajadores de la Entidad. Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 707-2025-MDCH-GA de 12 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, para la atención correspondiente.

Luego, con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 103-2025-MDCH/GA-SGC de 12 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001111 de 13 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/7 230,00. Documento que fue remitido a la Sub Gerencia de Tesorería por el Sub Gerente de Contabilidad mediante proveído n.° 1295-25-MDCH-GA-SGC de 13 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, en el mismo documento, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 1593.25.95.2502338, EXP SIAF n.° 001593 de 17 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, la Entidad realizó el pago de S/7 230,00 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, por la asignación de encargo interno para cubrir el plan de trabajo del "Día del Padre".

Posteriormente, mediante Informe n.° 588-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 19 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de anticipo por encargo realizado para homenajear a los padres trabajadores por el Día del Padre, por el monto total de S/7 230,00, desarrollado el 13 de junio de 2025; adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto S/
	Emisión	Pago							
1	13/06/2025	13/06/2025	Factura Electrónica	F003-0011690	20515001213	REST CAMP LOS GIRASOLES	PLATO DE CHICHARRON COLORADO	2.3.2.7.11.5	6 507,00
2	13/06/2025	13/06/2025	Factura Electrónica	F003-0011691	20515001213	REST CAMP LOS GIRASOLES	GASEOSAS	2.3.1.1.1.1	723,00
							TOTAL GASTADO S/		7 230,00
							MONTO ASIGNADO S/		7 230,00
							SALDO		0,00

(...)

3.5 Nota de Pago n.° 2743.25.95.2504207, EXP SIAF n.° 2743 (apéndice n.° 62), Juegos deportivos Inter municipalidades Región Centro - Tarma, por el monto de S/13 797,00.

Mediante oficio múltiple n.° 031-2025-ALC/MPT de 19 de setiembre de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma, invitó a la Entidad a participar en los "XXXV Juegos Deportivos Intermunicipalidades Tarma 2025", programado para el 26 de setiembre de 2025; adjuntando para ello, las bases. Ante ello, mediante informe n.° 160-2025-MDCH/SGIC de 23 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, remitió a la Gerencia Municipal el plan de trabajo denominado "XXXV EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALIDADES, REGION CENTRO

- TARMA", para la evaluación correspondiente, plan de trabajo que refiere principalmente lo siguiente:

(...)

PLAN DE TRABAJO

2. *JUSTIFICACIÓN*

La participación en este campeonato responde a la importancia de fomentar el bienestar físico, la integración institucional y la salud mental de los trabajadores; así como, también a la representación de nuestra institución, promoviendo valores como el trabajo en equipo, la disciplina, la sana competencia y el compañerismo entre los participantes.

Cabe resaltar que la XXXV Edición de los juegos deportivos Intermunicipalidades, región centro-Tarma cuenta con participación de diversas entidades públicas de nuestra región, fortaleciendo además la imagen institucional y las relaciones interinstitucionales.

Por lo tanto, solicito se tenga a bien considerar esta actividad como parte de las acciones de proyección, integración o bienestar laboral de nuestra entidad.

3. *PRESENTACIÓN*

Como parte de la promoción del deporte, formación de valores y representación a nuestra institución, el Instituto de Cultura Chilca busca fomentar las disciplinas a través de la participación en la XXXV Edición de ,os Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Region Centro- Tarma, brindando a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca un espacio de recreación y fomento de valores, que sirva de inicio para la práctica y promoción del deporte como un medio que contribuya al bienestar físico y emocional de estos.

Los vínculos de amistad, confraternidad y celebración del deporte hacen que sea indispensable conducir mediante la disciplina deportiva a los trabajadores. (...)

5. *FUNDAMENTACIÓN*

La participación de las instituciones públicas y privadas en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Region Centro – Tarma, busca ejercer la práctica del deporte en todos los trabajadores de la Region para que mejoren su estado de salud su bienestar psico emocional, interactuando entre si mismos.

Además, se promueve la formación de vínculos amicales y solidarios entre todos los participantes de nuestra Región sin distinción en raza, religión o economía, fomentando la interacción social, el trabajo en equipo y la comunicación, a través de la competencia amistosa. Esto ayuda en el desarrollo de nuestras habilidades sociales esenciales.

6. *OBJETIVO GENERAL:*

- *Promover la participación activa de los trabajadores en el deporte y fomentar su desarrollo físico, social y emocional.*

7. *OBJETIVOS ESPECIFICOS*

- *Desarrollar habilidades deportivas.*
- *Enseñar la importancia del respeto, la honestidad, la disciplina y el juego limpio en el deporte.*
- *Asegurar la experiencia deportiva y que se sientan motivados a continuar participando en actividades físicas y deportivas*

(...)

8 *METAS*

MODALIDAD DEPORTIVA	***NUMERO DE PARTICIPANTES***
Futbol libre	*14*
Futsal libre	*10*
Futbol 08 master	*14*
Fulbito master 50	*14*
Fulbito master	*10*
Futsal damas	*10*
Vóley mixto	*9*
Vóley damas	*10*
Básquet varones	*10*
Básquet mujeres	*10*
Atletismo varones	*1*
Atletismo mujeres	*1*
Ajedrez varón	*1*
Ajedrez mujer	*1*
cubilete	*1*

Tiro al sapo- varón	*1*
Tiro al sapo- mujer	*1*
Billar varón	*1*
natación	*1*
Total participantes	***120***

(...)

11. PRESUPUESTO

ELEMENTO O SERVICIO	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Uniforme de futbol (1 camiseta y 1 short) de Win Unisex	*Und*	*120*	*50,00*	*S/6 000,00*
Traslado personal- comisión de servicio – pasajes terrestres	*serv*	*120*	*45,00*	*S/5 400,00*
Servicio de almuerzo	*serv*	*120*	*70,00*	*S/8 400,00*
			TOTAL	***S/19 800,00***

(...)

Con proveído n.° 1998-2025-GM/MDCH de 23 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, en el mismo documento, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/19 800,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro - Tarma"; además, con proveído n.° 646-2025-MDCH/GPP de 24 de septiembre de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitó a la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OPMI, la evaluación e informe de las actividades propuestas en el plan de trabajo denominado "XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro - Tarma".

Es así que, mediante informe n.° 0157-2025-MDCH/GPP/OPD-OPMI de 24 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, la Econ. Mariel Asparrin Ccope, responsable de la oficina de planes de desarrollo y OPMI, indicó que el plan de trabajo, descrito anteriormente, si altera las metas físicas propuestas en el POI del área de juventud y deporte; motivo por el cual, se modificó las metas físicas de la tarea propuesta.

Luego, con informe n.° 0298-2025-MDCH/GPP de 26 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, el Ing. Junior Josué Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por el monto de S/19 800,00 para el cumplimiento del plan de trabajo descrito anteriormente.

Es por ello que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 370-2025-MDCH/GM de 26 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, aprobó el plan de trabajo denominado "XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro - Tarma", propuesto por la Sub Gerencia del Instituto de Cultura, por el monto de S/19 800,00; en mérito a ello, mediante informe n.° 164-2025-MDCH/SGIC de 30 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la ampliación presupuestal para la adquisición de bienes y servicios para el plan de trabajo "Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro-Tarma" para cumplir con la actividad del POI, en la Sub Gerencia del Instituto de Cultura.

Con memorando n.° 0798-2025-MDCH/GPP de 30 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia del Instituto de la Cultura, la ampliación presupuestal por el monto de S/19 800,00, tal como se aprecia:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0084	1	08	2.3.1.2.1.1	120	und	Uniforme de futbol (01 camiseta y 01 short) de win unisex	S/50,00	S/6 000,00
			2.3.2.1.2.1	120	serv	Traslado personal-comisión de servicio- pasajes terres. Nacional	S/45,00	S/5 400,00
			2.3.2.7.11.5	120	Serv	Servicio de almuerzo	S/70,00	S/8 400,00
TOTAL								S/19 800,00

(...)

Ahora bien, mediante informe n.° 166-2025-MDCH/SGIC de 30 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, solicitó a la Sub Gerencia de Abastecimiento, opinión técnica para disposición de adquisiciones y/o servicios a contravenir, con fines a ejecutar la actividad mencionada del área de juventud y deportes de la Sub Gerencia del Instituto de Cultura.

Por lo que, con informe n.° 0645-2025-MDCH/GA/SGA de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Oré, sub gerente de Abastecimiento, remitió a la Sub Gerencia del Instituto de Cultura, el informe técnico sobre el otorgamiento de fondo por encargo, precisando en su análisis, lo siguiente *(...) esta unidad, sugiere proseguir con los trámites administrativos de fondo por encargo para el cumplimiento del plan de trabajo denominado "Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro – Tarma", a razón que esta, la entidad donde se realizara el pago es al contado y esta unidad no realiza esos tipos de tramites de pago. Ante ello, se sugiere que los siguientes servicios se otorga fondo por encargo ya que el servicio que se realizara es fuera de la jurisdicción de la ciudad de Huancayo", (...) "por lo expuesto, no se cumpliría con los trámites administrativos de contrataciones menores a 8 UITS a razón, que el cumplimiento del plan de trabajo denominado "Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro – Tarma";* precisando como conclusión lo siguiente:

> *(...)*
> *De lo expuesto en párrafos anteriores, no se podrá atender de forma inmediata con orden de servicio y orden de compra por ser una actividad especifica y de carácter excepcional, para el cumplimiento de los objetivos, por intermedio de su despacho hago llegar al área correspondiente y cumplir con los procedimientos administrativos correspondiente conforme ley y dar cumplimiento al "Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro – Tarma" (...)*

Por lo que, con informe n.° 168-2025-MDCH/SGIC de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, solicitó a la Gerencia Municipal asignación de fondo por encargo por el monto de S/13 800,00, a nombre de Sra. Vianca Roca Orihuela, asistente administrativo de la Sub Gerencia del Instituto de Cultura.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 152-2025-MDCH/GA-SGC de 2 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001836 de 2 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/13 800,00.

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2025-GM/MDCH de 3 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo a favor de la Sra. Vianca Roca Orihuela, asistente administrativo de la Sub Gerencia del Instituto de la Cultura, por el monto de S/13 800,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro-Tarma", según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0073	4	08	2.3.1.2.1.1	120	serv	Traslado de personal- comisión de servicio- pasajes terrestre nacional	S/45,00	S/5 400,00
			2.3.2.7.11.5	120	serv	Servicio de almuerzo	S/70,00	S/8 400,00
TOTAL								S/13 800,00

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 339-2025-MDCH/GM de 3 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo a favor de la Sra. Vianca Roca Orihuela por el monto de S/13 800,00, para la participación en los "Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro-Tarma". Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 1183-2025-MDCH/GA de 3 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 2743.25.95.2504207, EXP SIAF n.° 002743 de 3 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, la Entidad realizó el pago de S/13 800,00 a favor de la Sra. Vianca Roca Orihuela, por la asignación de encargo interno para la participación en los "Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro-Tarma".

Posteriormente, mediante informe n.° 002-2025-MDCH-SGIC/VRO de 14 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, la Sra. Vianca Roca Orihuela, remitió a la Sub Gerencia del Instituto de Cultura, la rendición de anticipo por encargo por el monto total de S/13 797,00, asignado para realizar gastos para participar en los "Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro-Tarma", desarrollado el 10 y 11 de octubre de 2025, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, además del formato T-6 devolución de saldo, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	11/10/2025	11/10/2025	Boleta de Venta	001-7974	10210818532	Rest. El Divino Niño Jesús	Serv. de almuerzo	2.3.2.7.11.5	700,00
2	11/10/2025	11/10/2025	Boleta de Venta	001-7972	10210818532	Rest. El Divino Niño Jesús	Serv. de almuerzo	2.3.2.7.11.5	1 050,00
3	10/10/2025	10/10/2025	Boleta de Venta	001-7947	10210818532	Rest. El Divino Niño Jesús	Serv. de almuerzo	2.3.2.7.11.5	700,00
4	10/10/2025	10/10/2025	Boleta de Venta	001-7952	10210818532	Rest. El Divino Niño Jesús	Serv. de almuerzo	2.3.2.7.11.5	700,00
5	10/10/2025	10/10/2025	Boleta de Venta	001-7950	10210818532	Rest. El Divino Niño Jesús	Serv. de almuerzo	2.3.2.7.11.5	1 050,00
6	11/10/2025	11/10/2025	Boleta de	001-	10210818532	Rest. El Divino	Serv. de	2.3.2.7.11.5	450,00

			Venta	7973		Niño Jesús	almuerzo		
7	11/10/2025	11/10/2025	Boleta de Venta	001-7971	10210818532	Rest. El Divino Niño Jesús	Serv. de almuerzo	2.3.2.7.11.5	33,00
8	11/10/2025	11/10/2025	Factura Electrónica	F005-2210	20601537185	Inv. Yarusi EIRL	Serv. de almuerzo	2.3.2.7.11.5	145,00
9	10/10/2025	10/10/2025	Factura Electrónica	F002-7659	20551789331	Ronggan Zeng SAC	Serv. de almuerzo	2.3.2.7.11.5	69,00
10	11/10/2025	11/10/2025	Factura Electrónica	F005-2211	20601537185	Inv. Yarusi EIRL	Serv. de almuerzo	2.3.2.7.11.5	1 750,00
11	11/10/2025	11/10/2025	Factura Electrónica	F005-2212	20601537185	Inv. Yarusi EIRL	Serv. de almuerzo	2.3.2.7.11.5	1 750,00
12	13/10/2025	13/10/2025	Factura Electrónica	E001-234	20486277905	Transp EDATUR SRL	Traslado personal – comisión de serv.	2.3.2.1.2.1	1 800,00
13	11/10/2025	11/10/2025	Factura Electrónica	E001-233	20486277905	Transp EDATUR SRL	Traslado personal – comisión de serv.	2.3.2.1.2.1	1 800,00
14	12/10/2025	12/10/2025	Factura Electrónica	E001-235	20486277905	Transp EDATUR SRL	Traslado personal – comisión de serv.	2.3.2.1.2.1	1 800,00
							TOTAL GASTADO		**13 797,00**
							MONTO ASIGNADO		**13 800,00**
							SALDO		**3,00**

(...)

En mérito a ello, mediante informe n.° 172-2025-MDCH/SGIC de 14 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de cuenta por fondos por encargo por el importe de S/13 797,00, realizado por la Sra. Vianca Roca Orihuela por la realización de la actividad "Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro-Tarma".

3.6 Nota de Pago n.° 2998.25.95.2504757, EXP SIAF n.° 2998 (apéndice n.° 63), Celebración por el Día del Servidor Municipal, por el monto de S/17 978,97.

Mediante informe n.° 027-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-ABS de 16 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta Social del Área de Bienestar Social, remitió a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el plan de trabajo denominado **"Celebración por el Día del Servidor Municipal"**, dirigido a los servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, plan de trabajo que refiere principalmente lo siguiente:

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. DATOS GENERALES

1.3. POBLACION OBJETIVO

- 583 servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo.

2. JUSTIFICACIÓN

Cada 5 de noviembre se celebra a nivel nacional el dia del trabajador Municipal, fecha en que se reconoce el trabajo que realizan los servidores en favor de la comunidad, Poco se conoce de sus historia, pero se sabe que en el año 1979 cuando el 5 de noviembre los obreros municipales cumplían 62 años de huelga indefinida nacional por un pliego de reclamos hacia el gobierno central, debido a que en ese entonces los gobierno locales dependían del ministerio del interior y había sido la procesión de San Martín se apersonaron al centro a pedir ayuda a solucionar su huelga. Al promediar las 4 de la tarde del mismo dia el presidente Francisco Belaunde se reúne con los huelguistas en el palacio de gobierno, logrando acuerdos para resolver los problemas, frente a ese acontecimiento los trabajadores municipales consideraron que este dia San Martín de Porras había logrado un milagro y como resultado lo consideraron oportuno celebrar cada

año "Dia del Trabajador Municipal".

El 4 de marzo de 2023, se publicó en el oficial el peruano la ley 31701, que establece el 5 de noviembre de cada año DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE, en mérito de reconocer y visibilizar la importancia del trabajo que desempeñar los servidores municipales en diversos ámbitos , en tal sentido la Municipalidad Distrital de Chilca, ***el 4 de noviembre de 2025, celebrara el dia de los trabajadores municipales en reconocimiento y gratitud a su abnegada labor en beneficio del distrito de Chilca y de la sociedad.***

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

- *Celebrar y reconocer la labor que desempeñan los servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca.*

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Mejorar las relaciones laborales e incentivar los principios morales, fortaleciendo el compañerismo dentro y fuera del recinto laboral.*
- *Impulsar la participación activa de los servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca.*

(...)

6. ACTIVIDADES

a) Difusión del evento

- Invitación a los servidores municipales a participar en el evento 583 servidores municipales.

-	Alcalde y regidores	10	
-	Funcionario		1
-	CAS Confianza		20
-	Empleados Nombrados D.L. 276		42
-	Empleados Contratados D.L. 276		9
-	CAS Indeterminado D.L. 105742		
-	CAS Transitorio D.L. 1057		94
-	Medida Cautelar		4
-	Obreros D.L. 276		5
-	Obreros D.L. 728	194	
-	Contrato Modal		46
-	Infraestructura		116
	TOTAL		***583***

b) *Ceremonia con programa especial y de reconocimiento, a los trabajadores, mediante resolución:*

- Servidores municipales que han demostrado excelencia en su desempeño, destacando su puntualidad asistencia y responsabilidad laboral.

- Campeones de las diferentes disciplinas deportivas en el campeonato Inter Municipalidades realizado por la Municipalidad de Tarma.

(...)

c) *Brindis y almuerzo de confraternidad*

d) *Baile general*

7. DESCRIPCION DEL SERVICIO DE ALMUERZO

- ***Local:*** *salón acondicionado para el almuerzo para 461 personas (mesas y sillas) y una mesa central.*
- *Brindis (583 personas)*
- *Almuerzo (583 platos de alimento, incluido el menaje, mozos, cubiertos y servilletas)*
- *Gaseosas (583 unidades de botella)*
- *Grupo musical.*

8. PRESUPUESTO

"CELEBRACION POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" 04/11/2025				
RESTAURANT: "LOS GIRASOLES"				
N°	***DETALLE***	***CANTIDAD***	***PRECIO UNITARIO***	***COSTO TOTAL***
01	*Almuerzo con menajeria: (pachamanca de 2 sabores, 2 papas, 2 humitas, camote, porción de habas, brindis de sobre mesa)*	*583 platos de alimento*	*S/33,00*	*S/19 239,00*

	Grupo musical *20 cajas de cerveza*			
02	*Gaseosas*	*583 und de botella*	*S/3,00*	*S/1 749,00*
03	*Agua mineral*	*583 und de botella*	*S/2,00*	*S/1 166,00*
			TOTAL	***S/22 154,00***

"CELEBRACION POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" 04/11/2025				
RESTAURANT: "SHULLKAS"				
N°	***DETALLE***	***CANTIDAD***	***PRECIO UNITARIO***	***COSTO TOTAL***
01	*Mesa decorado con centro de flores naturales* *Sillas decoradas*	*58 mesas con 10 sillas cada uno*	*S/70,00*	*S/4 060,00*
02	*Almuerzo con menaje (adobo de chancho, rocoto de relleno y arroz)*	*583 platos de alimento*	*S/27,00*	*S/15 741,00*
03	*Grupo musical*	*1*	*S/2 700,00*	*S/2 700,00*
04	*Gaseosas personales*	*583*	*S/3,00*	*S/1 749,00*
05	*Agua mineral*	*583*	*S/2,00*	*S/1 166,00*
			TOTAL	***S/25 416,00***

"CELEBRACION POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" 04/11/2025				
RESTAURANT: "LA HACIENDA DORADA"				
N°	***DETALLE***	***CANTIDAD***	***PRECIO UNITARIO***	***COSTO TOTAL***
01	*Almuerzo con menajeria (pachamanca de 2 sabores, 3 papas, 2 humitas, camote, plátano, porción de habas + una cerveza, + una gaseosa, brindis de honor y brindis de sobremesa)* *Grupo musical más una cantante, mesas con materia y sillas decoradas y una mesa central decorada*	*583 platos de alimento*	*S/39,00*	*S/22 737,00*
			TOTAL	***S/22 737,00***

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo, adjuntaron la relación de 10 regidores y el alcalde, 1 trabajador municipal funcionario del D.L. 276, 20 trabajadores CAS Confianza, 9 trabajadores empleados contratados D.L. 276, 42 trabajadores CAS Indeterminados, 42 trabajadores nombrados del D.L. 276, 94 trabajadores CAS Transitorio D.L. 1057, 4 trabajadores CAS Medida Cautelar D.L. 1057, 5 trabajadores obreros del D.L. 276, 194 trabajadores del D.L. 728, 46 trabajadores con Contrato Modal D.L. 728 y 116 trabajadores de infraestructura, haciendo un total de 583 beneficiarios.

De ello, mediante informe n.° 1101-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia de Administración, la autorización y aprobación para la ejecución del trabajo "Celebración por el Día del Servidor Municipal" por los montos de S/22 154,00 y S/22 737,00, (según realizada).

Asimismo, con informe n.° 120-2025-MDCH/GA de 22 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, el CPC. Mael Jesús Munguía Oré, gerente de Administración, solicitó a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo del plan de trabajo "Celebración por el Día del Servidor Municipal"; acto seguido, con proveído n.° 2191-2025-GM/MDCH de 22 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo, antes descrito. Asimismo, con proveído n.° 702-2025-MDCH/GPP de 23 de octubre de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitó a la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OPMI, la evaluación y el

informe respecto a las actividades propuestas en el plan de trabajo.

De igual modo, a través del informe n.° 0187-2025-MDCH/GPP/OPD-OPMI de 23 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, la Econ. Mariel Asparrin Ccope, responsable de la oficina de planes de desarrollo y OPMI, indicó que el Plan de Trabajo si altera las metas físicas propuestas en el POI de la sub gerencia de Gestión de Recursos Humanos, motivo por el cual se procedió a modificar su POI, acorde a las metas establecidas en su plan de trabajo; por lo que, con informe n.° 0327-2025-MDCH/GPP de 23 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/18 000,00, para la ejecución del plan de trabajo "Celebración por el Día del Servidor Municipal". Por lo que, con proveído n.° 2219-2025-GM/MDCH de 28 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal solicitó a la sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, adecuar el plan de trabajo según la disponibilidad presupuestal otorgada.

Posteriormente, con informe n.° 032-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-ABS de 29 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, la Lic. Flor de María Escalante Santivañez, asistenta social, del área de bienestar social, remitió a la sub gerencia de personal, el plan de trabajo "Celebración por el dia del Servidor Municipal", modificado y adecuado a la disponibilidad presupuestal,

(...)

PLAN DE TRABAJO

1. ***DATOS GENERALES (...)***
   1.3 POBLACIÓN OBJETIVO
   - *461 servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo.*

2. ***JUSTIFICACIÓN***
   Cada 5 de noviembre se celebra a nivel nacional el Dia del Trabajador Municipal, fecha en que se reconoce el trabajo que realizan los servidores públicos en favor de la comunidad. Poco se conoce de su historia, pero se sabe que en el año 1979 cuando el 5 de noviembre los obreros municipales cumplían 62 dias de huelga indefinida nacional por un pliego de reclamos hacia el Gobierno Central, debido a que en ese entonces los gobiernos locales dependían del Ministerio del Interior y había salido la procesión de San Martin, se apersonaron al santo a pedir ayuda a solucionar su huelga. Al promediar las 4 de la tarde del mismo dia el presidente Francisco Belaunde se reúne con los huelguistas en el palacio de gobierno, logrando acuerdos para resolver los problemas, frente a este acontecimiento los trabajadores municipales consideraron que este día San Martin de Porras había logrado un milagro y como resultado lo consideraron oportuno celebrar cada año "Dia del Trabajador Municipal".
   El 4 de marzo de 2023, se publicó en el diario oficial el peruano la Ley 31701, que establece, el 5 de noviembre de cada año DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE, en mérito de reconocer y visibilizar la importancia del trabajo que desempeñan los servidores municipales en diversos ámbitos, en tal sentido la Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo, el 4 de noviembre de 2025 celebrará el dia de los Servidores Municipales en reconocimiento y gratitud a su abnegada labor en beneficio dél distrito de Chilca y de la sociedad.

3. ***OBJETIVOS:***
   3.1. OBJETIVO GENERAL
   - *Celebrar y reconocer la labor que desempeñan los servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca*

   3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS
   - *Mejorar las relaciones laborales e incentivar los principios morales, fortaleciendo el compañerismo dentro y fuera del recinto laboral*
   - *Impulsar la participación activa de los servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca (...)*

5. ***ACTIVIDAD***
   a) Difusión del evento,
   Invitación a los servidores municipales a participar en el evento: 461 servidores municipales.
   b) Ceremonia con programa especial y de reconocimiento a los trabajadores, mediante resolución:
   - *Servidores municipales que han demostrado excelencia en su desempeño, destacando su puntualidad, asistencia y responsabilidad laboral.*

- *Campeones de las diferentes disciplinas deportivas en el campeonato Inter Municipalidades, realizado por la Municipalidad de Tarma*

c) Brindis y almuerzo de confraternidad
d) Baile general (...)

7. DESCRIPCION DEL SERVICIO DE ALMUERZO

- *Local: salón para el almuerzo acondicionado para 461 personas (mesas y sillas) y una mesa central.*
- *Brindis (461 personas)*
- *Almuerzo (461 platos de alimento, incluido el menaje, mozos, cubiertos y servilletas)*
- *Gaseosas (461 unidades de botella)*
- *Grupo musical*

8. PRESUPUESTO

"CELEBRACIÓN POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" RESTAURANT "LA HACIENDA DORADA"				
N°	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
01	*Almuerzo con mensajería: (pachamanca de 2 sabores, 3 papas, 2 humitas, camote, plátano, porción de habas + una gaseosa Grupo musical más una cantante. Mesas con mantelería y un arreglo floral, sillas decoradas y una mesa central decorada.*	*461 und de platos de alimentos*	*39,00*	*S/17 979,00*

(...)

Asimismo, adjunto al plan de trabajo adjuntan la 9 regidores y el alcalde, un funcionario D.L. 276, 20 trabajadores CAS Confianza D.L 1057, 9 empleados contratados D.L. 276, 42 trabajadores CAS Indeterminados D.L. 1057, 42 trabajadores nombrados del D.L. 276, 94 trabajadores CAS Transitorio, 4 trabajadores con Medida Cautelar D.L. 1057, 5 trabajadores obreros del D.L. 276, 194 trabajadores del D.L. 728 y 46 trabajadores con Contrato Modal D.L. 728, los cuales fueron descritos en el **Anexo n.° 29**, **(apéndice n.° 64)**, haciendo un total de 461 beneficiarios.

Con informe n.° 1157-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 30 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, remitió a la Gerencia Municipal, la modificación del plan de trabajo denominado "Celebración por el Día del Servidor Municipal", por el monto de S/17 979,00, por lo que, solicitó la aprobación del mencionado plan de trabajo mediante acto resolutivo.

Es por ello que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2025-MDCH/GM de 30 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, aprobó el plan de trabajo denominado "Celebración por el Día del Servidor Municipal", por el monto de S/17 979,00; en mérito a ello, mediante informe n.° 0894-2025-MDCH/GPP de 30 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la ampliación presupuestal para la adquisición de bienes y servicios para el plan de trabajo descrito anteriormente.

Seguidamente, con informe n.° 1165-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicitó al Gerente Municipal anticipo por encargo para desarrollar la actividad denominada "Día del Servidor Municipal" a desarrollarse el día martes 4 de noviembre, a nombre del suscrito por el monto de S/17 979,00. Documento que fue derivado mediante proveído n.° 2253-2025-MDCH/GM de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, por el Gerente Municipal a la Sub Gerencia de Abastecimiento para la opinión técnica

correspondiente.

Con informe n.° 705-2025-MDCH/GA/SGA de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Oré, sub gerente de Abastecimiento, remitió a la Gerencia Municipal, el informe técnico sobre el otorgamiento de fondo por encargo, precisando en su análisis lo siguiente *(...) esta unidad, sugiere proseguir con los trámites administrativos de fondo por encargo para el cumplimiento del plan de trabajo denominado "DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL", aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 0399-2025-MDCH/GM, a razón que esta unidad orgánica requiere mínimo de 3 dias hábiles de anticipación para el procedimiento de indagación de mercado, solicitud de certificación presupuestal, elaboración de contrato, asimismo notificación de la orden de servicio, y órdenes de compra en el plazo prudente para el cumplimiento de entrega de bienes y cumplimiento de los términos de referencia, tramite de ingreso y salida del bien al área de almacén, conformidad y tramite de pago.(...)*, asimismo refiere los siguiente *(...) De lo expuesto en párrafo anterior, no se podrá atender de forma inmediata con orden de servicio, actividades especifica y de carácter excepcional que fue aprobada con resolución de la gerencia municipal n.° 0399-2025-MDCH/GM para el cumplimiento de los objetivos, por lo que sugiero que los siguientes servicios e otora fondo por encargo. (...).* Documento que fue derivado por el Gerente Municipal a la Sub Gerencia de Contabilidad para la certificación presupuestal correspondiente, según proveído n.° 2255-2025-MDCH/GM de 31 de octubre de 2025.

Con Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 168-2025-MDCH-GA/SGC de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, la CPC. Violeta Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad, solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la cual mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001996 de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la certificación presupuestal por el monto de S/17 979,00.

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 403-2025-GM/MDCH de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, resolvió **Autorizar** Fondo Por Encargo, a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, por el monto de S/17 979,00, para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Día del Servidor Municipal", según el cuadro habilitado de la siguiente manera:

(...)

SEC. FUN.	ACT. POI	RUBRO	CLASIFICADOR	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION	PRECIO UN.	PRECIO TOTAL
0049	1	09	2.3.2.7.11.5	01	serv	Servicio de preparación de almuerzo	S/39,00	S/17 979,00
TOTAL								S/17 979,00

(...)

Seguidamente, con memorando n.° 370-2025- MDCH/GM de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, remitió a la Gerencia de Administración, la resolución descrita anteriormente, **autorizando** el fondo por encargo, a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, por el monto de S/17 979,00, para la participación en la "Celebración del Día del Servidor Municipal". Documento que fue derivado por el Gerente de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído n.° 1299-2025-MDCH/GA de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, para la atención correspondiente.

Es por ello que, mediante Nota de Pago n.° 2998.25.9504757, EXP SIAF n.° 002998 de 4 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, la Entidad realizó el pago de S/17 979,00 a favor del Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, por la asignación de encargo interno para la participación en la "Celebración del Día del Servidor

Municipal".

Posteriormente, mediante informe n.° 1201-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 7 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, sub gerente de Gestión de Recursos Humanos, remitió a la Gerencia Municipal la rendición de anticipo por encargo por el monto total de S/17 978,97, asignado para realizar gastos en la "Celebración del Día del Servidor Municipal", desarrollado el 5 de noviembre de 2025, adjuntando para ello, el anexo n.° 03; así como, el detalle de los comprobantes de pago generados para sustentar dichos gastos, además del formato T-6 devolución de saldo, tal como se aprecia del cuadro adjunto:

(...)

N°	Fecha		Tipo de C/P	N°	RUC	Nombre	Concepto	Especifica	Monto
	Emisión	Pago							
1	04/11/2025	04/11/2025	Factura Electrónica	E01-0064	10200870242	LA HACIENDA – AUQUI COSME	Platos de Pachamanca	2.3.2.7.11.5	17 978,97
							TOTAL GASTADO		**17 978,97**
							MONTO ASIGNADO		**17 979,00**
							SALDO		**0,03**

(...)

En resumen, durante el año 2025, se aprecia que, mediante notas de pago se realizaron diversos encargos internos para la adquisición de bienes y servicios para el agasajo y celebración de diversas fechas conmemorativas; así como, para la participación en juegos deportivos, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 30
Encargos Internos para agasajos y deportes 2025

N°	N/P N°	Detalle	Encargado Interno realizado a:	Resolución de Encargo	Justificación del Encargo	Monto rendido S/
1	600.25.95. 2500659	Agasajo por la Conmemoración del día internacional de la mujer	Escalante Santivañez Flor de Maria Victoria	R.G.M. n.° 092-2025-GM/ MDCH	(...) Encargo para el Homenaje a trabajadoras de la MDCH por el Dia Internacional de la Mujer (...)	5 220,00
2	1091.25.95. 2501531	Agasajo por la conmemoración del dia del trabajador	Ángeles Cárdenas Victor	R.G.M. n.° 162-2025-GM/ MDCH	(...) Encargo para homenajear a trabajadores de la MDCH, con el motivo de la conmemoración del "Dia del Trabajador" (...)	18 753,00
3	1229.25.95. 2501743	Agasajo por el Dia de la Madre	Ángeles Cárdenas Victor	R.G.M. n.° 169-2025-GM/ MDCH	(...) Encargo para homenajear a madres trabajadoras de la MDCH por el "Dia de la Madre" (...)	8 721,00
4	1593.25.95. 2502338	Agasajo por el Dia del Padre	Ángeles Cárdenas Victor	R.G.M. n.° 215-2025-GM/ MDCH	(...) Encargo para homenajear a los padres trabajadores de la MDCH por el Dia del Padre. (...)	7 230,00
5	2743.25.95. 2504207	Participación en juegos deportivos inter municipalidades región centro Tarma	Roca Orihuela Vianca	R.G.M. n.° 373-2025-GM/ MDCH	(...) Encargo para la participación de la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Inter municipalidades, Region Centro-Tarma (...)	13 797,00

6	2998.25.95. 2504757	Agasajo por el Día del Servidor Municipal	Ángeles Cárdenas Víctor	R.G.M. n.° 403-2025-GM/ MDCH	(...) Encargo para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Celebración por el Día del Servidor del Servidor Municipal" (...)	17 978,97

Fuente: Notas de Pago del año 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, del análisis a cada nota de pago, se aprecia que describen como beneficiarios a los trabajadores de la Entidad e incluso señalan en cada celebración y/o agasajo la participación de invitados sin identificación; asimismo, se precisa los gastos incurridos por cada actividad:

Cuadro n.° 31
Encargos Internos para agasajos y deportes 2025

N°	N/P N°	Detalle	Beneficiarios	Gastos según Plan y rendición	Sub Total S/	Monto Rendido S/
1	600.25.95. 2500659	Agasajo por la Conmemoración del día internacional de la mujer	- 4 Personas (regidoras) - 201 personas (trabajadores en general) - 11 personas (personal obrero) - 7 personas (practicantes) - 17 personas (invitados) **TOTAL = 240 PERSONAS**	240 und. platos de almuerzo	4 200,00	5 220,00
				210 und. Rosas en detalle	840,00	
				240 und tarjetas de felicitación	180,00	
2	1091.25.95. 2501531	Agasajo por la conmemoración del día del trabajador	- 10 personas (alcalde y regidores) - 440 personas (trabajadores en general) **TOTAL = 450 PERSONAS**	450 platos de almuerzo	15 300,00	18 753,00
				450 und. de gaseosa	1 350,00	
				450 und. de agua mineral	603,00	
				1 servicio de traslado de personal	1 000,00	
				5 und. trofeos	500,00	
3	1229.25.95. 2501743	Agasajo por el Día de la Madre	- 2 Personas (regidoras) - 152 personas (trabajadores en general) - 12 personas (obras) - 24 personas (invitados) **TOTAL = 190 PERSONAS**	190 und platos de comida	5 890,00	8 721,00
				190 und de gaseosa	570,00	
				190 und presentes	2 261,00	
4	1593.25.95. 2502338	Agasajo por el Día del Padre	- 5 Personas (alcalde y regidores) - 181 personas (trabajadores en general) - 55 personas (obras) **TOTAL = 241 PERSONAS**	241 und platos de comida	6 507,00	7 230,00
				241 und. gaseosa	723,00	
5	2743.25.95. 2504207	Participación en juegos deportivos inter municipalidades región centro Tarma	**120 personas**	120 und de desayunos, almuerzos y cenas	8 397,00	13 797,00
				1 servicio de traslado de personal Huancayo-Tarma	5 400,00	
6	2998.25.95. 2504757	Agasajo por el Día del Servidor Municipal	- 10 Personas (alcalde y regidores) - 1 funcionario D.L. 276 - 20 CAS Confianza - 9 empleados contratados DL 276 - 42 CAS Indeterminados DL. 1057 - 42 personal nombrado DL	461 platos de comida	17 978,97	17 978,97

			276 - 94 CAS Transitorio DL. 1057 - 4 Personal Medida Cautelar DL 1057. - 5 obreros DL 276 - 194 Obreros 728 - 46 Contrato modal 728 **TOTAL = 461 PERSONAS**			
					TOTAL GASTADO 2025 S/	**71 699,97**

Fuente: Notas de Pago del año 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo vertido se evidencia que, durante el año 2025, a través de encargos internos, se destinó presupuesto para la adquisición de bienes y servicios para el agasajo y celebraciones por el día del trabajador, día del padre y día del servidor municipal; así como, para la participación en juegos deportivos en favor de los trabajadores municipales e invitados, por un monto total de S/71 699,97; utilizando para ello, los recursos de la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados en el rubro 09. Recursos Directamente Recaudados[20] y 5. Recursos Determinados en el rubro 08. Impuestos Municipales[21].

Por consiguiente, durante el periodo 2023 al 2025, la Entidad realizó gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios a través de encargos internos, para el desarrollo de agasajos y/o celebraciones por el día del trabajador, día del padre, día de la madre, día del servidor municipal y día internacional de la mujer; así como, para la participación en juegos deportivos, en favor de los trabajadores municipales por un monto total de **S/176 074,47**.

Cuadro n.° 32
Encargos Internos para agasajos y deportes 2023-2025

N°	Año	Encargo interno realizado para	Monto pagado S/
1	2023	Agasajo por el Día del Trabajador, Día del Padre y Día del Servidor Municipal.	**36 621,00**
2	2024	Agasajo por el Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal y Participación en juegos deportivos.	**67 753,50**
3	2025	Agasajo por la Conmemoración del día internacional de la mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal y Participación en juegos deportivos.	**71 699,97**
TOTAL S/			**176 074,47**

Fuente: Comprobantes de Pago 2023 y Notas de Pago del año 2024 y 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, los numerales 5 y 6 de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/G "Directiva para la adecuada administración de los recursos financieros en la modalidad de Encargo de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 008-2013-GA/MDCH de 6 de febrero de 2013, precisan lo siguiente, respecto a la entrega de encargos internos:

(...)
5. Disposiciones Generales

- *La modalidad de "Encargo" para manejo de fondos por personal de la institución se utiliza para el pago de bienes, servicios y otras obligaciones que por eventualidad y naturaleza de determinadas actividades, tareas o trabajos enmarcados en las funciones y cumplimiento de los objetivos institucionales, es mas conveniente efectuarlo bajo estos procedimientos.*
- *El documento que sustenta el manejo de fondos por la modalidad de "Encargo", es la Resolución Gerencial emitida por la Gerencia Municipal, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los*

[20] N/P N.° 2998.25.95.2504757 y 1091.25.95.2501531.
[21] N/P N.°s 2743.25.95.2504207, 1593.25.95.2502338, 1229.25.95.2501743 y 600.25.95.2500659.

conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizada, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la renciones de cuentas debidamente documentadas Anexo 1.

- *La autorización de la modalidad de encargo, se efectúa previa autorización expresa de la gerencia municipal no eximiéndose del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.*
- *El personal designado para el manejo de fondos por la modalidad de "Encargo", es responsable de la administración, ejecución y rendición de los recursos asignados, debiendo rendir los importes girados a la Sub Gerencia de Contabilidad a través de los formatos correspondientes.*
- *No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personal que tiene pendientes de rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.*
- *No procede la entrega de dos (02) o más "Encargos" en la misma fecha o en simultaneo al mismo servidor.*
- *Se prohíbe la entrega de Encargos Internos a personas contratadas bajo la modalidad de Locación de Servicios o Consultorias. Solo se autoriza la entrega de Encargos a personal que tengan vínculo laboral con la institución. (...)*

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...)

6. 2 AUTORIZACIÓN

a) la gerencia municipal y/o gerencia de administración es la que autorizara y asigna recursos bajo la modalidad de encargo, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las gerencias, sub gerencias y demas oficinas, teniendo en cuenta los objetivos institucionales, tales como:

- *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- *Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
- *Servicios básicos y alquileres de dependencias, que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
- *Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la sub gerencia de abastecimiento y servicios generales.*

b) La autorización y asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" se atenderán teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal (PCA – Programación de Compromisos Anuales).

c) La resolución de gerencia municipal que regula el "Encargo" debe indicar que su rendición no debe exceder los (03) dias hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) dias calendarios Anexo 4. (...)

Bajo esa misma línea, los numerales 5 y 6 de la Directiva n.° 002-2024-MDCH-GA "Administración de Fondo por Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024-MDCH/GA de 27 de setiembre de 2024, refieren lo siguiente respecto a los encargos internos:

(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

- *El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos **es de carácter excepcional**, **cuando se trate de ejecutar gastos atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones**, **al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales**; así como, a las condiciones y las características de ciertas tareas y trabajos con restricciones justificadas en cuanto a la oferta local y/o pago de determinados bienes, servicios, contribuciones, tasas, multas y sanciones entre otros. Para ello, se dará trámite previo al informe de la sub gerencia de abastecimientos, es la unidad orgánica encargada de las contrataciones y adquisiciones en forma normal y cotidiana. (...)*

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. SOLICITUD DE ENCARGO INTERNO

*a) La gerencia, sub gerencia u oficina que solicite recursos financieros bajo la modalidad de encargo interno, **deberá solicitarlo mediante informe sustentado**, con una anticipación de dos (2) dias hábiles al inicio del trámite ante la Gerencia Municipal debiendo acompañar, el plan de trabajo en el caso de **actividades, celebraciones, concursos, festividades, ferias** y para el otorgamiento de pago de tasas, multas, contribuciones o similares solo se acompañara el informe técnico de la sub gerencia de abastecimientos y la disponibilidad presupuestal utilizando el ANEXO 2. (...)*

(...)

6.2. AUTORIZACION

a) La Gerencia Municipal es la que autoriza y asigna recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o caracteristicas de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las gerencias, sub gerencias y demas oficinas, teniendo en cuenta los objetivos institucionales, tales como:

- *Desarrollo de eventos, talleres, festividades, ferias, cursos o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con debida anticipación. (...)* ***(El resaltado es nuestro)***

De los lineamientos internos descritos, se pueden apreciar que la Entidad ha definido que el otorgamiento de encargos internos es de carácter excepcional, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pudiendo desarrollarse eventos, talleres, festividades, ferias, cursos o investigaciones, los cuales deben sustentarse en una finalidad pública.

Sobre el particular, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades[22], establece lo siguiente respecto a la finalidad de los gobiernos locales:

(...)

Artículo II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la ***Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico****. (...)*

Artículo IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*. (...)*

Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1. *Organización del espacio físico - Uso del suelo (...)*
2. *Servicios públicos locales (...)*
3. *Protección y conservación del ambiente (...)*
4. *En materia de desarrollo y economía local (...)*
5. *En materia de participación vecinal (...)*
6. *En materia de servicios sociales locales (...)*
7. *Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas (...)*

Por otro lado, de la normativa que regula la Administración Municipal, se evidencia que la autonomía de la Municipalidad Distrital de Chilca no es discrecional, ya que se encuentra limitada a sus fines legales; así también, precisa que la municipalidad existe para el vecindario y no para su personal; es más, en la finalidad y la competencia municipal se establece que las actividades que desarrolla la municipalidad son todas orientadas a la población, no evidenciándose como competencia municipal, organizar celebraciones para trabajadores, financiar agasajos internos o realizar eventos sociales para el personal.

Así también, el literal 4 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere lo siguiente: *"**4. Especialidad cualitativa**: Consiste en que **los créditos presupuestarios** aprobados para las Entidades Públicas **deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público**; así como, en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo."*; asimismo, el artículo 20° de la referida norma establece:

(...)

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser ***orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones****, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. (...)*

[22] Promulgada el 27 de mayo de 2003.

De acuerdo a lo descrito en el principio de especialidad cualitativa y en la definición legal del gasto público contenidas en el Decreto Legislativo N.° 1440, se desprende que la sola existencia de crédito presupuestario no habilita a las entidades públicas a efectuar cualquier erogación, sino únicamente aquellas que coincidan de manera estricta con la finalidad autorizada en el presupuesto, con las funciones institucionales y con la prestación efectiva de servicios públicos orientados al logro de resultados u objetivos estratégicos.

En ese marco, el uso de recursos públicos en actividades como agasajos, celebraciones o atenciones protocolares deportivas y otros, sin vinculación directa con la finalidad pública, aun cuando exista disponibilidad presupuestal, contraviene el principio de especialidad cualitativa y desnaturaliza el concepto legal de gasto público, configurando un uso indebido de los recursos del Estado, al no estar dichas erogaciones orientadas a la prestación de servicios públicos ni al cumplimiento de los objetivos institucionales para los cuales fueron autorizados los créditos presupuestarios.

Aunado a ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, al ser el órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, señala que los trabajadores pueden recibir asignaciones adicionales, siempre que éstas cumplan con la connotación de ser una condición de trabajo; caso contrario, estas asignaciones denotarían un reajuste o incremento en la remuneración, lo que se encuentra prohibido, de acuerdo a las disposiciones anuales de presupuesto. Lo señalado se sustenta en los siguientes informes técnicos:

- Informe Técnico n.° 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017, mediante el cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil precisó lo siguiente respecto a las condiciones de trabajo:

  (...)
  2.7. En este sentido, las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o facilitan la prestación de servicios; caso contrario, por no contar con los medios que, razonablemente, puedan ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios.
  2.8. Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:
  i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
  ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
  iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
  iv) No son de libre disposición del servidor. (...)

- Informe Técnico n.° 2116-2021-SERVIR-GPGSC de 20 de octubre de 2021, con el cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil precisó lo siguiente respecto al otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública:

  (...)
  II. Conclusiones (...)
  3.2. En la Administración Pública la entrega de cualquier condición de trabajo debe efectuarse siempre y cuando estas cumplan con las características que la define como tal. En esa línea, respecto al otorgamiento de una condición de trabajo, ésta solo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.
  3.3. El artículo 6 de la Ley N° 31084 (así como las leyes de presupuesto de años anteriores), prohíbe

el reajuste e incremento remunerativo así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento; sin embargo, no se incluye aquellas condiciones de trabajo otorgadas al trabajador para el desempeño de su labor dentro del puesto por el cual es contratado, pues el otorgamiento de las mismas no representan un incremento patrimonial para él.

3.4. Las condiciones de trabajo podrán ser otorgadas a los servidores durante su jornada ordinaria de trabajo, siempre que cumplan con las características indicadas en el numeral 2.5 del presente informe. En tal sentido, es responsabilidad de cada entidad evaluar las razones y circunstancias que demuestren objetivamente el otorgamiento de una condición de trabajo; asimismo deberán emitir e implementar los documentos normativos (directivas, lineamientos, entre otros) que contemplen el procedimiento y los mecanismos que se emplearán para la entrega de las condiciones de trabajo, su supervisión y fiscalización. (...)

Tal como lo refiere la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en diversos informes técnicos, se ha pronunciado respecto a la entrega de condiciones de trabajo a los servidores públicos, precisando en todos, que dichos beneficios podrán ser entregados, siempre y cuando cumplan con las características que las definen como tal, procediendo, de ser el caso, cuando sea proporcionada a los servidores de manera indispensable y necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones o facilitar la prestación de los servicios; caso contrario, será considerada como ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor, denotando un reajuste o incremento en la remuneración, lo que se encuentra prohibido, según las normas de presupuesto de cada año fiscal.

Por consiguiente, en el presente caso, no se advierte que el agasajo por la Conmemoración del día internacional de la mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal y Participación en juegos deportivos en favor de los trabajadores de la Entidad, sea sustentada con el fin de cumplir los objetivos institucionales, ya que, ninguna de las actividades señaladas fueron destinadas a la población, tampoco se relaciona como una condición de trabajo, ya que su ejecución no resultaba indispensable y/o necesaria para la prestación de los servicios y, del mismo modo, los bienes y servicios adquiridos fueron directamente en favor de los servidores para su libre disponibilidad, constituyéndose así en una ventaja patrimonial y configurando un incremento en la remuneración o ingresos de los trabajadores de la Entidad, lo que, tal como se analizó anteriormente, se encuentra prohibido por las disposiciones y leyes de presupuesto de los periodos materia de análisis.

Al respecto, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2023[23], 2024[24] y 2025[25], **prohíben el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios**, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y **conceptos de cualquier naturaleza**, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas **y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente**. Por lo tanto, la adquisición de bienes y servicios para el agasajo por la Conmemoración del día internacional de la mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal y Participación en juegos deportivos, a través de encargos internos, en favor de los trabajadores de la Entidad, **queda prohibida**, tal como lo refiere la citada normativa.

En consecuencia, se determina que la normativa aplicable establece que el otorgamiento de encargos internos se realiza para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Por lo que, la adquisición de bienes y servicios para el agasajo por la Conmemoración del día internacional de la mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal y Participación

23 Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 publicado el 6 de diciembre de 2022.
24 Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 publicado el 6 de diciembre de 2023.
25 Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 publicado el 11 de diciembre de 2024.

en juegos deportivos, valorizados en **S/176 074,47**, configuran un perjuicio a la Entidad.

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022.**

  Artículo 6°.- Ingresos del personal
  Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023.**

  Artículo 6°.- Ingresos del personal
  Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas

- **Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, publicada el 11 de diciembre de 2024.**

  Artículo 6°.- Ingresos del personal
  Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  Artículo 20. Los Gastos Públicos
  Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico para la Entidad de **S/176 074,47**, por el valor de total del gasto realizado en actividades sociales que no cumplieron ninguna finalidad pública.

Los hechos expuestos se habrían originado por la falta de implementación de lineamientos y mecanismos de control efectivos que garanticen que, en forma previa a la autorización de encargos internos para la adquisición de bienes y servicios, la gerencia municipal verifique y corrobore que los gastos a realizar en las actividades sociales cumplan con los objetivos institucionales, dado que toda erogación de crédito presupuestal debe ser orientada de manera estricta a las funciones institucionales y con la prestación efectiva de servicios públicos orientados al logro de resultados u objetivos estratégicos; así como, por la actuación del Sub Gerente de Personal, Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal, Sub Gerencia del Instituto de Cultura, Sub Gerente de Abastecimiento, Gerencia de Asesoría, Legal; quienes solicitaron, autorizaron, permitieron y otorgaron encargos internos para la adquisición de bienes y servicios para actividades sociales, tales como: agasajo por la Conmemoración del día internacional de la mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal y Participación en juegos deportivos en beneficio de los trabajadores de la Entidad, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose con ello, un incremento remunerativo y con ello, un perjuicio a la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Asimismo, se precisa que todas las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios a la desviación de cumplimiento n.° 2 dentro del plazo establecido a excepción del Señor Junior Josué Salvatierra Espinoza, quien presentó sus comentarios fuera del plazo establecido pese a haberse otorgado un plazo adicional; no obstante, se realizó la respectiva evaluación de sus comentarios.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan lo comunicado en la Desviación de Cumplimiento. La evaluación de comentarios y las cédulas de comunicación forman parte del **apéndice n.° 71**, del presente informe de auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

1. **Víctor Ángeles Cárdenas**, identificado con DNI n.° 19836851, **Sub Gerente de Personal**, durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 3 de abril de 2025, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDCH/A de 3 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2025-MDCH/A de 3 de abril de 2025; así como, **Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos**, durante el periodo del 4 de abril de 2025 a la actualidad, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 118-2025-GM-MDCH de 4 de abril de 2025. **(apéndice n.° 72)**.

El 22 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n. 2 en su casilla electrónica n.° 19836851, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 01-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante documento s/n recibido el 3 de julio de 2026, **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en doce (12) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **Sub Gerente de Personal y Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos**, elaborado durante los años 2023, 2024 y 2025 los siguientes documentos mediante los cuales realizó la solicitud de presupuesto; así como, el requerimiento de encargo interno y rendición de gastos por la adquisición bienes y servicios, con el objetivo de realizar agasajos por la Conmemoración del día Internacional de la Mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal; así como, para la participación en juegos deportivos, permitiendo realizar el gasto en actividades sociales, los cuales no cumplieron ninguna finalidad pública, al no encontrarse orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, configurando con ello, una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad.

N°	Requerimiento realizado para la actividad social	Requerimiento realizado para el otorgamiento de encargo	Documento generado	Documento de Rendición	Perjuicio generado S/
1	Informe n.° 359-2023-MDCH-GA-SGP de 17 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)** (Celebración por el día del Trabajador - 2023)	Informe n.° 367-2023-MDCH-GA-SGP de 19 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**	Comprobante de Pago n.° 01335 EXP SIAF n.° 001222, de 3 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 38)**	Informe n.° 426-2023-SGP-GA/MDCH de 8 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 38)**	**S/13 466,00** (Gastado y rendido)
2	Informe n.° 535-2023-MDCH/GA/SGP de 2 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)** Informe n.° 539-MDCH-GA/SGP de 6 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)** (Celebración: Día del Padre – 2023)	Informe n.° 546-2023-MDCH-GA/SGP de 7 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	Comprobante de Pago n.° 2182 EXP SIAF n.° 001848 de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	Informe n.° 601-2023-SGP-GA/MDCH de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	**S/7 085,00** (Gastado y rendido)
3	Informe n.° 1053-2023MDCH-GA-SGP de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)** Celebración del "Dia del Servidor Municipal - 2023"	Informe n.° 1102-2023-MDCH-GA-SGP, de 24 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**	Comprobante de Pago n.° 4852 EXP SIAF n.° 003519 de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)**	Informe n.° 1159-2023-SGP-GA/MDCH de 8 de noviembre del 2023 **(apéndice n.° 42),**	**S/16 070,00** (Gastado y rendido)
4	Informe n.° 401-2024-MDCH-GA-SGP de 19 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** Informe n.° 417-2024-MDCH-GA-SGP de 24 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** (Celebración por el Dia del Trabajo - 2024)	Informe n.° 420-2024-SGP-GA/MDCH de 24 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**	Nota de Pago n.° 1323.24.95.2400505 EXP SIAF n.° 001323, de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**	Informe n.° 455-2024-SGP-GA/MDCH de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 44)**	**S/21 600,00** (Gastado y rendido)
5	Informe n.° 469-2024-MDCH-GA-SGP de 8 de	Informe n.° 478-2024-SGP-GA/MDCH de 9 de	Nota de Pago n.° 1536.24.95.2400693, EXP SIAF n.°	Informe n.° 497-2024-SGP-GA/MDCH de 14	**S/8 687,50** (Gastado y rendido)

	mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** Informe n.° 472-2024-MDCH-GA-SGP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** (Celebración por el Dia de la Madre – 2024)	mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	001536 de 13 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	
6	Informe n.° 595-2024-MDCH-GA-SGP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 48)** (Celebración por el Dia del Padre – 2024)	Informe n.° 598-2024-SGP-GA/MDCH de 11 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	Nota de Pago n.° 2030.24.95.2401548, EXP SIAF n.° 002030, de 18 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	Informe n.° 622-2024-SGP-GA/MDCH de 19 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	**S/8 918,00** (Gastado y rendido)
7	Informe n.° 1144-2024-MDCH-GA.SGP de 23 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)** (Celebración por el dia del Trabajador Municipal – 2024)	Informe n.° 1155-2024-SGP-GA/MDCH de 25 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**	Nota de Pago n.° 3613.24.95.2404146, EXP SIAF n.° 003613 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 50)**	Informe n.° 1202-2024-SGP-GA/MDCH de 7 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 50)**	**S/17 350,00** (Gastado y rendido)
8	Informe n.° 197-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 5 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)** (Celebración por el Dia Internacional de la Mujer)	Informe n.° 199-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**	Nota de Pago n.° 600.25.95.2500659 EXP SIAF n.° 00600 de 11 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**	Informe n.° 214-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 12 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**	**S/5 220,00** (Gastado y rendido)
9	Informe n.° 339-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 14 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)** (Celebración por el Dia del Trabajador – 2025)	Informe n.° 350-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**	Nota de Pago n.° 1091.25.95.2501531 EXP SIAF n.° 001091 de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**	Informe n.° 406-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 6 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 56)**	**S/18 753,00** (Gastado y rendido)
10	Informe n.° 409-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)** (Celebración por el Dia de la Madre – 2025)	Informe n.° 412-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**	Nota de Pago n.° 1229.25.95.2501743 EXP SIAF n.° 001229 de 13 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**	Informe n.° 423-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 12 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**	**S/8 721,00** (Gastado y rendido)
11	Informe n.° 539-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 10 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)** (Celebración por el Dia del Padre – 2025)	Informe n.° 542-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 11 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**	Nota de Pago n.° 1593.25.95.2502338, EXP SIAF n.° 001593 de 17 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**	Informe n.° 588-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 19 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**	**S/7 230,00** (Gastado y rendido)
12	Informe n.° 1101-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 22 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** Informe n.° 1157-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 30 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** (Celebración por el Dia del Servidor Municipal – 2025)	informe n.° 1165-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**	Nota de Pago n.° 2998.25.9504757, EXP SIAF n.° 002998 de 4 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 63)**	Informe n.° 1201-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 7 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 63)**	**S/17 978,97** (Gastado y rendido)
TOTAL PERJUICIO GENERADO					**S/151 079,47**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/151 079,47, por el gasto realizado en actividades que no cumplieron ninguna finalidad pública, en beneficio de los trabajadores de la Entidad.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Además, inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Igualmente, inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: *"****Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y *"****Artículo 20.- Los Gastos Públicos,*** *los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y*

diligentemente los deberes que impone el servicio público" y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 10 y 13 de las funciones específicas de la Sub Gerente de Personal del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Organizar dirigir, coordinar y controlar las actividades del Sistema de Personal de la Municipalidad."*, *"10. Tramitar, reconocer y otorgar los derechos económicos, sociales (bonificaciones, beneficios, gratificaciones, subsidios, indemnizaciones, pensiones, etc) a favor de los trabajadores de la municipalidad."* y *"13. Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales sobre derechos y obligaciones de personal; así como, la aplicación medidas disciplinarias"*.

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el numeral 1, 15 y 18 del artículo 45° de las Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Personal del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM publicada el 18 de setiembre del 2018 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Planear, organizar dirigir, coordinar y controlar las actividades del Sistema de Personal de la Municipalidad."*, *"15. Reconocer y otorgar los derechos económicos, sociales (bonificaciones, beneficios, gratificaciones, subsidios, indemnizaciones, pensiones, etc) a favor de los trabajadores de la municipalidad, según corresponda por acto resolutivo de acuerdo a ley, debiendo actuar con autoridad en primera instancia en las acciones de personal y previsional."* y *"18. Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales sobre derechos y obligaciones de personal; así como, la aplicación de medidas disciplinarias"*.

Asi también, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en los literales a, b, d y j del artículo 46° de las Funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a. Planificar, organizar, programar y dirigir las actividades del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad."*, *"b. Programar, dirigir, monitorear y supervisar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y la ejecución de actividades y presupuesto de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos."*, *"d. Ejecutar las normas y*

procedimientos administrativos de su competencia vigilando su correcta aplicación." y *"j. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de las Areas de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos (Areas de Remuneraciones y pensiones, planificación de recursos humanos, control de Asistencia-PAD, Escalafón, beneficios sociales, bienestar social y capacitación, seguridad y salud en el trabajo y secretaria Técnica-PAD)".*

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en las segundas Disposiciones Transitorias, complementarias y finales de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "Directiva para la adecuada Administración de los recursos financieros en la modalidad de Encargo de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 008-2013-GA/MDCH de 6 de febrero de 2013 **(apéndice n.° 73)** y Directiva n.° 002-2024-MDCH-GA "Administración de Fondos por Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024-MDCH/GA de 27 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refería: *"Los responsables de las Gerencias, Sub Gerencias y demás oficinas deben supervisar y controlar obligatoriamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Robert Ronald Crisóstomo Llallico,** identificado con DNI n.° 41330464, **Gerente Municipal**, durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 30 de octubre de 2024, designado como funcionario público mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDCH/A. de 3 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 326-2024-MDCH/A. de 30 de octubre de 2024 y durante el periodo 30 de octubre de 2024 a la actualidad, designado como empleado de confianza mediante Resolución de Alcaldía n.° 327-2024-MDCH/A. de 30 de octubre de 2024. **(apéndice n.° 72)**.

El 22 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n. 2 en su casilla electrónica n.° 41330464, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 010-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante carta n.° 132-MDCH/GM recibido el 7 de julio de 2026 **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en seis (6) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **Gerente Municipal**, emitido durante los años 2023, 2024 y 2025 los siguientes documentos mediante los cuales aprobó los planes de trabajo y autorizó los fondos por encargo a varios trabajadores municipales; así mismo, para la ejecución de diversas actividades donde se describe la adquisición de bienes y servicios los cuales no cumplieron ninguna finalidad pública, al no encontrarse orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, configurando con ello, una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad.

N°	Documentos emitidos	Documento generado	Perjuicio generado S/
1	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2023-GM/MDCH de 26 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)** – Otorgamiento de encargo.	Comprobante de Pago n.° 01335 EXP SIAF n.° 001222, de 3 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 38)**	**S/13 466,00** (Gastado y rendido)

	➢ Memorando n.° 147-2023-GM/MDCH de 26 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)** – Autorización de encargo. **(Celebración por el día del Trabajador - 2023)**		
2	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 153-2023-GM/MDCH de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)** – Otorgamiento de encargo. ➢ memorando n.° 206-2023-GM-MDCH de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)** – Autorización de encargo. **(Celebración del Día del Padre – 2023)**	Comprobante de Pago n.° 2182 EXP SIAF n.° 001848 de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	**S/7 085,00** (Gastado y rendido)
3	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 0303-2023-MDCH-GM el 24 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)** – Aprobación de Plan de trabajo. ➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 0308-2023-MDCH-GM de 26 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)** - Otorgamiento de encargo. ➢ Memorando n.° 346-2023-GM/MDCH de 26 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)** – Autorización de encargo. **(Celebración del "Día del Servidor Municipal - 2023")**	Comprobante de Pago n.° 4852 EXP SIAF n.° 003519 de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)**	**S/16 070,00** (Gastado y rendido)
4	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 154-2024-GM/MDCH de 23 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** – Aprobación de Plan de trabajo. ➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 160-2024-GM/MDCH de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** – Autorización de encargo. ➢ Memorando n.° 127-2024-GM/MDCH de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** – Autorización de encargo. **(Celebración por el Dia del Trabajo - 2024)**	Nota de Pago n.° 1323.24.95.2400505 EXP SIAF n.° 001323, de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**	**S/21 600,00** (Gastado y rendido)
5	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 173-2024-GM/MDCH de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** – Aprobación de Plan de trabajo. ➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** – Autorización de encargo. ➢ Memorando n.° 143-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** – Autorización de encargo. **(Celebración por el Dia de la Madre – 2024)**	Nota de Pago n.° 1536.24.95.2400693, EXP SIAF n.° 001536 de 13 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	**S/8 687,50** (Gastado y rendido)
6	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 221-2024-GM/MDCH de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)** – Autorización de encargo. ➢ Memorando n.° 180-2024-GM/MDCH de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)** – Autorización de encargo. **(Celebración por el Día del Padre – 2024)**	Nota de Pago n.° 2030.24.95.2401548, EXP SIAF n.° 002030, de 18 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	**S/8 918,00** (Gastado y rendido)
7	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 389-2054-GM/MDCH de 24 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)** – Aprobación de Plan de trabajo. ➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 395-2024-GM/MDCH de 29 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)** – Autorización de encargo. ➢ Memorando n.° 337-2024-GM/MDCH de 29 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)** – Autorización de encargo. **(Celebración por el dia del Trabajador Municipal – 2024)**	Nota de Pago n.° 3613.24.95.2404146, EXP SIAF n.° 003613 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 50)**	**S/17 350,00** (Gastado y rendido)
8	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 258-2024-GM/MDCH de 17 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)** – Aprobación de Plan de trabajo.	Nota de Pago n.° 2468.24.95.2402474, EXP SIAF n.° 002468 de 30 de	**S/5 000,00** (Gastado y rendido)

	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 264-2024-GM/MDCH de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)** – Autorización de encargo. ➢ memorando n.° 220-2024-GM/MDCH de 19 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)** – Autorización de encargo. **(Participación en "XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024")**	julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**	
9	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 358-2024-GM/MDCH de 1 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)** – Aprobación de Plan de trabajo. ➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 371-2024-GM/MDCH de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)** – Autorización de encargo. ➢ Memorando n.° 308-2024-GM/MDCH de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)** – Autorización de encargo. ➢ Memorando n.° 324-2024-GM/MDCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)** – Rendición de anticipo. **(Participación en XXXIV Juegos Deportivos Inter-Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024)**	Nota de Pago n.° 3315.24.95.2403770, EXP SIAF n.° 003315 de 21 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**	**S/6 198,00** (Gastado y rendido)
10	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 092-2025-GM/MDCH de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)** – Autorización de encargo. ➢ Memorando n.° 077-2025-MDCH/GM de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)** – Autorización de encargo. **(Celebración por el Día Internacional de la Mujer)**	Nota de Pago n.° 600.25.95.2500659 EXP SIAF n.° 00600 de 11 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**	**S/5 220,00** (Gastado y rendido)
11	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 153-2025-GM/MDCH de 15 de abril de 2025 – Aprobación de Plan de trabajo. **(apéndice n.° 56)** – Aprobación de Plan de trabajo. ➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 162-2025-GM/MDCH de 21 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)** – Autorización de encargo. ➢ Memorando n.° 149-2025-MDCH/GM de 22 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)** – Autorización de encargo. **(Celebración por el Dia del Trabajador – 2025)**	Nota de Pago n.° 1091.25.95.2501531 EXP SIAF n.° 001091 de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**	**S/18 753,00** (Gastado y rendido)
12	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 169-2025-GM/MDCH de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)** – Autorización de encargo. ➢ Memorando n.° 0161-2025-MDCH/GM de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)** – Autorización de encargo. **(Celebración por el Dia de la Madre – 2025)**	Nota de Pago n.° 1229.25.95.2501743 EXP SIAF n.° 001229 de 13 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**	**S/8 721,00** (Gastado y rendido)
13	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2025-GM/MDCH de 12 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)** – Autorización de encargo. ➢ Memorando n.° 0201-2025-MDCH/GM de 12 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)** – Autorización de encargo. **(Celebración por el Día del Padre – 2025)**	Nota de Pago n.° 1593.25.95.2502338, EXP SIAF n.° 001593 de 17 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**	**S/7 230,00** (Gastado y rendido)
14	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 370-2025-MDCH/GM de 26 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)** – Aprobación de Plan de trabajo. ➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2025-GM/MDCH de 3 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)** – Autorización de encargo. ➢ memorando n.° 339-2025-GM/MDCH de 3 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)** – Autorización de encargo.	Nota de Pago n.° 2743.25.95.2504207, EXP SIAF n.° 002743 de 7 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**	**S/13 797,00** (Gastado y rendido)

	(Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro-Tarma")		
15	➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2025-MDCH/GM de 30 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** – Aprobación de Plan de trabajo. ➢ Resolución de Gerencia Municipal n.° 403-2025-GM/MDCH de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** – Autorización de encargo. ➢ memorando n.° 370-2025-GM/MDCH de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** – Autorización de encargo. **(Celebración por el Día del Servidor Municipal – 2025)**	Nota de Pago n.° 2998.25.9504757, EXP SIAF n.° 002998 de 4 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 63)**	**S/17 978,97** (Gastado y rendido)
TOTAL PERJUICIO GENERADO			**S/176 074,47**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/176 074,47, por el gasto realizado en actividades que no cumplieron ninguna finalidad pública en beneficio de los trabajadores de la Entidad.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Además, la citada funcionaria inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Igualmente, la citada funcionaria inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la***

aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: "***Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"; y "***Artículo 20.- Los Gastos Públicos,*** *los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*". Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 3 y 8 de las funciones específicas del Gerente Municipal del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Planear, organizar, dirigir, y supervisar las actividades administrativas la prestación de servicios públicos a cargo de la municipalidad, en coordinación las disposiciones impartidas por la alcaldía.", "3. Supervisar las actividades administrativas, económicas- financieras de la gestión municipal a cargo de los gerentes, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la alcaldía sobre la materia." y "8. Supervisar la ejecución*

presupuestal aprobado por el consejo municipal y/o alcalde según corresponda, con cargo a dar cuenta al consejo."

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el numeral 1, 2 y 8 del artículo 19° de las Funciones y atribuciones del Gerente Municipal del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM publicada el 18 de setiembre del 2018 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y la prestación de servicios públicos a cargo de la municipalidad en concordancia con las disposiciones impartidas por la alcaldía.", "2. Supervisar las actividades administrativas económicas- financieras de la gestión municipal a cargo de los gerentes, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la alcaldía sobre la materia." y "8. Supervisar la ejecución presupuestal aprobado por el consejo municipal y/o alcalde según corresponda, a cargo de dar cuenta al consejo."*

Asi también, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en los literales a) y e) del artículo 19° de las Funciones del Gerente Municipal del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a. Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales." y "e. Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente; así como, las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada."*

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 6.2. Autorización de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "Directiva para la adecuada Administración de los recursos financieros en la modalidad de Encargo de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 008-2013-GA/MDCH de 6 de febrero de 2013 **(apéndice n.° 73)** y Directiva n.° 002-2024-MDCH-GA "Administración de Fondos por Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024-MDCH/GA de 27 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refieren:

(...)
"6.2. AUTORIZACIÓN
a) La Gerencia Municipal es la que autorizará y asigna recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las Gerencias, Sub Gerencias y demás oficinas, teniendo en cuenta los objetivos institucionales, tales como:

- *Desarrollo de eventos, talleres, festividades, ferias, cursos o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- *Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
- *Servicios básicos y alquileres de dependencias, que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
- *Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento." (...)*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Chistopher Dextre Trillo,** identificado con DNI n.° 47005540, **Sub Gerente de Abastecimiento,** durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 16 de mayo de 2023, designado como funcionario de confianza mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MDCH/A. de 3 de enero de 2023 y

cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2023-MDCH/A. de 16 de mayo de 2023. **(apéndice n.° 72)**.

El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n. 2 en su casilla electrónica n.° 47005540, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 08-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante carta n.° 001-2026-CCDT recibido el 24 de junio de 2026, **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en cinco (5) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **Sub Gerente de Abastecimiento**, elaborado el informe técnico n.° 007-2023-MDCH/GA/SGA de 26 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38),** declarando viable el otorgamiento de encargo interno para el desarrollo de la actividad "Celebración del Dia del Trabajador", permitiendo su aprobación y ejecución de la adquisición de bienes y servicios por el monto de S/13 466,00, los cuales no cumplieron ninguna finalidad pública, al no encontrarse orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, configurando con ello, una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad.

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/13 466,00, por el gasto realizado en actividades que no cumplieron ninguna finalidad pública en beneficio de los trabajadores de la Entidad.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales***, *Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones***, *bonificaciones,* ***beneficios***, *dietas,* ***asignaciones***, *retribuciones,* ***estímulos, incentivos***, *compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento***. *Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: "***Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"; y "***Artículo 20.- Los Gastos Públicos,*** *los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del

Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 2 y 3 de las funciones específicas de la Sub Gerente de Abastecimiento del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"2. Realizar el proceso de adjudicación de bienes y servicios conforme al texto único ordenado de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado."* y *"3. Evaluación del expediente administrativo para la anulación de órdenes de compra y de órdenes y servicios."*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el numeral 1, 2 y 5 del artículo 49° de las Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM publicada el 18 de setiembre del 2018 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Planificar, programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieran las unidades orgánicas de la institución, en concordancia con el plan anual de adquisiciones y contrataciones."*, *"2. Efectuar el control de las adquisiciones de bienes y servicios de la municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes."* y *"5. Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y disposiciones legales vigentes, en materia del Sistema de Abastecimiento".*

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en la segunda Disposición Transitoria, complementaria y final de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "Directiva para la adecuada Administración de los recursos financieros en la modalidad de Encargo de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 008-2013-GA/MDCH de 6 de febrero de 2013 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"Los responsables de las Gerencias, Sub Gerencias y demás oficinas deben supervisar y controlar obligatoriamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Flor de María Victoria Escalante Santivañez**, identificada con DNI n.° 19807186, **asistenta social (encargada de bienestar social)**, durante el periodo del 16 de marzo de 2015 a la actualidad, repuesta en el cargo de promotora social en el régimen laboral del decreto legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, mediante Acta de Reposición de 28 de agosto de 2012 y rotada al cargo de asistenta social (encargada de bienestar social) mediante Memorando n.° 067-2015-SGP-GA/MDCH de 16 de marzo de 2015.. **(apéndice n.° 72)**.

El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n. 2 en su casilla electrónica n.° 19807186, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 05-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante Carta n.° 005-2026-ABS-SGGRRHH-GA/MDCH recibido el 2 de julio de 2026, **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en siete (7) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **asistenta social (encargada de bienestar social)**, elaborado durante los años 2023, 2024 y 2025 los siguientes documentos mediante los cuales se requirió y sustentó el otorgamiento de encargo interno, permitiendo la aprobación y ejecución de agasajos por la Conmemoración del día Internacional de la Mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal, actividades donde se realizó la adquisición de bienes y servicios los cuales no cumplieron ninguna finalidad pública, al no encontrarse orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, configurando con ello, una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad.

N°	Requerimiento realizado por la asistenta social	Aprobación de la Actividad	Documento generado	Perjuicio generado S/
1	Informe n.° 014-2023-MDCH-GA-SGAP-BS de 14 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)** Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración por el día del Trabajador – 2023"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2023-GM/MDCH de 26 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**	Comprobante de Pago n.° 01335 EXP SIAF n.° 001222, de 3 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 38)**	**S/13 466,00** (Gastado y rendido)
2	Informe n.° 020-2023-MDCH-GA-SGP-ABS de 01 de junio del 2023 **(apéndice n.° 40)** Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración: Día del Padre – 2023"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 153-2023-GM/MDCH de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	Comprobante de Pago n.° 2182 EXP SIAF n.° 001848 de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	**S/7 085,00** (Gastado y rendido)
3	Informe n.° 035-2023-MDCH-GA-SGP-BS de 13 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0303-2023-MDCH-GM el 24 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**	Comprobante de Pago n.° 4852 EXP SIAF n.° 003519 de 30 de octubre de	**S/16 070,00** (Gastado y rendido)

	Plan de Trabajo para la actividad "Celebración del **"Día del Servidor Municipal - 2023"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0308-2023-MDCH-GM de 26 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**	2023 **(apéndice n.° 42)**	
4	Informe n.° 05-2024-MDCH-GA-SGAP-BS de 19 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración por el Dia del Trabajo – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 160-2024-GM/MDCH de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**	Nota de Pago n.° 1323.24.95.2400505 EXP SIAF n.° 001323, de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**	**S/21 600,00** (Gastado y rendido)
5	Informe n.° 007-2024-MDCH-GA-SGAP-BS de 7 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración por el Dia de la Madre – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	Nota de Pago n.° 1536.24.95.2400693 , EXP SIAF n.° 001536 de 13 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	**S/8 687,50** (Gastado y rendido)
6	informe n.° 013-2024-MDCH-GA-SGAP-BS de 11 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)** Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración por el Día del Padre – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 221-2024-GM/MDCH de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	Nota de Pago n.° 2030.24.95.2401548 , EXP SIAF n.° 002030, de 18 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	**S/8 918,00** (Gastado y rendido)
7	Informe n.° 038-2024-MDCH/GA-SGAP-ABS de 21 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)** Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración por el dia del Trabajador Municipal – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 389-2054-GM/MDCH de 24 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)** Resolución de Gerencia Municipal n.° 395-2024-GM/MDCH de 29 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**	Nota de Pago n.° 3613.24.95.2404146 , EXP SIAF n.° 003613 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 50)**	**S/17 350,00** (Gastado y rendido)
8	Informe n.° 05-2024-MDCH-GA-SGP-BS de 5 de febrero 2025 **(apéndice n.° 54)** Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración por el Día Internacional de la Mujer"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 092-2025-GM/MDCH de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**	Nota de Pago n.° 600.25.95.2500659 EXP SIAF n.° 00600 de 11 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)** Informe n.° 06-2025MDCH-GA-SGP-ABS de 11 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)** "Rendición de encargo"	**S/5 220,00** (Gastado y rendido)
9	Informe n.° 09-2025-MDCH-GA-SGP-BS de 10 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)** Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración por el Dia del Trabajador – 2025"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 153-2025-GM/MDCH de 15 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)** Resolución de Gerencia Municipal n.° 162-2025-GM/MDCH de 21 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**	Nota de Pago n.° 1091.25.95.2501531 EXP SIAF n.° 001091 de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**	**S/18 753,00** (Gastado y rendido)
10	Informe n.° 14-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-BS de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)** Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración por el Dia de la Madre – 2025"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 169-2025-GM/MDCH de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**	Nota de Pago n.° 1229.25.95.2501743 EXP SIAF n.° 001229 de 13 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**	**S/8 721,00** (Gastado y rendido)
11	Informe n.° 016-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-BS de 9 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2025-GM/MDCH de 12 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**	Nota de Pago n.° 1593.25.95.2502338 , EXP SIAF n.° 001593 de 17 de	**S/7 230,00** (Gastado y rendido)

	Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración por el Día del Padre – 2025"**		junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**	
12	Informe n.° 027-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-BS de 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** Plan de Trabajo para la actividad **"Celebración por el Día del Servidor Municipal – 2025"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2025-MDCH/GM de 30 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** Resolución de Gerencia Municipal n.° 403-2025-GM/MDCH de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**	Nota de Pago n.° 2998.25.9504757, EXP SIAF n.° 002998 de 4 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 63)**	**S/17 978,97** (Gastado y rendido)
TOTAL PERJUICIO GENERADO				**S/151 079,47**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/151 079,47, por el gasto realizado en actividades que no cumplieron ninguna finalidad pública, en beneficio de los trabajadores de la Entidad.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Además, inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: ***"Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y ***"Artículo 20.- Los Gastos Públicos,*** *los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 6 y 7 de las funciones específicas de la Asistenta Social del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Coordinar la ejecución de acciones dirigido al personal de la Municipalidad.", "6. Asesorar y absolver consultas técnicas en el ámbito de su competencia." y "7. Elaborar y aplicar la normatividad a las actividades de bienestar social."*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el literal a) y c) del artículo 49° de las Funciones y atribuciones de Bienestar Social del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a) Programar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar las acciones de bienestar*

social, en beneficio de los trabajadores y de sus familiares directos." y "c) Programar, organizar y desarrollar programas concernientes a la asistencia social y bienestar del personal."

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en la segunda Disposición Transitoria, complementaria y final de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "Directiva para la adecuada Administración de los recursos financieros en la modalidad de Encargo de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 008-2013-GA/MDCH de 6 de febrero de 2013 **(apéndice n.° 73)**, y Directiva n.° 002-2024-MDCH-GA "Administración de Fondos por Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024-MDCH/GA de 27 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 73)** que refieren: *"Los responsables de las Gerencias, Sub Gerencias y demás oficinas deben supervisar y controlar obligatoriamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Vilmer Huarcaya Mescua,** identificado con DNI n.° 20085736, **Gerente de Asesoría Legal,** durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 30 de octubre de 2024, designado como funcionario de confianza mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDCH/A. de 3 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 324-2024-MDCH/A. de 30 de octubre de 2024 y durante el periodo de 30 de octubre de 2024 a la actualidad, designado como empleado de confianza con Resolución de Gerencia Municipal n.° 400-2024-GM-MDCH. de 30 de octubre de 2024. **(apéndice n.° 72)**.

El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n. 2 en su casilla electrónica n.° 20085736, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 07-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante carta n.° 002-2026-VHM recibido el 1 de julio de 2026 **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en nueve (9) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **Gerente de Asesoría Legal**, elaborado durante los años 2023 y 2024 los siguientes Informes legales que permitieron la aprobación y ejecución de agasajos por la Conmemoración del día Internacional de la Mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal y Actividades deportivas en beneficio de los trabajadores municipales, actividades donde se realizó la adquisición de bienes y servicios los cuales no cumplieron ninguna finalidad pública, al no encontrarse orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, configurando con ello, una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad.

N°	Documento emitido	Aprobación de la Actividad	Documento generado	Perjuicio generado S/
1	Informe legal n.° 168-2023-MDCH/GAL de 19 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2023-	Comprobante de Pago n.° 01335 EXP SIAF n.°	**S/13 466,00** (Gastado y rendido)

	Celebración del "Dia del Trabajo"	GM/MDCH de 26 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)**	001222, de 3 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 38)**	
2	Informe legal n.° 245-2023-MDCH/GAL de 12 de junio del 2023 **(apéndice n.° 40)** **"Celebración del Día del Padre – 2023"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 153-2023-GM/MDCH de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	Comprobante de Pago n.° 2182 EXP SIAF n.° 001848 de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	**S/7 085,00** (Gastado y rendido)
3	informe legal n.° 460-2023-MDCH/GAL de 26 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)** **"Celebración del Día del Servidor Municipal - 2023"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0308-2023-MDCH-GM de 26 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**	Comprobante de Pago n.° 4852 EXP SIAF n.° 003519 de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)**	**S/16 070,00** (Gastado y rendido)
4	informe legal n.° 173-2024-MDCH/GAL de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** **"Celebración por el Dia del Trabajo – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 160-2024-GM/MDCH de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**	Nota de Pago n.° 1323.24.95.2400505 EXP SIAF n.° 001323, de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**	**S/21 600,00** (Gastado y rendido)
5	Informe legal n.° 190-2024-MDCH/GAL de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** **"Celebración por el Dia de la Madre – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	Nota de Pago n.° 1536.24.95.2400693, EXP SIAF n.° 001536 de 13 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	**S/8 687,50** (Gastado y rendido)
6	Informe legal n.° 237-2024-MDCH/GAL de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)** **"Celebración por el Día del Padre – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 221-2024-GM/MDCH de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	Nota de Pago n.° 2030.24.95.2401548, EXP SIAF n.° 002030, de 18 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	**S/8 918,00** (Gastado y rendido)
7	Informe legal n.° 281-2024-MDCH/GAL de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)** **"XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 264-2024-GM/MDCH de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**	Nota de Pago n.° 2468.24.95.2402474, EXP SIAF n.° 002468 de 30 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**	**S/5 000,00** (Gastado y rendido)
TOTAL PERJUICIO GENERADO				**S/80 826,50**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/80 826,50, por el gasto realizado en actividades que no cumplieron ninguna finalidad pública en beneficio de los trabajadores de la Entidad.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****,*

bonificaciones, ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: *"**Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,** 18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y *"**Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...)* 2.- *Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 2 y 5 de las funciones específicas de la Gerencia de Asesoría Legal del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Programar, ejecutar, coordinar y supervisar los asuntos de carácter jurídico en temas de derecho administrativo y derecho tributario-municipal en coordinación con los diferentes órganos de la Municipalidad.", "2. Asesorar*

al Consejo Municipal, Alcaldía, Comisión de Regidores y demas órganos administrativos, bajo responsabilidad en la adecuada interpretación y ejecución de las leyes, ordenanzas, acuerdos, decretos, reglamentos, directivas y contratos relacionados con la gestión y administración municipal a fin de no incurrir en errores y vicios, las que debe materializarse por escrito o en forma verbal según sea el caso." y *"5. Emitir opinión legal en los procedimientos administrativos que deben ser resueltos por la Alta Dirección."*

De igual modo, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el numeral 1, 2 y 5 del artículo 38° de las Funciones y atribuciones de Gerencia de Asesoría Legal del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM de 17 de julio de 2018, publicado el 18 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Programar, ejecutar, coordinar y supervisar los asuntos de carácter jurídico en temas de derecho administrativo y derecho tributario-municipal en coordinación con los diferentes órganos de la Municipalidad.", "2. Asesorar al consejo municipal, alcaldía, comisión de regidores y demas órganos administrativos, bajo responsabilidad en la adecuada interpretación y ejecución de las leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, directivas y contratos relacionados a la gestión y administración municipal, a fin de no incurrir en errores y vicios, las que debe materializarse por escrito o en forma verbal según el caso."* y *"5. emitir opinión legal en los procedimientos administrativos que deben ser resueltos por la Alta Direccion."*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el literal a, b, c, d, g y h del artículo 83° de las Funciones y atribuciones de la Gerencia de Asesoría Legal del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a) Programar, ejecutar, coordinar y supervisar los asuntos de carácter jurídico en temas de derecho administrativo y derecho tributario municipal en coordinación con los diferentes órganos de la Municipalidad.", "b) Asesorar al consejo municipal, alcaldía, comisión de regidores y demas órganos administrativos, bajo responsabilidad en la adecuada interpretación y ejecución de las leyes, ordenanzas, acuerdos, decretos, reglamentos, directivas y contratos relacionados con la gestión y administración municipal de no incurrir en errores y vicios, las que debe materializarse por escrito o en forma verbal según sea el caso.", "c) asesorar a la Alta Direccion y a las unidades de organización de la municipalidad distrital sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales.", "d) Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la Administracion municipal, emitiendo dictámenes y opiniones legales.", "g) Emitir dictámenes y opinión legal sobre normas, dispositivos, proyectos de ordenanzas, acuerdos de concejo resoluciones, convenios, procedimientos administrativos."* y *"h) Emitir opinión legal en los procedimientos administrativos que deben ser resueltos por la Alta Dirección.."*

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en la segunda Disposición Transitoria, complementaria y final de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "Directiva para la adecuada Administración de los recursos financieros en la modalidad de Encargo de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 008-2013-GA/MDCH de 6 de febrero de 2013 **(apéndice n.° 73)**, y Directiva n.° 002-2024-MDCH-GA "Administración de Fondos por Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024-MDCH/GA de 27 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 73)** que refieren: *"Los responsables de las Gerencias, Sub Gerencias y demás oficinas deben supervisar y controlar obligatoriamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Roberto Perez Orihuela,** identificado con DNI n.° 19899900, **Sub Gerente de Abastecimiento (e),** durante el periodo del 24 de abril de 2025 al 29 de julio de 2025[26], encargado de la sub gerencia de abastecimiento mediante memorando n.° 135-2025-MDCH/GA de 24 de abril de 2025, hasta la culminación de la licencia del titular según Resolución de Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos n.° 080-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 25 de abril de 2025 **(apéndice n.° 72)**.

   El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n. 2 en su casilla electrónica n.° 19899900, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 012-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante carta n.° 007-2026-RFPO recibido el 6 de julio de 2026 **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en ocho (8) folios, dentro del plazo establecido.

   Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

   Por haber, en su condición de **Sub Gerente de Abastecimiento (e)**, elaborado durante el año 2025 los siguientes documentos: informe n.° 348-2025-MDCH/GA/SGA de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)** e informe n.° 404-2025-MDCH/GA/SGA de 12 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**, mediante los cuales otorgó la viabilidad para la habilitación de fondos por Encargo Interno, para la "**Celebración por el Dia de la Madre**" por el monto de S/8 721,00 y "**Celebración por el Día del Padre**" por el monto de S/7 230,00, respectivamente; permitiendo su aprobación y ejecución de la adquisición de bienes y servicios por un monto total de S/15 951,00, los cuales no cumplieron ninguna finalidad pública, al no encontrarse orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, configurando con ello, una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad.

   Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/15 951,00, por el gasto realizado en actividades que no cumplieron ninguna finalidad pública en beneficio de los trabajadores de la Entidad.

   Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

   Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: "***Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las*

[26] Fecha de regreso de licencia por maternidad del Titular de la Oficina.

normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; y *"**Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 2 y 3 de las funciones específicas de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"2. Realizar el proceso de adjudicación de bienes y servicios conforme al texto único ordenado de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado." y "3. Evaluación del expediente administrativo para la anulación de órdenes de compra y de órdenes y servicios."*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el literal d) e i) del artículo 67° de las Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"d. Programar, preparar, coordinar, y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia." y "i. Efectuar los procesos de control de las adquisiciones que por su cuantía no estan reguladas por el marco normativo de la ley de contrataciones y su reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las*

Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia."

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en la segunda Disposición Transitoria, complementaria y final de la Directiva n.° 002-2024-MDCH-GA "Administración de Fondos por Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024-MDCH/GA de 27 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 73)** que refiere: *"Los responsables de las Gerencias, Sub Gerencias y demás oficinas deben supervisar y controlar obligatoriamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Juan Guillermo Pineda Larzo,** identificado con DNI n.° 19924136, **Sub Gerente del Instituto de Cultura**, durante el periodo del 1 de marzo de 2023 al 3 de abril de 2025, designado como funcionario público mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2023-MDCH/A. de 1 de marzo de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2025-MDCH/A. de 3 de abril de 2025 y durante el periodo del 4 de abril de 2025 a la actualidad, designado como empleado de confianza mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 121-2025-GM-MDCH de 4 de abril de 2025. **(apéndice n.° 72)**.

El 22 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n. 2 en su casilla electrónica n.° 19924136, Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000011-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 011-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante Documento s/n recibido el 6 de julio de 2026 **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en veinticuatro (24) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **Sub Gerente del Instituto de Cultura**, emitido durante los años 2024 y 2025, los siguientes documentos mediante los cuales realizó el requerimiento para la ejecución de varias actividades deportivas, donde se describe la adquisición de bienes y servicios en beneficio de los trabajadores municipales, gastos que no cumplieron ninguna finalidad pública, enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad.

N°	Requerimiento realizado para la actividad deportiva	Requerimiento de presupuesto y aprobación de encargo	Documento generado	Perjuicio generado S/
1	Informe n.° 136-2024/MDCH/SGIC de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)** (Adquisición de 100 camisetas)	Informe n.° 141-2024-MDCH/SGIC de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)** Informe n.° 144-2024/MDCH/SGIC de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**	Nota de Pago n.° 2468.24.95.2402474, EXP SIAF n.° 002468 de 30 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**	**5 000,00** (Gastado y rendido)

	Actividad: "XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024"			
2	Informe n.° 189-2024-MDCH/SGIC de 30 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 53)** (Adquisición de uniformes deportivos, almuerzo, decoración, transporte y otros) **Actividad: "XXXIV Juegos Deportivos Inter-Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024"**	informe n.° 194-2024-MDCH/SGIC de 2 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)** Informe n.° 196-2024/MDCH/SGIC de 4 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**	Nota de Pago n.° 3315.24.95.2403770, EXP SIAF n.° 003315 de 21 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**	**S/6 198,00** (Gastado y rendido)
3	Informe n.° 160-2025-MDCH/SGIC de 23 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)** (Adquisición de uniformes deportivos, almuerzo y transporte) **Actividad: "XXXV Edición de los juegos deportivos Intermunicipalidades, Region Centro - Tarma"**	Informe n.° 166-2025-MDCH/SGIC de 30 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)** Informe n.° 168-2025-MDCH/SGIC de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**	Nota de Pago n.° 2743.25.95.2504207, EXP SIAF n.° 002743 de 7 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)** Informe n.° 172-2025-MDCH/SGIC de 14 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62) (Rendición)**	**S/13 797,00** (Gastado y rendido)
TOTAL PERJUICIO GENERADO				**S/24 995,00**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/24 995,00, por el gasto realizado en actividades que no cumplieron ninguna finalidad pública en beneficio de los trabajadores de la Entidad.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: *"**Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,** 18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y *"**Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"*.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en el numeral 3 de las funciones específicas de la Sub Gerencia del Instituto de Cultura del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"3. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, la juventud y el vecindario en general.*

De igual modo, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el numeral 1 y 3 del artículo 92° de las Funciones y atribuciones del Instituto de Cultura del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM de 17 de julio de 2018, publicado el 18 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Promover realizar actividades relacionadas con la promoción y producción de actos, espectáculos y eventos culturales y*

artísticos a nivel distrital." y *"3. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, la juventud y el vecindario en general"*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el literal c del artículo 171° de las Funciones del Instituto de Cultura del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"c. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, la juventud y el vecindario en general"*.

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en la segunda Disposición Transitoria, complementaria y final de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "Directiva para la adecuada Administración de los recursos financieros en la modalidad de Encargo de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 008-2013-GA/MDCH de 6 de febrero de 2013 **(apéndice n.° 73)**, y Directiva n.° 002-2024-MDCH-GA "Administración de Fondos por Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024-MDCH/GA de 27 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 73)** que refieren: *"Los responsables de las Gerencias, Sub Gerencias y demás oficinas deben supervisar y controlar obligatoriamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Roció Rodríguez Ore,** identificada con DNI n.° 72111264, **Sub Gerente de Abastecimiento,** durante el periodo del 24 de mayo de 2023 al 3 de abril de 2025, designada como funcionaria de confianza mediante Resolución de Alcaldía n.° 167-2023-MDCH/A de 24 de mayo de 2023 y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2025-MDCH/A. de 3 de abril de 2025 y durante el periodo de 4 de abril de 2025 a la actualidad, designada como empleado de confianza con Resolución de Gerencia Municipal n.° 120-2025-GM-MDCH de 4 de abril de 2025. **(apéndice n.° 72)**.

El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n. 2 en su casilla electrónica n.° 72111264, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 09-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante carta n.° 017-2026-LIC.ADM. RRO recibido el 6 de julio de 2026 **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en nueve (9) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **Sub Gerente de Abastecimiento**, elaborado durante los años 2023, 2024 y 2025 los siguientes Informes Técnicos que permitieron la aprobación y ejecución de agasajos por la Conmemoración del día Internacional de la Mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal y Actividades deportivas en beneficio de los trabajadores municipales, actividades donde se realizó la adquisición de bienes y servicios los cuales no cumplieron ninguna finalidad pública, al no encontrarse orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, configurando con ello, una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad.

N°	Documento emitido	Aprobación de la Actividad	Documento generado	Perjuicio generado S/
1	Informe n.° 451-MDCH/SGA/LIC.ADM.RRO de 8 de junio del 2023 **(apéndice n.° 40)** **"Celebración: Día del Padre – 2023"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 153-2023-GM/MDCH de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	Comprobante de Pago n.° 2182 EXP SIAF n.° 001848 de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	**S/7 085,00** (Gastado y rendido)
2	informe n.° 932-2023-SGA/MDCH de 25 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)** **"Celebración del Día del Servidor Municipal - 2023"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0308-2023-MDCH-GM de 26 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)**	Comprobante de Pago n.° 4852 EXP SIAF n.° 003519 de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)**	**S/16 070,00** (Gastado y rendido)
3	Informe técnico n.° 285-2024-MDCH/GA/SGA de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** **"Celebración por el Día del Trabajo – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 160-2024-GM/MDCH de 25 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**	Nota de Pago n.° 1323.24.95.2400505 EXP SIAF n.° 001323, de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**	**S/21 600,00** (Gastado y rendido)
4	Informe técnico n.° 319-2024-MDCH/GA/SGA de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** **"Celebración por el Dia de la Madre – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	Nota de Pago n.° 1536.24.95.2400693, EXP SIAF n.° 001536 de 13 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	**S/8 687,50** (Gastado y rendido)
5	Informe n.° 390-2024-MDCH/GA/SGA de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)** **"Celebración por el Día del Padre – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 221-2024-GM/MDCH de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	Nota de Pago n.° 2030.24.95.2401548, EXP SIAF n.° 002030, de 18 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	**S/8 918,00** (Gastado y rendido)
6	Con informe n.° 708-2024-MDCH/GA/SGA de 29 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)** **"Celebración por el dia del Trabajador Municipal – 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 395-2024-GM/MDCH de 29 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**	Nota de Pago n.° 3613.24.95.2404146, EXP SIAF n.° 003613 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 50)**	**S/17 350,00** (Gastado y rendido)
7	Informe n.° 494-2024-MDCH/GA/SGA de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)** **"XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 264-2024-GM/MDCH de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**	Nota de Pago n.° 2468.24.95.2402474, EXP SIAF n.° 002468 de 30 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**	**S/5 000,00** (Gastado y rendido)
8	Informe n.° 663-2024-MDCH/GA/SGA de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)** **"XXXIV Juegos Deportivos Inter- Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 371-2024-GM/MDCH de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**	Nota de Pago n.° 3315.24.95.2403770, EXP SIAF n.° 003315 de 21 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**	**S/6 198,00** (Gastado y rendido)
9	informe n.° 147-2025-MDCH/GA/SGA de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)** **"Celebración por el Día Internacional de la Mujer"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 092-2025-GM/MDCH de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**	Nota de Pago n.° 600.25.95.2500659 EXP SIAF n.° 00600 de 11 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**	**S/5 220,00** (Gastado y rendido)

10	Informe n.° 307-2025-MDCH/GA/SGA de 21 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)** **"Celebración por el Dia del Trabajador – 2025"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 162-2025-GM/MDCH de 21 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**	Nota de Pago n.° 1091.25.95.2501531 EXP SIAF n.° 001091 de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**	**S/18 753,00** (Gastado y rendido)
11	informe n.° 645-2025-MDCH/GA/SGA de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)** **"XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Region Centro - Tarma"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2025-GM/MDCH de 3 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**	Nota de Pago n.° 2743.25.95.2504207, EXP SIAF n.° 002743 de 7 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**	**S/13 797,00** (Gastado y rendido)
12	Informe n.° 705-2025-MDCH/GA/SGA de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** **"Celebración por el Día del Servidor Municipal"**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 403-2025-GM/MDCH de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)**	Nota de Pago n.° 2998.25.9504757, EXP SIAF n.° 002998 de 4 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 63)**	**S/17 978,97** (Gastado y rendido)
TOTAL PERJUICIO GENERADO				**S/146 657,47**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/146 657,47, por el gasto realizado en actividades que no cumplieron ninguna finalidad pública, en beneficio de los trabajadores de la Entidad.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Además, inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Asi también, inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un*

crédito presupuestario aprobado en la presente ley, ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: *"**Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,** 18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y *"**Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en el numerales 2 y 3 de las funciones específicas de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"2. Realizar el proceso de adjudicación de bienes y servicios conforme al texto único ordenado de la ley de*

contrataciones y adquisiciones del estado." y "3. Evaluación del expediente administrativo para la anulación de órdenes de compra y de órdenes y servicios."

De igual modo, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el numeral 1, 2 y 5 del artículo 49° de las Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM de 17 de julio de 2018, publicado el 18 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Planificar, programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieran las unidades orgánicas de la institución, en concordancia con el plan anual de adquisiciones y contrataciones.", "2. Efectuar el control de las adquisiciones de bienes y servicios de la municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes." y "5. Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y disposiciones legales vigentes, en materia del sistema de abastecimiento."*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el literal d) e i) del artículo 67° de las Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"d. Programar, preparar, coordinar, y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia." y "i. Efectuar los procesos de control de las adquisiciones que por su cuantía no estan reguladas por el marco normativo de la ley de contrataciones y su reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia.".*

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en la segunda Disposición Transitoria, complementaria y final de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "Directiva para la adecuada Administración de los recursos financieros en la modalidad de Encargo de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 008-2013-GA/MDCH de 6 de febrero de 2013 **(apéndice n.° 73)**, y Directiva n.° 002-2024-MDCH-GA "Administración de Fondos por Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024-MDCH/GA de 27 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 73)** que refieren: *"Los responsables de las Gerencias, Sub Gerencias y demás oficinas deben supervisar y controlar obligatoriamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Junior Josué Salvatierra Espinoza**, identificado con DNI n.° 43656262, **Gerente de Planificación y Presupuesto**, durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 30 de octubre de 2024, designado como funcionario público mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A. de 3 de enero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDCH/A. de 30 de octubre de 2024 y durante el periodo del 30 de octubre de 2024 a la actualidad, designado como empleado de confianza mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2024-GM-MDCH. de 30 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 72)**.

El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n. 2 en su casilla electrónica n.° 43656262, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 06-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al

respecto, mediante carta n.° 002-2026-JJSE recibido el 7 de julio de 2026 **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en ocho (8) folios, fuera del plazo establecido.

Si bien, sus comentarios fueron presentados fuera de plazo establecido, estos fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los siguientes hechos:

Por haber, en su condición de **Gerente de Planificación y Presupuesto**, emitido durante los años 2023, 2024 y 2025 los siguientes documentos mediante los cuales habilitó recursos públicos para la adquisición de bienes y servicios con el objetivo de realizar agasajos por la Conmemoración del día Internacional de la Mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal; así como, para la participación en juegos deportivos, permitiendo realizar el gasto en actividades sociales, los cuales no cumplieron ninguna finalidad pública, al no encontrarse orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, configurando con ello, una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad.

N°	Documentos emitidos	Documento generado	Perjuicio generado S/
1	Memorando n.° 389-2023-MDCH/GPP de 18 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)** Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 00983 de 26 de abril de 2023 **(apéndice n.° 38)** **(Celebración por el día del Trabajador - 2023)**	Comprobante de Pago n.° 01335 EXP SIAF n.° 001222, de 3 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 1)**	**S/13 466,00** (Gastado y rendido)
2	Memorando n.° 543-2023-MDCH/GPP de 6 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 01453 de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)** **(Celebración del Día del Padre – 2023)**	Comprobante de Pago n.° 2182 EXP SIAF n.° 001848 de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**	**S/7 085,00** (Gastado y rendido)
3	Memorando n.° 974-2023-MDCH/GPP de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 002658 de 30 de octubre del 2023 **(apéndice n.° 42)** **(Celebración del "Día del Servidor Municipal - 2023")**	Comprobante de Pago n.° 4852 EXP SIAF n.° 003519 de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 42)**	**S/16 070,00** (Gastado y rendido)
4	informe n.° 120-2024-MDCH/GPP de 23 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** Memorando n.° 420-2024-MDCH/GPP de 24 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001042 de 26 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)** **(Celebración por el Dia del Trabajo - 2024)**	Nota de Pago n.° 1323.24.95.2400505 EXP SIAF n.° 001323, de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 44)**	**S/21 600,00** (Gastado y rendido)
5	Informe n.° 131-2024-MDCH/GPP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** Memorando n.° 457-2024-MDCH/GPP de 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001190 de 9 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)** **(Celebración por el Dia de la Madre – 2024)**	Nota de Pago n.° 1536.24.95.2400693, EXP SIAF n.° 001536 de 13 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 46)**	**S/8 687,50** (Gastado y rendido)
6	Memorando n.° 581-2024-MDCH/GPP de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001529 de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	Nota de Pago n.° 2030.24.95.2401548, EXP SIAF n.° 002030, de 18 de junio de 2024 **(apéndice n.° 48)**	**S/8 918,00** (Gastado y rendido)

	(Celebración por el Día del Padre – 2024)		
7	Informe n.° 288-2024-MDCH/GPP de 24 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)** Memorando n.° 1014-2024-MDCH/GPP de 24 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001529 de 13 de junio de 2024 **(apéndice n.° 50)** **(Celebración por el dia del Trabajador Municipal – 2024)**	Nota de Pago n.° 3613.24.95.2404146, EXP SIAF n.° 003613 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 50)**	**S/17 350,00** (Gastado y rendido)
8	Memorando n.° 720-2024-MDCH/GPP de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001794 de 22 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)** **(Participación en "XXII Juegos Nacionales Deportivos Laborales 2024")**	Nota de Pago n.° 2468.24.95.2402474, EXP SIAF n.° 002468 de 30 de julio de 2024 **(apéndice n.° 52)**	**S/5 000,00** (Gastado y rendido)
9	Informe n.° 264-2024-MDCH/GPP de 1 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)** Memorando n.° 953-2024-MDCH/GPP de 3 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 002322 de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)** **(Participación en XXXIV Juegos Deportivos Inter- Municipalidades Región Centro-Perú, Chupaca 2024)**	Nota de Pago n.° 3315.24.95.2403770, EXP SIAF n.° 003315 de 21 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 53)**	**S/6 198,00** (Gastado y rendido)
10	Memorando n.° 210-2025-MDCH/GPP de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00472 de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)** **(Celebración por el Dia Internacional de la Mujer)**	Nota de Pago n.° 600.25.95.2500659 EXP SIAF n.° 00600 de 11 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 54)**	**S/5 220,00** (Gastado y rendido)
11	Informe n.° 0126-2025-MDCH/GPP de 15 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)** Memorando n.° 0359-2025-MDCH/GPP de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00809 de 23 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)** **(Celebración por el Dia del Trabajador – 2025)**	Nota de Pago n.° 1091.25.95.2501531 EXP SIAF n.° 001091 de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 56)**	**S/18 753,00** (Gastado y rendido)
12	Memorando n.° 384-2025-MDCH/GPP de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00888 de 8 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)** **(Celebración por el Dia de la Madre – 2025)**	Nota de Pago n.° 1229.25.95.2501743 EXP SIAF n.° 001229 de 13 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**	**S/8 721,00** (Gastado y rendido)
13	Memorando n.° 493-2025-MDCH/GPP de 11 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001111 de 13 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)** **(Celebración por el Día del Padre – 2025)**	Nota de Pago n.° 1593.25.95.2502338, EXP SIAF n.° 001593 de 17 de junio de 2025 **(apéndice n.° 60)**	**S/7 230,00** (Gastado y rendido)
14	Informe n.° 298-2025-MDCH/GPP de 26 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)** Memorando n.° 798-2025-MDCH/GPP de 30 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 62)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001836 de 2 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**	Nota de Pago n.° 2743.25.95.2504207, EXP SIAF n.° 002743 de 7 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 62)**	**S/13 797,00** (Gastado y rendido)

	(Participación en la XXXV Edición de los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, Región Centro-Tarma")		
15	Informe n.° 327-2025-MDCH/GPP de 23 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** Informe n.° 894-2025-MDCH/GPP de 30 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001996 de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 63)** **(Celebración por el Día del Servidor Municipal – 2025)**	Nota de Pago n.° 2998.25.9504757, EXP SIAF n.° 002998 de 4 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 63)**	**S/17 978,97** (Gastado y rendido)
TOTAL PERJUICIO GENERADO			**S/176 074,47**

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/176 074,47, por el gasto realizado en actividades que no cumplieron ninguna finalidad pública en beneficio de los trabajadores de la Entidad.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Además, inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Así también, inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: *"**Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,** 18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y *"**Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"*.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en el numerales 1, 5 y 8 de las funciones específicas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de presupuesto, planificación, estudios económicos y racionalización en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.", "5. Programar, formular, coordinar, supervisar y evaluar cada una de las fases que comprende el proceso presupuestario de conformidad, con la ley de gestión presupuestaria del estado, leyes de presupuesto, normas complementarias y conexas."* y *"8. Conducir implementar y evaluar las acciones de racionalización administrativa, efectuando la supervisión y el control de calidad constante de los documentos de gestión que se elaboren en coordinación con las áreas respectivas"*.

De igual modo, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el numeral 1, 5 y 8 del artículo 49° de las Funciones y atribuciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM de 17 de julio de 2018, publicado el 18 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de presupuesto, planificación, estudios económicos y racionalización en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.", "5. Programar, formular, coordinar, supervisar y evaluar cada una de las fases que comprende el proceso presupuestario de conformidad, con la ley de gestión presupuestaria del estado, leyes de presupuesto, normas complementarias y conexas." y "8. Conducir implementar y evaluar las acciones de racionalización administrativa, efectuando la supervisión y el control de calidad constante de los documentos de gestión que se elaboren en coordinación con las áreas respectivas."*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en el literal a) y m) del artículo 85° de las Funciones y atribuciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar, en el ámbito de la Municipalidad Distrital, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento estratégico, Inversión Pública y Modernización." y "m. Ejecutar la ejecución del presupuesto asignado; así como, las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes institucionales."*

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en la segunda Disposición Transitoria, complementaria y final de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "Directiva para la adecuada Administración de los recursos financieros en la modalidad de Encargo de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 008-2013-GA/MDCH de 6 de febrero de 2013 **(apéndice n.° 73)**, y Directiva n.° 002-2024-MDCH-GA "Administración de Fondos por Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024-MDCH/GA de 27 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 73)** que refieren: *"Los responsables de las Gerencias, Sub Gerencias y demás oficinas deben supervisar y controlar obligatoriamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.3 Durante el año 2025, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, adquirieron bienes y servicios para la participación en campeonatos deportivos en beneficio de los trabajadores municipales; generando un perjuicio económico a la Entidad de S/50 890,00, por gastos que no cumplieron ninguna finalidad pública.

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Chilca, en adelante "la Entidad"; así como, la información obtenida con relación "al proceso de contratación y otorgamiento de beneficios no dinerarios a favor de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca y gestión de encargos internos para actividades sociales, periodo 2023 al 2025", se ha evidenciado que el Sub Gerente de Abastecimiento, Sub Gerente del Instituto de Cultura, Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerente de Administración y Gerente Municipal; solicitaron, autorizaron y permitieron la adquisición de bienes y servicios para la participación en campeonatos deportivos, en beneficio de los trabajadores municipales, actividades sociales que no cumplieron ninguna finalidad pública, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 y artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; generando perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/50 890,00**, por el total del gasto realizado en actividades sociales que no cumplieron ninguna finalidad pública.

Los hechos descritos precedentemente se desarrollan a continuación:

1. Adquisición de bienes para actividades que no cumplieron ninguna finalidad pública por el monto de S/50 890,00.

1.1. Pago realizado mediante N/P n.° 2722.25.81.2504356, por concepto de adquisición de uniformes para la Sub Gerencia de Abastecimiento, por S/1 300,00.

Mediante pedido de compra n.° 01460 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Oré, sub gerente de Abastecimiento y autorizado por el CPC. Mael Munguía Oré, gerente de Administración, solicitaron la adquisición de camisetas para el campeonato del día del logístico Inter Instituciones Públicas de la región, precisando en el pedido lo siguiente:

(...)

FINALIDAD PUBLICA	*Participar en el campeonato de confraternidad por el dia del Logístico 2025 (...)*
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIONES	*Adquisición de camisetas con el fin de confraternidad y participar por el dia del Logístico*
CARACTERISTICAS TECNICAS (...)	*26 UNID. De uniforme de futbol (01 camiseta y 01 short) de Win Unisex.*

Asimismo, se observa que adjuntaron al pedido de compra, el oficio múltiple n.° 001-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 23 de setiembre de 2025, mediante el cual el jefe de la Oficina Ejecutiva de Administracion del IREN Centro, invitó a la Municipalidad Distrital de Chilca a participar en las actividades por el día del Logístico, los cuales son: Campeonato Inter logísticos 2025 en futbol libre y vóley mixto.

Acto seguido, dicho requerimiento fue recibido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el 1 de octubre de 2025, siendo derivado al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; de ello, luego de dicho estudio, mediante memorando de solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 1584-2025-SGA-MDCH de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Oré, sub gerente de Abastecimiento, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, aprobación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/1 300.00; por lo que se emitió para ello, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001835 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual realizan la certificación de S/1 300,00, en la específica 23.12.1.1. Vestuario, Accesorios y prendas diversas, concerniente a la meta 1.

Seguidamente, se elaboró la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000819, Exp. SIAF n.° 0002722 de 2 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, a favor del Sr. Gianmarco Manuel Salomé Márquez, para la adquisición de 26 unidades de Uniforme de fútbol (01 camiseta y 01 short), por el monto de S/1 300,00, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 33
Costo total por adquisición de uniforme deportivo

N°	Descripción	Cant.	U.M.	P.U. S/	Sub Total S/
1	Uniforme de futbol (01 camiseta y 01 short)	26	und	50,00	1 300,00
COSTO TOTAL					**1 300,00**

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000819, Exp. SIAF n.° 0002722 de 2 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-0017 de 3 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, el Sr. Gianmarco Manuel Salomé Márquez internó las prendas adquiridas en el almacén de la Entidad; es así que, con Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 0808 de 3 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, se realizó la entrega de dichas prendas al área solicitante, siendo recepcionados por la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Oré, sub gerente de Abastecimiento. Acto seguido, con Informe de Conformidad n.° 0072-2025-MDCH-GA/SGA de 13 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, la Sub Gerente de Abastecimiento emitió la conformidad de dicha adquisición; por lo que, mediante Nota de Pago n.° 2722.25.81.2504356 Exp. SIAF n.° 002722 de 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, la Entidad realizó el pago de S/1 300,00 a favor del proveedor.

En ese sentido, y teniendo en consideración lo descrito en el pedido de compra n.° 01460 de 1 de octubre de 2025; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000819, Exp. SIAF n.° 0002722 de 2 de octubre de 2025, se adquirió 26 unidades de uniforme deportivo (camiseta y short) en favor de los trabajadores del área de logística, para participar en el citado campeonato deportivo, por el monto de S/1 300,00 tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34
Gasto realizado a favor de los trabajadores Logísticos

N°	Descripción	Cant.	U.M.	P.U. S/	Total S/
1	Uniforme de futbol (01 camiseta y 01 short)	26	und	50,00	1 300,00

Fuente: Nota de Pago n.° 2722.25.81.2504356 Exp. SIAF n.° 002722 de 21 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.2. Pago realizado mediante N/P n.° 2721.25.81.2504390, por concepto de adquisición del servicio de almuerzo por el Día del Logístico por S/910,00.

Mediante pedido de servicio n.° 0875 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Oré, sub gerente de Abastecimiento, autorizada por el CPC. Mael Munguía Oré, gerente de Administración, solicitaron la adquisición del servicio de preparación de almuerzo por el Día del Logístico, precisando en el pedido lo siguiente:

(...)

FINALIDAD PUBLICA	*Cumplir con la representación de la oficina de logística de la Municipalidad Distrital de Chilca en el dia del logistico que organiza IREN CENTRO. (...)*
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIONES	*Contar con el servicio de preparado de almuerzo para el campeonato inter logísticos que organiza el IREN CENTRO*
ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	*Servicio de preparado de almuerzo para el personal que representa en el campeonato inter logísticos 2025*
DESCRIPCION DEL SERVICIO	*26 und. picante de cuy* *Incluye su refresco*

(...)

Asimismo, se observa que adjuntaron al pedido de servicio, el oficio múltiple n.° 001-

2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 23 de setiembre de 2025, mediante el cual el jefe de la Oficina Ejecutiva de Administracion del IREN Centro, invitó a la Municipalidad Distrital de Chilca a participar en las actividades por el día del Logístico, las cuales son: Campeonato Inter logísticos 2025 en futbol libre y vóley mixto.

Acto seguido, dicho requerimiento fue recibido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el 1 de octubre de 2025, siendo derivado al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; de ello, luego de dicho estudio, con memorando de solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 1583-2025-SGA-MDCH de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Oré, sub gerente de Abastecimiento, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, aprobación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/910.00; es así que, se emitió para ello, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001834 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual realizó la certificación de S/910,00, en la específica 23.27.11.5 Servicio de alimentación de consumo humano, concerniente a la meta 1.

Luego de ello, se elaboró la Orden de Servicio n.° 000718, Exp. SIAF n.° 0002721 de 2 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, a favor del Sr. Gianmarco Manuel Salomé Márquez, para la adquisición del servicio de preparación de almuerzo, por el monto de S/910,00, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 35
Costo total por adquisición del servicio de almuerzo

N°	Descripción	Cant.	U.M.	Sub Total S/
1	Servicio de preparación de almuerzo	26	und	910,00
TOTAL				**910,00**

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000718, Exp. SIAF n.° 0002721 de 2 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, mediante Factura Electrónica n.° E001-29 de 6 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, el Sr. Gianmarco Manuel Salomé Márquez, prestó el servicio de preparación de almuerzo (26 platos de picante de cuy) por el monto de S/910,00; adjuntando para ello, la relación de los trabajadores beneficiarios del servicio de almuerzo, los cuales se detallan a continuación:

(...)

ENTREGA DE ALIMENTOS EN EL CAMPEONATO DEPORTIVO "DIA DEL LOGISTICO"

N°	FUTBOL	FIRMA
1	JHONY CHULLUNCUY HUANGAL	
2	JORGE PAUCAR ORE	
3	FREDY SORIANO QUISPE	
4	JUNIOR SALVATIERRA	
5	VILMER HUARCAYA	
6	CLINTON CASTILLO A.	
7	LUIS VELITA	
8	ANDREI MONTANO ZAMBRANO	
9	CESAR HUAYHUA OLARTE	
10	ANTONIO MORAN	
11	MEIKER ANCHO ROJAS	
12	JEANCARLO ROJAS MAYTA	
13	WALTER HERRERA TORRES	
14	ROBERTO PEREZ O.	

N°	VOLEY	FIRMA
1	ROCIO RODRIGUEZ ORE	
2	JHANETH DAVILA INGA	
3	ROSAMARIA GONZALES CHIHUAN	
4	VALERY RUIZ PEREZ	
5	KATHERINE CASTILLO CH.	
6	KAROL MELCHOR PALOMINO	
7	OLGA LLALLI CANTO	
8	CAROLINA PEÑA VILCAS	
9	ANNIE RAMOS PARDO	
10	FANNY LARA QUISPE	
11	VANNESA QUINTO	
12	RONALD LIMACHE ENCARNACION	

(...)

Acto seguido, mediante Carta n.° 020-2025-GM de 7 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, el Sr. Gianmarco Manuel Salomé Márquez, comunicó la prestación del servicio y solicitó la conformidad para el pago correspondiente, habiendo prestado el servicio de preparación de almuerzo (picante de cuy) para el personal que representó a la Entidad en el día del logístico, el cual fue atendido el 3 de octubre de 2025; es así que, mediante informe de conformidad n.° 0073-2025-MDCH-GA/SGA de 13 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Oré, sub gerente de Abastecimiento, otorgó la conformidad al servicio de preparación de almuerzo por el monto de S/910,00, adjuntando para ello, el acta de conformidad de servicio n.° 962-2025 de 13 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, suscrita por la Sub Gerente de Abastecimiento.

Luego mediante Notas de pago n.os 2721.25.81.2504390 y 2721.25.81.2504391 Exp. SIAF n.° 0002721 de 22 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, la Entidad realizó el pago de S/910,00 a favor del proveedor.

En ese sentido, y teniendo en consideración lo descrito en el pedido de servicio n.° 0875 de 1 de octubre de 2025 y en la Orden de Servicio n.° 000718, Exp. SIAF n.° 0002721 de 2 de octubre de 2025, se adquirió el servicio de preparación de almuerzo, brindándose 26 platos de picante de cuy, a favor de los trabajadores que participaron en el campeonato deportivo por el día del Logístico 2025, organizado por el IREN CENTRO, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Gasto realizado por el servicio de preparación de almuerzo

N°	Descripción	Cant.	U.M.	TOTAL S/
1	servicio de preparación de almuerzo	26	Lt	910,00

Fuente: Notas de pago n.os 2721.25.81.2504390 y 2721.25.81.2504391 Exp. SIAF n.° 0002721 de 22 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.3. Pago realizado mediante N/P n.° 2763.25.81.2504619, por concepto de adquisición de uniformes deportivos para la Sub Gerencia del Instituto de Cultura, por S/6 000,00.

Mediante pedido de compra n.° 001459 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, autorizado por el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, solicitaron la adquisición de 120 unidades de uniforme deportivo (1 camiseta y 1 short), precisando en el pedido lo siguiente:

(...)

FINALIDAD PUBLICA	*Dotar de uniformes deportivos a los participantes de las distintas disciplinas, en las que participará la Municipalidad Distrital de Chilca, a través del área de juventud y deportes y demostrar la homogenización e identificación institucional en la representación de las actividades deportivas (...)*
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIONES	*Adquisición de uniformes deportivos para participar de la XXXV Edición de los juegos deportivos Intermunicipalidades, Region Centro – Tarma 2025" del área de juventud y deportes.*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*- 120 UNIDADES DE UNIFORMES DEPORTIVOS (CAMISETA, SHORT Y MEDIAS)* *- Varones = 77 (TALLAS)* *S=3, M=45, L=22, XL=6, XXL=1* *- Mujeres= 43 (Tallas)* *S=7, M=30, L=4, XL=1, XXL=1* *CAMISETA:* *- Sublimado personalizado* *- Material Win Fresh (fibra) Unisex* *- Corte (varon =classico) (Mujer =Semi Sirena)* *SHORT:* *- Sublimado personalizado* *- Material Microwalon* *MEDIAS* *- Naylon con algodón*

(...)

Acto seguido, dicho requerimiento fue recibido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el 2 de octubre de 2025, siendo derivado al área de Cotizaciones para el estudio de mercado correspondiente; luego de dicho estudio, con Memorando de solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 1595-2025-SGA-MDCH de 6 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Oré, sub gerente de Abastecimiento, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la aprobación el crédito presupuestario para la adquisición de uniformes deportivos. Es así que, se realizó el trámite para la disponibilidad presupuestal emitiéndose para ello la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001848 de 6 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, suscrito por el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual realizan la certificación de S/6 000,00, en la específica 23.12.1.1. Vestuario, Accesorios y prendas diversas, concerniente a la meta 84.

Seguidamente, se elaboró la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000835, Exp. SIAF n.° 0002763 de 6 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, a favor de la Empresa Inversiones FAGUM SRL, para la adquisición de 120 unidades de Uniforme de futbol (01 camiseta y 01 short) de Win Unisex, por el monto de S/6 000,00:

Cuadro n.° 37
Costo total por adquisición de uniforme deportivo

N°	Descripción	Cant.	U.M.	P.U. S/	Sub Total S/
1	Uniforme de futbol (01 camiseta y 01 short) de Win Unisex	120	Unid.	50,00	6 000,00

COSTO TOTAL	6 000,00

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n n.° 000835, Exp. SIAF n.° 0002763 de 6 de octubre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° TP02-00006 de 9 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, la empresa INVERSIONES FAGUM SCRL internó los productos adquiridos en el almacén de la Entidad; es así que, mediante Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 0827 de 9 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, se realizó la entrega de los productos al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura. Acto seguido, mediante informe de Conformidad n.° 359-2025-MDCH/SGIC de 9 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, el Sub Gerente del Instituto de Cultura, emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Nota de Pago n.° 2763.25.81.2504619 Exp. SIAF n.° 2763 de 6 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, la Entidad realizó el pago de S/6 000,00 a favor del proveedor.

En ese sentido, y teniendo en consideración lo descrito en el pedido de compra n.° 001459 de 1 de octubre de 2025; así como, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000835, Exp. SIAF n.° 0002763 de 6 de octubre de 2025, se adquirió 120 unidades de uniforme deportivo (camiseta y short) en favor de los trabajadores municipales, para participar en el campeonato deportivo "XXXV Edición de los juegos deportivos Intermunicipalidades, Región Centro – Tarma 2025", por el monto de S/6 000,00, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 38
Gasto realizado a favor de los trabajadores por adquisición de uniforme

N°	Descripción	Cant.	U.M.	P.U. S/	Total S/
1	Uniforme de futbol (01 camiseta y 01 short) de Win Unisex	120	Unid.	50,00	6 000,00
COSTO POR 120 BENEFICIARIOS					**6 000,00**

Fuente: Nota de Pago n.° 2763.25.81.2504619 Exp. SIAF n.° 2763 de 6 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.4. Pago realizado mediante N/P n.° 1161.25.81.2501939, 1161.25.81.2502789 y 1161.25.81.2502788 por concepto de adquisición de buzos deportivos para la Sub Gerencia del Instituto de Cultura, por S/42 680,00.

Mediante pedido de compra n.° 00875 de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, autorizado por el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, solicitaron la adquisición de 327 unidades de buzo deportivo para participar en el Campeonato Interno de la MDCH, Campeonatos laborales IPD y campeonato inter Municipalidades precisando en el pedido lo siguiente:

(...)

FINALIDAD PUBLICA	*Dotar de uniforme deportivo (conjunto de buzo) a los participantes de las distintas disciplinas, de los diferentes campeonatos en las que participara la Municipalidad Distrital de Chilca a través del Area de Juventud y Deportes y demostrar la homogenización e identificación Institucional en la representación de las actividades deportivas venideras (...)*
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIONES	*Adquisición de 327 uniforme deportivo (conjunto de buzos) para dotar a los participantes de las distintas disciplinas deportivas de los diferentes campeonatos en las que participara la Municipalidad Distrital de Chilca (Campeonato interno MDCH, Campeonato de Juegos Laborales 2025 IPD, Campeonato Intermunicipalidades 2025), para el cumplimiento de metas que se tiene en el área de juventud y deporte. (...) .*

CARACTERISTICAS TECNICAS	*- 327 unidades de buzo deportivos de microfibra de poliéster (UNISEX)- los materiales empleados en la confección. Deben reunir las condiciones estipuladas en el ANEXO 1 y según diseño adjunto.*

(...)

Adjunto al pedido de compra se detalla el Anexo n.° 1 donde el Area de Juventud y deporte, presenta las características específicas, precisando lo siguiente:

(...)		
CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	*(...)*	
	Medidas de las damas:	
	Talla "S"	
	Talla "M"	***TOTAL 147 BUZOS***
	Talla "L"	
	Talla "XL"	
	Talla "XXL"	
	Medidas de los varones	
	Talla "S"	
	Talla "M"	***TOTAL 180 BUZOS***
	Talla "L"	
	Talla "XL"	
	Talla "XXL"	
	(...)	

Asimismo, mediante pedido de compra n.° 00876 de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de Cultura, autorizado por el Arq. Robert Ronald Crisóstomo Llallico, gerente Municipal, solicitaron la adquisición de 61 unidades de buzo deportivo para participar en el Campeonato Interno de la MDCH, Campeonatos laborales IPD y campeonato inter Municipalidades, precisando en el pedido lo siguiente:

(...)	
FINALIDAD PUBLICA	*Dotar de uniforme deportivo (conjunto de buzo) a los participantes de las distintas disciplinas, de los diferentes campeonatos en las que participara la Municipalidad Distrital de Chilca a través del Área de Juventud y Deportes y demostrar la homogenización e identificación Institucional en la representación de las actividades deportivas venideras (...)*
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIONES	*Adquisición de 61 uniformes deportivos (conjunto de buzos) para dotar a los participantes de las distintas disciplinas deportivas de los diferentes campeonatos en las que participara la Municipalidad Distrital de Chilca (Campeonato interno MDCH, Campeonato de Juegos Laborales 2025 IPD, Campeonato Intermunicipalidades 2025), para el cumplimiento de metas que se tiene en el área de juventud y deporte. (...) .*
CARACTERISTICAS TECNICAS	*- 61 unidades de buzo deportivos de microfibra de poliéster (UNISEX)- los materiales empleados en la confección. Deben reunir las condiciones estipuladas en el ANEXO 1 y según diseño adjunto.*

(...)

Adjunto al pedido de compra se detalla el Anexo n.° 1 donde el Área de Juventud y Deporte, presenta las características específicas, precisando lo siguiente:

(...)		
CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	*(...)*	
	Medidas de las damas:	
	Talla "S"	
	Talla "M"	***TOTAL 31***

Talla "L" ***BUZOS***
Talla "XL"
Talla "XXL"

Medidas de los varones
Talla "S"
Talla "M" ***TOTAL 30***
Talla "L" ***BUZOS***
Talla "XL"
Talla "XXL"
(...)

Adjunto a los pedidos de compra, se detalla la relación de 5 trabajadores obreros D.L. 276, 194 trabajadores D.L. 728, 3 trabajadores CAS Medida Cautelar D.L. 1057, 89 trabajadores CAS transitorio D.L. 1057, 45 trabajadores CAS Indeterminado D.L. 1057, 16 trabajadores empleados Contratados D.L. 276, 35 trabajadores nombrados D.L. 276 y 1 autoridad edil, haciendo un total de 388 beneficiarios de los buzos deportivos, los cuales se detallan en el **Anexo n.° 30 (Apéndice n.° 69)**.

Por otro lado, con relación a lo descrito en las especificaciones técnicas de los pedidos de compra n.os 0875 y 0876, se aprecia que ambos requerimientos fueron realizados con el objeto y finalidad de brindarle prendas de vestir (buzo deportivo) a los trabajadores de la Entidad, no evidenciándose justificación respecto al cumplimiento de objetivos institucionales.

Acto seguido, los requerimientos realizados, fueron recibidos por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el 15 de abril de 2025, siendo derivados luego, al área de Cotizaciones, para el estudio de mercado correspondiente; por lo que, luego del estudio de mercado se emitió el formato Cuadro Comparativo – Compra C.C. n.° 063 de 24 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)**, suscrito por el cotizador, Responsable de Adquisiciones y Sub Gerente de Abastecimiento, mediante el cual otorgaron la buena pro a la empresa Inversiones FAGUM S.R.L. para la adquisición de 388 unidades de buzo de tela poliéster Unisex por el monto de S/42 680,00.

Seguidamente, mediante formato Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario -SIGA, Memorando de Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 699-2025-SGA-MDCH de 25 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)**, el Bach. Cont. Roberto Perez Orihuela, sub gerente de Abastecimiento (e)[27], solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la aprobación de la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de buzos deportivos para la participación en el campeonato interno de la Entidad, campeonato laboral del IPD y campeonato Intermunicipalidades del área de Juventud y Deportes por el monto de S/42 680,00, relacionado a la meta 084 en el rubro Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados.

Continuando con el trámite, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0843 de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)**, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, gerente de Planificación y Presupuesto, emitió la certificación presupuestaria por S/35 970 y S/6 710,00, asignándose en la específica 23.12.11 Vestuario, Accesorios y prendas diversas; es así que, mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0380 SIAF n.° 001161 de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)**, a favor de la empresa INVERSIONES FAGUM SRL, para la adquisición de 388 unidades de buzo de tela poliéster Unisex – FAGUM, por el monto de S/42 680,00, tal como se muestra a continuación:

[27] Funcionario encargado de la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante memorando n.° 135-2025-MDCH/GA de 24 de abril de 2025 **(apéndice n.° 72)**.

Cuadro n.° 39
Costo total por adquisición de buzos deportivos

N°	Descripción	Cant.	U.M.	P.U. S/	Sub Total S/
1	Buzo de tela poliéster Unisex-FAGUM	388	und	110,00	42 680,00
TOTAL					**42 680,00**

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0380 SIAF n.° 001161 de 29 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Mediante Guías de Remisión Electrónica Remitente n.os EG07-00015 y EG07-00016 de 16 de junio de 2025 **(apéndice n.° 68)**, la empresa Inversiones FAGUM SRL internó los productos adquiridos en el almacén de la Entidad; es así que, mediante Pedidos Comprobante de Salida-PECOSA n.°s 00606 y 00607 de 16 de junio de 2025 **(apéndice n.° 68)**, se realizó la entrega de los productos al área solicitante, siendo recepcionados por el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de la Cultura. Acto seguido, mediante informe n.° 077-2025-MDCH/SGIC de 13 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 68)**, el Sub Gerente del Instituto de la Cultura, emitió la viabilidad y conformidad de adelanto de pago[28].

Posteriormente, mediante informe de conformidad n.° 216-2025-MDCH/SGIC de 2 de julio de 2025 **(apéndice n.° 68)**, el Lic. Adm. Juan Pineda Larzo, sub gerente del Instituto de la Cultura, emitió la conformidad de los bienes adquiridos; por lo que, mediante Nota de Pago n.° 1161.25.81.2501939 de 23 de mayo de 2025 y Notas de Pago n.os 1161.25.81.2502789 y 1161.25.81.2502788 Exp. SIAF n.° 1161 de 22 de julio de 2025 **(apéndice n.° 68)**, la Entidad realizó el pago de S/42 680,00 a favor del proveedor.

Conjuntamente al expediente de pago, se adjuntó la relación de beneficiarios que recibieron el producto adquirido, suscribiendo en señal de haber recepcionado los buzos deportivos, relación que se detalla en el **Anexo n.° 31 (apéndice n.° 70)**, adjunto al presente.

En resumen, durante el año 2025 se aprecia que, mediante notas de pago, se realizaron diversos gastos a través de la adquisición de bienes y servicios para la participación en juegos deportivos, los cuales se relacionan con actividades sociales en beneficio de los trabajadores municipales por un total de **S/50 890,00**, tal como se resume a continuación:

Cuadro n.° 40
Gastos directos realizados para campeonatos deportivos, 2025

N°	N/P N°	Detalle	Monto S/
1	2722.25.81.2504356	Adquisición de uniformes de futbol para trabajadores municipales que participaron en el campeonato del Dia del Logístico	1 300,00
2	2763.25.81.2504619	Adquisición de uniformes deportivos para trabajadores municipales que participaron en Juegos Deportivos.	6 000,00
3	2721.25.81.2504390 2721.25.81.2504391	Adquisición del servicio de preparación de almuerzo para trabajadores municipales que participaron en el campeonato del Dia del Logístico.	910,00
4	1161.25.81.2501939 1161.25.81.2502789 1161.25.81.2502788	Adquisición de buzos deportivos para los trabajadores municipales que participaron en diversos campeonatos deportivos.	42 680,00
TOTAL			**50 890,00**

Fuente: Notas de pago del año 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[28] Con Carta n.° 005-2025-FAGUM de 8 de mayo de 2025, el gerente de Inversiones FAGUM SRL, solicitó adelanto directo del 50% para la toma de tallas según orden de compra n.° 380 por la venta de buzos institucionales.

Ahora bien, y tal como se refirió anteriormente, se evidencia la adquisición de bienes y servicios para la participación en eventos deportivos, cuyos beneficiarios son los propios trabajadores municipales; cabe referir que, la entrega de dichos beneficios no cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente, respecto a la procedencia de dichas adquisiciones para el desarrollo de actividades sociales enmarcados en los objetivos institucionales.

Sobre el particular, y teniendo en consideración la entrega de beneficios a los trabajadores municipales, se realizó el análisis respecto a la procedencia del otorgamiento de beneficios como parte de condiciones de trabajo, precisando que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, al ser el órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, señala que los trabajadores pueden recibir asignaciones adicionales, siempre que éstas cumplan con la connotación de ser una condición de trabajo; caso contrario, estas asignaciones denotarían un reajuste o incremento en la remuneración, lo que se encuentra prohibido, de acuerdo a las disposiciones anuales de presupuesto. Lo señalado se sustenta en los siguientes informes técnicos:

- Informe Técnico n.° 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017, mediante el cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil precisó lo siguiente respecto a las condiciones de trabajo:

  (...)
  2.7. En este sentido, las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o facilitan la prestación de servicios; caso contrario, por no contar con los medios que, razonablemente, puedan ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios.
  2.8. Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:
  i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
  ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
  iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
  iv) No son de libre disposición del servidor. (...)

- Informe Técnico n.° 1192-2020-SERVIR-GPGSC de 31 de julio de 2020, a través del cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil precisó lo siguiente respecto al otorgamiento de uniformes a servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276; así como, del otorgamiento de condiciones de trabajo como beneficio pactado por convenio colectivo en el contexto del Estado de Emergencia Nacional:

  (...)
  2.4. Sobre el otorgamiento de uniformes como condición de trabajo, debemos indicar que SERVIR, en diversos informes ha emitido pronunciamiento al respecto, como en el Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC, el cual recomendamos revisar para mayor detalle y en cuyo numeral 2.8 se detalló las características para que se configure una condición de trabajo: (...)
  2.5. De lo expuesto, debemos precisar que las condiciones de trabajo son (por su naturaleza) indispensables para el cumplimiento de las labores; por lo que deberán guardar las características señaladas en el numeral 2.4 del presente informe, incluso si estas son otorgadas mediante costumbre.
  2.6. Caso contrario, de ser entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose; así como, un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes, como la regulada en

el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

2.7. *En efecto, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 (así como las leyes de presupuesto de años anteriores), prohíbe el reajuste e incremento remunerativo; así como, la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento. (...)*

- Informe Técnico n.° 2116-2021-SERVIR-GPGSC de 20 de octubre de 2021, con el cual, la Autoridad Nacional del Servicio Civil precisó lo siguiente respecto al otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública:

(...)

***IV. Conclusiones** (...)*

3.5. *En la Administración Pública la entrega de cualquier condición de trabajo debe efectuarse siempre y cuando estas cumplan con las características que la define como tal. En esa línea, respecto al otorgamiento de una condición de trabajo, ésta solo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.*

3.6. *El artículo 6 de la Ley N° 31084 (así como las leyes de presupuesto de años anteriores), prohíbe el reajuste e incremento remunerativo así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento; sin embargo, no se incluye aquellas condiciones de trabajo otorgadas al trabajador para el desempeño de su labor dentro del puesto por el cual es contratado, pues el otorgamiento de las mismas no representan un incremento patrimonial para él.*

3.7. *Las condiciones de trabajo podrán ser otorgadas a los servidores durante su jornada ordinaria de trabajo, siempre que cumplan con las características indicadas en el numeral 2.5 del presente informe. En tal sentido, es responsabilidad de cada entidad evaluar las razones y circunstancias que demuestren objetivamente el otorgamiento de una condición de trabajo; asimismo deberán emitir e implementar los documentos normativos (directivas, lineamientos, entre otros) que contemplen el procedimiento y los mecanismos que se emplearán para la entrega de las condiciones de trabajo, su supervisión y fiscalización. (...)*

De acuerdo a lo descrito por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en diversos informes técnicos ha precisado que la entrega de condiciones de trabajo a los servidores públicos, podrán ser entregados, siempre y cuando, cumplan con las características que las definen como tal, procediendo, de ser el caso, cuando sea proporcionada a los servidores de manera indispensable y necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones o facilitar la prestación de los servicios; caso contrario, será considerada como ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor, denotando un reajuste o incremento en la remuneración, lo que se encuentra prohibido, según las normas de presupuesto de cada año fiscal.

Por consiguiente, en el presente caso, no se advierte que la entrega de uniformes y buzos deportivos a los trabajadores municipales de la Entidad y la prestación del servicio de alimentación para los participantes en los campeonatos deportivos, sea sustentada como una condición de trabajo y, adicionalmente a ello, no resultaba indispensable y/o necesaria para la prestación de los servicios y del mismo modo, la entrega de los bienes fueron directamente a los servidores para su libre disponibilidad, constituyéndose así en una ventaja patrimonial y configurando un incremento en la remuneración o ingresos de los servidores de la Entidad, lo que, se encuentra prohibido por las disposiciones y leyes de presupuesto de los periodos materia de análisis.

Por otro lado, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades[29], establece lo siguiente respecto a la finalidad de los gobiernos locales:

29 Promulgada el 27 de mayo de 2003.

(...)
Artículo II.- AUTONOMÍA
Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la ***Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico****. (...)*

Artículo IV.- FINALIDAD
Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*. (...)*
Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
8. *Organización del espacio físico - Uso del suelo (...)*
9. *Servicios públicos locales (...)*
10. *Protección y conservación del ambiente (...)*
11. *En materia de desarrollo y economía local (...)*
12. *En materia de participación vecinal (...)*
13. *En materia de servicios sociales locales (...)*
14. *Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas (...)*

Respecto a la normativa que regula la Administración Municipal, se evidencia que la autonomía de la Municipalidad Distrital de Chilca no es discrecional, ya que se encuentra limitada a sus fines legales; así también, precisa que la municipalidad existe para el vecindario y no para su personal; es más, en la finalidad y la competencia municipal se establece que las actividades que desarrolla la municipalidad son todas orientadas a la población, no evidenciándose como competencia municipal el financiar eventos sociales para el personal de la Entidad.

Así también, el literal 4 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere lo siguiente: *"**4. Especialidad cualitativa**: Consiste en que **los créditos presupuestarios** aprobados para las Entidades Públicas **deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público**; así como, en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo."*; asimismo, el artículo 20° de la referida norma establece:

(...)
Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser ***orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones****, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. (...)*

De acuerdo a lo descrito, en el principio de especialidad cualitativa y en la definición legal del gasto público contenidas en el Decreto Legislativo n.° 1440, se desprende que la sola existencia de crédito presupuestario no habilita a las entidades públicas a efectuar cualquier erogación, sino únicamente aquellas que coincidan de manera estricta con la finalidad autorizada en el presupuesto, con las funciones institucionales y con la prestación efectiva de servicios públicos orientados al logro de resultados u objetivos estratégicos.

En ese marco, el uso de recursos públicos para la adquisición de bienes y servicios relacionados a actividades deportivas, donde los únicos beneficiarios son los trabajadores municipales, sin vinculación directa con la finalidad pública, aun cuando exista disponibilidad presupuestal, contraviene el principio de especialidad cualitativa y desnaturaliza el concepto legal de gasto público, configurando un uso indebido de los recursos del Estado, al no estar dichas erogaciones orientadas a la prestación de servicios públicos ni al cumplimiento de los objetivos institucionales para los cuales fueron autorizados los créditos presupuestarios.

Por consiguiente, en el presente caso, no se advierte que la adquisición de bienes y servicios para

la participación en juegos deportivos en favor de los trabajadores de la Entidad, sea sustentada con el fin de cumplir los objetivos institucionales, ya que, dichas actividades no fueron destinadas a la población, tampoco se relaciona como una condición de trabajo, ya que su ejecución no resultaba indispensable y/o necesaria para la prestación de los servicios y, del mismo modo, los bienes y servicios adquiridos fueron directamente en favor de los servidores para su libre disponibilidad, constituyéndose así en una ventaja patrimonial y configurando un incremento en la remuneración o ingresos de los trabajadores de la Entidad, lo que, tal como se analizó anteriormente, se encuentra prohibido por las disposiciones y leyes de presupuesto de los periodos materia de análisis.

Al respecto, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025[30], **prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios**, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y **conceptos de cualquier naturaleza**, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas **y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente**. Por lo tanto, la adquisición de bienes y servicios para la participación en juegos deportivos en favor de los trabajadores de la Entidad, **queda prohibida**, tal como lo refiere la citada normativa. (**Negrita y subrayado es nuestro**)

En consecuencia, se determina que la adquisición de bienes y servicios para la participación en juegos deportivos, valorizados en **S/50 890,00**, configuran un perjuicio a la Entidad, al no cumplir ninguna finalidad pública.

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, publicada el 11 de diciembre de 2024.**

  Artículo 6°.- Ingresos del personal
  Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  Artículo 20. Los Gastos Públicos
  Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

30 Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 publicado el 11 de diciembre de 2024.

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico para la Entidad de **S/50 890,00**, por el total del gasto realizado en actividades sociales que no cumplieron ninguna finalidad pública.

Los hechos comentados se habrían originado por la falta de implementación de lineamientos y mecanismos de control efectivos que garanticen que, en forma previa a la adquisición de bienes y servicios, las áreas usuarias, como la Sub Gerencia de Abastecimiento y Sub Gerencia del Instituto de Cultura, verifiquen y corroboren que los gastos a realizar en las actividades sociales cumplan con los objetivos institucionales, puesto que toda erogación de crédito presupuestal debe ser orientado de manera estricta con las funciones institucionales y con la prestación efectiva de servicios públicos orientados al logro de resultados u objetivos estratégicos; así como, por la actuación del Gerente de Administración, Gerente Municipal y Gerente de Planificación y Presupuesto; quienes solicitaron, autorizaron y permitieron la adquisición de bienes y servicios para la participación en juegos deportivos, en beneficio de los trabajadores de la Entidad, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose con ello, un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Asimismo, se precisa que todas las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios a la desviación de cumplimiento n.° 3 dentro del plazo establecido a excepción del Señor Junior Josué Salvatierra Espinoza, quien presentó sus comentarios fuera del plazo establecido pese a haberse otorgado un plazo adicional; no obstante, se realizó la respectiva evaluación de sus comentarios.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan lo comunicado en la Desviación de Cumplimiento. La evaluación de comentarios y las cédulas de comunicación forman parte del **apéndice n.° 71**, del presente informe de auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

1. **Robert Ronald Crisóstomo Llallico,** identificado con DNI n.° 41330464, **Gerente Municipal**, durante el periodo del 30 de octubre de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 327-2024-MDCH/A de 30 de octubre de 2024. **(apéndice n.° 72)**.

   El 22 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 3 en su casilla electrónica n.° 41330464, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 09-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante carta n.° 133-MDCH/GM recibido el 7 de julio de 2026, **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en diez (10) folios, dentro del plazo establecido.

   Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

   Por haber, en su condición de **Gerente Municipal**, autorizado a través del pedido de compra n.° 001459 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, la adquisición de uniformes deportivos en beneficio de los trabajadores municipales, quienes participaron en los juegos deportivos Intermunicipalidades, Región Centro – Tarma 2025", conllevando a la emisión de la Nota de Pago n.° 2763.25.81.2504619 Exp. SIAF n.° 2763 de 6 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, mediante el cual se pagó el monto de S/6 000,00 al proveedor, por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública enmarcada a los objetivos institucionales; configurando con

ello, una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/6 000,00.

Además, por haber autorizado a través del pedido de compra n.° 00875 de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)** y pedido de compra n.° 00876 de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)**, la adquisición de 388 unidades de buzo deportivo en beneficio de los trabajadores municipales para participar en el Campeonato Interno de la MDCH, Campeonatos laborales IPD y campeonato inter Municipalidades, conllevando posteriormente a la emisión de la Nota de Pago n.° 1161.25.81.2501939 de 23 de mayo de 2025 y Notas de Pago n.°s 1161.25.81.2502788 y 1161.25.81.2502789 Exp. SIAF n.° 1161 de 22 de julio de 2025 **(apéndice n.° 68)**, mediante las cuales se pagó al proveedor el monto de S/42 680,00, por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública, enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/42 680,00.

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/48 680,00, por la valorización de los bienes adquiridos que no cumplieron ninguna finalidad pública.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: *"**Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,** 18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y *"**Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"*.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar*

con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*". Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 3 y 8 de las funciones específicas del Gerente Municipal del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Planear, organizar, dirigir, y supervisar las actividades administrativas la prestación de servicios públicos a cargo de la municipalidad, en coordinación las disposiciones impartidas por la alcaldía."*, *"3. Supervisar las actividades administrativas, económicas- financieras de la gestión municipal a cargo de los gerentes, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la alcaldía sobre la materia."* y *"8. Supervisar la ejecución presupuestal aprobado por el consejo municipal y/o alcalde según corresponda, con cargo a dar cuenta al consejo."*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en los literales a) y e) del artículo 19° de las Funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a. Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales."* y *"e. Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente; así como, las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada."*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Mael Munguía Oré,** identificado con DNI n.° 40905489, en su condición de **Gerente de Administración,** durante el periodo del 30 de octubre de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 397-2024-GM-MDCH de 30 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 72).**

El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 3 en su casilla electrónica n.° 40905489, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 03-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante Documento s/n recibido el 6 de julio de 2026 **(apéndice n.° 71)**, presentó sus comentarios, en doce (12) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **Gerente de Administración**, autorizado a través del pedido de compra n.° 01460 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, la adquisición de camisetas en beneficio de trabajadores municipales para el campeonato del día del logístico Inter Instituciones Públicas de la región, conllevando a la emisión de la Nota de Pago n.° 2722.25.81.2504356 Exp. SIAF n.° 002722 de 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, mediante la cual se pagó el monto de S/1 300,00, por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública, enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/1 300,00.

Asimismo, por haber autorizado mediante pedido de servicio n.° 0875 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, la adquisición del servicio de preparación de almuerzo para trabajadores municipales por el Día del Logístico, conllevando a la emisión de la Notas de pago n.os 2721.25.81.2504390 y 2721.25.81.2504391 Exp. SIAF n.° 0002721, de 22 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, mediante las cuales se pagó el monto de S/910,00, por un servicio que no cumplió ninguna finalidad pública enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/910,00.

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/2 210,00, por la valorización de los bienes y servicios adquiridos que no cumplieron ninguna finalidad pública.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: "***Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del*

Sistema Nacional de Presupuesto Público"; y *"**Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 3 y 10 de las funciones específicas de la Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Encargado de dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad.", "3. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que regulen las actividades de los sistemas administrativos a su cargo."* y *"10. Autorizar las adquisiciones, supervisar el almacenamiento, distribución y control de los materiales requeridos por los órganos que conforman la Municipalidad de acuerdo a las normas pertinentes."*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en los literales a) y j) del artículo 43° de las Funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar, y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital."* y *"j. Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y los planes operativos, utilizando criterios de racionalidad en estrecha coordinación con la gerencia de planificación y presupuesto en los aspectos relacionados con la programación, formulación,*

ejecución y evaluación presupuestal y en el marco de la normativa de los sistemas administrativos de presupuesto público, abastecimiento, endeudamiento público, contabilidad, inversiones públicas, tesorería, gestión de recursos humanos y demas normativa vigente aplicable.".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Roberto Perez Orihuela,** identificado con DNI n.° 19899900, **Sub Gerente de Abastecimiento (e)**, durante el periodo del 24 de abril de 2025 hasta 29 de julio de 2025[31], encargado de la sub gerencia de abastecimiento mediante memorando n.° 135-2025-MDCH/GA de 24 de abril de 2025, hasta la culminación de la licencia del titular, según Resolución de Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos n.° 080-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 25 de abril de 2025 **(apéndice n.° 72)**.

El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 3 en su casilla electrónica n.° 19899900, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000009-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 012-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante carta n.° 007-2026-RFPO recibido el 6 de julio de 2026, **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en ocho (8) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **Sub Gerente de Abastecimiento (e)**, solicitado, a través del formato Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario -SIGA, Memorando de Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 699-2025-SGA-MDCH de 25 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)**, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de buzos deportivos en beneficio de los trabajadores municipales para la participación en el campeonato interno de la Municipalidad Distrital de Chilca, campeonato laboral del IPD y campeonato Intermunicipalidades del área de juventud y deportes por el monto de S/42 680,00; permitiendo con ello, la emisión de la Nota de Pago n.° 1161.25.81.2501939 de 23 de mayo de 2025 y Notas de Pago n.°s 1161.25.81.2502789 y 1161.25.81.2502788 Exp. SIAF n.° 1161, ambas de 22 de julio de 2025 **(apéndice n.° 68)**, mediante las cuales se pagó al proveedor el monto de S/42 680,00, por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública, enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/42 680,00.

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/42 680,00 por la valorización de los bienes adquiridos que no cumplieron ninguna finalidad pública.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales;*

[31] Fecha de regreso de licencia por maternidad del Titular de la Oficina.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: "***Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"; y "***Artículo 20.- Los Gastos Públicos,*** *los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...)* 2.- *Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*". Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 2 y 3 de las funciones específicas de la Sub Gerencia de

Abastecimiento del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"2. Realizar el proceso de adjudicación de bienes y servicios conforme al texto único ordenado de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado."* y *"3. Evaluación del expediente administrativo para la anulación de órdenes de compra y de órdenes y servicios."*.

También, de sus funciones y atribuciones previstas en los literales d) e i) del artículo 67° de las Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"d. Programar, preparar, coordinar, y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia."* y *"i. Efectuar los procesos de control de las adquisiciones que por su cuantía no estan reguladas por el marco normativo de la ley de contrataciones y su reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Juan Guillermo Pineda Larzo,** identificado con DNI n.° 19924136, en su condición de **Sub Gerente del Instituto de Cultura**, durante el periodo del 4 de abril de 2025 a la actualidad, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 121-2025-GM-MDCH de 4 de abril de 2025 **(apéndice n.° 72).**

El 22 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 3 en su casilla electrónica n.° 19924136, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 011-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante documento s/n recibido el 6 de julio de 2026, **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en doce (12) folios, dentro del plazo establecido.

Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **Sub Gerente del Instituto de Cultura**, solicitado a través del pedido de compra n.° 001459 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, la adquisición de uniformes deportivos en beneficio de los trabajadores municipales, que participaron en los juegos deportivos Intermunicipalidades, Región Centro – Tarma 2025" y por haber suscrito el informe de Conformidad n.° 359-2025-MDCH/SGIC de 9 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, mediante el cual se emitió la conformidad de la adquisición de uniformes deportivos, conllevando a la emisión de la Nota de Pago n.° 2763.25.81.2504619 Exp. SIAF n.° 2763 de 6 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, mediante la cual se pagó el monto de S/6 000,00 al proveedor, por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública, enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia un perjuicio a la Entidad de S/6 000,00.

Además, por haber solicitado mediante pedido de compra n.° 00875 de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)** y pedido de compra n.° 00876 de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)**, la

adquisición de 388 unidades de buzos deportivos en beneficio de los trabajadores municipales para participar en el Campeonato Interno de la Municipalidad Distrital de Chilca, Campeonatos laborales IPD y campeonato inter Municipalidades y haber suscrito el informe de conformidad n.° 216-2025-MDCH/SGIC de 2 de julio de 2025 **(apéndice n.° 68)**, mediante el cual se emitió la conformidad de la adquisición de uniformes deportivos, conllevando posteriormente a la emisión de la Nota de Pago n.° 1161.25.81.2501939 de 23 de mayo de 2025 y Notas de Pago n.°s 1161.25.81.2502789 y 1161.25.81.2502788, Exp. SIAF n.° 1161 de 22 de julio de 2025 **(apéndice n.° 68)**, mediante los cuales se pagó al proveedor el monto de S/42 680,00, por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/42 680,00.

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/48 680,00, por la valorización de los bienes adquiridos que no cumplieron ninguna finalidad pública.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: *"****Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y *"****Artículo 20.- Los Gastos Públicos,*** *los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en el numeral 3 de las funciones específicas de la Sub Gerencia del Instituto de Cultura del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: "3. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, la juventud y el vecindario en general.".

También, de sus funciones y atribuciones previstas en el literal c del artículo 171° de las Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia del Instituto de Cultura del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"c. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, la juventud y el vecindario en general.".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Rocío Rodríguez Oré**, identificada con DNI n.° 72111264, en su condición de **Sub Gerente de Abastecimiento**, durante el periodo del 4 de abril de 2025 a la actualidad, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 120-2025-GM-MDCH de 4 de abril de 2025 **(apéndice n.° 72)**.

   El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 3 en su casilla electrónica n.° 72111264, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000008-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 09-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante carta n.° 017-2026-LIC.ADM. RRO recibido el 6 de julio de 2026 **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en nueve (9) folios, dentro del plazo establecido.

   Al respecto, se aprecia que los comentarios fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición de **Sub Gerente de Abastecimiento**, solicitado, a través del pedido de compra n.° 01460 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, la adquisición de camisetas en beneficio de trabajadores municipales para el campeonato del Día del Logístico Inter Instituciones Públicas de la región y, por haber suscrito el memorando de solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 1584-2025-SGA-MDCH de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, requiriendo disponibilidad presupuestal para la adquisición de los bienes descritos y por haber emitido el Informe de Conformidad n.° 072-2025-MDCH-GA/SGA de 13 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, mediante el cual se emitió la conformidad de la adquisición de camisetas para el evento deportivo en beneficio de los trabajadores municipales, conllevando a la emisión de la Nota de Pago n.° 2722.25.81.2504356 Exp. SIAF n.° 002722 de 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, mediante la cual se pagó el monto de S/1 300,00, por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública, enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/1 300,00.

Asimismo, por haber solicitado mediante pedido de servicio n.° 0875 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, la adquisición del servicio de preparación de almuerzo por el Día del Logístico, y por haber suscrito el memorando de solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 1583-2025-SGA-MDCH de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, requiriendo disponibilidad presupuestal para la adquisición del servicio de preparación de almuerzo y por haber emitido el informe de conformidad n.° 073-2025-MDCH-GA/SGA de 13 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, mediante el cual se emitió la conformidad de la adquisición del servicio de almuerzo en beneficio de los trabajadores municipales que participaron del evento deportivo, conllevando a la emisión de la Notas de Pago n.os 2721.25.81.2504390 y 2721.25.81.2504391 Exp. SIAF n.° 0002721 de 22 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, mediante las cuales se pagó el monto de S/910,00, por un servicio que no cumplió ninguna finalidad pública enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/910,00.

Además, por haber solicitado mediante Memorando de solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 1595-2025-SGA-MDCH de 6 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, la aprobación del crédito presupuestario para la adquisición de uniformes deportivos para los trabajadores municipales, quienes participaron en eventos deportivos por el monto de S/6 000,00 y conllevando posteriormente, a la emisión de la Nota de Pago n.° 2763.25.81.2504619 Exp. SIAF n.° 2763 de 6 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, mediante el cual se pagó al proveedor el monto de S/6 000,00, por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/6 000,00.

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/8 210,00, por la valorización de los bienes y servicios adquiridos que no cumplieron ninguna finalidad pública.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera***

sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. *Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: *"**Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,** 18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; y *"**Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 2 y 3 de las funciones específicas de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"2. Realizar el proceso de adjudicación de bienes y servicios conforme al texto único ordenado de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado." y "3. Evaluación del expediente administrativo para la anulación de órdenes de compra y de órdenes y servicios."*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en los literales d) e i) del artículo 67° de las Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"d. Programar, preparar, coordinar, y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia."* e *"i. Efectuar los procesos de control de las adquisiciones que por su cuantía no estan reguladas por el marco normativo de la ley de contrataciones y su reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Junior Josué Salvatierra Espinoza**, identificado con DNI n.° 43656262, en su condición de **Gerente de Planificación y Presupuesto**, durante el periodo del 30 de octubre de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2024-GM-MDCH de 4 de abril de 2025 **(apéndice n.° 72)**.

   El 19 de junio de 2026, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 3 en su casilla electrónica n.° 43656262, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2026-CG/1952-02-002, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 06-2026-CG/OCI-AC-MDCH **(apéndice n.° 71)**; al respecto, mediante carta n.° 002-2026-JJSE recibido el 7 de julio de 2026 **(apéndice n.° 71)** presentó sus comentarios, en ocho (8) folios, fuera del plazo establecido, pese a haberse otorgado plazo adicional.

   Si bien, sus comentarios fueron presentados fuera de plazo establecido, estos fueron evaluados y cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 71** del Informe de Auditoría, determinándose que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los siguientes hechos:

   Por haber, en su condición de **Gerente de Planificación y Presupuesto**, emitido la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001835 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, y con ello, haber habilitado presupuesto para la adquisición de camisetas en beneficio de trabajadores municipales para el campeonato del Día del Logístico Inter Instituciones Públicas de la región, por el monto de S/1 300,00 en la específica 23.12.1.1. Vestuario, Accesorios y prendas diversas, concerniente a la meta 1, permitiendo la emisión de la Nota de Pago n.° 2722.25.81.2504356 Exp. SIAF n.° 002722 de 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 65)**, mediante la cual se pagó el monto de **S/1 300,00,** por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/1 300,00.

   Asimismo, por haber emitido la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001834 de 1 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**, y con ello, haber habilitado presupuesto para la adquisición del servicio de preparación de almuerzo en beneficio de los trabajadores municipales que participaron en el campeonato del Día del Logístico Inter Instituciones Públicas de la región, por el monto de S/910,00, en la específica 23.27.11.5 Servicio de alimentación de consumo humano, concerniente a la meta 1, permitiendo la emisión de las Notas de pago n.os 2721.25.81.2504390 y 2721.25.81.2504391 Exp. SIAF n.° 0002721 de 22 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 66)**,

mediante las cuales se pagó el monto de S/910,00, por un servicio que no cumplió ninguna finalidad pública enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/910,00.

Además, por haber emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001848 de 6 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, y con ello, haber habilitado presupuesto para la adquisición de uniformes deportivos en beneficio de los trabajadores municipales, quienes participaron en eventos deportivos, por el monto de S/6 000,00, en la específica 23.12.1.1. Vestuario, Accesorios y prendas diversas, concerniente a la meta 84, permitiendo la emisión de la Nota de Pago n.° 2763.25.81.2504619 Exp. SIAF n.° 2763 de 6 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 67)**, mediante la cual se pagó al proveedor el monto de S/6 000,00, por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/6 000,00.

Así también, por haber emitido la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0843 de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 68)** y con ello, haber habilitado presupuesto para la adquisición de 388 unidades de buzos deportivos en beneficio de los trabajadores municipales para participar en el Campeonato Interno de la Municipalidad Distrital de Chilca, Campeonatos laborales IPD y campeonato inter Municipalidades, por el monto de S/42 680,00 en la específica 23.12.11 Vestuario, Accesorios y prendas diversas, permitiendo con ello, la emisión de la Nota de Pago n.° 1161.25.81.2501939 de 23 de mayo de 2025 y Notas de Pago n.os 1161.25.81.2502789 y 1161.25.81.2502788 Exp. SIAF n.° 1161 de 22 de julio de 2025 **(apéndice n.° 68)**, mediante las cuales se pagó al proveedor el monto de S/42 680,00, por bienes que no cumplieron ninguna finalidad pública enmarcada a los objetivos institucionales, configurando con ello, una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad de S/42 680,00.

Los hechos expuestos generaron perjuicio a los intereses del Estado, por un importe total de S/50 890,00, por la valorización de los bienes y servicios adquiridos que no cumplieron ninguna finalidad pública.

Con dicho accionar, el citado funcionario inobservó lo establecido en el artículo 6° Ingresos del Personal de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que refiere: "***Prohíbase*** *en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales****, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,* ***el reajuste o incremento de remuneraciones****, bonificaciones,* ***beneficios****, dietas,* ***asignaciones****, retribuciones,* ***estímulos, incentivos****, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento****. Asimismo,* ***queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,*** *asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas* ***y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente***".

Del mismo modo, su actuar contravino lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que refieren: "***Artículo 18.- Los Ingresos Públicos,*** *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del*

Sistema Nacional de Presupuesto Público"; y *"**Artículo 20.- Los Gastos Públicos,** los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Adicionalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *(...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: *(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

De igual modo, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: 1.1 "Principio de Legalidad". - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Adicionalmente, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en los numerales 1, 5 y 8 de las funciones específicas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"1. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de presupuesto, planificación, estudios económicos y racionalización en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.", "5. Programar, formular, coordinar, supervisar y evaluar cada una de las fases que comprende el proceso presupuestario de conformidad, con la ley de gestión presupuestaria del estado, leyes de presupuesto, normas complementarias y conexas." y "8. Conducir implementar y evaluar las acciones de racionalización administrativa, efectuando la supervisión y el control de calidad constante de los documentos de gestión que se elaboren en coordinación con las áreas respectivas."*

También, incumplió sus funciones y atribuciones previstas en los literales a) y m) del artículo 85° de las Funciones y atribuciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024 **(apéndice n.° 73)**, que refiere: *"a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar, en el ámbito de la Municipalidad Distrital, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento estratégico, Inversión Pública y Modernización." y "m. Ejecutar la*

ejecución del presupuesto asignado; así como, las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes institucionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Observación n.° 1: *"Durante los años 2023, 2024 y 2025, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicitaron, autorizaron y otorgaron beneficios no dinerarios, tales como productos alimenticios, camisas, blusas, zapatos, corbatas y cortes de tela para terno, provenientes de negociaciones colectivas y bajo el sustento de condiciones de trabajo a favor del alcalde, funcionarios y empleados de confianza, generando un perjuicio económico a la entidad por S/158 585,20"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Observación n.° 2: *"Durante los años 2023, 2024 y 2025, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, a través de encargos internos, adquirieron y pagaron bienes y servicios para actividades que no cumplían ninguna finalidad pública, tales como agasajar a los trabajadores por la conmemoración del día internacional de la mujer, día del trabajador, día de la madre, día del padre, día del servidor municipal y participación en juegos deportivos, generando un perjuicio económico a la entidad por S/176 074,47"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Observación n.° 3: *"Durante el año 2025, funcionarios de la municipalidad distrital de chilca, adquirieron bienes y servicios para la participación en campeonatos deportivos en beneficio de los trabajadores municipales; generando un perjuicio económico a la entidad de S/50 890,00, por gastos que no cumplieron ninguna finalidad pública"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 1: *"Durante los años 2023, 2024 y 2025, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicitaron, autorizaron y otorgaron beneficios no dinerarios, tales como productos alimenticios, camisas, blusas, zapatos, corbatas y cortes de tela para terno, provenientes de negociaciones colectivas y bajo el sustento de condiciones de trabajo a favor del alcalde, funcionarios y empleados de confianza, generando un perjuicio económico a la entidad por S/158 585,20"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 2: *"Durante los años 2023, 2024 y 2025, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca, a través de encargos internos, adquirieron y pagaron bienes y servicios para actividades que no cumplían ninguna finalidad pública, tales como agasajar a los trabajadores por la conmemoración del día internacional de la mujer, día del trabajador, día de la madre, día del padre, día del servidor municipal y participación en juegos deportivos, generando un perjuicio económico a la entidad por S/176 074,47"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 3: *"Durante el año 2025, funcionarios de la municipalidad distrital de chilca, adquirieron bienes y servicios para la participación en campeonatos deportivos en beneficio de los trabajadores municipales; generando un perjuicio económico*

a la entidad de S/50 890,00, por gastos que no cumplieron ninguna finalidad pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Chilca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante los años 2023, 2024 y 2025, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca solicitaron, autorizaron y otorgaron productos alimenticios-víveres, como parte de la canasta navideña; así como, indumentaria como parte del uniforme institucional, a favor del alcalde y funcionarios de confianza de la Entidad, los cuales fueron adquiridos para dar cumplimiento a los convenios colectivos celebrados entre los sindicatos de trabajadores y la Entidad; asimismo, argumentaron el otorgamiento de la indumentaria bajo el supuesto de condición de trabajo; sin embargo, la adquisición de los citados bienes no cuenta con la justificación correspondiente para considerarse como una condición de trabajo; más aún, que del análisis realizado por la Comisión Auditora., se ha determinado que los productos adquiridos por la Entidad y otorgados a dichos funcionarios, no son indispensables ni necesarios para la prestación del servicio, configurando una ventaja patrimonial al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose con ello, un incremento remunerativo; contraviniendo las normas presupuestales, normativa de negociaciones colectivas y generando con ello un perjuicio económico a la Entidad de S/158 585,20.

   (Observación n.° 1)

2. Durante los años 2023, 2024 y 2025, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca solicitaron, autorizaron y otorgaron encargos internos para la adquisición de bienes y servicios de forma directa con el objetivo de realizar agasajos por la Conmemoración del día Internacional de la Mujer, Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Servidor Municipal; así como, para la participación en juegos deportivos, los cuales no cumplieron ninguna finalidad pública, al no encontrarse orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos y evidenciándose con ello un incremento remunerativo y por ende, un perjuicio a la Entidad, contraviniendo la normativa presupuestal y normativa de presupuesto público y generando con ello un perjuicio económico a la Entidad de S/176 074,47.

   (Observación n.° 2)

3. Durante el año 2025, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicitaron, autorizaron y permitieron la adquisición de bienes y servicios para la participación en campeonatos deportivos, en beneficio de los trabajadores municipales, actividades sociales que no cumplieron ninguna finalidad pública, configurando con ello una ventaja patrimonial, al ser de libre disponibilidad para los mismos, evidenciándose un incremento remunerativo y en consecuencia, un perjuicio a la Entidad, contraviniendo las normas presupuestales y normativa de presupuesto público y generando con ello un perjuicio económico a la Entidad de S/50 890,00.

   (Observación n.° 3)

4. Falta de mecanismos de control en la adquisición de bienes y servicios durante los encargos internos otorgados para actividades sociales; genera el riesgo de realizar gastos que no cumplan con la finalidad pública.
   (Deficiencia de Control interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia de Administración, implemente mecanismos de supervisión para que, antes de gestionar la adquisición de beneficios no dinerarios en favor de los trabajadores municipales, cuenten con informes técnicos y legales que permitan la verificación del cumplimiento de las normativas presupuestales vigentes a la fecha; así como, los convenios colectivos suscritos, además del cumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas y demás normativa relacionada, a fin de corroborar legalmente los correctos beneficiarios.
   (Conclusión n.° 1)

2. Disponer a la Gerencia Municipal, que implemente mecanismos de supervisión para que antes de la autorización de encargos internos se verifique que la finalidad del encargo cumplan con los objetivos institucionales las cuales se orientan al cumplimiento de la finalidad pública de la Entidad.
   (Conclusión n.° 2, 3 y 4)

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chilca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
   (Conclusiones n.os 1, 2 y 3)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

4. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.os 1, 2 y 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusiones n.os 1, 2 y 3).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 179-2013-MDCH/A de 26 de junio de 2013 y copia fedateada del Acta Consolidada de la Negociación Colectiva periodo 2014.

Apéndice n.° 5 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2014-MDCH/A de 28 de febrero de 2014 y copia fedateada del Acta Consolidada de la Negociación Colectiva periodo 2015.

Apéndice n.° 6 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 057-A-2015-MDCH/A de 28 de febrero de 2015 y copia fedateada del Acta Consolidada de la Negociación Colectiva, periodo 2016.

Apéndice n.° 7 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 212-2019-MDCH/A de 5 de setiembre de 2019 y copia fedateada del Acta de Instalación de la Comisión de Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca y la Municipalidad Distrital de Chilca- Huancayo, periodo 2019-2020.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 232-2022-GM/MDCH de 23 de agosto de 2022 y copia fedateada del Acta Consolidada de la Comisión de Negociación Colectiva del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Chilca-SUTRAMUN CHILCA y la Municipalidad Distrital de Chilca-Huancayo.

Apéndice n.° 9 Expediente del Comprobante de pago n.° 6633, de 11 de enero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 6633, Exp. SIAF n.° 0004408 de 11 de enero de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 1416-2023-MDCH/GA-SGP de 29 de diciembre de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de los Pedidos Comprobantes de Salida-PECOSA n.°s 1078, 1079 y 1080 de 29 de diciembre de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica n.° T001-00000198 de 29 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001282, Exp. SIAF n.° 0004408 de 28 de diciembre de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de Contrato n.° 024-2023-MDCH/GM de 28 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del Acta de Admisión, evaluación y calificación de propuestas técnicas y otorgamiento de la buena pro de 19 de diciembre de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Resolución de Gerencia Municipal n.° 369-2023-GM/MDCH de 6 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 039-2023-MDCH-GA-SGP-ABS recepcionado el 24 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada de Memorandum n.° 462-2023-MDCH-GA-SGP de 17 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 03283 de 30 de noviembre de 2023 y adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 03281 de 30 de noviembre de 2023 y adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 03271 de 30 de noviembre de 2023 y copia fedateada y simple de adjuntos.

Apéndice n.° 10 Copia Fedateada del Oficio n.° 069-2026-CG/OC1952 de 23 de marzo de 2026 y Oficio n.° 77-2026-GA/SGGRRHH de 1 de abril de 2026.

Apéndice n.° 11 Impresión visada del Anexo n.° 1 - Designación y Cese de funcionarios de confianza periodo 2023 - 2025.

Apéndice n.° 12 Impresión visada del Anexo n.° 2 - Detalle de funcionarios beneficiarios de la canasta navideña 2023.

Apéndice n.° 13 Expediente de la Nota de pago n.º 4271.24.81.2500020, de 14 de enero de 2025, que contiene:

- Copia fedateada del Nota de pago n.o 4271.24.81.2500020, Exp. SIAF n.° 0004271 de 14 de enero de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 1462-2024-MDCH/GA-SGP de 26 de diciembre de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de los Pedidos Comprobantes de Salida-PECOSA n.°s 01031, de 23 de diciembre de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica n.° T003-00000217 de 23 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001127, Exp. SIAF n.° 0004271 de 20 de diciembre de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de Contrato n.° 042-2024-MDCH/GM de 20 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada del Acta de Apertura de ofertas electrónicas, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buen Pro de 12 de diciembre de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 01471 de 21 de noviembre de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 01472 de 21 de noviembre de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 01473 de 21 de noviembre de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 01474 de 21 de noviembre de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Informe n.° 041-2024-MDCH-GA-SGP-ABS recepcionado el 18 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 14 Impresión visada del Anexo n.° 3 - Relación de funcionarios beneficiarios de canastas navideñas año 2024.

Apéndice n.° 15 Impresión visada del Anexo n.° 4 - Detalle de funcionarios beneficiarios de la canasta navideña 2024.

Apéndice n.° 16 Impresión visada del Anexo n.° 5 - Valorización de canasta navideña a favor de funcionarios y empleados de confianza periodo 2023 y 2024.

Apéndice n.° 17 Expediente del Comprobante de pago n.º 1538 de 11 de mayo de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 1538, Exp. SIAF n.° 0001249 de 11 de mayo de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 424-2023-MDCH/GA-SGP de 4 de mayo de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica n.° 001-000729 de 28 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 00406 de 28 de abril de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000413 de 27 de abril de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Contrato n.° 002-2023-MDCH/GM de 27 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 21 de abril de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 0854 de 22 de marzo de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 0858 de 22 de marzo de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 0860 de 22 de marzo de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 0862 de 22 de marzo de 2023 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 18 Impresión visada del Anexo n.° 6 - Detalle de funcionarios beneficiarios de cortes de tela -2023.

Apéndice n.° 19 Expediente del Comprobante de pago n.° 3320 de 15 de agosto de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 3320, Exp. SIAF n.° 0002254 de 15 de agosto de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 782-2023-MDCH/GA/SGP de 9 de agosto de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-0000008 de 23 de julio de 2023.
- Copia fedateada de los Pedidos Comprobante de Salida-PECOSA n.°s 613 y 614 de 24 de julio de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000648 de 19 de julio de 2023.
- Copia fedateada del contrato n.° 007-2023-MDCH/GM de 18 de julio de 2023.
- Print de la Ficha del SEACE del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 1-2023-MDCH/OEC-PE.
- Copia fedateada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 7 de julio de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 001713 de 20 de junio de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 01714 de 20 de junio de 2023 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 20 Impresión visada del Anexo n.° 7- Detalle de funcionarios beneficiarios de zapatos -2023.

Apéndice n.° 21 Expediente del Comprobante de pago n.° 3987 de 18 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 3987, Exp. SIAF n.° 0002151 de 18 de setiembre de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 914-2023-MDCH/GA-SGP de 8 de setiembre de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de los Pedidos Comprobante de Salida-PECOSA n.°s 0650 y 0649 de 8 de agosto de 2023 y copia simple de adjunto.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión – Remitente n.° 003-000600 de 8 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0630 Exp. SIAF n.° 0002151 de 7 de julio de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 01716 de 23 de junio de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 01715 de 21 de junio de 2023 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 22 Impresión visada del Anexo n.° 8 - Detalle de funcionarios beneficiarios de camisas, blusas y corbatas -2023.

Apéndice n.° 23 Expediente de la Nota de pago n.° 853.24.81.2400602 de 7 de mayo de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de pago n.o 853.24.81.2400602 de 7 de mayo de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del informe n.° 425-2024-MDCH/GA-SGP de 25 de abril de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 386 de 19 de marzo de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-0000001 de 18 de marzo de 2024.
- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000262, Exp. SIAF n.° 000853 de 15 de marzo de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Contrato n.° 009-2024-MDCH/GM de 14 de marzo de 2024.

- Copia fedateada del Acta de Apertura de Ofertas Electrónicas, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de 29 de febrero de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 049-2024-GM/MDCH de 19 de febrero de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 0424 de 7 de febrero de 2024 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 24 Impresión visada del Anexo n.° 9 - Detalle de funcionarios beneficiarios que recibieron cortes de tela - 2024.

Apéndice n.° 25 Impresión visada del Anexo n.° 10 - Detalle de funcionarios beneficiarios de cortes de tela -2024.

Apéndice n.° 26 Expediente de la Nota de pago n.º 805.24.81.24000039 girado el 9 de abril de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de pago n.º 805.24.81.24000039, Exp. SIAF n.° 000805 girado el 9 de abril de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 330-2024-MDCH/GA-SGP de 1 de abril de 2024 y copias fedateadas de adjuntos.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-0000035 de 18 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 384 de 19 de marzo de 2024.
- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000236 de 12 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del Contrato n.° 008-2024-MDCH/GM de 11 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del Acta de Buena Pro de la Comparación de Precios de 27 de febrero de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 00446 de 15 de febrero de 2024 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 27 Impresión visada del Anexo n.° 11 - Relación de funcionarios que recibieron zapatos – año 2024.

Apéndice n.° 28 Impresión visada del Anexo n.° 12 - Detalle de funcionarios beneficiarios de zapatos – año 2024.

Apéndice n.° 29 Expediente de la Nota de pago n.º 637.24.81.2400866 de 20 de mayo de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de pago n.º 637.24.81.2400866 de 20 de mayo de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del informe n.° 476-2024-MDCH/GA-SGP de 8 de mayo de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 420 de 1 de abril de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00006 de 1 de abril de 2024.
- Copia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0185 Exp. SIAF n.° 000637 de 29 de febrero de 2024 y adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 0483 de 20 de febrero de 2024 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 30 Impresión visada del Anexo n.° 13 - Detalle de funcionarios que recibieron camisas, blusas y corbatas - 2024.

Apéndice n.° 31 Expediente de la Nota de Pago n.º 1791.25.81.2503257 de 19 de agosto de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 1791.25.81.2503257 de 19 de agosto de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del informe n.° 791-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 5 de agosto de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-00000013 de 8 de julio de 2025.

- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 00640 de 8 de julio de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000568, Exp. SIAF n.° 0001791 de 4 de julio de 2025.
- Copia fedateada del contrato n.° 023-2025-MDCH/GM de 27 de junio de 2025.
- Copia fedateada del Acta de Apertura de Ofertas Electrónicas, Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de 9 de junio de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 0786 de 28 de marzo de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 32 Impresión visada del Anexo n.° 14 - Detalle de funcionarios beneficiarios de cortes de tela -2025.

Apéndice n.° 33 Expediente de la Nota de pago Nº 1379.25.81.2502321 de 17 de junio de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1379.25.81.2502321, Exp. SIAF n.° 0001379 de 17 de junio de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 525-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 4 de junio de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-0000060 de 19 de mayo de 2025.
- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 523 de 19 de mayo de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000413, Exp. SIAF n.° 0001379 de 13 de mayo de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Contrato n.° 018-2025-MDCH/GM de 12 de mayo de 2025.
- Copia fedateada del Acta de Buena Pro de la Comparación de Precios de 22 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 00784 de 28 de marzo de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 34 Impresión visada del Anexo n.° 15 - Relación de funcionarios que recibieron zapatos – año 2025.

Apéndice n.° 35 Impresión visada del Anexo n.° 16 - Detalle de funcionarios beneficiarios de zapatos -2025.

Apéndice n.° 36 Expediente de la Nota de pago n.° 1023.25.81.2502677 de 9 de julio de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 1023.25.81.2502677 de 9 de julio de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del informe n.° 638-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 2 de julio de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-000016 de 16 de mayo de 2025.
- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 519 de 16 de mayo de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0315 Exp. SIAF n.° 0001023 de 14 de abril de 2025 y adjuntos
- Copia fedateada del Formato de Cuadro Comparativo – Compra según C.C. n.° 053 de 10 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 0785 de 28 de marzo de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 37 Impresión visada del Anexo n.° 17 - Detalle de funcionarios que recibieron camisas, blusas y corbatas – 2025.

Apéndice n.° 38 Expediente del Comprobante de Pago n.° 01335 EXP SIAF n.° 001222, de 3 de mayo de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01335 EXP SIAF n.° 001222, de 27 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 426-2023-SGP-GA/MDCH de 8 de mayo de 2023 y copia fedateada de adjuntos.

- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 983 de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 072-2023-MDCH-GA/SGC de 25 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Memorando n.° 147-2023-GM/MDCH de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2023-GM/MDCH de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 077-2023-MDCH/GA de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Informe técnico n.° 007-2023-MDCH/GA/SGA de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Informe legal n.° 168-2023-MDCH/GAL de 19 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 367-2023-MDCH-GA-SGP de 19 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Memorando n.° 151-2023-MDCH-GA-SGP de 19 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Memorando n.° 389-2023-MDCH/GPP de 18 de abril de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Informe n.° 359-2023MDCH-GA-SGP de 17 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 014-2023-MDCH-GA-SGAP-BS de 14 de abril de 2023 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 39 Impresión visada del Anexo n.° 18 - Relación de Beneficiarios por el día del Trabajador 2023.

Apéndice n.° 40 Expediente del Comprobante de Pago n.° 2182 EXP SIAF n.° 001848 de 15 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2182 EXP SIAF n.° 001848 de 15 de junio de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Informe n.° 601-2023-SGP-GA/MDCH de 22 de junio de 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 01453 de 13 de junio de 2023
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 104-2023-MDCH-GA/SGC de 13 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Memorando n.° 206-2023-GM/MDCH de 13 de junio de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 153-2023-GM/MDCH de 12 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Informe legal n.° 245-2023-MDCH/GAL de 12 de junio del 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 114-2023-MDCH/GA de 12 de junio de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 451-MDCH/SGA/LIC.ADM.RRO de 8 de junio del 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 546-2023-MDCH-GA/SGP de 7 de junio de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Memorando n.° 314-2023-MDCH-GA-SGP de 7 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Memorando n.° 543-2023-MDCH/GPP de 6 de junio de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 539-MDCH-GA/SGP de 6 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 535-2023-MDCH/GA/SGP de 2 de junio de 2023 y copia simple de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 020-2023-MDCH-GA-SGP-ABS de 1 de junio del 2023 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 41 Impresión visada del Anexo n.° 19 - Relación de Beneficiarios por el Día del Padre 2023.

Apéndice n.° 42 Expediente del Comprobante de Pago n.° 4852 EXP SIAF n.° 003519 de 30 de octubre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 4852 EXP SIAF n.° 003519 de 30 de octubre de 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 002658 de 30 de octubre del 2023.
- Copia fedateada del Memorándum - Solicitud de Certificación n.° 184-2023-MSCH-GA/SGC de 27 de octubre del 2023.

- Copia fedateada del Memorando n.° 346-2023-GM/MDCH de 26 de octubre del 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0308-2023-MDCH-GM de 26 de octubre del 2023.
- Copia fedateada del Informe legal n.° 460-2023-MDCH/GAL de 26 de octubre del 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 215-2023-MDCH/GA, de 25 de octubre de 2023 y copia simple de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 932-2023-SGA/MDCH de 25 de octubre del 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 1102-2023-MDCH-GA-SGP, de 24 de octubre del 2023 y copia simple de adjunto.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0303-2023-MDCH-GM el 24 de octubre del 2023 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Memorando n.° 974-2023-MDCH/GPP de 23 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 1053-2023MDCH-GA-SGP de 16 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 035-2023-MDCH-GA-SGP-BS de 13 de octubre del 2023 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Informe n.° 1159-2023-SGP-GA/MDCH de 8 de noviembre del 2023 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 43 Impresión visada del Anexo n.° 20 - Relación de Beneficiarios por el día del Servidor 2023.

Apéndice n.° 44 Expediente de la Nota de Pago n.° 1323.24.95.2400505 EXP SIAF n.° 001323, de 30 de abril de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 1323.24.95.2400505 EXP SIAF n.° 001323, de 30 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 455-2024-SGP-GA/MDCH de 6 de mayo de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 001042 de 26 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 059-2024-MDCH-GA/SGC de 25 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Memorando n.° 127-2024-GM/MDCH de 25 de abril de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 160-2024-GM/MDCH de 25 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Informe legal n.° 173-2024-MDCH/GAL de 25 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Informe técnico n.° 285-2024-MDCH/GA/SGA de 25 de abril de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 420-2024-SGP-GA/MDCH de 24 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Memorando n.° 120-2024-MDCH-GA-SGP de 24 de abril de 2024 y copia de adjunto.
- Copia fedateada del Memorando n.° 420-2024-MDCH/GPP de 24 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 417-2024-MDCH-GA-SGP de 24 de abril de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 154-2024-GM/MDCH de 23 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 120-2024-MDCH/GPP de 23 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 401-2024-MDCH-GA-SGP de 19 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 05-2024-MDCH-GA-SGAP-BS de 19 de abril de 2024 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 45 Impresión visada del Anexo n.° 21 - Relación de Beneficiarios por el día del Trabajo 2024.

Apéndice n.° 46 Expediente de la Nota de Pago n.° 1536.24.95.2400693, EXP SIAF n.° 001536 de 13 de mayo de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 1536.24.95.2400693, EXP SIAF n.° 001536 de 13 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 497-2024-SGP-GA/MDCH de 14 de mayo de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001190 de 9 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 065-2024-MDCH-GA/SGC de 9 de mayo de 2024.

- Copia fedateada del Memorando n.° 143-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2024-GM/MDCH de 9 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Informe legal n.° 190-2024-MDCH/GAL de 9 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Informe técnico n.° 319-2024-MDCH/GA/SGA de 9 de mayo de 2024 y copia simple de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 478-2024-SGP-GA/MDCH de 9 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Memorando n.° 457-2024-MDCH/GPP de 8 de mayo de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 472-2024-MDCH-GA-SGP de 8 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 173-2024-GM/MDCH de 8 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 131-2024-MDCH/GPP de 8 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 469-2024-MDCH-GA-SGP de 8 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 007-2024-MDCH-GA-SGAP-BS de 7 de mayo de 2024 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 47 Impresión visada del Anexo n.° 22 - Relación de Beneficiarios por el día de la Madre – 2024.

Apéndice n.° 48 Expediente de la Nota de Pago n.° 2030.24.95.2401548, EXP SIAF n.° 002030, de 18 de junio de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 2030.24.95y.2401548, EXP SIAF n.° 002030, de 18 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 622-2024-SGP-GA/MDCH de 19 de junio de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001529 de 13 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 087-2024-MDCH-GA/SGC de 13 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorando n.° 180-2024-GM/MDCH de 13 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 221-2024-GM/MDCH de 13 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Informe legal n.° 237-2024-MDCH/GAL de 13 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 390-2024-MDCH/GA/SGA de 12 de junio de 2024 y copia simple de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 598-2024-SGP-GA/MDCH de 11 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Memorando n.° 581-2024-MDCH/GPP de 12 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 595-2024-MDCH-GA-SGP de 8 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 013-2024-MDCH-GA-SGAP-BS de 11 de junio de 2024 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 49 Impresión visada del Anexo n.° 23 - Relación de Beneficiarios por el día del Padre – 2024.

Apéndice n.° 50 Expediente de la Nota de Pago n.° 3613.24.95.2404146, EXP SIAF n.° 003613 de 4 de noviembre de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 3613.24.95.2404146, EXP SIAF n.° 003613 de 4 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 1202-2024-SGP-GA/MDCH de 7 de noviembre de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 002513 de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 170-2024-MDCH-GA/SGC de 29 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Memorando n.° 337-2024-GM/MDCH de 29 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 395-2024-GM/MDCH de 29 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 708-2024-MDCH/GA/SGA de 29 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 1155-2024-SGP-GA/MDCH de 25 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 389-2054-GM/MDCH de 24 de octubre de 2024.

- Copia fedateada del Memorando n.° 1014-2024-MDCH/GPP de 24 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 288-2024-MDCH/GPP de 24 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 227-2024-MDCH/GPP/SGPD-OPMI de 23 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 1144-2024-MDCH-GA.SGP de 23 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 038-2024-MDCH/GA-SGAP-ABS de 21 de octubre de 2024 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 51 Impresión visada del Anexo n.° 24 - Relación de Beneficiarios por el día del Servidor M.- 2024.

Apéndice n.° 52 Expediente de la Nota de Pago n.° 2468.24.95.2402474, EXP SIAF n.° 002468 de 30 de julio de 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 2468.24.95.2402474, EXP SIAF n.° 002468 de 24 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 060-2024-MDCH/GAT de 8 de agosto de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001794 de 22 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 0114-2024-MDCH-GA/SGC de 22 de julio de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Memorando n.° 220-2024-GM/MDCH de 19 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 264-2024-GM/MDCH de 18 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Informe legal n.° 281-2024-MDCH/GAL de 18 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 494-2024-MDCH/GA/SGA de 18 de julio de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 144-2024/MDCH/SGIC de 18 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 142-2024-MDCH/SGIC de 18 de julio de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Memorando n.° 720-2024-MDCH/GPP de 18 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 141-2024-MDCH/SGIC de 18 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 258-2024-MDCH-GM de 17 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 189-2024-MDCH/GPP de 17 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 136-2024/MDCH/SGIC de 15 de julio de 2024 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 53 Expediente de la Nota de Pago n.° 3315.24.95.2403770, EXP SIAF n.° 003315 de 21 de octubre de 2024, que contiene:

- Copia fedateada del Nota de Pago n.° 3315.24.95.2403770, EXP SIAF n.° 003315 de 21 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Memorando n.° 324-2024-GM/MDCH de 17 de octubre de 2024 y copia simple y fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 002322 de 9 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 0158-2024-MDCH-GA/SGC de 9 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Memorando n.° 308-2024-GM/MDCH de 9 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Resolución de Gerencia Municipal n.° 371-2024-GM/MDCH de 9 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 089-2024-MDCH/GA de 9 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 663-2024-MDCH/GA/SGA de 9 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 196-2024/MDCH/SGIC de 4 de octubre de 2024 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 195-2024-MDCH/SGIC de 4 de octubre de 2024 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Memorando n.° 953-2024-MDCH/GPP de 3 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 194-2024-MDCH/SGIC de 2 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Resolución de Gerencia Municipal n.° 358-2024-GM/MDCH de 1 de octubre de 2024.

- Copia fedateada del Informe n.° 264-2024-MDCH/GPP de 1 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 189-2024-MDCH/SGIC de 30 de setiembre de 2024 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 54 Expediente de la Nota de Pago n.° 600.25.95.2500659 EXP SIAF n.° 00600 de 11 de marzo de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 600.25.95.2500659 EXP SIAF n.° 00600 de 11 de marzo de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 214-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 12 de marzo de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 06-2025-MDCH-GA-SGP-ABS de 11 de marzo de 2025 y copia simple y fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00472 de 6 de marzo de 2025
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 038-2025-MDCH-GA/SGC de 6 de marzo de 2025.
- Copia fedateada del Memorando n.° 077-2025-MDCH/GM de 6 de marzo de 2025 y adjuntos.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 092-2025-GM/MDCH de 6 de marzo de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 147-2025-MDCH/GA/SGA de 6 de marzo de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 199-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 6 de marzo de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Memorando n.° 210-2025-MDCH/GPP de 6 de marzo de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 197-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 5 de marzo de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 05-2024-MDCH-GA-SGP-BS de 5 de febrero 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 55 Impresión visada del Anexo n.° 25 - Relación de Beneficiarios por el día Internacional de la Mujer – 2025.

Apéndice n.° 56 Nota de Pago n.° 1091.25.95.2501531 EXP SIAF n.° 001091 de 29 de abril de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 1091.25.95.2501531 EXP SIAF n.° 001091 de 29 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 406-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 6 de mayo de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00809 de 23 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 084-2025-MDCH-GA/SGC de 22 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Memorando n.° 149-2025-MDCH/GM de 22 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 162-2025-GM/MDCH de 21 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 307-2025-MDCH/GA/SGA de 21 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 350-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 16 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0359-2025-MDCH/GPP de 16 de abril de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 346-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 16 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 153-2025-GM/MDCH de 15 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 0126-2025-MDCH/GPP de 15 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 029-2025-MDCH/GA de 14 de abril de 2025.
- Copia fedateada del informe n.° 339-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 14 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 009-2025-MDCH-GA-SGP-BS de 10 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 57 Impresión visada del Anexo n.° 26 - Relación de Beneficiarios por el día del Trabajo – 2025.

Apéndice n.° 58 Nota de Pago n.° 1229.25.95.2501743 EXP SIAF n.° 001229 de 13 de mayo de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 1229.25.95.2501743 EXP SIAF n.° 001229 de 13 de mayo de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 423-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 12 de mayo de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00888 de 8 de mayo de 2025.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 087-2025-MDCH-GA/SGC de 7 de mayo de 2025.
- Copia fedateada del Memorando n.° 161-2025-MDCH/GM de 7 de mayo de 2025.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 169-2025-GM/MDCH de 7 de mayo de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 348-2025-MDCH/GA/SGA de 7 de mayo de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 412-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 7 de mayo de 2025.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0384-2025-MDCH/GPP de 7 de mayo de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 409-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 7 de mayo de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 14-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-BS de 7 de mayo de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 59 Impresión visada del Anexo n.° 27 - Relación de Beneficiarios por el día de la Madre – 2025.

Apéndice n.° 60 Expediente de la Nota de Pago n.° 1593.25.95.2502338, EXP SIAF n.° 001593 de 17 de junio de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 1593.25.95.2502338, EXP SIAF n.° 001593 de 17 de junio de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 588-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 19 de junio de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001111 de 13 de junio de 2025.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 103-2025-MDCH/GA-SGC de 12 de junio de 2025.
- Copia fedateada del Memorando n.° 201-2025-MDCH/GM de 12 de junio de 2025.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2025-GM/MDCH de 12 de junio de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 0404-2025-MDCH/GA/SGA de 12 de junio de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 542-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 11 de junio de 2025.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0493-2025-MDCH/GPP de 11 de junio de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 539-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 10 de junio de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 016-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-BS de 9 de junio de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 61 Impresión visada del Anexo n.° 28 - Relación de Beneficiarios por el día del Padre-2025

Apéndice n.° 62 Expediente de la Nota de Pago n.° 2743.25.95.2504207, EXP SIAF n.° 002743 de 3 de octubre de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 2743.25.95.2504207, EXP SIAF n.° 002743 de 3 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 172-2025-MDCH/SGIC de 14 de octubre de 2025 y copia simple de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 002-2025-MDCH-SGIC/VRO de 14 de octubre de 2025 y copia simple y fedateada de adjuntos.

- Copia fedateada del Memorando n.° 339-2025-MDCH/GM de 3 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2025-GM/MDCH de 3 de setiembre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001836 de 2 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 152-2025-MDCH-GA/SGC de 2 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 168-2025-MDCH/SGIC de 1 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 0645-2025-MDCH/GA/SGA de 1 de octubre de 2025 y adjuntos.
- Copia fedateada del Informe n.° 166-2025-MDCH/SGIC de 30 de setiembre de 2025 y adjuntos.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0798-2025-MDCH/GPP de 30 de setiembre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 164-2025-MDCH/SGIC de 30 de setiembre de 2025.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 370-2025-MDCH/GM de 26 de setiembre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 0298-2025-MDCH/GPP de 26 de setiembre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 0157-2025-MDCH/GPP/OPD-OPMI de 24 de septiembre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 160-2025-MDCH/SGIC de 23 de setiembre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 63 Expediente de la Nota de Pago n.° 2998.25.9504757, EXP SIAF n.° 002998 de 4 de noviembre de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 2998.25.9504757, EXP SIAF n.° 002998 de 4 de noviembre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 1201-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 7 de noviembre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 403-2025-GM/MDCH de 31 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Memorando n.° 370-2025-MDCH/GM de 31 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001996 de 31 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Memorándum – Solicitud de Certificación n.° 168-2025-MDCH-GA/SGC de 31 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 705-2025-MDCH/GA/SGA de 31 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 1165-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 31 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 0894-2025-MDCH/GPP de 30 de octubre de 2025.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2025-MDCH/GM de 30 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Informe n.° 1157-2025-MDCH-GA-SGGRRHH de 30 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 032-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-ABS de 29 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Informe n.° 0327-2025-MDCH/GPP de 23 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 0187-2025-MDCH/GPP/OPD-OPMI de 23 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 120-2025-MDCH/GA de 22 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 1101-2025-MDCH/GA-SGGRRHH de 21 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 027-2025-MDCH/GA-SGGRRHH-ABS de 16 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 64 Impresión visada del Anexo n.° 29 - Relación de Beneficiarios por el día del Servidor M. – 2025.

Apéndice n.° 65 Expediente de la Nota de Pago n.° 2722.25.81.2504356 Exp. SIAF n.° 002722 de 21 de octubre de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 2722.25.81.2504356 Exp. SIAF n.° 002722 de 21 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe de Conformidad n.° 0072-2025-MDCH-GA/SGA de 13 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-0017 de 3 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 0808 de 3 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000819, Exp. SIAF n.° 0002722 de 2 de octubre de 2025.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001835 de 1 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del memorando de solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 1584-2025-SGA-MDCH de 1 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 01460 de 1 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 66 Expediente de la Notas de pago n.°s 2721.25.81.2504390 y 2721.25.81.2504391 Exp. SIAF n.° 0002721 de 22 de octubre de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de las Notas de pago n.°s 2721.25.81.2504390 Exp. SIAF n.° 0002721 de 22 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe de conformidad n.° 0073-2025-MDCH-GA/SGA de 13 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Acta de conformidad de servicio n.° 962-2025 de 13 de octubre de 2025.
- Copia fedateada de la Carta n.° 020-2025-GM de 7 de octubre de 2025.
- Copia fedateada de la Factura Electrónica n.° E001-29 de 6 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 000718, Exp. SIAF n.° 0002721 de 2 de octubre de 2025.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001834 de 1 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Memorando de solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 1583-2025-SGA-MDCH de 1 de octubre de 2025 y copias fedateadas de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de servicio n.° 0875 de 1 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de las Notas de pago n.°s 2721.25.81.2504391 Exp. SIAF n.° 0002721 de 22 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 67 Expediente de la Nota de Pago n.° 2763.25.81.2504619 Exp. SIAF n.° 2763 de 6 de noviembre de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 2763.25.81.2504619 Exp. SIAF n.° 2763 de 6 de noviembre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe de Conformidad n.° 359-2025-MDCH/SGIC de 9 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica n.° TP02-00006 de 9 de octubre de 2025.
- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 0827 de 9 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000835, Exp. SIAF n.° 0002763 de 6 de octubre de 2025.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 001848 de 6 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Memorando de solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 1595-2025-SGA-MDCH de 6 de octubre de 2025 y copia simple y fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 001459 de 1 de octubre de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 68 Expediente de las Notas de Pago n.°s 1161.25.81.2501939, 1161.25.81.2502789 y 1161.25.81.2502788 Exp. SIAF n.° 1161 de 22 de julio de 2025, que contienen:

- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 1161.25.81.2502788 Exp. SIAF n.° 1161 de 22 de julio de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 00606 de 16 de junio de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00015 de 16 de junio de 2025.
- Copia fedateada de la Orden de Compra-Guia de Internamiento n.° 0380 SIAF n.° 001161 de 29 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0843 de 29 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario -SIGA, Memorando de Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 699-2025-SGA-MDCH de 25 de abril de 2025.
- Copia fedateada del cuadro comparativo – Compra C.C. n.° 063 de 24 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 1161.25.81.2501939 Exp. SIAF n.° 1161 de 23 de mayo de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe n.° 77-2025-MDCH/SGIC de 13 de mayo de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Orden de Compra-Guia de Internamiento n.° 0380 SIAF n.° 001161 de 29 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0843 de 29 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario -SIGA, Memorando de Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 699-2025-SGA-MDCH de 25 de abril de 2025.
- Copia fedateada del cuadro comparativo – Compra C.C. n.° 063 de 24 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 00875 de 16 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 00876 de 16 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Nota de Pago n.° 1161.25.81.2502789 Exp. SIAF n.° 1161 de 22 de julio de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Informe de conformidad n.° 216-2025-MDCH/SGIC de 2 de julio de 2025 y copia fedateada de adjunto.
- Copia fedateada del Pedido Comprobante de Salida-PECOSA n.° 00607 de 16 de junio de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00016 de 16 de junio de 2025.
- Copia fedateada de la Orden de Compra-Guia de Internamiento n.° 0380 SIAF n.° 001161 de 29 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0843 de 29 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada de la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario -SIGA, Memorando de Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 699-2025-SGA-MDCH de 25 de abril de 2025.
- Copia fedateada del cuadro comparativo – Compra C.C. n.° 063 de 24 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 00875 de 16 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.
- Copia fedateada del Pedido de compra n.° 00876 de 16 de abril de 2025 y copia fedateada de adjuntos.

Apéndice n.° 69 Impresión visada del Anexo n.° 30, Detalle de beneficiarios de buzo deportivos 2025.

Apéndice n.° 70 Impresión visada del Anexo n.° 31, Relación de trabajadores que recibieron buzos deportivos 2025.

Apéndice n.° 71 Impresiones de las cédulas de notificación electrónica, cédulas de comunicación,

cargos de notificación de comunicación de desviaciones de cumplimiento y copias fedateadas y simples de los comentarios presentados por las personas comprendidas en las observaciones y evaluación de comentarios o aclaraciones:

1. **Víctor Ángeles Cárdenas,** Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos.
   - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2026-CG/1952-02-002 de 22 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 22 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 01-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
   - Copia fedateada de documento s/n recibido el 3 de julio de 2026.
2. **Flor de María Victoria Escalante Santivañez**, asistenta social (encargada de bienestar social).
   - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 0000004-2026-CG/1952-02-002 de 19 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 19 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 05-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
   - Copia fedateada de Carta n.° 005-2026-ABS-SGGRRHH-GA/MDCH recibido el 2 de julio de 2026.
3. **Mael Jesús Munguía Oré,** gerente de Administración.
   - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 0000002-2026-CG/1952-02-002 de 19 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 19 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 03-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
   - Copia fedateada de Documento s/n recibido el 6 de julio de 2026.
4. **Johannes Tayfu Romero Quilca,** Gerente de Administración
   - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 0000003-2026-CG/1952-02-002 de 19 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 19 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 04-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
   - Copia fedateada de Documento s/n recibido el 1 de julio de 2026.
5. **Julio Cesar Roncal Madge,** Gerente de Administración
   - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 0000001-2026-CG/1952-02-002 de 19 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 19 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 02-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
   - Copia fedateada de Documento s/n recibido el 24 de junio de 2026.
6. **Robert Ronald Crisóstomo Llallico,** Gerente Municipal
   - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2026-CG/1952-02-002 de 22 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 22 de junio de 2026.
   - Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 010-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
   - Copia fedateada de carta n.° 132-MDCH/GM recibido el 7 de julio de 2026.
   - Copia fedateada de carta n.° 133-MDCH/GM recibido el 7 de julio de 2026.
7. **Chistopher Dextre Trillo,** Sub Gerente de Abastecimiento

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 0000007-2026-CG/1952-02-002 de 19 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 19 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 08-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
- Copia fedateada de carta n.° 001-2026-CCDT recibido el 24 de junio de 2026.

8. Vilmer Huarcaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 0000006-2026-CG/1952-02-002 de 19 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 19 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 07-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
- Copia fedateada de carta n.° 002-2026-VHM recibido el 1 de julio de 2026.

9. Roberto Perez Orihuela, Sub Gerente de Abastecimiento (e)

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 0000009-2026-CG/1952-02-002 de 19 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 19 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 012-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
- Copia fedateada de carta n.° 007-2026-RFPO recibido el 6 de julio de 2026.

10. Juan Guillermo Pineda Larzo, Sub Gerente del Instituto de Cultura

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2026-CG/1952-02-002 de 22 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 22 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 011-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
- Copia fedateada de Documento s/n recibido el 6 de julio de 2026.

11. Rocio Rodríguez Ore, Sub Gerente de Abastecimiento

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 0000008-2026-CG/1952-02-002 de 19 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 19 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 09-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
- Copia fedateada de carta n.° 017-2026-LIC.ADM. RRO recibido el 6 de julio de 2026.

12. Junior Josué Salvatierra Espinoza, Gerente de Planificación y Presupuesto

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 0000005-2026-CG/1952-02-002 de 19 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación del sistema de notificación y casillas electrónicas – ecasilla de 19 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital de la cédula de Notificación n.° 06-2026-CG/OCI-AC-MDCH de 19 de junio de 2026.
- Copia fedateada de carta n.° 002-2026-JJSE recibido el 7 de julio de 2026.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas, elaborada por la Comisión de Auditoría.

Apéndice n.° 72 Documentos del vínculo laboral de cada uno de los involucrados.

1. Víctor Ángeles Cárdenas

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDCH/A de 3 de enero de 2023.

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 084-2025-MDCH/A de 3 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 118-2025-GM-MDCH de 4 de abril de 2025.

2. Flor de María Victoria Escalante Santivañez

- Copia fedateada del Acta de Reposición de 28 de agosto de 2012.
- Copia fedateada del Memorando n.° 067-2015-SGP-GA/MDCH de 16 de marzo de 2015.

3. Mael Jesús Munguía Oré

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 08-2024-MDCH/A. de 3 de enero de 2024
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 316-2024-MDCH/A. de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 397-2024-GM-MDCH de 30 de octubre de 2024.

4. Johannes Tayfu Romero Quilca

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDCH/A de 3 de enero de 2023
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 237-2023-MDCH/A. de 7 de agosto de 2023.

5. Julio Cesar Roncal Madge

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 269-2023-MDCH/A de 1 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-MDCH/A de 3 de enero de 2024.

6. Robert Ronald Crisóstomo Llallico

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDCH/A. de 3 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 326-2024-MDCH/A. de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 327-2024-MDCH/A. de 30 de octubre de 2024.

7. Chistopher Dextre Trillo

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MDCH/A. de 3 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 158-2023-MDCH/A. de 16 de mayo de 2023.

8. Vilmer Huarcaya Mescua

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDCH/A. de 3 de enero de 2023
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 324-2024-MDCH/A. de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 400-2024-GM-MDCH. de 30 de octubre de 2024.

9. Roberto Perez Orihuela

- Copia fedateada del memorando n.° 135-2025-MDCH/GA de 24 de abril de 2025
- Copia fedateada de la Resolución de Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos n.° 080-2025-MDCH-GA/SGGRRHH de 25 de abril de 2025.

10. Juan Guillermo Pineda Larzo

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 082-2023-MDCH/A. de 1 de marzo de 2023
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 087-2025-MDCH/A. de 3 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 121-2025-GM-MDCH de 4 de abril de 2025.

11. Rocio Rodríguez Ore

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 167-2023-MDCH/A de 24 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 089-2025-MDCH/A. de 3 de abril de 2025.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 120-2025-GM-MDCH de 4 de abril de 2025.

12. Junior Josué Salvatierra Espinoza

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A. de 3 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDCH/A. de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2024-GM-MDCH. de 30 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 73 Documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Chilca.

- Copia fedateada del Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019, copia simple del Decreto de Alcaldía n.° 009-2015-MDCH/A de 27 de agosto de 2015 y copia simple y fedateada del Manual de Organización y Funciones.
- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH/CM de 17 de julio del 2018, copia simple de adjunto, copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.
- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 404-MDCH/CM de 12 de abril de 2024, copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.
- Copia fedateada de la Directiva n.° 002-2013-MDCH/GA "Directiva para la adecuada Administración de los recursos financieros en la modalidad de Encargo de la Municipalidad Distrital de Chilca" y copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 008-2013-GA/MDCH de 6 de febrero de 2013.
- Copia fedateada de la Directiva n.° 002-2024-MDCH-GA "Administración de Fondos por Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Chilca" y copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024-MDCH/GA de 27 de setiembre de 2024.

Chilca, 31 de julio de 2026

Antonio Eduardo Lapa Villafuerte
Supervisor de la Comisión Auditora

David Frank Arzapalo Salazar
Jefe de la Comisión Auditora

Ronald Bastidas Hinostroza
Abogado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ARZAPALO SALAZAR David Frank FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 15:59:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
12 AGO 2026
N DOC. 415976
N° EXP: 1.42220
HORA 03:59
+1 CD.

Chilca, 12 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000150-2026-CG/OC1952

Ing. César Augusto Damas Laurente
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chilca
Av. Huancavelica N.° 606
Chilca/Huancayo/Junín

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría n.° 009-2026-2-1952-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 00093-2026-CG/OC1952 de 20 de abril de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento "Al proceso de contratación y otorgamiento de beneficios no dinerarios a favor de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca y gestión de encargos internos para actividades sociales, periodo 2023 al 2025".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 009-2026-2-1952-AC, que se adjunta al presente en un (1) CD, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas respecto a las Recomendaciones n°s 1) y 2).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales correspondientes, así como al Órgano Instructor de Junín, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Sin otro en particular, sea propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
David Frank Arzapalo Salazar
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Chilca(e)
Contraloría General de la República

(DAS)

Nro. Emisión: 00209 (1952 - 2026) Elab:(U10119 - 1952)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GDGAGJO**

Firmado digitalmente por ARZAPALO SALAZAR David Frank FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 16:35:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2026-CG/1952-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 150-2026-CG/OC1952
EMISOR	:	DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR - JEFE DE OCI ENCARGADO - COMUNICACION DE DESVIACION DE CUMPLIMIENTO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR AUGUSTO DAMAS LAURENTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20133696661
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 009-2026-2-1952-AC, que se adjunta al presente en un (1) CD, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas respecto a las Recomendaciones n°s 1) y 2).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales correspondientes, así como al Órgano Instructor de Junín, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000150-2026-OC1952[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGZOE9H**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 16:30:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 150-2026-CG/OC1952
EMISOR	:	DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR - JEFE DE OCI ENCARGADO - COMUNICACION DE DESVIACION DE CUMPLIMIENTO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR AUGUSTO DAMAS LAURENTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 009-2026-2-1952-AC, que se adjunta al presente en un (1) CD, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas respecto a las Recomendaciones n°s 1) y 2).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales correspondientes, así como al Órgano Instructor de Junín, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20133696661**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2026-CG/1952-02-002
2. OFICIO-000150-2026-OC1952[F]

NOTIFICADOR : DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ANS2SQA**